Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, martes 4 de noviembre de 1952 | Número 17.268

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

9 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.235. — Vínculos. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. 3.600 ejempl. Gratis. Bs. As., junio agosto de 1952. (Argentina).

391.236. — Acción Industrial. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 8.400 ejempl. $ 0.80. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

391.237. — Violetas del Niño Jesús. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Figuerai. 700 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.238. — Ultimo Momento. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.239. — Mi Diario. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 1.50 mensual. Villa Domínico (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.240. — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.241. — Orientaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 600 ejempl. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

391.242. — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejempl. Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

391.243. — Revista Argentina del Frío. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina del Frío. 200 ejemplares. Bs. As., enero-junio de 1952. (Argentina).

391.244. — Un Soneto y Un Bolero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 8.300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.245. — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 24.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.246. — Los Edictos. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.247. — Gaceta Judicial. (Castellano). Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.248. — Foro Argentino. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs As., agosto de 1952. (Argentina).

391.249. — Diario de Sesiones. (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Senadores. 12.800 ejempl. Gratis. Santa Fe, agosto de 1952. (Argentina).

391.250. — El Zonda. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Juan F. Díaz. 7.200 ejempl. $ 0.30. La Rioja, julio de 1952. (Argentina).

391.251. — La Voz. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. 9.800 ejempl. $ 0.20. Cnel. Dorrego (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.252. — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín. 78.000 ejempl. $ 0.50. Esquel, agosto de 1952. (Argentina).

391.253. — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 81,000 ejempl. $ 0.40. San Francisco (Cba.), agosto de 1952. (Argentina).

391.254. — Alem. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.900 ejempl. $ 0.70. Rauch, agosto de 1952. (Argentina).

391.255. — El Progreso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 1.000 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.256. — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejempl. Avellaneda, agosto de 1952. (Argentina).

391.257. — El Orden. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Sacco. 3.000 ejempl. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), mayo y agosto de 1952. (Argentina).

391.258. — La Autonomía. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 1.800 ejempl. Lanús (Bs. As.), julio-septiembre de 1952. (Argentina).

391.259. — Boletín Ntra. Sra. de Luján. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. $ 10.— anual. Tigre (Bs As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.260. — Revista de la Caja Mutual de Policía. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejempl. Rosario, agosto de 1952. (Argentina).

391.261. — 17 de Octubre. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejempl. $ 0.50. Pellegrini. (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.276. — El Retiro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Direct.: Francisco Santiago Farías. 4.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.277. — Loco Amor. (Rumba, música). 2 págs. Autor: Tito Pichi y M. N. Barbieri. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs As., 20 de julio de 1952. (Argentina).

391.278. — Loco Amor. (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Pichi y M. N. Barbieri. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de julio de 1952. (Argentina).

391.280. — El Mundo de los Niños. (Castellano). 141 págs. Orig.: Mario Yuste. Trad.: Anónimo. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Caporaletti Hnos. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

391.281. — Maternidad Cristiana. (Castellano). 192. págs. Orig.: Humberto Gaspardo. Trad. del italiano: R. P. Simón Andrés, O.S.B. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Tall. Gráf. Caporaletti. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

391.282. — Cambiaré de Vida. (Tango, música). 2 págs. Autor: Raúl Anceto Batista. Edit. e Impres.: Cumbre. 40 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

391.284. — Pueblito de Cachari. (Zamba, música). 2. págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Litoprint. 100 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.285. — Pueblito de Cachari. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roque R. González. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Litoprint. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.286. — Relación. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.309. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: y Direct.: Abraham José Cardosi. 800 ejempl. $ 0.20. Colón (Bs. As.), julio de 1952. (Argentina).

391.310. — Emboscada. (Inglés). 10 rollos de 2.424.07 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Roberta Marguerite. Princip. Intérp.: Robert Taylor, John Hodiak, Don Taylor. New York, EE. UU. de Norte América, junio de 1950. (Extranjera).

391.311. — Glorias de Palermo. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Doria. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

391.312. — Para Ti Esta Copla. (Paso Doble, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Armando Doria. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

391.313. — El Desplante. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y Luis Tufani. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

391.314. — Ideales. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. Ríos), agosto de 1952. (Argentina).

391.315. — Robinson Crusoe, su Vida y Aventuras. (Castellano). 183 págs. Original: Daniel de Foé. Trad. del inglés: Anónimo. Ilustró: Albistur. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.316. — Los Hombrecitos de Jo. (Castellano). 275. págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: Evangelina Malvigne. Ilustró: A. Martín. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S.A.C. e I. 10.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.317. — Débil es la Carne. (Castellano). 540 págs. Orig.: Frank Yerby. Trad. del inglés: Raquel Soifer. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A. C. e I. 5.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.318. — La Rosa Negra. (Castellano). 526 págs. Orig.: Thomas B. Costain. Trad. del inglés: Pedro de Olazábal. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.319. — Lana y Nieve. (Castellano). 312 págs. Orig.: Ferreira de Castro. Trad. del portugués: Raúl Navarro. Ilustró: Freire. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejemplares. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.320. — Triunfo de la Medicina. (Castellano). 302 págs. Orig.: Roderich Menzel. Trad. del alemán: Diego A. de Santillán. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejemplares. $ 25.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.322. — Faz "A": El Encadenado. (Valseado). Glosas y mús.: Ramón Aranda. Faz "B": Zulema (chamamé). Glosas y mús.: Policarpo Benítez. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa número PM 170.038. 2.300 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.323. — Faz "A": Rosa de China. (Fox chino). Letra: Roger Lucchesi. Música: recop.: Maurice Dehette. Faz "B": Zim Zim Zoum Zoum. (Canción). Letra: Maurice Vandair. Mús.: Sigmund Romberg. Intérp.: Jacques Helian. Disco Pathe Nº FN 0021. 1.200 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.324. — Faz "A": Las Dos Puntas. (Cueca). Letra: Osvaldo Vicente Rocha. Mús.: Carlos Montbrun Ocampo. Faz "B": Las Quimeras. (Vals). Letra y mús.: Rubén Moreyra. Intérp.: Moreyra-Canale. Disco Pampa Nº PM 17.037. 2.300 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.325. — Faz "A": Vestida de Picos. (Baión). Letra y música: José de Barro. Faz "B": Marcha del Caracol. (Marcha). Letra y mús.: Peterpan y Afonso Teixeira. Intérp.: Nico Carbalho. Disco Pampa Nº PM 11.033. 3,300 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.326. — "Faz "A": Tres Florcitas. (Canción) Letra: Jacques Larué. Mús.: Louiguy. Faz "B": Ese Día Llegará. (Canción). Letra: René Rouzaud. Música: Guy Luypaerts. Intérp.: George Guetary. Disco Pathé Nº FN 0022. 1.000 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.330. — Dejenmen con mis Harapos. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis Laino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.331. — Cerquita de Dios. (Vals, canción, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

391.332. — Dejenmen con mis Harapos. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Leino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.333. — Cerquita de Dios. (Vals canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.334. — Dejenmen con mis Harapos. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs As, 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.335. — Cerquita de Dios. (Vals, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.336. — Cocktails, Saris and Umbrellas 148 págs. Autor: Carlota Dawney Hardman. Edit.: La Autora. Impres.: The Buenos Aires Herald Ltda. 3 000 ejemplares. $ 35.—. Bs. As.. julio de 1952. (Argentina).

391.340. — Orientación Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Héctor Fernando Matera. Direct.: Víctor Jaim. 3.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.363. — Pampeana Nº 2 (Rapsodia para violencelo y piano). 12 páginas. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Barry y Cía. Impres.: Rotaprintor S.R.L. 500 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

e.22|10-Nº 6 330-v.4|11|52

10 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.364. — Argentina Gráfica (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: Asociac. Industriales Gráficos de la Argentina.

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 1)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág. 12)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 11)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL: (Pág. 28)

EDICTO MUNICIPAL: (Pág. 18)

EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 29)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 46)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 85)

REMATES:
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 36)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 36)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 39)

1.600 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Arg.).

391.365. — Revista de Seguridad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Seguridad. 3.000 ejs. B. As., junio-julio de 1952. (Argentina).

391.366 — Revista de Seguridad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Seguridad. 1.500 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.367. — Rojo-Azul-Blanco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luka Celovich. 200 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.368. — Mundo Metalúrgico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.369. — Ahora (Cast.). Rev. bisemanal. Prop.: Periódico Ahora, S.A. 450.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.370. — Evolución (Rev. mensual). Cast. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.371. — Noticioso G.M.A. (Cast.). Periódico trimestral. Prop.: General Motors Argentina, S.A. 1.250 ejs. Bs. As., junio-agosto de 1952. (Arg.).

391.372. — Freie Presse (Alemán). Diario. Prop.: Federicio Muller. 579.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.373. — Aero Mundial (Inglés). Bol. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejs. $ 275.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.374. — Aero Mundial (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejs. $ 275.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.375. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejs. Remedios de Escalada (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.376. — Arrafik (Arabe y cast.). Periód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.377. — Revista Telegráfica-Electrónica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Domingo Arbó e Hijos. 24.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril-agosto de 1952. (Argentina).

391.378. — Damas y Damitas (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. 388.800 ejs. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

391.379. — Vea y Lea (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. 100.000 ejs. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

391.380. — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Resp. Ltda. El Litoral. 684.990 ejs. $ 0,50. Santa Fe, agosto de 1952. (Arg.).

391.381. — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejs. $ 0,65. Córdoba, septiembre de 1952. (Arg.).

391.382. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejs. $ 0,25. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.383. — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Publio Barrios. 165.000 ejs. $ 0,40. Mar del Plata, agosto de 1952. (Arg.).

391.384. — El Trabajo (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejs. $ 0,20. Mar del Plata, agosto de 1952. (Arg.).

391.385. — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 78.000 ejs. Pesos 0,30. Bahía Blanca, agosto de 1952. (Argentina).

391.386. — El Liberal (Cast.). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 32.200 ejs. $ 0,30. Balcarce (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.406. — En el beso está el amor (Bolero, mambo, mús.). 2 págs. Autor. M. Gambina. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 8 de febrero de 1951. (Arg.).

391.407. — En el beso está el amor (Bolero mambo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 8 de febrero de 1951. (Arg.).

391.408. — Che Avivato (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci y Tine. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1951. (Arg.).

391.409. — Che Avivato (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci y Tine. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1951. (Arg.).

391.410. — ¿Me acompaña, señorita? (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Alberto M. Rossi. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.411. — ¿Me acompaña, señorita? (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto M. Rossi. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.412. — Felicitaciones (Polca, mús.). 2 págs. Autor: Don Benny y Juan Caldarella. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.413. — A pedido de la barra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis S. Addesso. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 10 de octubre de 1950. (Arg.).

391.414. — El buen humor (Jota navarra, mús.). 2 págs. Autor: Luis Catalán. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1949. (Arg.).

391.415. — El buen humor (Jota navarra, letra). Cast. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 1.50. Bs. As., 8 de diciembre de 1949. (Arg.).

391.416. — La canzone dell'addio (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Arg.).

391.417. — La canzone dell'addio (Canción, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Mario Valeri. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Arg.).

391.418. — Sarampión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

391.419. — Sarampión (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.420. — Bernarda Alba (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro Reig. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.421. — Bernarda Alba (Zamba, letra). Cast, 2 págs. Autor: Gerardo González. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.422. — Buenos Aires de antaño (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

391.423. — Buenos Aires de antaño (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Arg.).

391.424. — ¿Dónde vas, Camilo? (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.425. — ¿Dónde vas, Camilo? (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Arg.).

391.426. — Bailén (Cast.). 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 6.736 ejs. $ 8. Bs. As., 11 de junio de 1952. (Arg.).

391.427. — Diario (Cast.). 176 págs. Orig.: Jorge Ticknor. Selección y Versión del inglés: A. Dorta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de junio de 1952. (Arg.).

391.428. — La Voz de Río Cuarto (Castellano). Diario. Prop.: La Voz de Río Cuarto, Editorial Gráfica, S.R.L. Direct.: Humberto Ramón Aguilar. 1.300 ejs. $ 0,50. Río Cuarto (Cba.), agosto de 1952. (Arg.).

391.433. — Brújula (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Director: Benito Hugo Altamirano, Carlos Horacio Díaz y Angel Aníbal Zanetti. 500 ejs. $ 0,50. Pilar (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.445. — Fiestas Galantes - Romanzas sin Palabras - Sensatez (Cast.). 160 págs. Orig.? Paul Verlaine. Trad. del francés: Luis Guarner. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.930 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de junio de 1952. (Arg.).

391.446. — Lao Taze o el Universo Mágico (Cast.). 180 págs. Autor: Juan Marín. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

391.447. — Filosofía Estética (según el método de la Coordinación). Cast. 180 págs. Autor: José Vasconcelos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Arg.).

391.448. — Clásicos de la música (Castellano). 224 págs. Orig.: H. H. Ehinger. Trad. del alemán: Jorge Pinette. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 8. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Arg.).

391.449. — Nietotchka Nezvanova (Castellano). 180 págs. Orig.: F. Dostoyevski. Trad. de: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 5. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Arg.).

391.450. — Química Aplicada (Cast.). 288 págs. Autor: Carlos E. Prélat. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 3.877 ejs. $ 32. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Arg.).

391.460. — Petróleo (Cast.). Rev. Prop.: Marcelino Pacheco y Severo Pacheco. Direct.: Severo Pacheco. 5.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.479. — Boletín Mensual (Cast.). Prop.: Gascón Foot-Ball Club. Direct.: Nelson H. Lucas. 150 ejs. Esteban A. Gascón (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.480. — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Higinio Fernández y Angel E. Trotta. Direct.: Angel E. Trotta. 270 ejs. $ 1. Río Grande (Tierra del Fuego), agosto de 1952. (Argentina).

391.481. — Boletín de la Cámara de Producción, Industria y Comercio de Formosa (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Produción, Industria y Comercio de Formosa. Direct.: José De Luca Barberis. 300 ejs. Formosa, julio de 1952. (Arg.).

391.482. — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 2.900 ejs. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

391.484. — Mi comarca (Canción regional, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

391.485. — Poesías y Cantares de España (Cast.). 55 págs. Autor: Lola Rey. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráficos Juan Perello Hnos. 200 ejs. Pesos 3,50. Rosario, abril de 1952. (Argentina).

391.487. — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Director: César Alberto Lozano. 2.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

391.488. — Holando Argentino. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Director: César Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

391.489. — Palabras del Silencio. (Castellano). 48 páginas. Autor: José María Gallo Mendoza. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 200 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

391.490. — Cortada de San Juan. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Emiliano G. Montero. Edit.: El Autor. Impres.: Scholz, Barberia y Lescano. 500 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 29 de agosto de 1952. (Argentina).

391.491. — Cortada de San Juan. (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Emiliano G. Montero. Impres.: Scholz, Barberia y Lezcano. Edit.: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 29 de agosto de 1952. (Argentina).

391.500. — O. S. F. A. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Organización Sionista Femenina Argentina. Direct.: Aída Levin de Aisenstein. 24.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

391.502. — Los thibault IX el Verano de 1914 (III). Castellano. 339 páginas. Orig.: Roger Martín Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 26.— Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

391.503. — Metodología de las Actividades Manuales. (Castellano). 111 páginas. Autor: Vicente Valls. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 4.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 26 de julio de 1952. (Argentina).

391.504. — Metodología del Dibujo. (Castellano). 111 páginas. Autor: M. Medina Bravo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 4.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

391.505. — El Diablo y Dios-Teatro. (Castellano). 159 págs. Orig.: Jean Paul-Sartre. Trad. del francés: Jorge Zalamea. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 16.— Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

391.506. — Copla de amores. (Jota-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: N. Reymondez Arias. Edit. e Impres.: Editorial Arco Iris. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.507. — Copla de Amores. (Jota-Mús.). 2 páginas. Autor: Roman Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Arco Iris. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.510. — A nadie le importa. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.511. — La bicha (Chacarera-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Herman Soland. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.512. — A Venado Tuerto. (Hueya-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.513. — La saludadora. (Cueca-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. Pesos 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.514. — Lorenza Lorita. (Lorencita-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.515. — El Santafesino. (Calandria-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.516. — Batallón Santa Fe. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Herman Soland. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.517. — De Rosario a Chile (Sajuriana-Mús.). 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemplares. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.518. — Maestros y Profesores Católicos. (Castellano). Period. bimensual. Prop.: Confederación Argentina de Maestros y Profesores Católicos. Director: José Cedillo Amador Di Tomás. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

391.527. — Capricornio. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.528. — Sagitario. (Horóscopo mensual). (Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.529. — Escorpio. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires. 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.530. — Libra. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.531. — Virgo. (Horóscopo mensual). Castellano. 5 páginas. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.532 — Leo (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.533 — Cáncer (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.534 — Geminis (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.535 — Tauro (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As.. 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.536 — Aries (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.537 — Piscis (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.538 — Acuario (Horóscopo mensual). Castellano. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Edit. e Impres.: Emma B. de Mac Donald. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 20 de junio de 1952. (Argentina).

391.542 — Nº 3: Reglamentación - 2ª Parte - Segundo y Tercer Año (Curso de Operadores Radiotelegrafistas). Castellano. 207 págs. Autor: Ovidio N. Carli. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 28 de julio de 1952. (Argentina).

391.543 — Guía Radio Nº 31 (Castellano). 334 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

391.544 — Válvulas de Recepción Manual RC-16 (Castellano). 435 págs. Orig.: Trad. Anónimo. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

391.545 — La Televisión!... Pero si es muy fácil. (Castellano). 166 págs. Orig.: E. Aisberg Trad. del francés: Francisco J. D'Agostino. Dibujos de: H. Guilac. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 10.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

391.546 — Televisión, Principios y Prácticas. (Castellano). 427 Orig.: K. Fowler y H. Lippert. Trad. del inglés: Adolfo Di Marco. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 ejemp. $ 60.— Bs. As., 7 de julio de 1952. (Argentina).

391.547 — Ingeniería de Radio (Castellano). 969 págs. Orig.: F. E. Terman. Trad. del inglés: Humberto R. Ciancaglini. Edit.: Arbo Editores. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemp. $ 1,30. Bs. As., 28 de abril de 1952. (Argentina).

391.549 — A nadie le importa (Zamba, Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Herman Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952.

391.550 — A Venado Tuerto (Hueya, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguire Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.551 — La Saludadora (Cueca, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.552 — Lorenza Lorita (Lorencita, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. pesos 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.553 — El Santafesino (Calandria, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor. Edit.: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. pesos 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.554 — Batallón Santa Fe (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Aguirre Sotomayor y Roberto Hermán Soland. Impres.: Tall. de Revista Moderna. 500 ejemp. $ 9,50. Rosario, 17 de mayo de 1952. (Argentina).

391.556 — Envuelta en la Obscuridad (Castellano). 579 págs. Orig.: William Styrion. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.557 — Los Más Grandes Poetas Ingleses (Del siglo XIV al siglo XX). Castellano. 517 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.558 — El Problema Médico-Social de la Lúes en las Maternidades. (Castellano). 273 págs. Autor: Julio Bazán y Ricardo Dubrovsky. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.200 ejemp. $ 75.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.559 — Derecho Político General. 1ª parte: Historial del Pensamiento Político, 2ª parte: Teoría del Estado. (Castellano). 2 tomos de 514 y 545 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemp. $ 150.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.564 — Escuela y Familia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Carmen Arriola de Marín. Direct.: José Francario. 1.000 ejemp. San Isidro (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

e.22|10-Nº 323-v.4|11|52

11 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.566. — Der Weg (Alemán). Periód. mens. Prop.: Eberhard L. O. Fritsch. 4.500 ejs. $ 10. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.567. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Cast.). Revista mensual. Prop.: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.568. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.569. — Seyd (Cast.). Rev. mens Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros. 700 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.570. — Esso Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Esso Productora de Petróleo, S.A., Esso Refinadora de Petróleo, S.A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 90.000 ejs. Bs. As., marzo y junio de 1952. (Arg.).

391.571. — Pobre Diablo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S.A. 150.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.572. — La Voz del Ateneo (Cast.). Periód. mens. Prop.: Jeremías D. Battista. 300 ejs. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), julio-agosto de 1952. (Arg.).

391.573. — Brújula (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Benito Hugo Altamirano, Carlos Horacio Díaz y Angel Aníbal Zanetti. 1.000 ejs. $ 0,50. Pilar (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.574. — Paz y Bien (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián, Franciscano. 2.000 ejs. $ 18. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

391.575. — La Voz (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Mariano Félix Tombeur. 2.200 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.576. — Gaceta de Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.577. — Asesor en Leyes Impositivas (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.578. — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo y otros. 600 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., junio-julio de 1952. (Arg.).

391.579. — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (CADEPSA). 4.145.850 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.580. — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.581. — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.582. — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. 806.775 ejs. $ 0,25. Mendoza, agosto de 1952. (Arg.).

391.583. — Volante (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.584. — Defensa Gremial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1952. (Arg.).

391.585. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.250 ejs. $ 1,25. Itatí (Ctes.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.586. — Revista de Jurisprudencia Argentina (Cast.). Revista mensual. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.665 ejs. $ 190. Bs. As., años 1950 y 1951. (Arg.).

391.587. — Revista de Jurisprudencia Argentina (Cast.). Revista mensual. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.165 ejs. $ 140. Bs. As., abril-mayo y junio de 1952. (Argentina).

391.588. — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R.L. 30.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.589. — Campo Argentino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.619. — Interpolación con dos o más variables construcción de tablas polinomios de Bernouilli (Cast.). 120 págs. Autor: José Barral Souto. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. Impres.: Oficina de Publicaciones e Impresos de la Fac. de Cs. Es. 150 ejs. $ 25. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Arg.).

391.620. — Ave María (Cast.), 8 láminas. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

391.621. — ¡Evita!... congoja popular (Cast.). 125 págs. Autor: Rubén Prassel. Edit.: Ediciones Pramar. Impres.: V. E. Zagales. 2.000 ejs. $ 12. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.622. — El Destino de Hispanoamérica (Cast.). 610 págs. Autor: A. Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Crisme. 2.000 ejs. $ 30. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Arg.).

391.626. — De los cerros (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Polito. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).

391.631. — El Eco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Humberto Constantini. Direct.: Bernardo Carreira. 1.000 ejs. $ 1. Martín Coronado (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.636. — Clamor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gorgonio. Edit. e impres.: Ferrer. 250 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Arg.).

391.637 — Clamor (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Tulio Gural. Edit. e Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Argentina).

391.638 — El plato volador (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.639 — Faz "A": Pavana para una infanta difunta (1ª parte). Mús.: Maurice Ravel. Faz "B": Pavana para una infanta difunta (Fin). Mús.: Maurice Ravel. Intérp.: André Cluytens. Disco Pathe Nº FC 0006. 1.500 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

391.640 — Faz "A" lo han visto con otra (Tango). Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi. Faz "B": Tierra Adentro (Tango). Letr.: Atilio Supparo. Mús.: Julio De Caro. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG 11.034. 1.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.641 — Faz "A": Re Fa Si (Tango). Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Ficha Personal (Milonga). Mús.: Antonio Polito. Intérp.: Ariel Pedernera. Disco Pathe Nº PG 11.035. 1.400 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.642 — Faz "A": Santa Marta (Porro). Letr. y Mús.: Eugenio Nóbile. Faz "B": Mañana vendrás (Bolero). Letr. y Mús.: H. Alcalá - Chucho Martínez. Intérp.: Mario Gil. Disco Seeco Nº SN 9.068. 1.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.643 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letr. y Mús.: Luis Antonio - Z. Mario y O. Magalhaes. Faz "B": Mi corazón (Baión). Mús.: Aníbal Augusto Sardinha (Garoto). Intérp.: Héctor Lagna Fietta. Disco Pampa Nº PM 11.067. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

391.644 — Extraño amor (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Tulio Gural. Edit. e Impres.: Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.645 — Extraño amor (Tango, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gorgonio. Edit. e Impres.: Ferrer. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.646 — Boletín de la Asociación de Abogados de Buenos Aires (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Abogados de Buenos Aires. Direct.: Carlos Santiago Fayt. 4.000 ejemp. Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

391.648 — Agio y Abastecimiento (Castellano). 169 págs. Autor: Augusto Rafael Machado. Edit.: Macchi Hnos. Impres.: Imprenta Balmes. 4.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

391.651 — Sursum (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación de los Jóvenes de Acción Católica. Direct.: Héctor Pedro Armelín. 6.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.664 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Elías sojit. 30.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.666 — La dormilona (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Millán Medina. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

391.667 — La dormilona (Chamamé, Mús.). 2 págs. Autor: Oscar A. Serra. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3. — Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE

347 941 — 26|2|51: No sufras corazón (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 24 de febrero de 1951. (Argentina).

390.137 — 29|8|52: Solicitud del seudónimo: "Jazmín".

e.22|10-Nº 6 331-v.4|11|52

12 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.680. — Boletín Argentino Forestal. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Angel Ruperto Oliva. 2.400 ejempl. $ 3.50. Bs. As., abril a junio de 1952. (Argentina).

391.681. — Radio Film. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 16.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.682. — Selecciones Argentinas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín y Julio Echeverría. 40.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril a julio de 1952. (Argentina).

391.683. — El Asivador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 174.000 ejempl. $ 180 anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.684. — El Cóndor. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejempl. $ 0.30. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.685. — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.686. — Idilio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 565.800 ejempl. $ 1.20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.687. — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril. 98.500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.688. — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril. 139.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.689. — Misterix. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 459.800 ejempl. $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.690. — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 223.600 ejempl. $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.691. — El Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 661.400 ejempl. $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.692. — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril. 696.600 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.693. — La Palabra Ukraniana (Ukraniano). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la República Argentina). 24.700 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio|agosto de 1952. (Argentina).

391.694. — Finanzas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

391.695. — Platea. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Mario Giménez. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.696. — Giornale Di Italia. (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 130.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.697. — Reina y Madre. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.698. — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva, S.R.L. 278.720 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.699. — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 882.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.700. — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras, S. R.L. 499.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.701. — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras, S. R.L. 121.600 ejempl. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.702. — A.A.V.A. Viajes y Turismo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A.A.V.A. Viajes y Turismo. 3.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.703. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.704. — Aeromodelismo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Maximino Ochagavia. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.705. — Hechos e Ideas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

391.706. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaro). Periód. semanal. Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.707. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.708. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.165.020 ejempl. $ 0.50. Eva Perón. agosto de 1952. (Argentina).

391.709. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.A.R.L. 232.110 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.710. — La Congregación. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.400 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.711. — La Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 16.100 ejempl. $ 0.30. Laprida (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

391.741. — Sucedió en el Pacífico. (Castellano) 411 págs. Orig.: James A. Michener. Trad. del inglés: Fernando Trías Beristain. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 9.500 ejempl. $ 28.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.744. — Proyectos Económicos-Sociales. (Castellano). 39 págs. Autor: Werner Koennecke. Edit.: A.I.T.E. — Werner Koennecke. Impres.: Imprenta Beu, Borchart y Cía. S. R. L. 525 ejempl. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

391.747. — L.A.P. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Liga Argentina de Pedicuros. Direct.: Adolfo Montero. 500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.748. — ...Y Canto por no Llorar. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo J. Ríos. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 5 de marzo de 1952. (Argentina).

391.752. — Amorosa. (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Lincoln Garrot. Edit.: El Autor. Impres.: Ambrosio Nicoli. 3.000 ejempl. $ 2.50. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

391.759. — Interludio Lírico. (Castellano). 237 págs. Autor. Monti. Ilustró: Alberto Rampone. Edit.: Geremías Pascual Monti. Impres.: Tipografía Llorden, S.R.L. 500 ejempl. $ 20.—. Villa María (Cba.), julio de 1952. (Argentina).

391.762. — Poesía Gauchesca y Nativista Rioplatense. (Recopilación de poesías argentinas y uruguayas, folklóricas). Autor: Alvaro Yunque. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

391.763. — El P. Nicolás Blum de la Congregación del Verbo Divino, el Tesorero de las Misiones. (Castellano). 185 págs. Orig.: P. German Fischer S. V.D. Trad. del alemán: P. Alberto Strecker. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.764. — El P. German José Wegener de la Congregación del Verbo Divino. Maestro de Pedagogía Misional Víctima de Inmolación. (Castellano). 138 págs. Orig.: P. Germán Fischer S.V.D. Traducc. del alemán: P. Alberto Strecker. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.782. — María Antonia de Paz y Figueroa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Direct.: Raúl Castelló. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.790. — La Música Extremada. Castellano). 128 págs. Autor: Horacio Armani. Edit.: Asociación Prometeo. Impres.: Establecimientos Gráficos Esmeralda. 500 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina)

391.800. — Campo Sur. (Castellano). 88 págs. Autor: J. M. Castiñeira de Dios. Ilustró: José Bonomi. Edit.: Medina del Río. Impres.: José Bona. 660 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 7 de junio de 1952. (Argentina).

e.22|10-Nº 6.566-v.4|11|52

15 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.805. — Noticioso (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

391.806. — Autotécnica (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.400 ejs. $ 4. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.807. — Pampa Argentina (Cast.). Periód. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 25.200 ejs. $ 2. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

391.808. — Rosalinda (Cast.). Periód. mensual. Prop.: S.A. Editorial Bell. 114.000 ejs. $ 3. Bs. As., julio, agosto y septiembre de 1952. (Arg.).

391.809. — Rojinegro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Editorial Bell. 110.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

391.810. — Selecciones de Reader's Digest (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest. S.A. 309.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

391.811. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.)

391.812. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 540.000 ejs. $ 0,50. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

391.813. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, agosto de 1952. (Arg.).

391.814. — La Tribuna Odontológica (Cast.). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.500 ejs. $ 2. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.815. — Vistas y Oídos de América (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Lorenzo R. Perrone. 500 ejs. $ 0.40. Wilde (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.816. — Boletín de Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.817. — Carcio (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. 6.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, julio de 1952. (Arg.).

391.818. — El Eco de Liniers (Cast.). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.819. — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.820. — España Republicana (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.200 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.821. — El Poder (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 3.500 ejs. $ 0,50. Isla Maciel (Bs. As.), mayo, agosto de 1952. (Arg.).

391.839. — Tus versos (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

391.840. — Tus versos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Planells del Campo y Orlando Vera. Edit.: Roma. Impres: E. M. O. R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

391.841. — No deseo nada más (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

391.842. — No deseo nada más (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

391.843. — Mambo Son (Mambo-mús.). 2 págs. Autor: Raúl Amador. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.844. — Mambo Son (Mambo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Johnny Alvarez. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 9 de septiembre de 1952 (Argentina).

391.846. — Horizontes Económicos (Castellano). Rev. mensual. Prop. y direct.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

391.858. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Bol. diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Direct.: Alfonso M. E. Ferraro. 400 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.865. — Ucrania Libre (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Informativo. Editorial Ucranio. Direct.: Boris Witoszynskyj. 3.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

391.866. — El Gran Pecador (Inglés). 11 rollos de 3.001.67 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum. Ladislas Fodor y Christopher Isharwood. Princip. Intérp.: Gregory Peck - Ava Gardner - Melvyn Douglas. New York, EE. UU. de Norte América en diicembre de 1949. (Extranjera).

391.867. — Claridad del Alma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. Direct.: Mario Gregorio Caso. 250 ej. $ 0.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.868. — Argentinistas (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Argentinistas Asoc. Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. Direct.: Teodoro Peiró. 1.500 ej. Bs. As, junio de 1952. (Argentina).

391.870. — Mercurio (Marcha, mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de septiembre de 1952 (Argentina).

391.871. — Mercurio (Marcha-ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis R. Spadolini 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 6 de septiembre de 1952. (Argentina). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi.

391.875 — El ritmo de Juan (Fox Trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Lafont. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

391.880 — Dedicado (Tango, Mús.). 2 págs. Autor Roberto Caldarella y Leonardo W. Fabre. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.886. — Luz de aurora. (Zamba, Letr.). Castell. 2 pág. Autor: Juan P. Baldomar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.887. — Luz de aurora (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.888 — Ya viene la rumbita (Rumba, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Palmeri. Edit.: La Autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.889 — Ya viene la rumbita (Rumba, Mús.). 2 pág. Autor: Rosa Palmeri. Edit. La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.905 — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Direct.: Armando Fernández Del Casal. 5.800 ejemp. $ 180. anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

391.906. — Ya que tú me quieres. (Rumba, música). 2 páginas. Autor: Ernesto Bertagnolli. Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. (Argentina).

391.907. — Ya que tú me quieres. (Rumba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Osmar C. Orlate. Edit.: Arturo Frontini Impres.: Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 16 de agosto de 1952. (Argentina).

391.908. — Cuando llegue el hastío. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Héctor L. Péveri. (Héctor Luján). Edit.: Arturo Frontini. Empres.: Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.909. — Cuando llegue el hastío. (Bolero, música). 2 páginas. Autor: Héctor L. Péveri (Héctor Luján). Edit.: Arturo Frontini. Impres.: Ferrer. 100 ejemplares, $ 2.50. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.910. — Antología poética. (Castellano). 208 páginas. Autor: Manuel F. Rugeles. Edit.: Editorial Losada, S.

A. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

391.911. — El Cristo de Espaldas. (Castellano). 167 páginas. Autor: Eduardo Caballero Calderón. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

391.922. — Nueva Argentina de Perón. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: David Trejo. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

391.927. — El Socorro. (Castellano). Revista quincenal. Prop. y director: Miguel Lloveras. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1952. (Argentina).

391.928. — Revista de la Industria y Comercio del Norte. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Roberto Francisco García Garzón. 2.000 ejemplares. $ 0.80. San Miguel de Tucumán, abril a junio de 1952. (Argentina).

391.933. — La Frontera. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Angel Rodolfo Barilati. 300 ejemplares. $ 1. Paso de los Libres (Corrientes), septiembre de 1952. (Argentina).

391.934. — Turf. (Castellano). Revista mensual Prop. y director: Alberto José Velázquez y José Fernando Viggiano Mama. 2.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

391.936. — Mis pagos de Unión. (Zamba, música). 2 paginas. Autor: Hnos. Díaz. Edit: El autor. Impres: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 6 de agosto de 1952 (Argentina).

391.937. — Mis pagos de Unión. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Hnos. Díaz Edit.: El autor. Impresor: A Boccazzi 150 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. (Argentina).

391.938. — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Amarante, Filippi y Cía. Direct.: Jorge Luis Mazzuchelli. 200 ejemplares. $ 0,20. General Belgrano (Buenos Aires), septiembre de 1952. (Argentina).

391.940. — Que importa lo que digan... (Tango, música). 2 páginas. Autor: Francisco Plano y José O. Sala. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

391.944. — Si yo tuviera un millón... (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: E. Heinemann. Edit.: El autor. Impresor: General Motors. 600 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

391.945. — Tu crueldad. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Miguel Fontana. Edit.: Editorial Cumbre. — Impres.: Cipriano Nava. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

391.960. — Marianita. (Vals, música). 2 páginas. Autor: M. Zacarías Ugo. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 eejmplares. $ 0.50. Buenos Aires, 3 de agosto de 1945. (Argentina).

391.972. — Un disco de italia. (Slow fox, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Nisa. Edit. e impresor.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 14 de julio de 1952. (Argentina).

391.973. — Un disco de Italia. (Slow fox, música). 2 páginas. Autor: D' Anzi Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 14 de julio de 1953. (Argentina).

391.975. — L'Italia Republicana. (Castellano-italiano). Rev. mensual. Prop.: José F. Grillo. Direct.: Arturo Abati. 5.000 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina)

391.900. — Enciclopedia Autodidáctica Quillet. (Castellano). 4 tomos. 2.194 páginas. Orig y trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Argentina Arístides Quillet, S. A. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 15.000 ejemplares. $ 570. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

e.23|10-Nº 6.367-v.5|11|52

16 DE SEPTIEMBRE DE 1952

391.979. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 2. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

391.980. — El Libro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: El Libro Asociación Cultural Argentina. 7.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

391.981. — La Domenica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejs. $ 3. Milán, julio de 1952. (Extranjera).

391.982. — Corriere dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejs. $ 1,50. Milán, julio de 1952. (Extranjera).

391.983. — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Incom Editrice, S.R.L. 360.000 ejs. $ 3,50. Roma, julio de 1952. (Extranjera).

391.984. — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejs. $ 4. Milán, julio-agosto de 1952. (Extranjera).

391.985. — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 12.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.986. — The Review of the River Plate (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 4.320 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1952. — (Argentina).

391.987. — Amistad (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Andrés Montone. 650 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

391.988. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico Augusto Mirre. 700 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

391.989. — El Avisador Cordobés para toda la República (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Juan S. Frattero y Angel M. Vázquez. 1.800 ejs. Leones (Cba.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.990. — Boletín Comercial (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Centro Comercial. 2.000 ejs. Córdoba, agosto de 1952. (Arg.).

391.991. — Agencia Misional (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

391.992. — El Joven Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 24.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

391.993. — El Correo de Ipasa (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. 8.000 ejs. $ 8.— anual. Rosario, septiembre de 1952. (Arg.).

391.994. — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 1. Posadas (Misiones), septiembre de 1952. (Argentina).

391.995. — Boletín Municipal (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pvcia. Eva Perón), agosto de 1952. (Arg.).

391.996. — La Voz Espiritista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

391.997. — Dzwin (Ueraniano). Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". 1.500 ejs. $ 2. Bs. As., junio, julio, agosto de 1952. (Arg.).

391.998. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 12.000 ejs. $ 0,50 Miramar (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Arg.).

391.999. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.500 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

392.000. — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 120.000 ejs. $ 0,40. Tandil, agosto de 1952. (Arg.).

392.001. — La Voz Parroquial (Cast.). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 4.500 ejs. $ 0,20. Gdor. Mansilla, julio y agosto de 1952. (Arg.).

392.002. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. 500 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., abril-junio de 1952. (Arg.).

392.003. — Hermes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), agosto de 1952. (Arg.).

392.004. — La Voz del Carmen (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José Costa. 1.000 ejs. El Socorro (Bs. As.), julio y agosto de 1952. (Arg.).

392.005. — Boletín Salesiano (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.026. — Idilio (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 140.250 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.027. — Nocturno (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Abril, S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 99.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.029. — La Hostería de don Melitón (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Luis de Claudi. Edit. e impres.: Luis Antonio Marcos Campasso. 88 ejs. $ 1,50. Junín (Bs. As.), 10 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.034. — Mi comarca (Canción regional, mús.). 2 págs. Autor: Virginio Aquino. Edit. e impres.: Truffer, S. R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista, 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.035. — Carrero del quebrachal (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Argentina).

392.036. — 6 de Enero (Canción regional, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.000 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.037. — El matrero (Letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.000 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.038. — Adiós, Villa Ana (Canción guaraní, letra). Cast. 2 págs. Autor: Samuel Cernadas. Edit. e impres.: Truffer, S.R.L. 2.100 ejs. $ 3. Reconquista (S. Fe), 11 de julio de 1952. (Arg.).

392.042. — Surgo (Cast.). Periód. semanal. Prop. y direct.: Antonio Stolfi. 550 ejs. $ 0,50. Eva Perón, septiembre de 1952. (Arg.).

392.043. — Pregón (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Enrique Calvo y Abel G. Estrada. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.100 ejs. $ 0,50. C. Suárez (Bs. As.), agosto de 1952. (Arg.).

392.044. — Misiones Deportivo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Vicente Mariano Díaz, Mario Jorge Christin, Humberto Pérez y Carlos Krause. Direct.: Vicente Mariano Díaz. 1.500 ejs. $ 1. Posadas, agosto de 1952. (Arg.).

392.045. — Nueva Vida (Cast.). Periód. semanal. Prop. y direct.: Daniel Márquez. 500 ejempl. $ 0,40. 9 de Julio (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.046. — Baión del desierto (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.047. — Baión del desierto (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Abel Ferreira y José Menezes de Franca. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.048. — La Revista Armenia (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arcipreste Juan Bautista Kazezián. 250 ejs. $ 0.25. Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Arg.).

392.049. — Si yo tuviera un millón (Fox-trot. letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: El autor. Impres.: General Motors. 600 ejs. $ 2. Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.051. — Venganza (Samba canción). 2 págs. Orig.: Lupecinio Rodrigues. Trad. del portugués: Augusto Roa Bastos. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Arg.).

392.052. — Un disco de Italia (Slow fox, letra). 2 págs. Orig.: Nisa. Trad. del italiano: Mario Battistella. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

392.065. — El Informativo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ricardo Cayetano Rocca y Pedro Antonio Canale. Direct.: Ricardo C. Rocca. 600 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

392.069. — El sordo (mambo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juanito Valdez. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.070. — El sordo (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Juanito Valdez. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.074. — La Voz de Galicia (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Benjamín Quiroga y Teófilo Fernández. Direct.: Benjamín Quiroga. 500 ejs. Gratis. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.076. — Tu dulce melodía (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Edit. e impres.: Editorial Musical Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Arg.).

392.077. — Tu dulce melodía (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan F. Noti. Edit. e impres.: Editorial Musical Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Arg.).

392.078. — Y siempre la misma historia (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Arg.).

392.079. — Y siempre la misma historia (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de agosto de 1952. (Arg.).

392.080. — La del Plumerillo (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: José Abrodos. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2.50. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.081. — La del Plumerillo (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Abrodos y J. C. López. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.082. — Ave sin nido (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.083. — Ave sin nido (Guarania, música). 2 págs. Autor: Fernando Bustamante. Edit.: Editorial Musical Record. Impres.: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

392.087. — Revista de Derecho Procesal (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Ediar Soc. Anón. Editores. Direct.: Hugo Alsina. 2.500 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., 1er. trimestre de 1952. (Arg.).

392.088. — Estudio Mecánico del Aparato Dentario (Volumen 12). Cast. 665 págs. Autor: Luis A. Camani Altube. Edit.: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ejs. $ 230. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Arg.).

392.092. — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas. Direct.: Juan Chiovenda. 4.000 ejs. $ 8. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.093. — Páginas Escogidas (Cast.). 233 págs. Autor: Eugenio M. de Hostos. Selección y notas: José D. Forgione. Edit. e impres.: Angel Estrada y Cía., S.R.L. 2.500 ejs. $ 14. Bs. As., 27 de junio de 1952. (Arg.).

392.094. — Poesías de amor y otras (Cast.). 272 págs. Autor: Jorge Manrique. Estudio preliminar: Carlos Alberto Leumann. Edit. e impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., 7 de julio de 1952. (Arg.).

392.095. — Yrigoyen vivo (Rasgos y modalidades de su personalidad). 142 págs. Autor de la Selección: Gabriel del Mazo. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejs. $ 18. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Arg.).

392.096. — Los Movimientos de Emancipación en Hispanoamérica y la Independencia de Estados Unidos (Castellano). 188 págs. Autor: Boleslao Lewin. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Imprenta Buenos Aires Herald. 4.000 ejs. $ 22. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Arg.).

392.097. — La Reforma Agraria en Europa (Cast.). 208 págs. Orig.: Arturo Wauters. Trad.: Luis E. Heysen. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 4.000 ejs. $ 22. Bs. As., 8 de junio de 1952. (Arg.).

392.098. — El Radicalismo, ensayo sobre su historia y doctrina (Cast.). 311 págs. Autor: Gabriel del Mazo. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta Buenos Aires Herald. 5.000 ejs. $ 40. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

392.099. — Obertura para el "Fausto" Criollo. 36 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit. e impres.: Barry y Cía. 90 ejs. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Arg.).

392.103. — El Mensajero Deseret (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La

Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. Direct.: Harold Brown. 5.000 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

PUBLICADA NUEVAMENTE

348.130. — Faz "B": Vamos, cadenero (Tango). Letra: Horacio Sanguinetti. Mús.: Adolfo Fernández Esain. Intérp.: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55181. 7.300 ejs. $ 6. Bs. As., 2 de enero de 1951. (Arg.).

e.23|10-Nº 6.420 s|p.p.-v.5|11|52

17 DE SETIEMBRE DE 1952

392.109 — Buenos Aires Musical (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 6.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.110 — Buenos Aires Musical (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 6.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.111 — Sophia (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Jorge Brualla. 4.500 ejmepl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.112 — A. P. S. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

392.113 — Crédito del Comercio (Castellano). Perioód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.114 — Alberdi (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Eduardo Firpo. 43.000 ejempl. $ 0,50. J. B. Alberdi (Bs. As.), noviembre de 1951-agosto de 1952. (Argentina).

392.115 — El Territorio (Castellano). Luis Silverio y Ernesto Bissón. 183.600 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1952. (Argentina).

392.116 — El Lídez (Castellano). Diario Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.117 — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Félix José Rómulo Oddicini. 21.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., febrero| agosto de 1952. (Argentina).

392.118 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.119 — El Taller (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Herennio Rodríguez Clérici. 17.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.120 — Albores (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Zacarías Gill 3.200 ejempl. $ 0,50. Ensenada, agosto de 1952. (Argentina).

392.121 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Propiet.: Aquiles Evangelista. 1.400 ejempl. $ 0,60. Tornquist (Bs. As.), agosto de 1952. (Argnetina).

392 122 — Revista Marítima (Castellano) Rev. quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.123 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste (Castellano). Rev mensual. Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero-junio de 1952. (Argentina).

392.124 — La Voz de la Rotonda (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejempl. $ 0,45. Goya (Corrientes), agosto de 1952. (Argentina).

392 125 — La Voz de la Rotonda (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Alfonso Schwind. 900 ejempl. $ 0,45. Goya (Ctes.), agosto de 1952. (Argentina).

392.136 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Dr. Juan Francisco Torrent. 13.800 ejempl. $ 0,50. Corrientes, julio de 1952. (Argentina).

392.145 — El Pensamiento de Pío XII sobre los Problemas Sociales (Castellano). 32 págs. Autor: Pablo A. Ramella. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

392.146 — Domingo, seré como tú (Castellano). 176 páginas. Autor: Eduardo Pavanetti S. D. B. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. $ 7.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

392 147 — Principios Fundamentales (Castellano). 18 págs. Autor: Monseñor Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 23 de julio de 1952. (Argentina).

392.148 — Necesidad Urgente de una Cruzada Espiritualista (Castellano). 62 págs. Autor: Monseñor Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392 149 — Silabario del Cristianismo (Castellano). 264 págs. Orig.: Mons. Francisco Olgiati. Trad.: Pbro. D. César P. Zoni. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.150 — La Obra de Ramón de Castro Esteves (Castellano). 8 págs. Autor: Wellington F. Zerda. Edit.: Instituto Argentino de Cultura Histórica. Impres.: B. Pezza. 600 ej. Bs. As., 2 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.151 — Oración a la Bandera (Castellano). 8 págs. Autor: Ramón de Castro Esteves. Edit.: Instituto Argentino de Cultura Histórica. Impresor: Pezza, B. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., 9 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.154 — Memorias Diplomáticas - El Paraguay en el Litigio de Límites con Bolivia (I. Misión en Chile 1927-1929). Castellano. 352 págs. Autor: Vicente Rivarola. Edit.: Editorial Ayacucho. Impres.: Mauricio Schojrín. 1.000 ejempl. $ 40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.168 — Esquina de mi Ayer (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.169 — Esquina de mi Ayer (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.170. — El Carmen. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Augusto María J. Rol. 300 ejempl. $ 0,40. Gral La Madrid (Bs. As.), Setiembre de 1952. (Argentina).

392.171 — Faz "A": Cartas Viejas (Tango). Letr.: Ray Rada. Mús.: Manuel García Servetto. Faz "B": Llévame Carretero (Tango). Letra: Cicarelli. Mús.: Manuel Parada. Intérprete: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55402. 5.700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

392.172 — Faz "A": Berceuse (Canción de Cuna). Mús.: Chopin. Op. 57. Faz "B": Goyescas Nº 4 "Quejas" o "La Maja y el Ruiseñor". Música: Enrique Granados. Intérprete: Antonio de Raco. Disco Odeón número 66011. 2.000 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

392.175. — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Isaura Andrade Trellín. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.176 — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Capitán de Intendencia D. Félix José Rómulo Oddicini. 1.500 ejempl. $ 1,50. Lomas de Zamora (Bs. As.), julio|agosto de 1952. (Argentina).

392.177 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lips M. S. F. 6.000 ejemp. $ 0,90. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

392.178 — Rivadavia (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia". 600 ejempl. Bs. As., abril-mayo-junio de 1952. (Argentina).

392 179 — Creaciones (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 40.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.184 — Patria Libre (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jorge W. Perkins y Emilio A. Ibarra. Direct.: Jorge W. Perkins - Arturo Mathov - Emilio A. Ibarra y Miguel A. Díaz de Vivar. 10.000 ejempd. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.185 — Esquina de mi Ayer (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.186 — Esquina de mi Ayer (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.187 — Peregrino Español (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.188 — Peregrino Español (Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.189 — Laureles Argentinos (Triunfo, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 250 ej. $ 1.—. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.190 — Solar Tucumano (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.191 — Chacarera Donosita (Chacarera, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 250 ej. $ 1.—. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.192 — Gauchos Montoneros (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio A. González. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.193 — Ruego en la Quebrada (Bailecito, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odilio Alberto González. Edit. El Autor. Impres.: Garrot. 250 ej. $ 1.—. Bs. As., 23 de noviembre de 1948. (Argentina).

392.196 — Noticias Comerciales del Día (Castellano). Diario. Prop. y Director: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. $ 450 semestral. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.197 — Obertura Sinfónica. 34 páginas. Autor: Antonio Tauriello. Ed. e Impres.: Barry y Cía. 90 ejempl. Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina). (Art. 57).

392.198 — Preludio, Adagio y Fuga. 32 págs. Autor: Roberto Caamaño. Edit. e Impres.: Barry y Cía. 90 ejempl. Bs. As., 21 de julio de 1952. (Argentina). Art. 57.

392.199 — Sinfonía Elegíaca. 72 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit. e Impres.: Barry y Cía. 90 ejempl. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.200 — Ateneo Católico de Ciencias Médicas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ateneo Católico de Ciencias Médicas. Direct.: Gabriela Bisignani - Aurelio Romani. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.202 — Alergia (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 7. Bs. As., marzo-junio de 1952. (Argentina).

392.204 — Turmiento (Canzone a Valzer Lento, Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Casini. Edit.: Publicidad Hermes R. Saldívar. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.205 — Turmiento (Canzone a Valzer Lento, Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Emilio Casini. Edit.: Publicidad Hermes R. Saldívar. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

e.23|10-Nº 6.421 s|p.p.-v.5|11|52

18 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.209 — Mensajero de Paz (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: E. Maximiano López. 600 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.210 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 508.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.211 — El Gráfico (Castelano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 575.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.212 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 640.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.213 —La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 35.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.214 — El Golfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 2.800 ejemp. pesos 3.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.215 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.216 — Bienvenida "Ahlausahla" (Castellano-Arabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 2.500 ejemp. $ 50.— anual. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.217 — U. F. O. (Francés). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejemp. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.218 — Pan America (Japonés). Periódico bisemanal. Prop.: Yasuhiko Niimura. 7.770 ejemp. $ 8.— mensual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.219 — Anales de la Propagación de la Fe (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. 20.000 ejemp Bs. As., septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

392.220 — La Santa Infancia (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. 20.000 ejemp. Bs. As., septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

392.221 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.600 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.222 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 21.900 ejemp. $ 1.— Vicente López (Bs. As.), julio-septiembre de 1952. (Argentina).

392.223 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 41.000 ejemp. $ 0,68. Florida (Bs. As.), julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.224 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 23.500 ejemp. $ 0,68. Vicente López (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.225 — The Advent Review and Sabbath Herald (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.000 ejemp. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Argentina).

392.226 — The Advent Review and Sabbath Herald (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.900 ejemp. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.227 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop.:Casa Editora Sudamericana. 4.625 ejemp. $ 1,65. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.228 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensua. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.300 ejemp. $ 1,65. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.229 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.300 ejemplares. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

392.230 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.350 ejemp. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.231 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.100 ejemp. $ 0,90. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

392.232 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.130 ejemp. $ 0,90. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.233 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.550 ejemp. $ 0,90.

Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.234 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.950 ejemp. $ 0,90. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.235 — El Caballo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.236 — Revista Nacional de Aeronáutica (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 11.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.237 — Stella D'Italia (Italiano). Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Bovere. 2.600 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.238 — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sebastián Baggi S. L. 900 ejemp. Córdoba, octubre de 1952. (Argentina).

392.239 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 2.500 ejemp. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

392.240 — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Alfredo Rafael Affatato. 700 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.249 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Hice. 800 ejemp. $ 8.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.256 — Modeles Nº 1 (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 90.000 ejemp. $ 4,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.257 — Ligne Nouvelle Nº 51 (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt S.A. 70.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.258 — Parfait Nº 37 (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 65.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.259 — Chic Nº 36 (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 81.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.260 — L'Enfant Chic Nº 7 (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt S. A. 99.500 ejemp. $ 9.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

392.261 — Elegance Nº 52 (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt S. A. 60.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.262 — La Grande Revué Nº 30 (Castellano). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 60.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

392.263 — Collection D'Ete Nº 31 (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Didot S.R.L. 50.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.264 — Marianita (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autor: M. Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 3 de agosto de 1952. (Argentina).

392.266 — El Orden (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Tomás Saeco. 1.500 ejemp. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.267 — Lo que fué nuestro amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Giúdice (Pepito). Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.268 — Lo que fué nuestro amor (Bolero, música). 2 págs. Autor: José Giúdice (Pepito). Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.269 — O'Dinheiro (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dan Carlson. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.270 — O'Dinheiro (Baiao, música). 2 págs. Autor: Dan Carlson. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.272 — Contribución al Estudio de Cargas Sísmicas sobre Edificios (Castellano). 48 págs. Autor: Ing. Simón Gershanik. Edit.: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impres.: Héctor Gaddes. 500 ejemp. La Plata, año 1951. (Argentina).

392.277 — Colección Suspenso (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Alberto Pérez Clemen. 30.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.278 — Ciencia y Técnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: Mauricio Zabelinsky. 4.500 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.282 — Derecho Fiscal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S.R.L. Direct.: Marcos Rabinovich. 4.500 ejemp. pesos 100.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.283 — Curso de Derecho Sindical y de la Previsión Social (Castellano). 364 págs. Autor: Mario L. Deveali. Edit.: Víctor P. de Zavalía. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

392.285 — Un eco de Nápoli (Canción, música). 2 págs. Autor José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de enero de 1944. (Argentina).

392.286 — Viejo rancho (Estilo para piano, música). 2 págs. Autor: José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impresor: Litografía Musical Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.287 — Un jardín de ilusiones (Vals melólico, música). 2 págs. Autor: José Cacciatore. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.288 — Viejo rancho (Estilo para guitarra, música). 2 págs. Autor: José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.289 — Un jardín de ilusiones (Vals melódico, música). 2 págs. Autor: José A. Cacciatore. Edit.: El Autor. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

e.23|10-Nº 6.575.v.5|11|52

19 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.290 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Soc. Colectiva "Di Presse". 299.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.291 — A.M.K.A. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.292 — España (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 30.000 ejs. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

392.293 — M.A.N. (Cast.). Rev. cuatrimestral. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejs. Bs. As., septiembre a diciembre de 1951. (Argentina).

392.294 — Confort (Cast.). Rev. mensual Prop.: León Rossen. 8.000 ejs. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.295 — Servicio Comercial y Financiero (Cast.). Bol. diario. Prop.: Comtelburo, Limited. 2.625 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.296 — El Arte de la Madera (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 4.— Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

392.297 — Le Courrier Suisse (Periód. quincenal). Prop.: Pedro Juan Alemann. 12.750 ejs. $ 0.30. Bs. As., enero-agosto de 1952. (Arg.).

392.298 — El Telar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejs. $ 0,50. Villa Flandria, Jáuregui (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.299 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejs. $ 0,20. Victoria, septiembre de 1952. (Argentina).

392.300 — Vignaud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 1.100 ejs. $ 0,90. San Francisco (Cba.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.301 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.312 — Buenos Aires, a escala 1:1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Imprés.: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.313 — Estancia Loma Alta, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 300 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.314 — Estancia Mandure, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Intituto Geográfico Militar. 1.400 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.315 — Yapeyú, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.316 — Paso Ramírez, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.317 — Bonpland, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.318 — Monte Caseros, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.319 — Colonia Freitas, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.750 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.320 — James Craik, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.321 — Arroyo Algodón, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.322 — Arroyo Cabral, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.323 — Las Perdices, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.324 — Ticino, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.325 — La Laguna, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.326 — Ucacha, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 es. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.327 — Las Acequias, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.328 — Moreno, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 450 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.329 — Jovita, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.330 — San Joaquín, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.331 — Villa Saboya, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.332 — Estancia La Carmen, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.333 — Colonia Basavilbaso, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.334 — Diego de Alvear, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.335 — Blaquier, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.336 — Germania, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.337 — Pincen, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.338 — Coronel Charlone, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.339 — Colonia Emilio V. Bunge, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.340 — Corrientes, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.341 — San Martín de los Andes, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.342 — Bahía Blanca, a escala 1: 500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.343 — Anuario del Instituto Geográfico Militar, Volumen XIII, Año 1951. (Cast.). Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.349 — Estilo (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Alberto Galiano. Director: Guillermo Alfredo Cayol. 3.000 ejs. $ 10. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

392.354 — Papa Frita (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: José Virginio Caldas. Edit.: Continental. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.355 — Papa Frita (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mario C. Legnazzi. Edit.: Continental. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.358 — Impresiones de mi Viaje al Norte Argentino (Cast.). 90 págs. Autor: Evelina P. Paoloni de Chiaraviglio. Edit.: La Autora. Impres.: Berruezo y Bersano. 150 ejs. Rafaela (S. Fe), septiembre de 1952. (Argentina).

392.370 — Magyarok Utja (Húngaro). Periód. quincenal. Prop.: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Direct.: Esteman Vorosvary. 1.800 ejs $ 20. anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.376 — Pañuelo del Adiós (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Rezzano. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.377 — Con mis Penas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Rezzano. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.378 — Faz "A": Clarineteando. (Choro). Mús.: Barry Moral-Risel. Faz "B": Déjame en Paz (Samba). Letra y Mús.: Monsueto O. Menezes-Ayrton Amorin. Interp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55.419. 4.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.379 — Faz "A": El Pastorcillo. (Villancico). Letra y mús.: Margarita Palacios. Faz "B": Cuequita del Desengaño (Cueca) Letra: Margarita Palacios. Mús.: Ismael A. Aguirre. Interp. Margarita Palacios. Disco Odeón número 55.414. 2.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.380 — Faz "A": Mambo del Amor (Mambo). Letra y mús.: Santos Lipesker-Juan V. Clauso. Faz "B": Ojalá me Ames a mí (Fox-trot). Letra y mús.: Irving Berlin. Interp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.417. 3.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.381 — Faz "A": Francia (Vals). Letra: Carlos Pesce. Mús.: Octavio Barbero. Faz "B": Ronda de Valses (Selección Nº 3). Mús.: R. Hildebrandt

Arreg.: Herbert F. Henning. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.534. 8.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.382 — Faz "A": Florcita del Aire (Zamba). Letra: Manuel Ortiz Araya. Mús.: Juan Boeris. Faz "B": La Choyana (Chacarera). Letra y mús.: René Ruiz-Alberto Acuña. Interp.: Dúo Ruiz-Gallo. Disco Odeón Nº 55.412. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.387 — Faz "A": La Dolorosa. Faz "B": La Dolorosa (Continuación). Mús.: José Serrano. Letra: Juan J. Llorente. Interp.: Luis Sagi Vela y otros. Disco Nº LP-8.001. 5.100 ejs. $ 65.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.391 — Faz "A": Tatín en el Colmado. Mús.: G. y M. Monreal. Letra: Tato Cifuentes (Tatín). Faz "B": El Cazador de Conejito-El Pollito. Letra: Tato Cifuentes (Tatín). Interp.: Tato Cifuentes (Tatín). Disco Nº LP-1.031. 3.650 ejs. $ 28.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.392 — Faz "A": Venganza. Letra y Mús.: L. Rodríguez. Esta Noite Sereno. Letra y mús.: H. Cordovil. Faz "B": Ave María no Morro. Letra y Mús.: H. Martins. El Delegado Quizo Prender a Antonio. Letra y mús.: H. Lobo y M. de Oliveira. Interp.: Leo Belico. Disco Nº LP-1.028. 3.200 ejs. $ 28.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.393 — Faz "A": Todo Acabado. Letra y mús.: J. Piedade y Osvaldo Martins. Sassaricando. Letra y mús.: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Faz "B": Olinda. Letra y mús.: Capiba. Oito Mulheres. Letra y mús.: José Batista. Interp.: Leo Belico. Disco Nº LP-1.024. 3.200 ejs. $ 28.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.394 — Faz "A": Sapato Costa Dinheiro. Letra y mús.: H. Sindo y C. De Souza. Adíos América. Let. y mús.: H. Barbosa y G. Jacques. Faz "B": Carioca Bonita. Let. y mús.: Blac-out y Ze Mario. Obrigado. Letr. y mús.: Ivon Curi. Inter.: Leo Belico. Disco Número LP-1.017. 4.800 ejs. $ 28.— Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

392.398 — Boletín del Centro de Químicos Industriales (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Químicos Industriales. Direct.: Arnaldo Arturo Malfatti. 500 ejs. Bs. As., julio- agosto de 1951. (Argentina).

392.399 — Un Tranvía Llamado Deseo. (Música). Autor: Enrique Villegas. Bs. As., Teatro Casino el 5 de julio de 1952. (Argentina).

392.400 — El Taciturno (Cast.). 271 págs. Autor: Julio Zas Núñez. Edit.: El Autor. Impres.: Federación Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).

392.404 — El Juicio de Insania de Don Ginés Rabaza, Diputado por Valencia al Conclave de Caspe. Los Dibujos Anatómicos de Leonardo de Vinci. (Castellano). 161 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Edit.: Universidad de Bs. As., Facultad de Ciencias Médicas. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.406 — Hermosa Muñequita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Mauricio Antonio Russo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

e.28|10-Nº 8.544-v.10|11|52

---

22 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.408 — Inmaculada (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 700 ejemp. $ 1.— Bs. As., julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.409 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. 12.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.410 — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.411 — La Obra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Schappacasse. 30.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.412 — La Técnica del Frío (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

392.413 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 104.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.414 — Lucha (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Teniente Coronel (R) Carlos Alberto Padula. 5.000 ejemplares. Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

392.415 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Macial. 78.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.416 — La Nueva Argentina (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.625 ejemp. La Paz (E. Ríos), agosto de 1952. (Argentina).

392.417 — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.300 ejemplares. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.418 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Muatual de Barmen y Afines. 300 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.419 — La Voz del Pueblo de San Justo (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Carlos Daniel Basualdo y Eduardo R. Toselli. 2.400 ejemp. $ 0,50. San Justo (S. Fe), septiembre de 1952. (Argentina).

392.420 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.421 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.422 — Alborada (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 3.200 ejemp. $ 1.— Mercedes (San Luis), agosto de 1952. (Argentina).

392.423 — La Región (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 2.000 ejemp. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Argentina).

392.431 — La Verdad (Castellano). Periódico bimensual. Prop. y Direct.: Oscar Arenas. 550 ejemp. $ 1.— Suipacha (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

392.432 — Sufrir por amor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. Genovese. Edit.: El Autor. Impres.: Continental. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.433 — Qué muchacho (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.434 — Qué muchacho (Fox Trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Oscar Brand. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.435 — Qué muchacho (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Oscar Brand. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.436 — Me preguntan las estrellas (Bolero, música). 2 págs. Autor: Nilda Aristegui. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

392.437 — Me preguntan las estrellas. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nilda Aristegui. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).

392.438 — ¡Huija... ay! ¡Qué lindo! (Carnavalito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.439 — ¡Huija... ay! ¡Qué lindo! (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Intérp.: Shule y Cía. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.446 — Revista del Capítulo Argentino - Colegio Internacional de Cirujanos (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Jorge Alberto Taiana. 1.000 ejemp. Bs. As., 1er. trimestre de 1952. (Argentina).

392.447 — Malaya (Inglés). 10 rollos de 2.598,11 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Frank Fenton. Princip. Intérp.: Spencer Tracy, James Stewart, Sydney Greenstreet. New York, EE. UU. de Norte América en febrero de 1950. (Extranjera).

392.461 — En la loma (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Caldarella - Antonio Polito y Yaraví. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.462 — En la loma (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Caldarella - Antonio Polito y Yaraví. Edit.: Roma Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.464 — Embrujo de mujer (Zamba Gitana, música). 2 págs. Autor: Luis E. Filippini. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As. 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.465 — Embrujo de mujer (Zamba Gitana, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel García Cano. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.466 — Panorama sevillano (Paso Doble, música). 2 págs. Autor: H. Traversa y C. Becerra. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.467 — Panorama sevillano (Paso Doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. de la Huerta. Edit.: Roma Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.471 — En la fronda (Castellano). 144 págs. Autor: Emma R. Mosto. Edit.: La Autora. Impres.: Porter Hnos. 500 ejemp. $ 4.— Bs. As., 9 de diciembre de 1947. (Argentina).

392.473 — Noche de San Juan (Tango, música). 2 págs. Autor: R. Dolard y G. Ginzo. Edit.: Ediciones Musicales Pampa. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.474 — Noche de San Juan (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores. Edit.: Ediciones Musicales Pampa. Impres.: Musicales E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.480 — Faz "A": El Yaguareté (Chamamé). Letra: Heraclio Pérez. Música: Pedro De Ciervi. Faz "B": El Gauchito (Valseado). Letra: Osvaldo J. Sosa Cordero. Mús.: Miguel Repiso. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55.415. 3.300 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.481 — Faz "A": Miramar. Mús.: Pablo de Sarasate. Faz "B": Canto amoroso. Música: J. Sammartini. Intérprete: Abel Mus. Disco Odeón número 57.008. 1.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.482 — Faz "A": Por las calles de Estambúl (Fox Trot). Letra: Carmelo Volpe. Música: Antonio Bonavena. Faz "B": Salud, dinero y amor (Vals). Letra y Música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Enrique Rodríguez Disco Odeón Nº 55.409. 9.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.483 — Faz "A": Cuando se ha querido mucho (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Música: Federico Leone. Faz "B". Marquita (Vals). Música: Víctor L. Schertzinger. Intérp.: Rodolfo A. Biagi. Disco Odeón Nº 55.408 10.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

392.484 — Faz "A": Viva Galicia (Canción). Letra: Luis González Gras. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Mi Riojana (Jota). Letra: M. Paterna. Mús.: Luciano Gastón. Intérp.: Lolita Torres. Disco Odeón Nº 55.404. 16.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argenina).

392.485 — Mis quince años (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 28 de febrero de 1946. (Argentina).

392.486 — Oye madre... (Vals, música). 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 18 de mayo de 1944. (Argentina).

392.487. — Oye, madre (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejs. $ 0,50. Bs. As., 18 de mayo de 1944. (Arg.).

392.488. — Mis quince años (Vals, música). 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejs. $ 0,50. Bs. As., 28 de febrero de 1946. (Arg.). Art. 57.

392.489. — Tristezas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Sergio A. Pfeiffer. Edit. El autor. Impres.: Julio Korn. 80 ejs. $ 0.70. Bs. As., 21 de agosto de 1947. (Argentina).

392.497. — Restauración (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pbro. Julio A. Cisneros. 300 ejs. $ 0,50. Recreo (Pvcia. de Catamarca), septiembre de 1952. (Arg.).

392.498. — El Mensajero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Arquidiocesano de Mujeres de Acción Católica de Entre Ríos. Direct.: María Otilia Fayó de Martínez. 950 ejs. Paraná (E. Ríos), agosto de 1952. (Argentina).

392.501. — Queriendo olvidar (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Márquez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.502. — Queriendo olvidar (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan José Márquez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.503. — Faz "A": Por campos verdes (Gato). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Fernando Portal, Oscar Valles. Faz "B": Para arriba, para abajo (Carnavalito). Letra y mús.: Motivo popular de Humahuaca. Intérpr.: Hermanos Aramayo. Disco T.K. número S-5103. 1.200 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.504. — Faz "A": Nada (Rumba). Letra y mús.: Rafael Hernández. Faz "B": No somos nada (Baión). Letra: Antonio Ceti. Mús.: Antonio Pernas. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-701. 1.800 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.505. — Faz "A": Quitandinha (Choro). Mús.: Djalma Ferreira. Faz "B": Penumbra (Samba). Letra: Jair Amorín. Mús.: Djalma Ferreira. Intérp.: Djalma Ferreira. Disco T.K. Nº SC-517. 4.500 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.506. — Faz "A": Todo terminó (Slow-Fox). Letra y mús.: F. Freed, As., 15 de agosto de 1952. (Arg.). M. Chevalier. Vandair. Faz "B": La barba (One-Step). Letra y mús.: F. Freed, M. Chevalier, Vandair. Intérp.: Maurice Chevalier. Disco T.K. número SH-108. 3.550 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Arg.).

392.507. — Faz "A": El pirata Barbanegra (Canción infantil). Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": El canto del cucú (Canción infantil). Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº SI-1005. 3.200 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de agosto de 1952. (Argentina).

392.508. — Por los caminos de Cuyo (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Gerardo Lucero Gutiérrez. 3.000 ejs. $ 4. Mendoza, marzo de 1952. (Arg.).

392.510. — Noche sin sueño (Vals, música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.511. — Noche sin sueño (Vals, letr.). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.518. — Si la ven no le recuerden (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo. Edit. e impres.: José Schnaider. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1930. (Arg.).

392.519. — El Provinciano (Tango, música). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo y Alfredo Bigeschi. Edit.: Los autores. Impres.: José Schnaider. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1930. (Arg.).

392.520. — La Condena de "Whisky" Jones (Cast.). 332 págs. Autor: Raúl Goldstein. Edit.: Librería Perlado. Impres.: Tall. Gráf. Haftel. 974 ejs. $ 20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

392.522. — Si la ven no le recuerden (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e impres.: José Schnaider. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. Aires, noviembre de 1930. (Arg.).

392.523. — Por rutas distintas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo. Edit. e impres.: E.M.B.A. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 24 de mayo de 1942. (Argentina).

392.524. — Por cielos del Sur... (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Cúneo. Edit. e impres.: E.M.B.A. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 24 de mayo de 1942. (Arg.).

392.525. — Desdén (Vals peruano, letr.). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Paz. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Arg.).

392.526. — Desdén (Vals peruano, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Paz. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Arg.).

392.534. — ...Y canto por no llorar (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 300 ejs. $ 4. Bs. As., 5 de mayo de 1952. (Arg.).

392.546. — Impuestos (Cast.). Rev. mensual. Prop. y direct.: Alfonso Lago. 3.000 ejs. $ 10. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

PUBLICADAS NUEVAMENTE

392.390. — Faz "A": Sin. Letra y mús.: Ch. Shull, G. Heven. Con una canción en mi corazón. Mús.: R. Rodgers. Letra: Hart. Faz "B": Zum zum. Letra y mús.: F. Lobo, P. Soledade. Mambo a la luz de la luna. Letra y mús.: Manuel Conde. Intérp.: Roberto y su Orquesta. Disco Nº LP-1030. 2.350 ejs. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.389. — Faz "A": Rag de la calle 12. Letra: J. S. Summer. Mús.: E. L. Bonman. Adiós, Mariquita linda. Letra y mús.: Marcos A. Giménez. Faz "B": Frenesí. Letra y mús.: Alberto Domínguez. Tiger Rag. Letra y mús.: Shelton Brooks. Intérpr.: Ray Nolan. Disco Nº LP-1013. 2.300 ejs. $ 28. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.388. — Faz "A": Mamma. Letra y mús.: C. A. Bixio y Cherubini. Luna rossa. Letra y mús.: Viam y De Crescenso. Olvidarme de ti. Letra y mús.: G. Rondinella. Marechiare. Letra: Di Giacomo. Mús.: Paolo Tosti. Faz "B": Scalinatella. Letra: Bonaguara. Mús.: Cioffi. Comme le rose. Letra y mús.: Lama y Genise. Torna 'Surriento. Letr. y mús.: De Curtis. Intérp.: Giacomo Rondinella. Disco Nº LP-5005. 2.250 ejs. $ 56. Bs.

e.28|10-Nº 6.543-v.10|11|52

23 DE SETIEMBRE DE 1952

392.561 — Las Islas (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 7.500 ej. Las Islas (Delta), julio a setiembre de 1952. (Argentina).

392.562 — Derecho Fiscal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna, S.R.L. 4.500 ejempl. $ 100.— anual. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.563 — Acyede (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo, junio y julio de 1952. (Argentina).

392.564 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 360.000 ejempl. $ 0,40. Mendoza, agosto de 1952. (Argentina).

392.565 — El Testigo (Castellano). Period. bimensual. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejempl. $ 12 anual. Coronel Suárez (Bs. As.), setiembre-octubre de 1952. (Argentina).

392.566 — Revista de la Asociación Médica Argentina (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Asociación Médica Argentina. 19.200 ejempl. Bs. As. abril-mayo y junio de 1952. (Argentina).

392.567 — Asociación Médica Argentina - Sociedad Argentina de Cirujanos, Boletines y Trabajos (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Asociación Médica Argentina. 7.920 ejemp. Bs. As., mayo, junio, julio y agosto de 1952. (Argentina).

392.568 — Asociación Médica Argentina - Revista de la Sociedad Argentina de Biología (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Médica Argentina. 1.100 ejempl. Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

392.569 — Cronista Naviero (Castellano). Period. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.570 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.571 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.200 ejempl. Rafaela (S. Fe), setiembre de 1952. (Argentina).

392.572 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.573 — La Verdad (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.475 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

392.574 — Der Volksfreund (Alemán). Period. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 14.920 ejempl. pesos 0,70. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.575 — Revista de la Industria y Comercio del Norte (Castellano). Revista mensual. Prop.: Roberto Francisco García Garzón. 4.000 ejempl. $ 0,80. Tucumán, julio- agosto de 1952. (Argentina).

392.576 — Esso Noticias (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Productores, Fabricantes Esso. 5.000 ejempl. Bs. As, setiembre de 1952. (Argentina).

392.577 — La Lectura del Domingo (Castellano). Period. semanal. Propietario: Dr. Can. Ho. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0,20. Eva Perón, agosto de 1952. (Argentina).

392.578 — Svenskt Kyrkoblad (Sueco). Bol. mensual. Prop.: Congregación Sueca en Buenos Aires. 1.200 ejemp. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.579 — Essograma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 6.000 ejempl. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

392.580 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. 1.050 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

392.581 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.582 — El Despertar (Castellano). Period. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.000 ejempl. Florida (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

392.583 — El Municipio (Castellano). Period. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina)

392.598 — El Misterio del Faro Azul (Comedia en tres actos y ocho cuadros). Castellano. 62 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Bs. As., el 21 de julio de 1952. (Argentina).

392.599 — La Provincianita Rubia (Comedia en tres actos y siete cuadros). Castellano. 60 hojas. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Bs. As., el 19 de mayo de 1952. (Argentina).

392.600 — La Hija del Payaso (Comedia en tres cuadros). Castellano. 20 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino y Billy Carbone. Circo Hnos. Gani en San Miguel de Tucumán, el 18 de julio de 1952. (Argentina).

392.601 — Niebla Baja (Drama en tres actos). Castellano. 52 hojas. Autor: Roberto Gil, Teatro Coliseo de José F. Uriburu (Zárate), el 14 de agosto de 1952. (Argentina).

392.602 — Mama Bonita (Comedia en tres actos). Castellano. 84 hojas. Orig.: Adolfo Torrado. Adaptación de: Julio F. Escobar. Teatro Liceo de Bs. As., el 11 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.603 — Los Pérez García (Comedia en tres actos). Castellano. 76 hojas. Autor: Luis M. Grau. Teatro El Nacional de Bs. As., el 17 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.604 — Delito Frente al Mar (Obra en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Arturo Cerretani. Teatro Liceo de Bs. As., el 14 de agosto de 1952. (Argentina).

392.605 — Sombra Querida (Comédia en tres actos). Castellano. 103 hojas. Orig.: Jacques Deval. Adaptación de: Alejandro Casona. Teatro Politeama de Bs. As., el 11 de julio de 1952. (Argentina).

392.606 — Modelos de Fuego (Revista teatral). Castellano. 31 hojas. Autor: Fernando Benavídez y Rodolfo Sciammarella. Teatro Florida de Bs. As., el 22 de agosto de 1952. (Argentina).

392.607 — La Segunda Sangre (Drama en tres actos). Castellano. 25 hojas. Autor: Enrique Amorín. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 16 de marzo de 1950. (Argentina).

392.608 — Conseguí un Empleo Público (Comedia en tres actos). Castellano. 63 hojas. Autor: Pedro Malasarte, Teatro Stella D'Italia de Montevideo, el 5 de abril de 1952. (Argentina).

392.609 — La Cosa Empezó con Mambo (Obra en tres actos). Castellano. 76 hojas. Autor: Orlando Aldama. Teatro Stella D'Italia de Montevideo, el 13 de mayo de 1952. (Argentina).

392.610 — Noni y Mani (Castellano). 80 págs. Orig.: J. Svensson. Trad. del inglés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 0,90. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

392.611 — El Libro Negro (Castellano). 320 págs. Orig.: Giovanni Papini. Trad. del italiano: Carlos Juan Vega. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 14 de setiembre de 1952. (Argentina).

392.612 — Tres Monjes Rebeldes (Castellano). 332 págs. Orig.: Fray M. Raymond, O. C. S. O. Trad. del inglés: Isabel Giménez Bustamante. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. de la Suc. Amílcar Alloni. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

392.619 — Himno Marcha de la República de los Niños (Mús.). 4 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Edit.: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Imp.: Impresiones Mus. E.M.O.R. 5.200 ejempl. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

392.642 — Sanidad de Cuyo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejempl. $ 1.—. Mendoza, julio de 1952. (Argentina).

392.643 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periódico trimestral. Prop. y Direct.: Julián T. Germaniez. 3.200 ejempl. Victoria (E. Ríos), julio a setiembre de 1952. (Argentina).

392.644 — El Soldador (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José María Dams. 5.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

392.645 — Presente (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Carlos Alberto Moya. 2.500 ejempl. $ 5. Tucumán, julio de 1952. (Argentina).

392.648 — Tu y Yo (Slow Fox, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: R. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

392.649 — Tu y Yo (Slow Fox, Mús.). 2 págs. Autor: Enrique J. Munné. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

392.650 — El Chuncano (Gato, Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.651 — El Chuncano (Gato - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.652 — La Cucarra (Chacarera - Música). 2 págs. Autor: Edmundo P Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952 (Argentina).

392.653 — La Cucarra (Chacarera - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impresor: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.654 — La Arpera (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.655 — La Arpera (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.656 — Charanguito (I) Bailecito Mús. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.657 — Charanguito (I) Bailecito Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impresor: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.658 — Se va el carnaval (Carnavalito - Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.659 — Se va el carnaval (Carnavalito - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.660 — Miriñaque (Minuet - Mús.). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.661 — Miriñaque (Minuet - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldivar (h.). Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1952. (Argentina).

392.662 — Claveles Rojos (Canción española - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique J. Munné. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

392.663 — Claveles rojos (Canción española - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique J. Munné. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs As., 27 de mayo de 1952 (Argentina).

392.664 — Madre del alma (Canción Mús.). 2 págs. Autor: Mary Mut. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.665 — Madre del alma (Canción Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Grey. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.666 — Milagro gitano (Canción bolero - Mús.). 2 págs Autor: Quiqu Viola y Oscar Guerrero. Edit. e Impresor: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

392.667 — Milagro gitano (Canción bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Guerrero. Edit. e Imp.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

392.668 — Aventura gris (Beguine - Mús.). 2 págs Autor: Víctor Schlichter. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.669 — Aventura gris (Beguine - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Imp.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

392.670 — Patoruzu (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 154.800 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.671 — Cuéntame (Castellano). Revista semanal Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 101.100 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.672 — Patoruzito (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 174.900 ejempl. Pesos 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.673 — Tribuna Deportiva (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Dir.: Pascual Antonio Murano. 700 ejempl. $ 1,20. Bolívar (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.677 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Celina C. Domecq. Direct.: Nilda Eulalia Buthay. 700 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.679 — Las más bellas leyendas de la antigüedad clásica (Castellano). 792 págs. Orig.: Gustav Schwab. Trad. del alemán: Francisco Payarols. Revisión sobre los textos griegos y latinos: Eduardo Valenti. Edit.: Editorial Labor S. A. Impres.: Imprenta Juvenil. 300 ejempl. $ 117. Barcelona, año 1952. (Extranjera).

392.687 — Mundo Hebraico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Naum Kaminsky. 1.500 ejempl. $ 1. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.691 — Cuadernos de César Bruto (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Direct.: Carlos Warnes. 15.000 ej. $ 5. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.695 — Teoría del yudo. Resumen. (Castellano). Autor: Julio Millé. Editor: El autor. Impres.: José Luis Naya. 1.000 ejempl. Bs. As., 16 de marzo de 1946. (Argentina).

392.696 — La Recoleta de Buenos Aires - Una visión del Siglo XVIII (Castellano). 362 págs. Autor: Andrés Millé. Edit.: El autor. Impres.: Taladriz 500 ejempl. $ 30. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

392.697 — El desalojo (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Justino Báez (Soto). Edit. e Impres.: Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.698 — Bajo el cielo guaraní (Chamamé - Mús.). Justino Báez (Soto) Edit. e Impres.: Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.699 — Bajo el cielo guaraní (Chamamé - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Santiago S. Coronel. Edit. e Impres.: Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.700 — Pañuelo de adiós... (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Excelsior. 500 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.701 — Con mis penas... (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Excelsior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.720 — Mis dos amores (Pasodoble - Mús.). 2 págs Autor: Elío Serao. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.721 — Mis dos amores (Pasodoble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Inés M. Fernández. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.722 — Mambazo (Mambo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Isidro Marte. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.723 — Mambazo (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Rizzo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impresor: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.724 — El querer (Tanguillo - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Joaquín Durante Martín. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.725 — El querer (Tanguillo - Música). 2 págs. Autor: Elío Serao. Edit.: Editorial Musical Melodía Impresor: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.726 — El mambo de la chocolata (Mambo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tato Cifuentes (Tatín). Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.727 — El mambo de la chocolata (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Tato Cifuentes (Tatín). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.728 — Hermosa muñequita (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Armando Bradich. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ej. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.730 — El vendedor de flores (Pregón Rumba - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Campos y Juan Pomati. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejempl. Bs As., 23 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.732 — El vendedor de flores (Pregón Rumba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejempl. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

PUBLICADAS NUEVAMENTE

348.878 — Caperucita roja (Castellano). 7 hojas. Orig.: Charles Perrault. Adaptación de Nera Biander Masa y Bernardo Nane. Teatro Arte Moderno de Bs. As., el 29 de octubre de 1950. (Argentina).

348.879 — Hormiga negra (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 28 hojas. Orig.: Eduardo Gutiérrez. Adaptación de: Roberto Valenti y Nicolás Olivari. Teatro Variedades de Bs. As., el 10 de octubre de 1950 (Argentina).

348.884 — Cañeta con licencia, regresa a la querencia (Pieza cómica en 3 actos). Castellano. 62 hojas. Orig.: Muezy-Eon y Nicolás Nancey. Teatro 18 de Julio de Montevideo el 4 de octubre de 1950. (Extranjera).

e.28|10-Nº 6.532-v.10|11|52

24 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.743. — El Constructor (Cast.). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 5.400 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

392.744. — El Constructor (Cast.). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 5.400 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1952 (Arg.).

392.745. — El Plata Seráfico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 1.100 ejs. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.746. — Corriere degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia, S.R.L. 3.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.747. — Cartel (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. 26.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Arg.).

392.748. — Cartel (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. 8.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.749. — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 25.750 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.750. — Acrópolis (Griego). Periód. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.751. — Elpis (Griego). Periód. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.752. — Patris (Griego). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. $ 0.40. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.753. — La Revista Sanitaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.754. — San Bartolomé (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro Raúl Luchia Puig. 1.600 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto - septiembre de 1952. (Arg.).

392.755. — Tevyne (Lituano). Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 9.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.756. — Hatikva (Esperanza). Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 15.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.757. — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.758. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.759. — La Fraternidad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: La Fraternidad, Soc. Pers. Ferrov. de Locotomotoras. 36.000 ejes. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

392.760. — Eretz Israel (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.761. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 12.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.762. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 12.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.763. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 315.000 ejs. Pesos 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.764. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 315.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.765. — Judo (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Bernardo Saint-Martín 500 ejs. $ 6. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

392.766. — Patria Libre (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Jorge Walter Perkins y Emilio A. Ibarra. 20.000 ejs. $ 1. Bs, As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.767. — Fitón (Cast.). Periód. semestral. Prop.: Miguel M. Raggio Amarilla y Nora E. Moro de Raggio. 500 ejs. $ 10. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

392.768. — El Lirio de Corinaldo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Armando Amado. 300 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

392.769. — Viatorius (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop: Centro de viajantes y corredores de Rosario. 1.650 ejs. Rosario, mayo-agosto de 1952. (Argentina).

392.782. — Plásticos (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina de Moldeadores Plásticos. Direct.: Francisco Masjuán. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 3er. trimestre del año 1952. (Argentina).

392.783. — Osificación Peri-Endocondral (Cast.). 20 págs. Autor: Héctor O. E. Vivone. Edit.: Víctor Noel Hammerly. Impres.: Editorial Noel. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.784. — Diccionario Onomatológico (Cast.). 220 págs. Autor: Pedro L. Serdoch y C. Marcelo Igonda. Edit.: Los autores. Impres.: Tall. Gráf. de Jorge Best. 3.000 ejs. $ 45. Mendoza. 15 de agosto de 1952. (Arg.).

392.790. — Jazz Magazine (Cast.). Rev mensual. Prop.: y Direct.: Carlos Leandro Tealdo Alizieri. 1.350 ejs $ 1.50. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

392.794. — Mesalina (Italiano). 12 rollos de 3 087,63 mts. Product.: Carmine Gallone. Autores argum.: Carmine Gallone, Pierre Laroche, Albert Valentin, Nino Novarese. Princip. Intérp.: María Félix. Georges Marchal. Jean Chevrier. Roma (Italia), diciembre de 1951. (Extranjera).

392.792. — Con trampa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Suárez. Edit. e impres: Editorial Noila. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Arg.).

392.800. — Visione (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Vincenzo Peluso Bellina. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Arg.).

392.801. — Miedo de amar (Inglés). 10 rollos de 2.507,58 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autores del argumento: Barre Lyndon y Marge Decker. Princip. Intérp.: Clark Gable, Adolphe Menjou, Bárbara Stanwych. New York (EE.UU. de Norte América), diciembre de 1950. (Extranjera).

392.802. — Nacionalidad (Cast.). 30 págs. Autor: Fernando Crouzet Novaro. Edit.: El autor. Impres.: Impresores Torres Hnos. 300 ejs. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.805. — El Mensajero de las Animas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Abadía del Niño Dios. Direct.: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), agosto de 1952. (Arg.).

392.806. — Misiones Consolata (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. Direct.: Amaro Viola. 3.300 ejs. San Francisco (Cba.), septiembre de 1952. (Arg.).

392.808. — Cuando sangra el corazón (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Banny. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.809. — Cuando sangra el corazón (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Felipe Ferari. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.838. — Incubadoras y Criadoras (Cast.). 208 págs. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Edit.: Editorial Pan América - Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Arg.).

392.839. — Dorado, Plateado y Bronceado - Coloreado de Metales (Cast.). 160 págs. Orig.: Anón. Trad.: Jorge Guillermo Bliss. Edit.: Editorial Pan América - Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Arg.).

392.840. — Elaboración de Licores, Cremas, Elixires, Cordiales, Ratafías, Amargos, Vermouths, etc., etc. (Castellano). 167 págs. Autor: Paul François Colbert - Duvernois. Edit.: Editorial Pan América - Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 3.500 ejs. $ 15. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

392.843. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina - Leyes, Códigos y Decretos. Textos Ordenados y Actualizados (Cast.). 1.116 págs. Autor: Anón. Edit.: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 274. Avellaneda, 16 de septiembre de 1952. (Arg.).

392.850. — Novedades (Cast.). Diario. Prop. y direct.: Emilio Diessler. 1.000 ejs. $ 0.40. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

392.851. — España Republicana (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 5.100 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

392.852. — Vida Naturista (Cast.) Revista trimestral. Prop.: Asoc. Naturista de Bs. As. Direct.: José Outeiriño. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

e.28|10-Nº 6.534-v.10|11|52

25 DE SEPTIEMBRE DE 1952

392.879 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

392.880 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Periód. semanal. Prop.: $ 5.— Bs. As., septiembre de 1952. Israel Chas de Cruz. 8.000 ejemplares. (Argentina).

392.881 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 12.500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.882 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.883 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.884 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.885 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 1.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.886 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.887 — El Gladiador (Castellano). Diairo. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.888 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20 San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.889 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.500 ejemp. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.890 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.891 — San Justo (Castellano). Diario. Propierario: Editorial La Razón 2.700 ejemplares. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.892 — Boletín del Centro Naval (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: Centro Naval. 2.820 ejemp. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

392.893 — Paz y Bien (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian 2.000 ejemp. $ 1,50. Lanús (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.894 — Bancarios del Provincia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

392.895 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abadía del Niño Dios. 27.000 ejemp. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), marzo-abril-mayo de 1952. (Argentina).

392.896 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abadía del Niño Dos. 26.100 ejemp. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), junio-julio-agosto de 1952. (Argentina).

392.897 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).

392.898 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejemp. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

392.899 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 18.400 ejemp. $ 0,15. Colón (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

392.900 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 20.000 ejemp. $ 0,15. Colón (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

392.901 — La Voz de Colón (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 19.200 ejemplares. 0.15. Colón (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

392.902 — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Manuel A. Viera, Alberto L. Bonino, Diego Areco, Héctor Bustos y Adolfo Orosco. 2.000 ejemp. $ 4,50 el trimestre. Ciudadela (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.903 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 118.250 ejemplares. $ 0.40 Junín (Buenos Aires), julio de 1952. (Argentina).

392.904 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín 123.240 ejemplares $ 0,40. Junín (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.905 — El Agente Municipal (Castellano). Períód. trimestral. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Lomas de Zamora. 1.500 ejemp. Lomas de Zamora (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

392.906 — El Agente Municipal (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Lomas de Zamora. 2.000 ejemp. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1952. (Argentina).

392.907 — Cadi - Cámara Argentina de Informes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.908 — El Eco (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h). (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.909 — La Tribuna (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Josefa de Pérez Aycaguer. 1.600 ejemp. $ 1.— Morón (Bs. As.). agosto de 1952. (Argentina).

392.910 — El Deber (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.600 ejemp. $ 0,50. Rosario, septiembre de 1952. (Argentina).

392.918 — La Copa de Oro (Castellano). 192 págs. Orig.: John Steinbeck. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabriel Financiera. 7.000 ejemp. $ 5.— 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.919 — El Crimen Olvidado (Castellano). 192 págs. Orig.: E. S. Gardner. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.920 — La Esposa de Allan (Castellano). 192 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: F. Pous Isern. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

392.921 — El Hombre que Habló - Azúcar Amargo y otros (Castellano). 120 págs. Orig.: Helen Mc Cloy - Cornell Woolrich y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.922 — El Valle de los Desaparecidos - Ocaso - Bob Steele (Castellano). 120 págs. Orig.: Max Brand, W. C. Tuttle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.923 — El Jinete Nocturno - La Aventura del Viejo Duggan y otros (Castellano). 120 págs. Orig.: Oscar J. Friend - B. Foster y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.924 — Sangre en el Rancho - La Ciudad Sin Ley y otros (Castellano). 120 págs. Orig.: Allan V. Elston - D. Hammett y otros. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

392.925 — Una Niña Anticuada (Castellano). 282 págs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés: Julio Vacarezza Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.926 — Don Quijote de la Mancha (Castellano). 700 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Prólogo y notas: Germán Berdiales. Ilustró: Gustavo Doré. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.927 — Ruperto de Hentzau (Castellano). 302 págs. Orig.: Anthony Hope. Trad. del inglés: Augusto Riera. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21 de agosto de 1952. (Argentina).

392.928 — Heidi (Castellano). 306 págs. Orig.: Juana Spyri. Trad.: Julio Vacarezza. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

392.929 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Direct.: Manuel Vicente Láinez. 104.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.930 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. 32.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

392.931.— El Te en la Economía Mundial. (Castellano). 63 págs. Autor: Lorenzo Dagnino Pastore. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas. Impres.: Imprenta de la Universidad de Bs. As. 500 ejemp. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.932. — Intereses Argentinos en el Mar. (Castellano). 116 páginas. Autor: Segundo R. Storni. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Platt S. A. 4.000 ejemplares. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

392.947. — Guía Erhart de la Construcción-Tomo: Capital Federal. (Castellano). 228 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Adolfo D. Erhart. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 26.200 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

392.948. — Guía Erhart de la Construcción-Tomo Interior. (Castellano). 160 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Adolfo D. Erhart. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 25.500 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Argentina).

392.949. — Marcha Primera Batería. (Marcha Militar-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo A. Carcaña. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.950. — Esquire. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. Direct.: David A. Smart. 1.100 ejemplares. $ 3,50 U. S. A., septiembre de 1952. (Extranjera).

392.951. — El Ultimo Capítulo o Una Biblia para el Hogar. (Castellano) 74 páginas. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 200 ejemplares. Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

392.956. — Código Civil, con las notas de Vélez Sársfield y Leyes Complementarias. (Castellano). 1121 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. Impres.: Establ. Gráf. Depalma, S. A. C. e I., 2.000 ejempl. $ 58.— Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

392.957. — Soneto de Esperanza. (Soneto nº 1-Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Editorial: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.958. — Soneto de Esperanza. (Soneto nº 1-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.959. — Primer Amar. (Soneto nº 2-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.960. — Primer Amor. (Soneto nº 2-Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Argital. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.961. — Prometeo. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José María Reño y Ovidio Santiago Lisa. 500 ejs. $ 1.— Las Rosas (Santa Fe), septiembre de 1952. (Argentina).

392.962. — Misa en Si bemol Mayor. (Mús.). 18 págs. Autor: Julia Fantinel. Edit. e Impres.: Academia Santa Teresita. 100 ejs. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.970. — Washing Equipments Using A Small Amount Of Water. (Inglés). 12 págs. Autor.: Isidoro Víctor Schuster. Edit. e Impres.: Isidoro Víctor Schuster. 180 ejs. $ 1.— Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.971. — Encuentro en el cielo. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Otero. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.972. — Encuentro en el cielo. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Jorge Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.973. — Pa mi novia. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Florian M. Gadda y Samuel Gudzenko Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1940 (Argentina).

392.974. — Pa mi novia. (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: Florián M. Gadda. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1940. (Argentina).

392.981. — Esta es mi vida. (Castellano). 11 rollos de 2.799 mts. Product.: Argentina Sono Film S. A. C. I. Autor Argum.: Carlos A. Petit. Princip. Intérp.: Miguel de Molina, Fidel Pintos, Adolfo Stray y otros. Bs. As., 19 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.982. — La Bala Asesina. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Ellas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 49.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Argentina).

392.983. — Euterpe. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. Direct.: Julio Arístides. 500 ejs. $ 2.— San Martín (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

392.986. — Adelante. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Juan Pascual Bruno. 5.000 ejs. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.000. — De tí nada sé... (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Josefina Daverede. Edit.: La Autora. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.001. — De tí nada sé... (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Josefina Daverede. Edit.: La Autora. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.010. — San Salvador de Jujuy. (Bailecito-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Noia. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

393.011. — San Salvador de Jujuy. (Bailecito-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel A. Villafañe. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 11 de julio de 1952. (Argentina).

e.28|10-Nº 6.533-v.10|11|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.616,52, por el Señor Vicente De Luca, el día Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y dos, a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5400 m en dirección Norte-Sud por 3670 m de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 400 m al Norte del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese. notifíquese. repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.976-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.633-52, por el Señor Eduardo Santiago Maraggi, el día veintitrés de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y dos a las Dieciséis Horas Cincuenta y Cinco Minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 6000 m de lado en la dirección Norte Sud por 3300 m de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1700 m al Oeste del esquinero homónimo del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados so-

gún manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.978-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82 436|52, por el señor Aníbal Serra, el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las catorce horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 1 y 10, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste, se halla a 2.000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. —

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. —

En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.977-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.467-52, por los señores Geberovich Hnos., el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Leguas c lote 61, d lote 62, a lote 79 y b lote 80, Sección III, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Nortesud de modo que su vértice Noreste se halla a 3.000 m. al Este y 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 62, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. —

Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.28|10-Nº 1.718-v.10|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.081-52, por el señor Julio Larras, el día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas, cuarenta y cinco minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 12, 13 y 14, de la Fracción C, Sección BII de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este se halla a 1600 m. al Este y 2200 metros al Sudeste, medidos a partir del esquinero Norte del lote 13 sobre la divisoria común de los lotes 13 y 14 de la citada Colonia. Al Este, recta de 5000 m. de longitud en dirección Norte-Sud; al Sud, recta de 4000 m. en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se determina de la siguiente forma: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 3000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 13, fracción C; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste, pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2500 metros al Norte de un punto A que se encuentra a 3500 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 y medidos sobre la divisoria común del lote 11 y 12 de la misma Colonia; el tercer lado, recta de 2500 m. en dirección Norte-Sud, pasa a 4000 m. al Este del punto A; el cuarto lado, recta en dirección Este-Oeste, pasa por el punto A y el quinto lado, recta en dirección Norte-Sud, pasa por el extremo Oeste del límite Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, matrícula Nº 224.

$ 960.— e.29|10-Nº 1.812-v.11|11|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 158

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

L

Lacar 2554; mts. 8,66 x 42,50; $ 75.000; s|e.; Angela Iriarte de Maestraitúa, Norma E. Mestraitúa de Iriarte a Luis M. Scaffino; 23|7|52. — Lagrange 1261; mts. 8,66 x 18,87; $ 55.000.—; c|e.; Antonio C. Oliver a Francisco Fraiese; 3|7|52. — Laprida 1727; mts. 8,66 x 43,83; pesos 140.000.—; c|e.; María E. Grandona a Aída E. Marchant de Gattoni; 14|7|52. — Larsen 2969; mts. 8,66 x 37,14, pte. ind.; $ 7.000.—; c|e; Antonio Núñez y Fernández a Sara Núñez y Fernández de Núñez; 30|6|52. — Larsen 3380; mts. 7,93 x 19,52; $ 74.000.—; c|e.; Aarón Rimar a Inés Cornelia Dazzini de Adrover; 21|4|52. — Las Heras 2140|52, local Nº 2; mts2. 37,28, pte. ind.; $ 32.000.—; c|e.; Bakirgian y Compañía a Horacio Matías Clemente y otro; 18|6|52. — Las Heras 2140|52, dep. 24, piso 3º; mts2. 82,62, pte. ind.; $ 53.200; c|e.; Bakirgian y Compañía a Martín Edermiro Buasso; 18|6|52. — Lavalle 1564|66; mts. 7.570 x 7,65; $ 55.524.57; s|e.; Carmen Langieri Faraone de Rodríguez a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 9|4|52. — Lavalle 3629|31; mts. 8,66 x 54,30; 107.000.—; c|e.; Juan B. y José Garzoni y otras a Meier Wladimirski y Ana Bladimerskỳ de Zaslavsky; 29|12|51. — Libertad 1608|26, dep. 2, piso 1º; mts. 10,39 x 17,07; pte. ind.; $ 48.000.—; c|e.; Humberto Tosi a Rosamunda I. D'Auro de López; 8|5|52. — Libertad 1608|26, dep. 4, piso 5º; mts. 10,39 x 17,07, pte. ind.; $ 52.000; c|e.; Humberto Tosi a Paula C. G. Profumo de López; 29|5|52. — Libertad 1626, dep. 4, piso 3º; mts2. 116,82, pte. ind.; $ 52.000; c|e.; Humberto Tosi a Paula Catalina Gerónima Profumo de López; 29|5|52. — Libertador Gral. San Martín 4954|60, dep. 11, piso 5º; mts. 13 x 45,72, p|ind.; $ 65.200; c|e.; Alberto G. López Colomar a Claudio M. P. Vigier; 2|7|52. — Libertador Gral. San Martín 4954|60; Dto. 4, piso 2º, mts. 13,00 x 45,72, pte. ind.; $ 63.200.—; c|e.; Alberto G. López Colomar a Víctor M. Padula 19|6|52. — Libertador Gral. San Martín 4954|60: Dto. 18, piso 9º; mts. 13,00 x 45,72, pte. ind.; $ 58.200 —; c|e.; Alberto G. López Colomar a Norberto A. Binda; 19|6|52. — Libertador Gral. San Martín 2552|58; mts. 12,99 x 50,00, pte. ind.; $ 252.000.—; c|e.; Estela A. Saubidet a Eduardo S. Chame; 27|6|52. — Libertador Gral. San Martín 2552; piso 3º, mts2. 387; $ 252.000.—; c|e.; Estela A. Saubidet a Eduardo S. Chame; 27|6|52. — Lope de Vega 1343; mts. 8,66 x 53,15; $ 40.000.—; c|e.; Sara Rubeinstein de Schmilovich y Salomón Rodolfo Schmilovich y Rubinstein y otro a Miguel Billone; 21|6|52. — Lope de Vega 2029|31; mts. 8,41 x 19,31; $ 47.000.—; c|e.; Esther Robles y Jorge Rogles a Luis D. Morales; 23|7|52. — Loyola 29; mts. 7,80 x 24,57; $ 85.000.—; c|e.; Emancipación Lotito y Bariani y otros a Francisco R. A. Di Giano; 31|7|52. — Loyola 544|46; mts. 8,66 x 42,68; pesos 62.000.— Eduardo A. Robredo a Baruj Jason y Riena Jason de Jason; 7|7|52.

M

Manuela Pedraza 2618; mts. 8,66 por 21,61; $ 31.000.—; c|e.; Manuel Segal e Hijos Soc. de Resp. Ltda. Sucesores a Ana E. Segal de Liebermann; 27|7|52. — Manuela Pedraza 5889|91 esq. Ceretti; mts. 9.82 x 13,45; $ 60.000.— c|e.; Nicolás Rule a Samuel Niemetz; 30|5|52. — Manuel Porcel de Peralta 1215; mts. 8,66 x 16,70; $ 1.280.—; s|e.; Elina A. Crisol de Cullen a Demetrio Torijo y María G. Rojo de Torrijo; 11|6|52. — Manuel Quintana 102|04|08; mts2. 8,752 por 13,08, pte. ind.; $ 77.300.—; c|e.; Justo P. Sáenz y Quesada y otros a Alberto F. del Solar Dorrego; 8|1|52. — Manuel Quintana 102|08 esq. Parera 98; Dto. 7, piso 6º, mts2. 130,30, pte. ind.; $ 78.700.—; c|e.; Justo Pedro Sáenz Quesada y otro a Luis Félix Augusto Di Marino; 7|1|52. — Manuel Quintana 102|04|08; mts. 8,758 x 13,08, pte. ind.; $ 78.700.—; c|e.; Justo P. Sáenz y Quesada y otros a Luis F. A. Di Marino; 7|1|52. — Manuel Quintana 108|08; Dto. 8, piso 7º, mts2. 112,50, pte. ind.; pesos 66.500.—; c|e.; Justo Pedro Sáenz Quesada y otro a Fernán Darío Majol Woodgate; 7|1|52. — Manuel Quintana 102|04|08; mts. 8,758 x 13,08, pte. ind.; pesos 75.800.—; c|e.; Justo P. Sáenz y Quesada y otros a Federico A. Martínez de Hoz; 8|1|52. — Manzanares 2278|90 esq. Obligado 3797|99; mts. 12,43 x 24,26, pte. ind.; 30.000.—; c|e.; Esperanza Fernández Rodríguez de Fernández Rodríguez a Marcelino y Silvestre Fernández y Fernández; 17|7|52. — Marcos Paz 2283; mts. 8,66 x 25,33; $ 4.400.—; c|e.; [illegible] Cosso y Lagomarsino y otros a Suc. de Juan Solteggio y otros; 7|7|52. — MarcosSastre 3598 esq. Concordia; mts. 2,59 x 10,86 x 10,00 ochava pte. ind.; $ 7.200.—; c|e.; Josefa Bonanno de Guatella a Rosario Cascino de Bonn; 25|6|52. — Mariscal Ramón Castilla 3051; 126,70; $ 200.000.—; c|e.; Francisco Russo a Luis M. Brea; 33|52. — Martín Pescador (e) Lascano y Rohde; lote 9, manz. AA, mts. 8,66 x 15,19; $ 4.560.—; s|e.; Fernando E. Ciarlo, Fernando C. Ciarlo y Rosasco a Ignacio Zyngiel y Sabina y Ayuborriez; 21|7|52. — Martínez 2394; mts. 8,66 x 14,08; $ 100.000.—; c|e.; Vidal Benzaquín a Juan C. Iriarte; 27|12|52. — Mataco Pje.; mts. 8,66 x 8,66; $ 13.920,40; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Berta A. Blondeau de Barbercau; 17|7|52. — Mataco Pje. 1313; mts. 8,66 x 8,66; pesos 12.551.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Héctor M. Simoes; 4|8|52. — Melincué 4820; mts. 8,66 por 18,23; $ 100.000.—; c|e.; José Laudani Consoli a León Skura y Samuel Skura; 16|7|52. — Méndez de Andés 2389; mts. 9,50 x 8,50; $ 50.000.—; c|e.; Claudio Dantel y otro a Wolf Brandes y otro; 16|5|52. — Mercedes 884|86; mts. 234 por 3, pte. ind.; $ 29.000.—; c|e.; Fernando S. Dormois a Adolfo Peña; 25|6|52. — Migueletes 2256; mts. 8,50 x 15,40; mts. 100.000.—; c|e.; Irene Garbaccio de Pittarro Albino A. Pittarro y otros a Amadeo López López; 21|7|52. — Moliere 1111 esq. Juan A. García 5497; mts. 10,85 x 14,61; $ 9.150.— c|e.; Pablo D. Corti a Fidenzio Di Giusto y Mariana Toppazzini de Di Giusto; 23|7|52. — Moliere (e) Alcaraz y Miranda; lote 11, manz. D, mts. 10,00 x 39,40; $ 59.422,50; s|e.; Alfredo S. Julianelli a Andemar Soc. de Resp. Ltda.; 16|7|52. — Moliere (e) Alcaraz y Miranda; lote 10, manz. D, mts. 10,00 x 38,99; pesos 58.792,50; s|e.; Alfredo S. Julianelli a Andemar Soc. de Resp. Ltda.; 16|7|52. — Montevideo 179|81|85; mts. 8,82 por 10,392; $ 190.000.—; c|e.; Rodolfo P. Cafferota a Jacobo Klahr e Hinda Schlitner de Klahr; 18|7|52. — Montevideo 360|62|64; mts. 9,52 x 30,31, pte. ind.; $ 19.200.—; c|e.; Eduardo R. Bianchini a Oscar Victorica; 15|7|52. — Marconi Av. 2438; mts. 8,66 x 45,555; $ 80.000.—; c|e.; Abraham Zafran a Aarón Rud, Eduardo R. Sisa, Naum Spector y otros; 30|6|52.

N

Navarro 2974|78; mts. 8,00 x 42,50; $ 75.000.—; c|e.; Ana Vladimirsky de Zaslavsky a Lorenzo Bongrovanni; 17|7|52. — Nazarre 4728; mts. 8,66 x 19,66; pesos 40.000.—; c|e.; Manuel Díaz Lemos a Sabatino Cullari y Francisco y Genaro Cullari; 16|6|52. — Nueva York (e) Gavilán y Caracas; lote 19, manz. 145, mts. 8,66 x 38,85; $ 83.000.—; s|e.; Claudio F. Dignani, José E. Avila y Enrique O. Gullo a Francisco Geiger; 4|7|52. — Nueva eZlandia Pje. 8,66 por 4|7|52. — Nueva Zelandia Pje. 4815; mts. 8,66 x 14,08; $ 37.000.—; c|e.; Ezio Toneatti a Sebastián La Rosa; 19|7|52.

Ñ

Ñanduty Pje. 1428; mts2. 75; pesos 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José Barravecchia; 16|7|52.

ZONA SUR

C

Carhué (e) Emilio Castro y Ercilla; lote 24, manz. 36, mts. 8,66 x 17,60; pesos 15.000.— s|e.; Aurelio Arias a Alberto Concolino; 7|8|52. — Coronel Esteban Bonorino 2724; 10,00 x 27,00; pesos 26.000.—; c|e.; Stamatios Gondros a Juan Linares; 1º|8|52. — Cosquín (e) Boquerón y Peribebuy; lote 9, manz. 80 B, 10,00 x 34,89; $ 70.000.—; s|e.; Soc. Colectiva Bencich Hnos. a Antonio Crisapulli; 18|7|52. — Craig 738; 8,66 por 38,70, pte ind.; $ 10.730.— c|e.; Pablo Pigallo y Costa a Haydée D. de Chiappa; 7|11|52. — Cruz (e) Guaminí y Piedra Buena; lote 37, manz. 61, 8,66 x 37,60; $ 28.000.—; s|e.; Fernando Sánchez a Alberto J. García; 17|7|52.

G

Gregorio de Laferrere 6065; 8,66 por 50,70; $ 30.000.—; c|e.; Soc. Cattáneo Serra y Grunblat a Martín Serra y Ludovico L. Grunblat; 8|8|52.

S

Sarandí 480; Dto 3, piso 2, mts2. 90,86, pte. ind.; $ 64.500.—; c|e.; Manuel Bordonado y otros a Mariano M. Saldaña; 4|7|52. — Sarandí 626; Dto 3, piso 1º, mts2. 54,20, pte. ind.; $ 31.000.—; c|e.; Angel E. Gandolfi Herrero y otros a Félix Giancastro; 29|1|52. — Sarandí 480; Dto. 7, piso 6, mts2. 86,38, pte. ind.; $ 64.300.—; c|e.; Manuel Bordonado y otros a Rafaela del Carmen Nogueira de Blaceras; 4|7|52. — Sarandí 480; Dto 1, planta baja, mts2. 57,67; $ 38.500.—; c|e.; Manuel Bordonado y otros a Manuel Bordonado; 4|7|52. — Sarandí 480;

Dto. 5, piso 4º, mts2. 90,86, pte. ind.; $ 65.700.—; c|e.; Manuel Bordonado y otros a Isaac María Enriqueta Lazzarino de Carbone; 4|7|52. — Sarandí 480; Dto. 6, piso 5º, mts2. 90,86, pte. ind.; pesos 66.400.—; c|e.; Manuel Bordonado y otros a Víctor S. Lorenzo Goler Alsina y otros; 4|7|52. — Sarandí 480; Dto. 2, piso 1º, mts2. 93,21; $ 64.500.—; c|e.; Manuel Bordonado y otros a Juan A. Martínez 4|7|52. — Sarandí 480; Dto. 4, piso 3º, mts2. 90,86, pte. ind.; $ 65.100.—; c|e.; Manuel Bordonado y otros a Alcira C. Luna; 4|7|52. — San José 1135; Dto. 4A, piso 1º, mts2. 54,29, pte. ind. $ 76.600.—; c|e.; Julián A. Goitía a Delia M. Guanzaroli; 29|11|50. — San José 1135; Dto. 1, p|baja, mst2. 56,95, pte. ind.; $ 62.700.—; c|e.; Julián A. Goitía a Santiago Pasquato; 15|12|50. — San José 1135; Dto. 2, p|baja, mts2. 68,95, pte. ind.; $ 77.700.—; c|e.; Julián A. Goitía a Angela Costa Cáceres; 6|12|50. — San José 1135; Dto. 15, piso 3º, mts2. 54,20, pte. ind.; $ 59.500.—; c|e.; Julián A. Goitía a Micaela A. de Cotanzaro; 12|2|52. — San José 1135; Dto. 26, piso 6º, mts2. 58,22, pte. ind.; $ 61.000.—; c|e.; Julián A. Goitía a Horacio V. Echaniz, Echaniz y otros; 6|12|50. — San José 1135 Dto. 9, piso 2º, mts2. 58,30 parte indivisa; $ 72.100.—; c|e.; Julián A. Goitía a María de la Luz Mera; 12|12|50. — San José 1135; Dto. 24, Piso 6º, mts2. 54,29, part. indivisa; $ 77.200.—; c|e.; Julián A. Goitía a Carmen F. Echaniz Méndez; 6|12|50. — San José 1135; Dto. 14, piso 3º, mts2. 58,20, pte. ind.; $ 61.000.—; c|e.; Julián A. Goitía a Cecilia C. Winoair Winoair Guelman; 15|12|50. — San José 1135; Dto. 25, piso 6º, mts2. 58,30; $ 72.800.—; c|e.; Julián A. Goitía a Haydée A. Echaniz Echaniz; 6|12|50. — San José 1135; piso 5º, Dto. 21, mts2. 58,30, pte. ind.; $ 73.400.—; c|e.; Julián A. Goitía a Filiberto N. Pibileni; 14|12|52. — San José 1135; Dto. 23, piso 5º, mts2. 54,20; $ 59.500.—; c|e.; Julián A. Goitía a Orestes A. Vaggi; 8|1|51. — San José 1135; Dto. 3, planta baja; mts2. 62,26; $ 73.000.—; c|e.; Julián A. Goitía a Luis B. Montefusco; 21|12|50. — San José 1135, Depto. 28, piso 7º, mts2. 94,63, parte indivisa; $ 125.300.—; c|e.; Julián A. Goitía a María Antonieta Yantorno de Dachevsky; 12|12|50. — San José 1135, Depto. 22, piso 5º, mts2. 58,20, parte indivisa; $ 61.000.—; c|e.; Julián A. Goitía a Margarita R. de Sabelli; 14|12|50. — San José 1135, Depto. 19, piso 4º, mts2. 54,20, parte indivisa; $ 59.500.—; c|e.; Julián A. Goitía a María A. Juana Pelizzoni; 30|3|51. — San José 1135, Depto. 13, piso 3º, mts2. 58,30; $ 72.100.—; c|e.; Julián A. Goitía a María A. Pelizzoni; 30|3|51. — San José 1135, Depto. 12, piso 3º, mts2. 54,29, parte indivisa; pesos 76.600.—; c|e.; Julián A. Goitía a Lucía E. Vegega; 21|12|50. — San José 1135, Depto. 20, piso 5º, mts2. 54,29, parte indivisa; 77.900.—; c|e.; Julián A. Goitía a Eduardo B. Echaniz; 6|12|50. — San José 1135, Depto. 16, piso 4º, mts2. 54,59, parte indivisa; $ 76.300; c|e.; Julián A. Goitía a Electra Cerutti de Molfino; 29|12|50.

T

Tacuarí 1167, Depto. 5, piso 1º, 14,15 por 45,57, parte indivisa; $ 34.400.—; c|e.; El Comercio Soc. Anón. a Ernesto Hamak; 31|7|51. — Tacuarí 1147, Depto. 21, piso 6º, mts2. 68,45, parte indivisa; $ 45.200.—; c|e.; Juan B. Cosentino a Alberto Raúl Hidalgo; 14|3|52. — Tacuarí 1167|73, piso bajo, local Nº 13, mts2. 65,00; $ 50.000.—; c|e.; El Comercio, Compañía de Seguros a Prima Fija a Marcelino Valentín Fernández Criado; 19|10|51. — Tacuarí 1147, Depto. 9, piso 2º, mts2. 78,75; $ 51.300.—; c|e.; Juan B. Cosentino a Elías Kilstein; 20|11|51. — Tacuarí 1147, Depto. 13, piso 3º, mts2. 68,54; $ 40.000.—; c|e.; Juan B. Cosentino a Elías Kilstein; 20|12|51. — Tacuarí 1147, Depto. 15, piso 4º mts2. 78,75; $ 51.300.—; c|e.; Juan B. Cosentino a Jaime Lebedinsky; 20|12|51. — Tacuarí 1147, Depto. 3º, piso 12, mts2. 78,75; $ 51.300.—; c|e.; Juan B. Cosentino a Víctor L. Zamora; 20|11|51. — Tandil 4380, 7,64 x 25,89; pesos 75.000.—; c|e.; Juan B. Tassara a Cosme Orlando; 29|5|52. — Tapalqué 5216; 8,75 x 21,39; $ 42.600.—; c|e.; María S. de Vinci a Buenaventura Yanni; 7|8|52. — Thorne 650, 15,11 x 43,30; pesos 233.000.—; c|e.; Jorge Cantie y otros a Irene M. F. de Rufino; 14|7|52. — Timbó 1842, 8,66 x 13,54; $ 150.000.—; c|e.; Julia I. P. M. de Harris a Vicente Pingitore; 6|5|52. — Trafúl 3752, 8,66 x 37,60; $ 75.000.—; c|e.; Ramón Sarandes a Celeste A. Pezzolezi; 31|7|52.

Z

Zelada (e) Guaminí y Fragata La Argentina, lote 16, manz. 26, 8,66 x 17,60; $ 30.000.—; s|e.; Domingo J. Saggi a Julio Sánchez; 30|5|52. — Zelarrayán (e) Araujo y Basualdo, lote 22, manz. 73, 8.66 x 34,73; $ 3.000.—; s|e.; Argentina de Fomento y Obras Soc.. Anónima a Agustín Gacenza; 10|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Cabrera 5501|07|11|19; 16,80 x 8,36; $ 45.800; c|e.; Francisco J. Agüero Sánchez a Julio S. Agüero Sánchez. — Condarco 1286|88|90; 8,66 x 23,47, parte indivisa; $ 55.400; c|e.; David Ovadia a Lucía, Armando M. Ovadia, Hollando Clara Hollando de Ovadia. — Conde 2546; 8,66 x 49,88, parte indivisa; $ 71.400; c|e.; Pedro L. Niseggi a Pedro C., Marta R., Zulema L. Niseggi y Rouquet y otra. — Coronel Niceto Vega 4849; 8,66 por 51,75; $ 68.300; c|e.; Francisco J. Agüero Sánchez a Julio S. Agüero Sánchez. — Crámer 2857; 13,856 x 43,30, parte indivisa; $ 164.200; c|e.; Jorge C. Maurel a Jorge L. Luis J. Maurel y Delpech y María J. Delpech Bouttin de Maurel.

G

General Manuel A. Rodríguez; 23,98 por 8,66, parte indivisa; $ 65.000; c|e.; María C. Boggio de Gallo a Segundo F. Américo J. y Luis I. Gallo y Boggio y otro. — Gualeguaychú 3547|51; 18,67 por 34,16; $ 30.275; c|e.; Irene M. T. O'Connell y Scipioni a Graciana Scipioni de O'Connell.

H

Humboldt 1776; 8,66 x 18,46; $ 52.400; c|e.; Natalia Bovione de Sánchez a Juana D. Borzone.

I

Iberá 3168|70; 8,66 x 35,50, parte indivisa; $ 63.300; c|e.; Manuel García López a Jorge H. María E., Susana R. García y González y otros.

L

Lascano 5912; 8,66 x 23,91, parte indivisa; $ 33.100; c|e.; Gregorio Juzzolino a María A.; Antonio y Elsa Juzzolino y Dente y otra.

M

Mar Chiquita 5579|81; 8,66 x 22,68, parte indivisa; $ 62.500; c|e.; Adelvaldo L. Censi a Pedro E., Aldo H. Censi y Liliotti y otros. — Moldes 2661; 8,66 por 26,54, parte indivisa; $ 69.800; c|e.; Juan Ratto a Catalina E. Angela, María E. Remersali de Ratto y otros.

S

San Luis 3019; 8,66 x 41,40; $ 94.500; c|e.; Lázaro Azar a Lázaro Azar y Anzarrut. — Santos Dumont 4555|57; 8,66 por 39,45; $ 54.800; c|e.; Domingo Leonetti a Jorge D., Lina A., Alberto J. Leonetti y Arreche y otra. — Simbrón 5680; C. 9, mza. B; 8,66 x 15,17 m., parte indivisa; $ 8.500; s|e.; Josefina Verdi de Orsei a Fernando C. Orsei Verdi.

T

Teodoro García 2310; 15,35 x 12,77, parte indivisa; $ 352.300; c|e.; Jorge G. Maurel a Jorge L. Luis, J. Manuel y Delpech y María I. Delpech Bouttin de Maurel. — Terrero 1932; 8,64 x 43,44; $ 103.100; c|e.; Julián Sánchez a María J. Cándido V. Sánchez y Fernández de Sánchez.

Z

Zamudio 915; 8,70 x 18,16; $ 49.300. c|e.; Julián Sánchez a María J., Cándido V. Sánchez Fernández y María Fernández de Sánchez.

ZONA SUR

B

Balcarce 960; 6,20 x 19,52; $ 52.800; s|e.; Francisco Abate a Nelly C. A. Abate y Croti.

C

Cobo 823|27; 8,66 x 41,60, pte. ind.; $ 2.000; c|e.; Santina Agnetti a Tarquino Monsignori.

D

De la Riestra Avda. (e) Larrazábal y Larraya; lote 12, manz. U; mts.2 190, p. indivisa; $ 9.600; s|e.; Nicanor B. Costa Aramburu a Ana C. Justo, A. Francisco A. Costa Aramburu.

F

Francisco Bilbao 2032; 8,66 x 38,97; $ 91.600; c|e.; Antonio Gallajo de Tiszeira a Sebastián Tiszeira y otros.

G

Gregorio de Laferrere 4915; 8,66 por 40,90; $ 24.500; c|e.; Antonio Grillo a Catalina C. Grillo e Iturria y Elvira Iturria.

I

Inclán 3053; 8,66 x 50,6; $ 75.600; c|e.; Peregrino Reyno a Otilia M. y Alcira E. Reyno y Alvarez y otros.

M

Méjico 4007; 7,79 x 14,62; $ 9.766,66; c|e.; Teresa Siro a Angel C., Josefina L. y Carolina A. Quinto y Siro y otros. — Monte 3625|27; 8,66 x 41,90; $ 49.900; c|e.; Secundino A. Blanca E. Cabaleiro y García.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Ventas

Urbanas

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 18, manz. 15; 200 mts.2; $ 2.000; c|e.; Francisco Ramírez y Aldina B. de Ramírez a Luis Arriagada; 1º|7|52.

C

Colonia Chubut, lote 7, manz. 1 A, chacra 135; 500 mts.2; $ 9.500; s|e.; Tomás García Camporro a José Jovino Zapico; 28|5|52.

C

Ciudad de Comodoro Rivadavia, frac. Nº 4, solar 4 manzana 1, 120 mts2.; pesos 55.000; c|e.; Carlos Serrano a Alberto R. J. Ghisalberti; 11|10|51. — Ciudad Comodoro Rivadavia, lote 6, manzana 99, solar b, 4,80 mts.2.; $ 80.000; c|e.; Santos Andrés a Enrique Scholz y Arnoldo A. Becker Klaassen; 26|3|52.

P

Rurales

Pueblo Gaimán, lote 4 manzana 7, 1.250 mts.2; $ 12.000; s|e.; Salvador Cura a Badí Jorge; 7|7|52. — Pueblo Trelew, lote 2 B, manz. 2 A, 200 mts.2; $ 140.000; s|e.; Américo P. Ingravallo Rutiliana a Carlos T. Micke; 6|8|52. — Pueblo Trelew, parte lote O y lote C, manz. 2 A, mts.2 14; $ 140.000; c|e.; Américo Pellegrino Ingravallo Rutiliano a Carlos T. Micke; 6|3|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Azara 1|2, lote b del lote 9. Hs. 12, ás. 60; $ 300; s|e.; Jacobo Zibet a Alías Galenik; 10|2|52. — Colonia Azara, pte. lote 9, Hs. 37; $ 3.500; s|e.; Jacobo Zibet a Pedro Gerega; 21|7|52. — Colonia Eldorado, solar 25, mts.2 1.260; $ 6.045; c|e.; Walter Yehle a Carlos E. Opperman; 15|7|52. — Colonia Eldorado, solar 25, manz. 153, mts.2 940; $ 5.940; s|e.; Francisco Ziegler a Margarita Misser; 10|6|52. — Colonia Eldorado, lote 22, Hs. 2; $ 4.500; s|e.; Andrés Eriksen a Amado Julián; 15|7|52. — Colonia Laharrague, lote 45, Hs. 30; $ 4.810; s|e.; Puerto Laharrague, Sdad. Anón. a Carlos Maletti; 10|5|52. — Colonia Victorica, frac. 1, pte. lote 1, Hs. 1, ás. 60; $ 500; s|e.; Jemes Buloch a Rosa Steinbach; 30|6|52.

P

Pueblo Candelaria, lote 2 f, manz. 34, mts.2 330; $ 3.300; s|e.; Eugenio Resmero a María D. Schubert; 4|8|52.

Urbanas

C

Ciudad de Posadas, frac. lote 8, mts.2 600; $ 30.000; s|e.; Juana R. de Espendola a Anselmo Figueredo; 26|7|52. — Ciudad de Posadas, lotes A y b del lote 33, m. 20 x 50; $ 1.800; s|e.; José Rodríguez López a Enrique Cavedoni; 14|8|1952.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Mirasol, parte lote 10, frac. B, sec. 2ª, chacra 198, 100 Hs.; $ 28.000; s|e.; Angela P de Pagella a Soc. Marcos Moreno Sdad. de Resp. Ltda., Marcos Berdion y otros.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, frac. D, sec. 2, chacra 45, solar 4, mz. K; 8,00 mts.2; $ 239,40; s|e.; Malvina Mason de Gil a José Bernardo Casal; 6|7|52.

P

Pueblo de Macachín; lote 18; frac. B; sec. 3ra.; 900 mts2.; $ 27.000; s|e.; Regino A. Suárez a Soc. Colect. Miramda Hnos. Severo Nicodemus Miranda y otros; 28|7|52. — Pueblo Gral. Acha; solar B 1; manz. 116; 270 mts2.; pesos 2.000; s|e.; Tarquino Paoletti a Oscar R. Paoletti; 23|5|52. — Pueblo Gral. Trachó; lote 24; sec. 3ª; manz. 114; 690 $ 4.400; s|e.; Víctor S. Verdinelli a Pedro González; 16|5|52. — Pueblo Gral. Pico; lote 18; solar D; manz. 7; 375 mts2.; $ 3.750; s|e.; Angel Larrea a Antonio Torres; 10|7|52. — Pueblo de Guatraché; lote 24; sec. 3ª; manz. 114; 690 mts2.; $ 3.000; c|e.; Raúl E. Ockiar a Cristina R. de Long; 30|7|52. — Pueblo Guatraché; lote 24; frac. C. sec. 3ro.; manz. 117; 904,80 mts2.; $ 3.000; s|e.; Juan Mosman a Ricardo Díaz; 31|7|52. — Pueblo Intendente Alvear; lotes 13 y 14; frac. B; sec. B; 750 mts2.; pesos 4.000; s|e.; José A. Elorza y Lorenzo Gastaldi a José Baravalle; 12|7|52.

Rurales

S

Sección 2da.; frac. D; parte lote 17; 75 hás.; $ 27.000; c|e.; Jacobo Streitenberger a Pedro Rojo; 24|7|52. — Sección 8ta.; lote 4; frac. B; 2.500 hás.; pesos 71.050; s|e.; Andrés Arturo Lenzinó a Elías Muse; 22|12|51. — Sección 8ta.; lote 4; frac. B; 2.500 hás.; $ 71.250; s|e.; Federico A. Galandri a Elías Muse; 11|12|51.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Alberdi; chacra 4; lote g 1; hás. 6; ás. 91; ctás. 31; $ 15.070; s|e.; La Administración Sdad. Anón. a Mario M. Mion; 18|7|52. — Colonia Lucinda; lotes 4 y 5; manz. D; mts2. 600; pesos 8.960; s|e.; Magdalena Antchuhdart de Alanis a Ulises H. B. Durante; 2|6 de 1952. — Colonia Lucinda; lote 18; manz. 5; mts2. 390; $ 4.480; s|e.; Magdalena Antchuhdart de Alanis a Heracio E. Durante; 3|4|52. — Colonia Lucinda; lote 12; manz. A; mts2. 338,67; pesos 2.520; s|e.; Alberto D. Gladish y Clara H. But de Glasis a Domingo Tarquino; 1º|3|52. — Colonia Lucinda; lote 17; manzana 5; mts2. 330; $ 1.900; s|e.; Salvador A. Kossman a Edesio J. Santarelli; 23|5|52. — Colonia Lucinda; lote 5; manzana D; mts2. 386; $ 7.500; s|e.; Luis Cantoni a Basilio Perdiche; 23|9|52.

P

Pueblo Cipolletti; lote C. 1, b; fracción 1º; mts2. 200; $ 4.000; s|e.; Victoriano Banoneche a Mario Bellesolo; 14|9|52. — Pueblo Cipolletti; quinta 28; frac. A; hás. 8; ás. 25; $ 4.500; s|e.; Lucinda Larrosa de Fernández Oro a Teodora N. Caporaso de Delfino; 22|6 de 1952. — Pueblo General Manuel Fernández Oro; lote K; manz. 2; mts2. 675; $ 11.000; s|e.; Alberto I. Lenin a César C. Nicola; 16|6|52. — Pueblo General Roca; frac. a; manz. 10; hás. mts. 200; $ 3.000; s|e.; Rosa B. Steimberg de Libenson a Elías Docterovich; 26|7|52. — Pueblo Río Colorado; lote 7; quinta 8; mts2. 421.87; $ 2.109; s|e.; Isabel Martín de Domínguez a Bernardo Nogué Debat; 24|6|52. — Pueblo Río Colorado; parte de la quinta 19; frac. 7; mts2. 800; 1.900; s|e.; Rosalía Gómez Fernández a Eugenio Ayarza; 5|7|52. — Pueblo Viedma; parte de la chacra 18; hás. 26; 2|3 parte indivisa; $ 32.000; s|e.; Miguel Saifid y Domingo Castrillo a Gregorio Garrido; 28|6|52.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, manz. 75; plano letra b; 25 x 50; $ 1.625; s|e.; Suc. de Rosa C. de Roca y otros a María A., Vito S. A., Elena M. Dante, Victorio Di Clemente y Roca y otros.

Urbanas

P

Pueblo Rawson; solar C; manz. 75; 1.262 mts2.; $ 12.617; s|e.; Suc. de Rosa D de Roca a María A., Vito S. A., Elena M. Dante V. Di Clemente y Rosa y otros.

Eva Perón

Urbanas

Pueblo Colonia Castex; solar D; manzana 4; quinta 93; 19 x 50; $ 3.000; s|e.; José Pellegrino a José Admundo, Angela Mario J., Miguel Pellegrino y Bosio. — Pueblo Quintana; lote 8; frac. C; sección 2da.; 30 x 50; $ 5.250; s|e.; Ale Jalil Ale a Nedi, Jalil, Jacinta, Nadir y Saiji Jalil y otros.

e.4|11-Nº 5.729-v.4|11|52

REGISTRO Nº 159

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arce (e) Jorge Newbery y Benjamín Matienzo; lote 12 manz. E, 8,85 x 53,75; $ 9.310.—; s|e.; Ignacio Fraga Cuanz a Angel M. Fusi; 2|7|52.

C

Cementerio del Norte; Sep. 7 y 8, del Nº 77, Sec. 19, 2,15 x 2,67, pte. ind.; $ 750.— c|e.; Elisa Carceller de Lacorte a Gominga Lacorte de Busson María C. Lacorte de Hittos Santos D. Lacorte y otros; 8|8|52. — Coronel Niceto Vega 4881; 7,59 x 43,50; pesos

75.000.—; c|e.; Luisa A. Zoya de Tassano Pedro Antonia Tassano y Zoya a Fortunato Abrahan; 25|7|52.

F

Florida 1036|95; 8,75 x 73,72, pte. ind.; $ 198.500.—; c|e.; Corina Kavanagh a Carlos E. Bonneu; 27|3|52.

G

Gavilán 710|14; 8,66 x 18,05; pesos 55.000.—; c|e.; Juan Peraire a Ramón E. Pérez; 27|7|52.

L

Larrea 716; 8,66 x 25,95, pte. ind.; $ 28.100.—; c|e.; Josefa Levy Manuel Estrin e Isabel Blezoveski y otros a Margarita A. A. Franchinotti; 6|8|52. — **Lavalle** 1944|48; 10,58 x 66,20; pesos 570.000.—; c|e.; Sara Szulman de Eloztain a Edyco Soc. Anón. Inmobiliaria Comercial e Industrial; 5|8|52.

M

Marcelo Gamboa 6891; 9,91 x 5,46; $ 40.000.—; c|e.; Juan A. y Benjamín Bargiela a Máximo Arias Montesino; 26|6|52.

P

Pinto 4686|88; 8,66 x 25,98; $ 100.000.—; s|e.; Jesús Lorenzo López y Camilo L. Lamela a Serafín Medina González y Florencia Duque de Medina; 5|7|52.

R

Ramos Mejía 1019|21; 8,50 x 26,00; $ 58.500.—; c|e.; Secundino Souto a José Moreira Diéguez; 6|8|52.

S

Santa Fe 1322|30; 12,12 x 25,12; pesos 1.065.000.—; c|e.; Dolores Sienra a Ofelia E. Pozzi de Michelesi Héctor y Armando L. Pozzi y otros; 2|6|52.

V

Velazco 1158|60; 8,66 x 32,04; pesos 78.500.—; c|e.; Eduardo A. Robredo a Ricardo Francisco; 7|7|52. — **Vértiz** 1054|60; Dto. 4, piso 2º, mts2. 83,40, pte. ind.; $ 62.200.—; c|e.; Alberto G. López Colomar y otros a Víctor M. Padula; 19|6|52. — **Vértiz** 1054|60; **Dto. 11, piso** 5º, mts2. 83,40, pte. ind.; $ 75.200.—; c|e.; Alberto G. López Colomar y otro sa Claudio Mario O. Vigier; 19|6|52. — **Vértiz** 1054|60; Dto. 18, piso 9, mts2. 71,50, pte. ind.; $ 58.200.—; c|e.; Alberto G. López Colomar y otros a Norberto A. Binde; 19|6|52. — **Viamonte** 1337; Dto. 11, piso 2º, mts2. 48,20, pte. ind.; $ 41.000.—; c|e.; Esteban R. M. Medina a Oscar Parodi; 6|9|51. — **Viamonte** 1337; Dto. 22, piso 5º; mts2. 48,20, pte. ind.; $ 35.800.—; c|e.; Esteban R. Medina a José C. Grosso Grant; 6|9|51. — **Viamonte** 1337; Dto. 21, piso 5º, mts2. 48,20, pte. ind.; $ 41.000.—; c|e.; Esteban R. Medina a Emma Nervosad de Glaser; 6|9|51. — **Viamonte** 1337; Dto. 21, piso 5º, mts2. 48,20, pte. ind.; $ 41.000.—; c|e.; Esteban R. Medina a Emma Nervosad de Glaser; 6|9|51. — **Virrey Arredondo** 2306|10; Dto. 5, piso 2º, mts2. 90,43; $ 56.000.—; c|e.; Alberto Durand a Angela Cervantes; 21|2|52.

Y

Yerbal (e) Olivieri y Cardoso; lote B, mts2. 225,48,49; $ 34.280.—; s|e.; Enriqueta L. Maggi de Ottonelli a Espartaco Lorenzetti; 30|5|52. — **Yerbal (e) Olivieri y Cardoso**; lote D, mts2. 169,27,26; $ 57.550.—; s|e.; Enriqueta L. Maggi de Ottonelli a Espartaco Lorenzetti; 30|5|52.

ZONA SUR

A

Avelino Díaz 709; mts. 11,90 x 12,00; $ 75.000.—; c|e.; Antonio Libertini a Salvador Salerno; 16|4|52.

B

Baradero 461|65; mts. 8,66 x 36,90, pte. ind.; $ 9.000.—; c|e.; Carlos J. Trotta; 26|6|52. — **Belgrano** 360|64; Dto. 5, piso 2º, mts2. 88,66, pte. ind.; pesos 37.300.—; c|e.; Orden de Predicadores Padres Domínicos; 2|6|52. — **Belgrano** 1291|99; Dto. 36. piso 3º, mts. 13,50 por 35,60, pte. ind.; $ 42.200.—; c|e.; Roque Romano Larroca a Nehman Halabi; 19|2|52. — **Belgrano** 1291|99; Dto. 26, piso 1º, mts. 13,50 x 35,60; pte. ind.; $ 41.100.—; Roque Romano Larroca a Indalecio A. Osorio V. Sara E. A. de Osorio; 19|2|52. — **Belgrano** 1291|99; mts. 13,50 x 35,60; $ 33.600.—; c|e.; Roque Romano Larroca a Enrique E. Fernández Torres; 19|2|52. — **Bernardo de Irigoyen** 466|70|72; Dto. 14, piso 5º, mts2. 73,17, pte. ind.; $ 35.000.—; c|e.; Augusto Julio Mahieu y Klein a María Teresa Pignol de Mussafia; 4|4|52.

C

California 2279; mts. 9,93 x 43,30; pesos 50.000.—; c|e.; Luis Vignale y Destelli a Juan A. Sinde y otra; 22|7|52. — **Carhué esq. Hubac**; lote 1, manz. D, mts. 11,70 x 41,60; $ 30.000.—; s|e.; José Gialloreto a Main Estany y Juan Iglesias; 31|7|52. — **Carlos Ortiz Pje.** 665; mts. 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Juan B. Bosco; 1º|8|52. — **Coronel Salvadores** 745|99; mts. 8,66 x 27,60; $ 350.000.—; c|e.; Carlos S. E. Ballester Molina a Guruchet Olivera y Giráldez; 26|6|52. — **Corvalán** 1220; mts. 7,79 por 28,22; $ 51.000.—; c|e.; Josué Asperges a Santiago C. Corti; 6|8|52. — **Cossio** 6191; mts. 10,90 x 86,60; $ 33.500.—; c|e.; Valentino Balbo a Pedro Balbo; 6|6|52. — **Crisóstomo Alvarez (e) Larrazábal y Oliden**; lote 22 B, manz. O, mts. 11,28 x 13,53; $ 12.000.—; s|e.; Cándido Laquia a Luis Cogo y otros; 30|7|52.

D

De las Industrias Pje. 1031; mts2. 75,00; $ 115.000.—; c|e.; Osvaldo H. Paul a Isolina Mazzochi; 30|5|52. — **Directorio** 3135|43; mts. 12,35 x 53,90, pte. ind.; $ 32.000.—; c|e.; Elisa C. de Lacorte a Dominga L. de Bousson; 8|8|52.

E

Ensenada 416; mts. 8,66 x 22,87; pesos 50.000.—; c|e.; Rodolfo Blasca Canevaro a José L. Snatángelo; 7|11|52.

F

Ferré (e) José L. Suárez y Montiel; lote 31, manz. 28, mts. 11,60 x 15,60; $ 25.000.—; s|e.; Bernardo Acquesta a Manuel Martínez; 12|7|52. — **Fonrouge** 1053|35; mts. 8,66 x 29,90; $ 25.000.—; c|e.; Ana A. de Gómez Luna a Adelina F. de Bagnato; 22|5|52. — **Francisco Bilbao** 3822; mts. 8,66 x 36,70, pte. ind.; $ 6.000.—; c|e.; Pedro J. Vidal y Sureda a Francisco Vidal y Sureda; 6|6|52. — **Fenner Pje.** 62; mts. 8,66 x 14,90; $ 40.000.—; c|e.; Ricardo Verctoné a Bruno Godeas; 21|7|52.

G

Gral. Eugenio Garzón 7365; mts. 8,66 por 37,70, pte. ind.; $ 1.502.—; c|e.; Cayetano L. Foce a Ernesto P. Foce; 3|5|52. — **Guamini** 4822; mts. 8,66 por 21,65; $ 50.000.—; c|e.; Carmen Navarro a Eduardo Ruiz; 29|2|52. — **Guaminí (e) Fco. Bilbao y Gregorio de Laferrere**; lote 9, manz. U, mts2. 14.960; $ 14.000.—; s|e.; Julio C. Ratti a Domingo Varde; 26|6|52.

H

Hubac (e) White y Monzart; lote 15, manz. 116; $ 67.173,90; s|e.; Grido Moschini y otros a Angel E. Rodríguez; 18|1|52.

J

Joaquín Gómez Loma Villa esq. Cobo; mts. 17,50 x 4,42 x 6,00 ochava; pesos 170.000.—; s|e.; José Mazzaro a Lucinio de Lomo; 14|7|52. — **José León Suárez (e) Unanué y Strangford**; mts. 8,66 por 21,35; $ 1.680.—; s|e.; La Bursátil Financiera Soc. Resp. Ltda. a Francisca S. de Concia; 16|7|52. — **Juan M. Blanes** 40|44|50|60; Dto. 10, p|baja, mts2. 58,64; $ 13.500.—; c|e.; Teresa Miéres de Diez a Armando Vignoni y otra; 21|2|52. — **Jujuy** 1293|95; mts. 1.260 por 12,40; $ 100.000.—; c|e.; María A. B. K. de Alfieri a Tonzik M. Fazbak; 11|8|52. — **Junta** 2110; mts. 8,66 x 21,60; $ 145.000.—; c|e.; Moisés Chan a José Slauscuis; 7|8|52.

L

La Plata 552; mts. 8,66 x 24,40; pesos 230.000.—; c|e.; Angel J. Persano y Argenia A. a Juan A. Miranda; 1º|8|52. — **Larraya esq. Strangford**; lote 1, manz. 2 D, mt2s. 167; $ 37.000.—; s|e.; Celina S. de Santa Cruz a Víctor Abel y Miharifa; 21|7|52. — **Lacarra (e) Barros Pasos y Plumerillo Pje.**; lote 14, manz. B, mts. 8,66 x 28,60; $ 3.600.—; s|e.; Sociedad Argentina de Fomento y Obras Soc. Anón. a Leonardo Dimasi y otra; 5|8|52. — **Las Palmas y José Pío Mujica Pje**; lote 17, manz. 1, mts. 8,66 x 71,00; $ 7.000.—; s|e.; José M. Malaver y otros a María Le Voci de Pirillo; 26|7|52. — **Liniers** 200; mts. 7,70 x 28,60, pte. ind.; $ 10.000.—; s|e.; Oscar A. Fuertes y Alonso a Juan Fuertes; 11|8|52. — **Loria** 538; 8,70 x 32,50; $ 80.000.—; c|e.; Teodoro Vilche a Domingo Escudero; 23|7|52.

M

Manuela A. Montes de Oca 21|73|81; mts. 8,66 x 30,90; $ 130.000.—; c|e.; David Marengo a Jaime Vidal; 6|8|52. — **Martínez Castro** 2937; mts. 8,66 por 34,86; $ 3.420.—; c|e.; José Santiere a Domingo De La Fuente y Aurora A. O. de De La Fuente; 10|7|52. — **Martiniano Leguizamón** 4268|70; mts2. 229; pesos 77.000.—; c|e.; Manuel C. Rodríguez a Adelaida C. de Rodríguez; 17|3|52. — **Monteagudo** 54|56; mts. 8,66 x 27,60; $ 43.000.—; c|e.; Miguel Leira a Nicanor R. Martínez; 25|4|52. — **Montiel** 5351; mts. 8,66 x 47,80; $ 9.000.—; c|e.; Antonio Russo Bandelieri a Alejandra M. D. de Nozzicato; 2|7|52. — **Moreto** 1760|62; mts. 8,66 x 34,40; $ 121.900.—; c|e.; María . de Rodríguez a Gino Salomone; 12|8|52.

P

Pasco 1032; mts. 6,928 x 2.174, pte. indv.; $ 46.666,66; c|e.; Emilio Rafael González a Mario Ramón Rosaignoli y otra; 16|7|52. — **Patagones** 4366; mts. 8,66 x 40,75; $ 20.000.—; c|e.; Félix Morgavi a Ernesto Morgavi y otra; 4|7|52. — **Pavón** 2390; mts. 7,79 x 15,55; $ 58.000.—; c|e.; Miguel Leone a Juan Morrone y Laura M. de Morrone; 31|7|52. — **Pedro Goyena** 828|32; mts. 8,66 x 43,51; $ 245.000.—; c|e.; Quiteria Gascón de Paniagua y otros a Héctor Carlos Mario D'Ascenzi; 1º.7|52. — **Pedro Goyena** 860|62|64; mts. 10,00 x 50,64; $ 350.000.—; c|e.; Humberto P. Trotta a Antonio Ginevra; 27|6|52. — **Pergamino** 818; mts. 8,66 x 41,74; $ 50.000.—; c|e.; Julián E. Mackintosh a Enrique Gómez; 11|7|52. — **Perrault** 1167; mts. 8,66 x 8,66; pesos 12.550.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Liberata C. V. de Cornelle; 11|7|52. — **Pichincha** 62|64; Dto. 33, piso 4º, mts. 15,60 x 60,00, ute. ind.; $ 38.100.—; c|e.; Corina Kavanagh a Sdad. Mercantil Ing. Alberto Spivak de Resp. Ltda.; 6|6|52. — **Pichincha** 62|70; Dto. 30, piso 6, mts. 15,90 por 41,90 pte. ind.; $ 41.400.—; c|e.; Corina Kavanagh a Rodolfo R. Bozzino; 5|6|52. — **Pichincha** 1255|57; mts. 7,79 por 42,58; $ 95.000.—; c|e.; Camuatí Sociedad Anón. Indust. y Comerc. a Angela R. C. de Parodi y otros; 15|7|52. — **Piedras** 655|57; mts. 15,25 x 61,919; $ 172.000.—; c|e.; Enrique E. Seoane y otros a Neum Maltz y otros; 30|6|52. — **Piedras** 680; mts. 7,00 x 15,00, pte. ind.; $ 6.580.—; c|e.; Enrique García y Rial a María E. G. R. de Fernández; 24|6|52. — **Piedras** 1664; Dto. 8 H, p|baja, mts2. 80,00, pte. ind.; $ 45.000.—; c|e.; El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija a Pedro Beramendi y otra; 22|1|51. — **Piedras** 1664; Dto. 3 C, p|baja, mts2. 53, pte. ind.; $ 31.500.—; c|e.; El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija a Eusebio D. Cobelo; 30|11|51. — **Piedrabuena (e) Zelarrayán y Aquino**, lote $ 2.160.—; s|e.; La Cramo Hojalatería Arg. a Eberardo Winkler; 18|6|52. — **Pinzón** 1133, 8,66 x 38,10; $ 142.000.—; c|e.; Isaac Saga y otro a Rosario Boracrine y otra; 24|7|52. — **Portela** 161, 8,35 x 32,85, parte indivisa; $ 57.500; c|e.; Bernardo Bendersky a Addone Alejandro Luis Zagliazucchi; 16|5|52. — **Portela** 161, Depto. 6, piso 1º, m2. 44,40, parte indivisa; $ 57.500.—; c|e.; Bernardo Bendersky a Oddone Alejandro Luis Tagliazucchi; 16|4|52. — **Portela** 161; Dto. 3, p|baja, mts2. 41,67; parte indivisa; $ 56.400.—; c|e.; Bernardo Bendersky a Julio F. Winne; 29|2|52. — **Portela** 227, 7,97 x 17,60; $ 95.000.—; c|e.; Alfredo V. Raschella a Peaquín Camerano y Próspero Camerano; 5|6|52. — **Pozos** 825, 6,93 x 28,58, parte indivisa; $ 148.400; c|e.; Mario Roberto Alvarez a Mateo Ramos; 28|3|52. — **Presidente Luis Sáenz Peña** 691|95; $ 200.000.—; c|e.; Margarita Elisa Enriqueta de Jesús Azarola Gil y Sanit a María Nani de Alvarez y otra; 29|12|50.

S

Sarandí 86, Depto. 5 A, piso 2º, mts3. 40,10, parte indivisa; $ 19.700.—; c|e.; Rafael Meragas y otros a Julio A. C. Victoria; 17|3|52. — **Sarandí** 86, Depto. B, piso 3º, mts2. 40,10, parte indivisa; $ 19.900.—; c|e.; Rafael Moragas y otros a Enrique Juan y otros; 17|3|52. — **Sarandí** 86, Depto. 3 A, piso 1º mts3 40,10, parte indivisa; $ 9.959.—; c|e.; Antonio J. Estadella a Rafael Moragas; 17|3|52. — **Sarandí** 86, Depto. 12 B, piso 5º, mts2. 38,50, parte indivisa; pesos 8.450.—; c|e.; Rafael Moragas a Antonio J. Estadella. — **Sarandí** 626, Depto. 1, piso 1º, mts2. 54,20, parte indivisa; $ 31.000.—; c|e.; Angel E. Gandolfi Herrero y otros a Félix Piancaspro; 29|1|52. — **Sarandí** 626, mts2. 341,18 parte indivisa; $ 31.000.—; c|e.; Angel E. Gandolfi Herrero y otros a Félix Giancaspro; 29|1|52. — **Sarandí** 626, 9,52 por 35,50, parte indivisa; $ 42.550.—; c|e.; Angel E. Gandolfi Herrero y otros a Vicente Cabrerizo; 15|2|52. — **Sarandí** 818|20, 7,36 x 32,48; $ 50.000.—; c|e.; Rosa B. de Marcone a Pedro Marcos; 18|7|52.

T

Tacuarí 1147, piso 3º, Depto. 11, m2. 78,75; $ 51.300.—; c|e.; Juan B. Cosentino a Elías Kilstein; 20|12|51. — **Tacuarí** 1147, Depto. 16, piso 4º, mts2. 68,54; $ 44.000.—; c|e.; Juan B. Cosentino a Ana Leizerovich; 20|12|51. — **Tuyutí** 6570|86 esq. **Martiniano Leguizamón**, Depto. 1, planta baja, mts2. 59,56; $ 53.900.—; c|e.; Juan G. Iacazio a Enzo A. Di Sciullo; 21|1|52.

V

Veinte y Cuatro de Noviembre 1984, 7,67 x 14,90; $ 50.000.—; c|e.; Eufracio Pérez y Pérez a Francisco A. Lentini; 18|7|52. — **Venezuela** 1833|35, 7,00 por 67,00, parte idivisa; $ 9.500.—; c|e.; Enrique García y Rial a María E. García y Rial; 24|6|52. — **Víctor Martínez** 1635, 8,66 x 31,52, parte indivisa; $ 44.000.—; c|e.; Pedro Quartarella a Nicolás Giambrerino; 15|4|52. — **Viejobueno (e) Alvariño y Alvarado**, lotes A, B, C, D, man. 21, 7,70 x 36,70; $ 20.000; s|e.; Julia García Garces a Cayetano Maimone; 31|7|52.

W

White (e) Avda. del Trabajo y Hubac, lote 3, manz. 107, mts2. 431,40; pesos 103.536; s|e.; Marcos V. Bobbio y otros a Eusebio V. Bellora y Mario Faccin y otros; 22|3|52.

Z

Zelarrayán (e) Araujo y Corvalán; lote 10, frac. A. manz. 6, 8,66 x 39,41; $ 17.000.—; s|e.. Salvador Paulesu a Paulesu y Cía.; 19|6|52. — **Zelarrayán (e) Araujo y Corvalán**, lote 11, manzana 6, 8,66 x 39,45; $ 17.000.—; s|e.; Salvador Paulesu a Paulesu y Cía.; 19|6|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

G

Gavilán 585, 8,66 x 34,89, parte indivisa; $ 100.000.—; c|e.; Juana Garategui de Brumano a Luisa Garategui de Pasquini, Bernardo y Alfredo Garategui y otros.

O

Olleros 3041, 8,66 x 31,74, parte indivisa; $ 89.300.—; c|e.; Sara P. de Zavala a Rosa C. de Picco y Pantaleón Zavala.

S

Sarmiento 4696, 15,41 x 18,76, parte indivisa; $ 311.400.—; c|e.; Jesús Magdalena a Baltazar, Manuel, María E. Magdalena y Sabaris y otra.

V

Vedia 1620, 8,66 x 15,59; $ 15.500.—; c|e.; Francisco Arrieta a Vicente F. Schiavo y Arrieta. — **Vidal** 4374|76, 8,66 por 43,30; $ 61.400.—; c|e.; Francisco Arrieta a Salvadora E. Schiavo y Arrieta.

W

Wáshington 4236, 8,66 x 25,98, parte indivisa; $ 41.000 c|e.; Eduardo Prat a Dora H. Prat y Racini y Petrona Racini de Prat.

Z

Zado 3696, 8,66 x 47,50, parte indivisa; $ 35.700.—; c|e.; María del Pino Rodríguez a Oscar J. y Ana M. Pingtore y Rodríguez y otro.

ZONA SUR

A

Argentina Avda. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón, lote 22 manz. 8 mts2. 236; $ 21.713.—; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — **Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón**, lote 17, manz. 8, mts2. 395,90; pesos 20.190,90; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — **Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón**, lote 18, manz. 8, mts3. 355,30; pesos 19.186,20; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — **Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón**, lote 19, manz. 8, mts2. 314,70; pesos 18.882.—; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — **Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón**, lote 20, manz. 8, mts2. 274,10; pesos 16.994,20; s|e.; Gabriel Ferme a Blan-

ca M. D. de Ferme. — Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón, lote 21, manz. 8, mts2. 23,45; pesos 15.539,70; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón, lote 16, manz. 8, mts.2 394,45; pesos 20.116,95; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón, lote 16, manz. 8, mts2. 394,45; pesos 19.299.—; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón; lote 14, manz. 8, mts2. 307,35; pesos 18.133,65; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Argentina Av. (e) Balbastro y Martiniano Leguizamón, lote 13, manz. 8; mts2. 263,80; pesos 16.619,40; s|e; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme.

B

Balbastro (e) Pilar y Av. Argentina, lote 10, manz. 8, mts2. 236,90; pesos 15.635,40; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Balbastro (e) Pilar y Av. Argentina, lote 11, manz. 8, mts2. 241,94; $ 15.726,10; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Balbastro y Av. Argentina, lote 12, manzana 8, mts2. 249,69; $ 17.977,68; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme.

M

Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 22, manz. G, mts2. 398,30; pesos 20.313,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M D. de Ferme. — Martinano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 31, manz. G, mts2. 398,30; $ 20.313,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini; lote 20, manz. G, mts2. 398,30; $ 20.313,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 19, manz. G, mts2. 398,30; pesos 20.313,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropurto Ministro Pistarini, lote 16, manz. G, mts2. 191,35; $ 13.595,85; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón esq. Saraza, lote 23, manz. 8, mts2. 234,86; $ 21.137,40; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 23, manz. G, mts2. 398,30; $ 20.313,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 17, manz. G, m2. 262,45; $ 16.584,35; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 18, manz. G, mts2. 398,30; pesos 20.313,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 25, mts2. 489,06, manz. G; $ 25.919,12; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Martiniano Leguizamón (e) Zelarrayán y Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 34, manz. G, mts3. 98,30; $ 20.313,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo (e) Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 3, manz. G, mts2. 396,65; $ 20.229,15; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo (e) Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 3, manz. G, mts2. 395,55; $ 20.773,05; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo (e) Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 1, manz. G, mts2. 394,65; pesos 20.116,95; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo (e) Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 5, manz. G, mts3. 393,35; $ 20.060,85; s|e; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo (e) Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 6, manz. G, mts2. 392,30; $ 20.007,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo (e) Av. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 7, manz. G, mts2. 391,30; $ 19.956,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo (e) Av. Acceso Ministro Pistarini y Zelarrayán, lote 8, manz. G, mts2. 394,30; $ 19.905,30; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Murguiondo y Ada. Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini, lote 9, manz. G, mts2. 244,02; $ 22.449,84; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme.

P

Pilar (e) Saraza y Balbastro, lote 6, manz. 8, mts2. 421,75; $ 20.665,75; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Pilar (e) Saraza y Balbastro, lote 7, manz. 8, mts2. 379,40; pesos 20.487,60; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Pilar (e) Saraza y Balbastro, lote 8, manz. 8, mts2. 337,05 $ 18.874,70; e|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Pilar y Balbastro, lote 9, manz. 8, mts2. 235,38; pesos 21.244,14; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme.

S

Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar, lote 28, manz. 8, mts2. 32,41; pesos 18.947,37; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar, lote 27, manz. 8, mts2. 291,38; $ 17.774,18; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar; lote 24, manz. 8, mts2. 239 94; $ 15.596,10; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar; lote 25, manz. 8, mts2. 209,20; $ 14.233,76; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar; lote 26, manz. 8, mts.2 250,85; $ 16.054,40; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar; lote 29, manz. 8, mts2. 373,7; $ 20.145,78; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar; lote 30, manz. 8, mts.2 395,13; $ 20.151.63; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar; lote 32, manz. 8, mts2. 197,15; $ 13.800,50; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza (e) Martiniano Leguizamón y Pilar; lote 31, manz. 8. mts.2 396.64; $ 20.228,64; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme. — Saraza y Pilar; lote 1, manz. 8, mts2. 179.53; $ 18.671 12; s|e.; Gabriel Ferme a Blanca M. D. de Ferme.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Pcia. Roque Sáenz Peña; solar D, manz. 52, 625 mts.2; $ 7.000.—; s|e.; Marcos Negro Milovich a Lázaro Milovich; 16|7|52. — Pueblo Villa Angela; solares F y G, manz. 20, mts2. 960; $ 16.000.—; s|e.; Eduardo Knull a Antonio Kessler; 2|7|52. — Pueblo Villa Berthet; lote 4, manz. 30, mts2. 375; $ 5.000.—; s|e.; Juan Alberto Sonile a Honorio Quintana; 21|12|51. — Pueblo Villa Berhtet; lote 4. frac. B, mts2. 1.300; $ 10.000.—; s|e.; Antonio Rodríguez Herrera a Pablo Dulrava; 30|6|51. — Pueblo Villa Berthet; lote 4, frac. B, 11.500 mts.2; $ 10.000.—; s|e.; Emilio Bistman a Inter, Soc. de Resp. Ltda.; 13|6|51. — Pueblo Villa Berthet; lote 4, frac. B, 375 mts.2; $ 5.000.—; s|e.; Juan Alberto Sonilhe a Bienvenido Martínez; 31|12|51. — Pueblo Villa Gral. Alvear; lote 16, manz. 18, mts2. 400; $ 3.000.—; s|e.; Anastasia F. de Avala a Miguel Gialdroni; 24|7|52. — Pueblo Progreso; lote 30. manz. 15. 400 mts.2; $ 9.000.—; s|e.; Leopoldo Mascaretti. Ernesto Gerónimo Francisco Vivaldi, Hugo Juan Victorio Bagnardi y otros a Justiniana Arriola; 31|6|52.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut; chacra 125, lote 2, 7 Hás., 93 ás., 85 cás., 60 dms.2; $ 8.000; s|e.; Roberto Jones Lloyd a Blas del Rosario Pinato; 17|6|52.

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 3, solar C, manz. 94, 16 mts.2; $ 1.600.—; s|e.; Saturnino Moreno Fernández a Carlos Ferrero; 17|6|52. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 4, parte 1,1 del solar B, manz. 86, 218 mts.2; $ 16.000; s|e.; Antonio Simonato a Erasmo Alcini; 3|7|52. — Pueblo Trelew; frac. solar B, manz. 20, 245 mts.2, pte. ind.; $ 4.000; s|e.; Román R. Robles a Sergio Robles; 11|7|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Corpus; solar A, manz. 20, 30 x 48, junto con Colonia Corpus; solar C, manz. 19, solar D, manz. 20; $ 22.300; c|e.; Miguel Koth a Cooperativa Agrícola de Gobernador Roca; 24|6|52. — Colonia Corpus; frac. solar C, manz. 19, mts2. 1.520; s|e.; Ver: Colonia Corpus, solar A, manz. 20. — Colonia Corpus; solar D, manz. 20, 30 x 48,90; s|e.; Ver: Colonia Corpus; solar A, manz. 20. — Colonia Santa Ana; frac. C, lote 3, 2,30 x 9,70; $ 1.000.—; s|e.; Teodoro Duarte a Marcelino Correa; 27|12|51.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; solar N.E., manz. 51, 9,50 x 32,60; $ 27.000.—; s|e.; Santiago Chemes a Juliana B. de Gambina; 19|7|52.

P

Pueblo Bonpland; lote C, manz. 51, 2.500 mts.2; $ 4.000.—; s|e.; Antonio Esteves a Anita L. de Krampe; 17|7|52. — Pueblo Olegario V. Andrade; solar B, manz. 2, mts2. 2.118; $ 2.200.—; s|e.; Reinaldo Werle a Armando Saner; 29|8|52.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Neuquén; lote 5, manz. 3, mts.2 201,51, junto con Pueblo Neuquén; lotes 6 y 7, manz. 3; $ 3.386.—; s|e.; Asociación Club Atlético Pacífico a José Borio y Camelino Borio de Borio; 22|7|52. — Pueblo Neuquén; lote 7, manz. 3, mts.2 196,10; s|e.; Ver: Pueblo Neuquén; lote 5. manz. 3. — Pueblo Neuquén; lote 6, manz. 3, mts2. 318,70; s|e.; Ver: Pueblo Neuquén; lote ,5 manz. 3.

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2, 250 mts.2; $ 8.775.—; s|e.; María E. F. de Tierno a Hernán Alvarez; 7|8|52. — Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, 183,37 mts.2; $ 9.168,50; s|e.; Raúl A. Achiary a Azucena S. de Ospital; 3|7|52. — Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, 10 x 30 x 20; $ 8.450.—; s|e.; Alejandro Fourcade a Gerardo E. Hollmann; 4|8|52. — Ciudad de Santa Rosa; part. 12, frac. D, sec. 2ª, mts2. 240; $ 1.992.—; c|e.; Ana Gavilán de San José, Ana U., Josefa E. Gavilán de San José a Lelia E. Ripa; 10|7|52.

P

Pueblo Gral. Acha; lote b, solar c, manz. 86, 820 mts.2; $ 35.000.—; s|e.; Ramón Obieta a Jacobo Hock; 21|7|52. — Pueblo Gral. Pico; lote 2, solar J, manz. 70, 250 mts.2; $ 250.—; s|e.; Alberto E. Castex a Gregoria P. de Bossetto; 15|7|52. — Pueblo Gral. Pico; frac. C, lote 12. 9 Hás., 33 ás., 34 cás.; $ 10.000; s|e.; Manuel Ollero a Francisco García; 7|6|52. — Pueblo Gral. Pico; lote A, solar 1, manz. A, quinta 16, 200 mts.2; $ 22.500; c|e.; Eduardo Lorzoli a Francisco Delfino; 10|7|52. — Pueblo Intendente Alvear; manz. 27, solar 9. 298 mts.2; $ 976,50; s|e.; Hermelinda J. de Domínguez a Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste de Intendente Alvear; 6|7|52. — Pueblo Villa Santillán; manz. 18, solar 12. 12 x 50, pte. ind.; $ 3.000.—; s|e.; Bautista Zorzi y Frigo a Aldo A. Zorzi y Frigo; 24|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Rurales

C

Colonia Azara; lote agrícola 11, Hás. 45; $ 4.000.—; s|e.; Nicolás Olepnik a José Olejnik.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Regadiso Marconetti; lote 53 A, 3 Hás., 10 ás., 74 cás.; $ 10.661,10; s|e.; Ludovico Galardini a Miranda Galardini y Carli. — Colonia San Carlos de Bariloche; lotes 4 y 5, manz. 21, 12.000 mts.2; $ 4.608.—; s|e.; Víctor O. Tronca a Domingo S. Tronca y Zulema I. A. Bisognini de Tronca.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Viedma; Nº 2, solar M, manz. 24, 343 mts.2; $ 5.334.—; s|e.; Regino E. Pazos a Elida A., Eusebio H. Pazos y Ocampo. — Pueblo Viedma; lote 9, sec. 1ª, frac. L, 345 Hás., 43 ás., 8 cás.; $ 10.000.—; s|e.; Regino E. Pozos a Elida A., Eusebio H. Pazos y Ocampo.

e.4|11-Nº 5.705-v.4|11|52

REGISTRO Nº 160

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alvarez Jonte 3328|30; mts. 8,66 x 26,83; $ 65.000.—; c|e.; Ramona García Senande a Enrique Colledani y Concepción Lepone de Colldani; 2|7|52. — Alvarez Jonte 5072|74|76; mts. 8 66 x 40.51; $ 60.000.—; c|e.; Angela M. Votta a Israel Slucinse y Meer Slucinse; 27|6 52. — Anchorena 1538; mts. 6,62 x 31,176; $ 77.000.—; c|e.; Amalia E. Regidor y Fonticiella a Antonio Silva y Jesús Rodríguez Hermo; 31|5|52.

B

Bahía Blanca 1837; mts. 8,66 x 49.24; $ 49.464,72; s|e.; María de los S., Angela Silvano M. Ferrari y otros a Antonio Piñero; 7|3|6|52. — Baigorria (e) Bermúdez y Cervantes; lote 22. manz. A, mts. 10 x 11.16 x 39,46; $ 104.502.—; s|e.; Lorenzo J. Castagneto Marini. Carlos A. Castagneto Marini y otros a José L. Barreña y Leonor Capellano de Piromalli; 7|7|52. — Basavilbaso 1378; mts. 8,66 x 13,767, pte. ind.; $ 23.700.—; c|e.; Luis Montaner Vila y Carmen Portilla de Montaner a José España Medina; 4|8|52. — Burela 1737; mts. 9 99 x 17.67; $ 60.000.—; c|e.; Soc. Angel S. A. Gasparutti y Sergio J. Del Corral, S.R.L. a Pedro Kaufer; 5|6|52.

C

Campana 4260|64; mts. 8,66 x 33.68; $ 280.000.—; c|e.; Oscar A. Eriksson a Jacobo Liberman y Ana Elbinger de Liberman; 19|6|52. — Campichuelo 652; mts. 8.66 x 49,13; $ 120.000.—; c|e.; Carlos Pasatir a Iser Gañes y José Chertcoff; 2|4|52. — Cangallo 2630; mts. 8.835 x 56,290. pte. ind.; $ 65.585,60; c|e.; Marcelo C. A. Saint y Malbranche a Fanny Villar de Pawly; 10|12|51. — Cervantes entre Nogoyá y Baigorria; lote 15 de la frac. A, mts. 10 x 40,37; $ 81.110.—; s|e.; Lorenzo J., Carlos A. Castagneto Marini y otros a Juan Caputo; 11|7|52. — Conde 2855; mts. 8,66 x 12,55, pte. ind.; $ 110.000.—; c|e.; Mercedes R., Aniceta A., Nicolás Alvarez y Pláceres Sánchez a Iser Resels

CH

Chimborazo 2180; mts. 8,60 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rodolfo J. Mongenot; 1|8|52.

D

Del Tejar 2854; mts. 8.66 x 12,55, p|ind.; $ 110.000.—; c|e.; Mercedes R., Aniceta A. y Nicolás Alvarez y Pláceres Sánchez a Iser Resels Simcha Wasser; 11|7|52.

E

Echeverría 1628|30|32; mts. 10 x 37,232, pte. ind.; $ 145.000.—; c|e.; Jorge M. Manzanares. Francisco M. Gilardón y otros a Emilio A. Bonnecarrere; 4|8|52. — Ernesto A. Bavio entre Victorino de la Plaza y Daniel de Solier; lote 16, manz. 33, mts. 8,60 x 18,55; $ 35.000; s|e.; Miguel A. Cassano a Samuel Benvenister; 7|6|53.

F

Fray Cayetano 547|49|51; mts. 20,206 x 55, pte. ind.; $ 36.000.—; c|e.; Dante M. Faverio, Angela T. H., Rosa E. Faverio y Lietti y otros a Ricardo Altube y Nifa S. Ferreiro; 7|2|52.

G

Gavilán entre Bacacay y Bogotá; lote 3, mts. 8,66 x 13,44; $ 98.000.—; s|e.; Nicolás R. Colalillo a Angel L. Echarri; 7|6|52. — Gral. José G. de Artigas 5372; mts. 8,66 x 30; $ 55.000.—; c|e.; Augusto Gentili a Carlos Puente; 7|8|52.

J

Joaquín V. González (e) Ladines y Griveo; lote 19, manz. 43, mts. 8,66 x 34,81, junto con Joaquín V. González (e) Ladines y Griveo; lote 20, manz. 43; pesos 125.000.—; s|e.; David Godenstein a E.A.D.A.; 8|6|52. — Joaquín V. González (e) Ladines y Griveo; lote 20, manz. 43, mts. 8,66 x 34,81; s|e.; Ver: Lote 19, manz. 43; 8|5|52.

L

Larrea 75|77; mts. 104,6593, pte. ind.; $ 28.400.—; c|e.; Antonio J. Baumell a María S. Avaca Juárez; 2|8|52. — Libertad 1608|26; mts. 10,39 x 17,07, pte. ind.; $ 38.000.—; c|e.; Humberto Tosi a Santiago D. Badal; 23|6|52. — Libertador General San Martín 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; pesos 60.400.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Germán F. Dengler; 17|6|52. — Libertador General San Martín 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 90.000.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Lucila D. E. Berthe y Alemani de

Cecchini; 18|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 95.600.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Otto Wolf; 11|7|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 84.400.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Antonio A. Díaz; 18|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 61.500.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Alicia Simonan de Funduklian; 17|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37.63, pte. ind.; $ 59.200; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Julia D. De Elía de Schickendantz; 16|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 60.900.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Comercial y Financiera a Adolfo Hemme; 17|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 93.300.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Ericò O. C. Lengning; 17|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37.63. pte. ind.; $ 96.700.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Luis G. J. Sprung; 17|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 93.300.—; c|e.; Safico, Soc. Anónima Financiera y Comercial a Aldo Demichelis; 17|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20.64 x 37.63. pte. ind.; $ 92.800.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Moisés Cadoche; 18|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20,64 x 37,63, pte. ind.; $ 96.700.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Financiera y Comercial a Hugo Sewärz; 18|6|52. — **Libertador General San Martín** 3590|92|94|96|3600; mts. 20.64 x 37.63, pte. ind.; $ 91.000.—; c|e.; Safico, Soc. Anón. Comercial y Financiera a Roberto D. H. Pillitz; 16|6|52.

M

Maipú 739|41|45; mts. 12,556 x 36.80, pte. ind.; $ 31.600.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a Francisca Natalia Philpotts; 21|5|52. — **Maipú** 739|41|45; mts. 12.556 x 36.80, pte. ind.; $ 42.000.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a María T. Aguiar; 22|5|52. — **Maipú** 739|41|45; mts. 12.556 x 36.80, pte. ind.; pesos 62.000.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos. Soc. Anón. a María Del Goñe de Arriola; 21|5|52. — **Maipú** 739|41|45; mts. 12,556 x 36.80, pte. ind.; $ 61.000.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a César Dussault; 21|5|52. — **Maipú** 739|41|45; mts. 12.556 x 36.80. pte. ind.; $ 64.000; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a Anunciada Innaco de Ruiz; 22|5|52. — **Maipú** 739|41|45; mts. 12.556 x 36.80, pte. ind.; $ 45,000.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos. Soc. Anón. a Sansone Levi; 9|6|52. — **Maipú** 739|41|45; mts. 12,556 x 36.80, pte. ind.; $ 34.000.—; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a Luis Stéfani; 9|6|52. — **Maipú** 739|41|45; mts. 12.50 x 36,60. pte. ind.; $ 61.200; c|e.; Establecimientos Ortopédicos Argentinos, Soc. Anón. a Raúl P. Murre; 21|5|52. — **Montevideo** 1179|81|83; mts. 13.15 x 19,08, pte. ind.; $ 66.000.—; c|e.; Mauricio Wain a Constantino Grapsas; 31|3|52.

N

Nogoyá 2765; mts. 8,66 x 45,69; pesos 175.000.—; c|e.; Domingo Cortese y Adolfo Cortese a Vícotr M. Herrera y Angel García Gómez; 24|5|52.

P

Parral 527|29; mts. 8 x 18,98; $ 251.000; c|e.; Alberto Darío R. Sirlin y Herbstein y otra a Elisa, Emilio y Sión Albani; 13|12|51. — **Pedro Morán** 3096|98|3100; mts. 12,19 x 19,70; $ 85.000.—; c|e.; Juan Scarpino a Emilio Eiros y Concepción Fernández de Erios; 31|7|52. — **Pringles** 62; mts. 10 x 10; $ 220.000; c|e.; Isidoro Rosell y Fausta Mir de Rosell a Jorge O. Laurito, José H. Molteni, Juan C. Bruno y otros; 24|6|52.

S

San Martín 551|55|61|65|69; mts. 28 75 x 59,66, pte. ind.; $ 43.500.—; c|e.; P. Machado y Compañía, Soc. en Comandita por Acciones, a Bertha Resnik de Kimelmaller; 8|5|52. — **San Martín** 551|55|61|65|69; mts. 28,75 x 59,66. pte. ind.; $ 54.800.—; c|e.; P. Machado y Compañía, Soc. en Comandita por Acciones, a Adriano Vega; 9|5|52.—**Santo Tomé**...; mts2. 173,38; $ 200.000.—; c|e.; Nuncio Maru a Andrés Sabrigueiro; 27|6|52. — **Sarmiento** 1582|86|90; mts. 11,915 x 60,60, pte. ind.; $ 36.600.—; c|e.; Julián V. Bondanza a Elsa Grinfeld de Winha; 31|1|52.

T

Talcahuano 74|78|82; mts. 11,90 x 26,55; pte. ind.; $ 48.700.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia G. de Remotti a Josefa D'Olivar; 28|12|51. — **Talcahuano** 74|78|82; mts. 11,90 x 26,55, pte. ind.; pesos 65.000.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a Eusebio Fuentes; 23|4|52. — **Talcahuano** 74|78|82; mts. 11,90 x 26,55, pte. ind.; $ 49.500.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a Palmira J. Saviotti; 5|12|51. — **Talcahuano** 74|78|82; mts. 11,90 x 26,55, pte. ind.; $ 40.000.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a Manuel Pousa; 5|12|51. — **Talcahuano** 74|78|82; mts. 11,90 x 26,55, pte. ind.; $ 49.500.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia O. Gesuiti de Remotti a Roberto Bernal; 27|12|51. — **Talcahuano** 74|78|82; mts. 11,90 x 26,55, pte. ind.; $ 49.500; c|e.; Guido Remotti y Amalia C. Gesuiti de Remotti a José A. Foulquié; 5|12|51. — **Talcahuano** 74|78|82; mts. 11,90 x 26,55, pte. ind.; $ 75.000.—; c|e.; Guido Remotti y Amalia O. Gesuiti de Remotti a María M. Zembo; 22|4|52. — **Tucumán** 2271|77; mts. 8,80 x 30,25; $ 145.000.—; c|e.; Alfredo F. Thomson y Burghi a Amado Cameriere; 2|6|52.

U

Uruguay 875|79|83; mts. 8,76 x 18,06, pte. ind.; $ 39.500.—; c|e.; Hortensia R. Baione de Scaroni a Pablo Lussin; 30|4|52. — **Uruguay** 875|79|83; mts. 8,71 x 18,06, pte. ind.; $ 39.200.—; c|e.; Hortensia R. aBione de Scaroni a Rosa Carponi de Isnardi; 25|6|52.

V

Vidt 2018; mts. 7,525 x 40,65, pte. ind.; $ 69.500.—; c|e.; Nicolás Adot y otros a Roberto M. Dupeyrón; 7|8|52. — **Virrey Loreto** 2904|08 **esq. Conesa**; mts. 10,22 x 14,704; $ 60.000.—; c|e.; Alfredo Fendrik a José Capeluto; 27|5|52. — **Viamonte** 1337; piso 1º, Dto. 6, mts2. 50,00; $ 37.200.—; c|e.; Esteban R. Medina a Elida Medolla; 6|9|51. — **Viamonte** 1337; piso 1º, Dto. 4, mts2. 63,81; $ 25.000.—; c|e.; Esteban R. Medina a Mariana García Blach de Filipello; 6|9|52. — **Viamonte** 1337; piso 3º, Dto. 14, mts2. 50,00; $ 37.200.—; c|e.; Esteban R. Medina a Tomás A. Rapetto; 6|10|51. — **Viamonte** 1337; piso 3º, Dto. 12, mts2. 56,52; $ 42.000.—; c|e.; Esteban R. Medina a María B. Estana; 6|2|51. — **Viamonte** 1337; Dto. 12, piso 3º, mts2. 56,60, pte. ind.; $ 42.000.—; c|e.; Esteban R. Medina a María M. Estaria; 18|7|52. — **Viamonte** 1337; Dto. 14, piso 3º, mts2. 50,00, pte. ind.; $ 37.200.—; c|e.; Esteban R. Medina a Tomás A. Rapetti; 6|9|51. — **Viamonte** 1337; Dto. 4, piso 1º, mts2. 63,60, pte. ind.; pesos 25.000.—; c|e.; Esteban R. Medina a Mariana G. B. de Filipello; 6|9|52. — **Viamonte** 1337; Dto. 6, piso 1º, mts2. 61,6, pte. ind.; $ 37.200.—; c|e.; Esteban R. Medina a Elida Medolla; 6|9|52. — **Victorino De la Plaza (e) Rafael Hernández y Atilio S. Barilari**; lote 10, manz. 13, mts. 10,34 x 9,42; $ 6.360.—; s|e.; Inmobiliaria Schaffausen en Sierre, Soc. Anónima y otros a Carlos Natali; 14|8|52. — **Victorino De la Plaza (e) Miñones y Rafael Hernández**; lote 13, manz. 10, mts. 10,39 x 26,58; $ 8.400.—; s|e.; Inmobiliaria Schaffausen en Sierre, Soc. Anónima y otros a Abel Oks; 14|8|52. — **Vidal** 3551; mts. 7,70 x 12,26; pesos 110.000.—; c|e.; Carlos B. Bissio y Daverede a Serafín Lorenzo; 14|6|52. — **Vidt** 2018; Dto. 11, piso 5º, mts2. 107,27; $ 69.400.—; c|e.; Safi Nicolás y Noemí Adot y Gracia y otros a Mario Contestábile; 19|4|52. — **Vidt** 2018; Dto. 7, piso 3º, mts2. 107,27; $ 70.200.—; c|e.; Safi Nicolás y Noemí Adot y Gracia y otros a Nicolás Maikonts; 17|6|52. — **Vidt** 2018; Dto. 5º piso 2º, mts2. 107,27; pesos 69.400.—; c|e.; Safi Nicolás y Noemí Adot y Gracia y otros a Luis L. y Leonor B. Pérez Gabilondo; 17|6|52. — **Vidt** 2018; Dto. 10, piso 5º, mts2. 108,50; pesos 69.500; c|e.; Nicolás Adot Burgui a Roberto M. Dupeyron; 7|8|52. — **Vidt** 2018; mts. 7,525 x 40,65, pte. ind.; pesos 68.600.—; c|e.; Nicolás Safi Noemí M. Adot y otros a Renée Ciraco de Rossi; 17|6|52. — **Vidt** 2018; mts. 7,525 por 40,65, pte. ind.; $ 68.800.—; c|e.; Nicolás Safi Noemí M. Adot y otros a Angela Gómez Coll y Analía Gómez Coll; 17|6|52. — **Vidt**; 2018; mts. 7,525 x 40,65, pte. ind.; $ 69.400.—; c|e.; Nicolás Safi Noemí M. Adot y otros a Mario Contestábile; 17|6|52. — **Vidt** 2218; mts. 7,525 por 40,65, pte. ind.; $ 70.900.—; c|e.; Nicolás Safi Noemí M. Adot y otros a Sali Levi y Francisca Hirsck de Levi; 17|6|52.

ZONA SUR

A

Alvariños (e) Berón de Astrada y Ferré; lote 14, manz. 16, mts. 8,66 por 17,02. Junto con Berón de Astrada (e) Alvariños y Corvalán, lotes 15 y 16, manz. 16; $ 1.230.—; s|e.; Sdad. Anón. de Fomento Urbano y Rural a Leonel E. D. Dallas; 12|3|52.

B

Balbastro 2545; mts. 8,66 x 46,60; pesos 50.200.—; c|e.; Manuel Ferro a Justo Pichopaolo; 30|7|52. — **Barros Pasos (e) Bariloche y Saladillo**; lote 38, manz. 24, mts. 8,66 x 43,30; $ 3.000; s|e.; Vito A. Labriola a Juan C. Sipag; 7|7|52. — **Belgrano** 752; mts. 15,60 x 8,66; pesos 1.200.000.—; c|e.; Jorge B. V. Pereda y Gerado a Ferrodenie E. N. Empresa; 19|8|52. — **Berón de Astrada (e) Alvariño y Corvalán**; lote 16, manz. 16, mts. 8,66 x 17,60; s|e.; Ver Alvariños (e) Berón de Astrada y Ferré, lote 14, manz. 16. — **Berón de Astrada (e) Alvariño y Corvalán**; lote 15, mts. 4,47 x 12,80; s|e.; Ver Alvariño (e) B. de Astrada y Ferré, lote 14, manz. 16.

C

Cafayate 5901|17; mts. 10,00 x 20,00; $ 42.000.—; s|e.; Faustino Beltrán a Vicente A. Stamato y osefa M. de Stamato; 18|8|52. — **Cafayate (e) Riestra y Vías de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Bs. As.**; lote 22, manz. L, mts. 10,00 x 20,00; pesos 29.000.—; s|e.; Faustino Beltrán a José Palladino y Emilia A. de Palladino; 18|8|52. — **Centenera** 534|36; mts. 8,66 por 39,67; $ 300.000.—; c|e.; Rómulo C. Puig a Francisco Calderó; 4|8|52. — **Centenera** 2131; mts. 7,79 x 34,45; pesos 65.000.— c|e.; Francisco Ciranna a Félix Pollini; 18|8|52.

D

Dávila 879; mts. 8,66 x 41,60; pesos 58.000.—; c|e.; Gerónimo Doval a Francisco N. Cerrelli; 18|8|52. — **Del Trabajo Av.** 2161|65; mts. 8,66 x 22,77; pesos 100.000.—; c|e.; Luis Bardoneschi a Luis Maccarrone y Rosa T. P. de Maccarrone; 31|7|52.

E

Echeandía (e) Albariño y Miralla; lote 10, manz. B, mts. 8,66 x 29,60; ½ indiv.; $ 3.000.—; s|e.; Carmelo Brusco a Santiago Conforti; 29|12|52. — **Escalada** 952|54|56; mts. 8,66 x 55,79; $ 100.000.—; c|e.; Luisa Ramasiglia a Genaro Rodríguez y Adamo Frassinelli y otra; 18|8|52. — **Evaristo Carriego** 1141; mts, 8,66 por 8,60; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Fernando Robes; 11|8|52.

F

Fonrouge esq. Francisco Bilbao; lote B, manz. 7, mts. 8,59 x 24,34; $ 35.500.—; s|e.; Moisés Haber a Fischel Lerner y León Ditik; 11|8|52. — **Francisco Bilbao** 2269; mts. 10,62 x 58,97; pte. indiv.; $ 18.375; c|e.; Carlos R. y Emilio Salerno y otros a Juan M. Contreras; 5|8|52.

G

Guaminí 1410|12; mts. 8,66 x 14,40; $ 150.000.—; c|e.; Luis Jaconik a María C. P. de Arias; 7|4|52.

H

Homero (e) Junta y Monte; lote 3, manz. 8, mts. 8,66 x 18,78; $ 3.360.—; c|e.; Pedro L. Casullo a Miguel Casado; 4|8|52.

I

Isabel La Católica 1255; mts. 8,66 por 30,90; $ 40.500.—; c|e.; Juan P. Elena a Mauricio Perussich; 13|6|52.

L

Luna 70; mts. 7,37 x 12,88; $ 65.000.—; c|e.; Olga Zubarriain a José Schcolnik; 8|8|52.

M

Manco Cápac (e) Recuero y Echeandía; lote 21, manz. B, mts. 9,33 x 10,66; pesos 1.160.— s|e.; Salvador Cocimano a Estado Nacional Argentino; 7|8|52. — **Manuel García** 458; mts. 8,66 x 56,40; pesos 240.000.—; c|e.; Jacinto Safralli a Sdad. de Resp. Jacinto Saffralli; 16|7|52. — **Monte** 4938; mts. 10,90 x 21,87; pesos 125.000.—; c|e.; Juan Tapecio a León Beejer; 1º|7|52.

P

Pichenta 227; mts. 8,66 x 22,30; pesos 90.000.—; c|e.; Juan Requeiro Fuentes a Cesáreo Pereira; 13|8|52. — **Piedrabuena (e) Unanué y Barros Pasos**; lote 5, manz. 72; $ 40.000.—; s|e.; Augusto A. Dallas a Emilio E. De Pascuale; 11|8|52. — **Pinzón** 283|87; mts. 12,60 por 10,39; $ 58.000.—; c|e.; José Battista a Francisco Salustio; 31|7|52. — **Portela** 161; Dto. 5, piso 1º, mts. 8,37 x 32,60, pte. ind.; $ 84.500.—; c|e.; Bernardo Benderesky a Alfio Luca; 23|6|52.

Q

Quince de Noviembre 1889|1775|79; mts. 9,00 x 21,60; $ 95.000.—; c|e.; Néstor A. Lenz a Raquel S. de Glat y Zelda Glat. — 7|8|52. — **Quito** 3814|16; mts. 8,66 x 21,60; $ 92.000.—; c|e.; María A. Gridali a Graciana E. de Nava; 23|7|52.

R

Ramón L. Falcón 3155|57; mts. 9,52 por 61,05, pte. ind.; $ 40.000.—; c|e.; Pedro Gianchi y Bini a Doris Argento; 10|6|52.

Ramón L. Falcón 5730, 8,66 x 30,50, parte indivisa; $ 4.000.—; c|e.; José B. Insinga a Francisca Insinga; 21|5|52. — **Recuero** 2349, 5,08 x 8,79; $ 35.000.—; c|e.; Marcelo Radondy a Lorenzo Larocca; 21|5|52. — **Rivadavia** 6016, 8,66 por 26,05, parte indivisa; $ 50.000.—; c|e.; María E. B. Martín a Rosa I. C. de D'Lía; 6|7|52. — **Rivadavia** 6016, 8,66 por 26,05, parte indivisa; $ 55.000.—; c|e.; María E. B. de Martín a Antonio Cattaneo; 16|7|52. — **Rivadavia** 6016, 8,66 x 26,05, parte indivisa; $ 55.000; c|e.; María E. B. de Martín a César M. Fernández García; 16|7|52. — **Rivadavia** 6016, 8,66 x 26,05, parte indivisa; $ 50.000.—; c|e.; María E. B. de Martín a José Etcheverry Lafuente; 16|7|52. — **Rivadavia** 9052, 8,66 x 41,90; $ 217.900.—; c|e.; José Storani a Elía Josefa A. y Juana R. y otros, Storani y Bartilucci y Juana S. de Storani. — **Robertson** 1172, 8,66 x 8,66; $ 12.550; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Libero I. L. Galli; 6|8|52. — **Robertson** 559, 8,66 x 10,70; pesos 88.000.—; c|e.; Alfredo y Fortunato M. Ubiedo a Elisa A. M. R. de Demárquez y otros; 29|1|52.

S

Saladillo 2646 **esq. Pila** 7395, 6,65 por 35,00; $ 120.000.—; c|e.; Lisardo Souto y otro a Salvador López; 13|6|52. — **Saladillo (e) Itaquí y Gral. Fructuoso Rivera**, lote 31, manz. 7, 8,66 x 42,70; $ 30.000.—; s|e.; Agustín C. Guaimeri a Compañía Constructora Argentina Soc. de Resp.; 22|7|52. — **Salas** 585, 8,50 por 29,50; $ 12.400,39; c|e.; Administración Nacional de la Vivienda a Angela Palvatorelli de Figueroa; 17|7|52. — **San Antonio** 345, 8,66 x 44,16; $ 50.000.—; c|e.; Angel María Leonardis; 17|7|52. — **San Juan** 2006 **esq. Salta** 1207, 17,60 por 17,50; $ 42.000.—; c|e.; José Montserrat Mercader y otra a Manuel A. Portela Ramírez; 4|8|52. — **San Pedrito** 2713, 8,66 x 13,94; $ 17.000.—; c|e.; Juan Racioppi a Amábile Giannuzio; 13|12|51. — **San Pedrito (e) Chilabert y Cruz**, lote 15, manz. O, 8,66 x 57,60; $ 33.000; s|e.; Estado Nacional Argentino a Usen C. Hilos Soc. Colectiva; 21|7|52. — **San Pedro (e) Basualdo y Guardia Nacional**, 8,66 x 18,90, lote 23, manz. 41, 8,66 x 43,30; $ 25.780.—; s|e.; Ema A. S. de Peñaloza; 8|8|52. — **Santander** 3914 10,00 x 10,00; $ 15.800.—; c|e.; Honorio R. Robles a Faustino Musacchio; 2|7|52. — **Santander (e) Larraya y Fonrouge**, lote 5, manz. D, mts2. 8,66 x 45,70; $ 2.287.—; s|e.; Sdad. Argentina de Fomento y otras a Miguel Chuela y Mogrovejo; o7|7|52. — **Santiago del Estero** 1172, mts2. 7,40 x 40,30, pte. indivisa; $ 8.000.—; c|e.; Elisa C. de Lacorte a Dominga L. de Bussos; 8|8|52. — **Santiago del Estero** 1174, mts2. 7,57 x 41,60, pte. indivisa; $ 9.000.—; c|e.; Elisa C. de Lacorte a Dominga L. de Busson; 8|8|52. — **Santo Domingo** 2274, mts2. 22,10 x 20,90; $ 375.000.—; c|e.; Sdad. Ludevic Roca y Ltda. a Gregorio Luderic Roca; 31|7|52. — **Saraza** 1415, mts2. 8,66 x 18,61; $ 42.700.—; c|e.; José Cadenas y Abrares y sus sucesores a Araceli Muñoz; 12|8|52. — **Sin Nombre (e) 2 S|nombres**, lote 63, manz. 53, mts2. 250, pte. indivisa; $ 12.000.—; s|e.; Vicente Boggino a Aída Z. G. de Blanco; 17|7|52. — **Solís** 611 **local p|baja**, mts2. 54,848, pte. indivisa; $ 20.790.—; c|e.; Arturo Figuerola a Marcelo Bernardo Vautrin; 8|5|52. — **Solís** 680|88, piso 6º, Dto. A, Nº 26, mts2. 93; $ 80.000.—; c|e.; Antonio Carlos de Paula Machado a Ana Beatriz Campodónico de Rapoport; 31|10|51.

T

Tabaré 1925, mts2. 8,66 x 41,87; pesos 90.000.—; c|e.; Oscar A. Gandolfo a Nicolás Papastergión; 4|7|52. — Tacuarí 832|36, Dto. 3, piso 1º, mts2. 7,50 x 33,60, pte. indivisa; $ 44.000.—; c|e.; Clelia L. Ubertalli a Eduardo Prieto; 7|11|52. — Tacuarí 732|36, Dto. 3, piso 3, mts2. 7,50 x 33,60, pte. indivisa; $ 40.900.—; c|e.; Clelia L. Ubertalli a Jorge Viña del Vade; 7|11|52. — Tandil (e) Guaminí y Montiel, lote 14, manz. D; $ 26.000.—; c|e.; Isaac Poradosu a Carmelo Barbuto; 6|6|52. — Tapalqué 6082, mts2. 8,66 x 8,50, pte. indivisa; $ 8.000.—; c|e.; Adela M. López de Villamil a María L. López y Landoni; 6|8|52. — Tilcara (e) Cruz Av. y Itaquí, lote 31, manz. 3, mts2. 8,66 x 17,32; $ 13.000.—; s|e.; Sucesión José M. Malaser a Manuel Fedrizzi y Carmelo Capua y otro; 25|7|52. — Tilcara (e) Cruz Av. y José Mujica Pje., lote 4, manz. 4, mts2. 10,39 x 12,87; pesos 5.520.—; s|e.; José M. Malaver y otros a María R. de Cinfo y otro; 25|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

América 3787; 8,66 x 22,85; $ 54.900; c|e.; Sebastián Petracca a Rosa Prado de Petracca.

C

Condarco 2172; 5,66 x 14,86; parte indivisa; $ 47.100.—; c|e.; Luis A. Pampin a Adriana, Alfredo H. Pampin y Toscano o Ida Toscano de Pampin.

D

Dupuy 1372; 8,66 x 22,52; parte indivisa; $ 25.200.—; c|e.; Carlos A. Chiesa a María V. A. Santina Chiesa y Demaría.

E

Estocolmo 3240; 8,66 x 19,23; pesos 8.700.—; c|e.; Sarah Zafiel de Sepich a José Sepich.

H

Honduras 3770|72; 8,66 x 48,53; pesos 109.700.—; c|e.; Pascuala Lencina a Ada M., Mario H. y Alberti R. Lencina.

M

Mar del Plata 1078; 8,66 x 18,92; pesos 44.000; c|e.; Carmen Naya de Fraga a Josefa y Roberto Fraga y Naya y José Fraga. — Manzanares 1753|55; 8,66 x 37,48; $ 42.100.—; c|e.; Luis R. Pardo a María L. Morales de Pardo. — Moldes 3828; 8,60 x 16,10; $ 137.200.—; c|e.; María Villas de Valiña a Manuel Valiña.

N

Navarro 5020; 8,66 x 33,626; pesos 63.300.—; c|e.; Juan A. Morbello a David M., Pedro J. V. y Vicente Norberto y Ricci y otro. — Navarro 5024|26; 8,66 x 33,74; parte indivisa; $ 58.828,20; c|e.; Juan A. Morbello a David M., Pedro J. V. y Vicente Morbello y Ricci y otra.

P

Pareja 3106 esq. Helguera 4094; lote 5; 11,05 x 10,22; $ 26.400.—; s|e.; Angela Balduini de Montanti a Alejandro M., Alfredo A., Rodolfo Montanti y Balduini y otros. — Pinto; lote mz. 83 (e) Vilela y Paroissien; 8,66 x 18,66; parte indivisa; $ 22.500.—; s|e.; Francisco Lauzmendia a Rubén P. y Américo F. Arizmendi y Ponti y otros.

S

Salvador M. del Carril (e) Argerich y Nazca; lote 10; manz. 281; 8,66 x 18,87; $ 28.100.—; s|e.; Angela Balduini de Montanti a Alejandro M., Alfredo Montanti y Balduini y otros.

T

Tronador 1902; 5,67 x 10,50; parte indivisa; $ 16.000.—; c|e.; Jorge Andrea a Américo C.; Jorge J. y Amelia V. Andrea y Villa y otro.

V

Vilela: lote 17 (e) Vidal y Crámer; 8,66 x 14.42; $ 37.800.—; c|e.; Bautista Vázquez a Carlos y Bautista J. Vázquez y Serto y otros.

ZONA SUR

A

Alcorta 2901|07 y Grito de Asencio 2902|14; 22,77 x 18,45; parte indivisa; pesos 26.200.—; c|e.; Francisca Maiterra y Echeverria a Máximo Martina y Dominga Maisterra y Echeverria y otros.

B

Belgrano 4178|80; 8,66 x 31,90; pesos 107.200.—; c|e.; Anuceldio A. Bottinelli a María M. Z. de Bottinelli.

C

Carlos Berg 3638; 8,66 x 8,66; pesos 1.300.—; c|e.; María R. de Solino a Luis y María Solino y Riesgo. — Caxaraville 4355; 8,66 x 25,90; $ 50.600.—; c|e.; Clemente A. Baldino a Vicente Carmen M. Nateo y otros, Baldino y Cortese. — Corrales (e) Montiel y Guaminí; 15,87 x 74,70; lotes 7 y 8; manz. 22; parte indivisa; $ 46.600.—; c|e.; Sucesión de Juan Toso y otros a Juan C. Amelias Angela L. Toso y De Lío.

G

General Hornos 237|39; 7,75 x 23,75; $ 59.065,80; c|e.; Juan A. Noel a Adela M., Walterio R. y Martha S. Noel y Morgan y otros. — Grito de Asencio 2040 y Alcorta Av. 2039|53; 88,55 x 125,41; parte indivisa; $ 108.188.—; c|e.; Francisca Maisterra y Echeverria a Máximo Martina y Dominga Maisterra y Echeverria y otros.

H

Hipólito Yrigoyen 3535|72; 8,66 x 34,64; parte indivisa; $ 1.791,66; c|e.; Francisca Maisterra y Echeverria a Máximo, Martina y Domingo Maisterra y Echeverria y otros.

J

José M. Calaza 1513; 9,52 x 15,63; pesos 9.100.—; c|e.; Carlos Dulire a Hilda J., Martha L. y Elvira Bulleri y Tasso y otros.

L

Luzuriaga 585; 8,66 x 18,60; pesos 100.000.—; c|e.; Cecira C. de Jannello a José Adolfina Jannello y Guglielmini y Josefa S. de Silva.

M

Monte 4226; 8,66 x 28,90; $ 36.500.—; c|e.; Pablo Pecora a Nicolás Pecora y Narra. — Montes de Oca 913|23; 12 x 16,24; parte indivisa; $ 353.800.—; c|e.; Juan Podestá a José J. María A. y María A. A. Podestá y Chiappe. — Montiel 2470; 8,66 x 41,87; $ 41.500.—; c|e.; Juan M. Reversat a María J. Rosalía A., Enrique B. Reversart y Babin.

P

Paracas 171; 20,74 x 37,90; parte indivisa; c|e.; Ver: O'Higgins 1963. — Picheuta 2034; 7,79 x 14,66; parte indivisa; $ 29.900.—; c|e.; Antonia Fernández a Humberto E. Fernández.

Q

Queirolo 938; 7,80 x 38,27; $ 41.700; c|e.; Claudina V. de Oliva a Alejo Oliva. — Quirno 463; 8,66 x 19,93; $ 72.900; c|e.; Suc. de Andrés Bo y otro a María E., María T. y otros Bo y Lavezzolo.

S

San Antonio 807; 7,87 x 31,60; pesos 53.700.—; c|e.; Eduardo Peralla a Filomena Martínez. — Suárez 1740|56|70; 8,66 x 12,16; parte indivisa; $ 381.400; c|e.; Juan Podestá a José J. María Ana y María A. Podestá y Chiappe.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Ventas

Rurales

C

Colonia Pastoril; lotes 193 y 194; 5.000 mts2.; $ 5.700.—; c|e.; Camilo Alvarez y González a Bautista Celestino Gidsiano; 27|3|52.

Colonia La Picasa, lote 1, partes quintas C. y b, mts.2 370; $ 4.800; s|e.; José Avila a Jonh D. Mc Burney; 22|7|52.

D

Dto. Campo del Cielo; lote 34, B; 118 hás.; 67 ás. 64 ctás; 69 dec2.; pesos 6.000; s|e.; Pablo Konradi a Antonia Conradi; 5|12|51.

Urbanas

Ciudad Resistencia; lote 191; mts2. junto con Ciudad Resistencia; lote 191; $ 10.000.—; s|e.; Ernestto Dellamea a María E. E. Lesca; 21|4|52. — Ciudad Resistencia; lote 191; mts2. 10.875; s|e.; Ver: Ciudad Resistencia; lote 191; 21|5 de 1952.

Misiones

Rurales

C

Campo del Nacanguazu; lote 1; hás. 15; $ 7.000.—; s|e.; Amalio Olivera a Francisco Magueria; 19|10|51. — Campo San Juan; lote letra A; parte lote 88; 19 hás.; 52 ás.; 37 ctás.; $ 3.000.—; s|e.; Wladimiro Walouzzik e Raymundo Morgenstern; 17|6|52. — Campo San Juan; lote letra A; parte lote 88; 19 hás.; 52 ás.; 37 ctás.; $ 3.000.—; s|e.; Wladimiro Walouzzek a Raymundo Morgenstern; 17|6|52. — Campo San Juan; lote 88; 1 hás.; $ 500.—; s|e.; Wladimiro Walouszek a Fruto Da Cruz; 23|6 de 1952. — Campo San Juan; lote 88; 11 hás. 78 ás. 94 ctás.; $ 600.—; s|e.; Wladimiro Walouszek a Pedro Ratoski; 23|6|52. — Campo San Juan; lote 88; e hás. 25 ás.; $ 300.—; s|e.; Wladimiro Walouszek a María S. A. de Escobar; 23|6|52. — Colonia Cerro Corá; lote 6; manz. 6; solar 5; 324 mts2.; $ 4.592.—; s|e.; Hilaria M. de Corti a Fernando Lorenzo; 23|6|52. — Colonia Eldorado; lote 10; frac. D; 2.160 mts2.; pesos 32.230.—; s|e.; Enrique Brandts a Guillermo Bier; 6|6|52. — Colonia Eldorado; lote 223; frac. E; 9 hás. 25 ás. 65 cmts.; 6.000.—; s|e.; Carlos Kroesche a Conrado Kosche; 11|2|52. — Colonia Eldorado; lote 5; frac. A; 31,22 x 31,22; $ 8.000.—; s|e.; Héctor M. Eckert a Cantalicio Barchuk; 2|7|52. — Colonia Eldorado; lote 22; solar 9; 2 hás.; pesos 4.500.—; s|e.; Andrés Eriksen a Amado Julián; 11|6|52. — Colonia Eldorado; 1 hás.; 44 ás.; $ 6.000.—; s|e.; Carlos Krosche a Conrado Krosche; 23|4|52. — Colonia Guaraní; lote 211; sec. D; 11 hás.; 21 ás.; 13 ctás.; $ 5.000.—; s|e.; Evaldo R. Knass a Carlos Wasner; 3|1 de 1952. — Colonia Picada; lote 52; 1.100 mts2.; $ 3.000.—; s|e.; Jacobo Koch a Pablo Mikichuk; 14|7|52. — Colonia Picada; lote 52; 600 mts2.; pesos 1.200.—; s|e.; Jacobo Koch a Urbano Gómez; 17|6|52. — Colonia Puerto Rico; lote 13; frac. del lote 3; 29 hás.; 90 ás.; $ 5.000.—; s|e.; José A. Kaspary a Carlos S. Baumgratz; 21|6|52. — Colonia Puerto Rico; lote 24; quintas 48, 49, 945 mts2.; 7,098 dm2.; $ 1.418,45; s|e.; Curt Janssen Harms a Victoriano Verón; 18|6 de 1952. — Colonia Roca; lote 13; chacra 8; 20 hás.; $ 7.000.—; s|e.; Ladislao Tarnowski a Adan Stik; 22|2|52.

P

Pueblo San Ignacio; lote b; manz. 48; 2.500 mts2.; $ 5.000.—; s|e.; Eugenio Addor a Raúl O. Rosset; 18|7|52.

Neuquén

Urbanas

C

Colonia Nahuel Huapí; lote 21; mts2. 9.573; $ 27.000.—; c|e.; Morad El Jure a Inés B. E. E. Z. de Gelosi; 15|7|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 21; mts2. 9.573; $ 27.000.—; c|e.; Morad El Jure a Inés B. E. E. Z. de Gelosi; 15|7|52.

P

Pueblo Neuquén; lote 4; manz. 2; mts2. 276,52; junto con Pueblo Neuquén; lote 5; manz. 2; $ 3.484.—; s|e.; Asociación Club Atlético Pacífico a José Gava; 22|7|52. — Pueblo Neuquén; lote 5; manzana 2; mts2. 276,64; s|e.; Ver: Pueblo Neuquén; lote 4; manz. 2. — Pueblo Neuquén; lote 8; manz. 3; mts2. 298,78; junto con Pueblo Neuquén; lote 9; manzana 3; $ 3.828.—; c|e.; Asociación Club Atlético Pacífico a Ramiro Rigueiro; 22|7|52. — Pueblo Neuquén; lote 9; manz. 3; mts2. 403,89; s|e.; Ver: Pueblo Neuquén; lote 8; manz. 3. — Pueblo Neuquén; lote 2; manz. 3; mts2. 504.36; $ 2.274.—; s|e.; Asociación Club Atlético Pacífico a Enrique Benedetti; 22|7 de 1952.

Eva Perón

C

Ciudad Santa Rosa; parte solar 19 y 20; frac. D; sec. 2da.; solar 7; manzana 18; mts2. 305; $ 5.000.—; s|e.; Julio A. Amarena a Vicente Zaldarriaga; 7|8|52. — Ciudad de Santa Rosa; lote 12; fracción d; sec. 2da.; mts2. 375; $ 48.000; s|e.; Domingo Hernández a Nicolás Paladino; 5|8|52. — Ciudad Santa Rosa; parte solar 1 B; mts2. 187,50; $ 500.—; s|e.; Horacio Atencio a Alberto J. Celesia y Santiago G. Padula y otros; 19|5 de 1952. — Ciudad de Santa Rosa; lote 12; frac. D; sec. 2da.; mts2. 278, 1.375 ctás.; $ 4.700.—; s|e.; Severino J. de Paz a Silverio Cardozo; 5|8|52.

P

Pueblo Alta Italia; parte lote 17; frac. A; sec. 1º; solares A. y M. manzana 49; mts2. 1.750; $ 767,40; s|e.; Sociedad Colec. Alvarez Lozano y Comp. a Policarpo; 30|7|52. — Pueblo General Pico; lote 4; frac. c; manz. 70; mts2. 300; $ 6.500.—; s|e.; Horacio E. Alcayaga a Máximo Paoli; 31|12|52. — Pueblo General Pico; lote 5; solar J.; manzana 111; mts2. 360; $ 1.800.—; s|e.; Felicidad P. de Ferrero a Emilio Ferrero; 16|12|52. — Pueblo Gral. Pico; mitad lote 12; frac. C; sec. 1ª; mts2. 250; pesos 3.875.—; s|e.; Juana Ghiridi y P. de Tessione a Pedro Filippo; 26|7|52. — Pueblo Gral. Pico; lote 12; frac. C; manzana 106; 240 mts2.; $ 14.400.—; s|e.; Alberto A. Segurado a Ricardo Garro; 1|8|52. — Pueblo Gral. Pico; lote 12; frac. C; sec. 1ª; mts2. 187; $ 3.000.—; s|e.; Mario Somaruga a José Diego Moyano; 25|7|52. — Pueblo General Pico; lote 2; parte solar J; manz. 111; mts2. 140; $ 700.—; s|e.; Felicidad P. de Ferrero a Aurora D. Ferrero; 16|7|52. — Pueblo General Pico; lote 4; parte solar J; manz. 111; mts2. 270; $ 1.350.—; s|e.; Felicidad P. de Ferrero a Carlos G. Ferrero; 16|7|52. — Pueblo General Pico; lote 3; parte solar J; manz. 111; mts2. 140; $ 700.—; s|e.; Felicidad P. de Ferrero a Américo Ferrero; 16|7|52. — Pueblo Gral. Pico; mitad lote 12; frac. C; sec. 1ª; mts2. 500; $ 178.—; s|e.; Ernesto Hiriberrondo a Angela S. P. de Maggi; 21|7|52. — Pueblo Realico; solar 22; mts2. 300; $ 36.000.—; c|e.; Enrique A. Lerese Cella a Amado Cabral; 6|8|52.

S

Sección 16; parte frac. A; lote 1; 2.500 hás.; parte indivisa; $ 40.608.—; s|e.; Lorenzo Larralde y otros a Joaquina L. L. de Pérez Quesada; 24|12|51. — Sección décima sexta; lote 1; frac. A; sección décima cuarta; lote 20; frac. A; y sec. vigésima; lote 12 y 19; frac. C; s|e.; Ver: Sec. 16; parte frac. A; lote 1; 24|12|51. — Sección décima sexta; lote 1; frac. A; hás. 5.600; s|e.; Ver: Sección 16; parte frac. A; lote 1; 24|12|51.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Juan F. Gómez, lote 21, frac. B; 9 hectáreas, 8 áreas, 5.960 mts.2; $ 2.000; s|e.; Banco Hipotecario Nacional a Manuel Marichelar; 17|1|52. — Pueblo Cipolletti, lote 3, manz. 4; 307 mts.2; $ 6.000; s|e.; José M. F. de la Cal a Bernardo Gaisinsky; 21|4|52. — Pueblo Cipolletti, lote 2, manz. 4, 300 mts2.; $ 4.200; María R. L. G. L. de Ortiz a José M. F. de la Cal; 21|4|52. — Pueblo Cipolletti, lote 2, manz. 4; 300 mts.2; $ 6.000; s|e.; José M. F. de la Cal a Bernardo Gaisinsky; 21|4|52. — Pueblo Cipolletti, lote 5, manz. 16; 1.200 mts.2; $85.000; s|e.; Lucinda L. de Fernández Oro a Melchor González; 5|5|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 11, manz. 154; 400 mts.2; $ 11.045.—; s|e.; Juan J. Gómez a Juan E. Hoffkamp; 26.7.52. — Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 18, manz. 206; 312 mts.2; $ 150.000.—; c|e.; Salvador Totino Tedesco, Adela I. G. de Totino Tedesco a Mariano de Miguel; 23|7|52.

S

Sección 26, lote 1-C., part. lotes 1 y 9; 9.400 mts.2; $ 10.000.—; c|e.; Luis Sagredo a Elio Filomena, Soc. Resp. Ltda.; 29|5|52. — Sección 26, lote H; 14 hectáreas, 53 áreas; $ 34.872.—; s|e.; Eufemio Manzano a Zenón Soto; 12|5|52. — Sección 26, lote 9, frac. B. 10,000 hás., parte indivisa; $ 1.000.—; s|e.. Ana Tangeloff a Matilde Mendrell; 22|7|92. — Sección 26, lote 9, frac. B, 10.000 hás., parte indivisa; $ 100.000.—; s|e.; Ana Tangeloff a Aurelia V de Lini; 22|7|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 10.000 hectáreas, parte indivisa; $ 1.000; s|e.; Ana Tangeloff a Luisa A. C. S. de D'Agostino; 22|7|52. — Sección 26, lote 9, frac. B.; 10.000 hectáreas, parte indivisa; $ 2.106.—; s|e.; Ana Tangeloff a Enrique Bru Barbera; 22|7|52. — Sección 26, lote 9, frac. B; 10.000 hectáreas, parte indivisa; $ 1.000.—; s|e.; Ana Tangeloff a Tomás M. Burgos; 22|7|52. — Sección 26, lote 9, frac. B; 10.000 Hás.; parte indivisa; $ 660.—; s|e.; Ana Tangeloff a Luis D. R. Pulcini; 22|7|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 10.000 hectáreas, parte indivisa; $ 800.—; s|e.; Ana Tangeloff a Enrique Michemberg; 22|7|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Barranqueras, lote F, manz. 16; mts.2 771, p|indivisa; $ 7.661.11; s|e.; Víctor A. Zerga a Ascención Zerga.

Rurales

Colonia Margarita Belén, lote 41, hectáreas 75; $ 20.000.—; s|e.; Enrique Melia Pitaro a Alina Troquier de Melia — Colonia Pcia. Roque Sáenz Peña, frac E, lote 39; mts.2 1.300; $ 1.560.—; s|e.; Nemesio Centurión a Guillermina M. Risse de Centurión.

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles, frac. C, lote 11; 23 hás.; $ 3.850.—; s|e.; Basilio Ostroski a Demetrio Ostroski. — Colonia Guarany, lote 11, Sec. B; 22 hectáreas, 50 áreas, 81 mts.2; $ 2.056.—; s|e.; Gustavo A. Tietre a Hellmut Otto Tietze.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Neuquén, lote G, manz. 81; mts.2 758,35, parte indivisa; $ 11.437,62; s|e.; Santos E. Bassolino a Luisa S. de Bassolino y otros. — Puebo Neuquén, lote 12, manz. 28; mts.2 400, parte indivisa; $ 32.875,25; s|e.; Santos E. Bassolino a Luisa S. de Bassolino.

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, parte lote 12, frac. D, Sec. 2da., solar 2º; $ 3.000.—; s|e.; Arturo Fernández a Héctor A. Fernández. — Ciudad de Santa Rosa, lote 12, frac. D, Sec. 2da.; 5 hectáreas; $ 12.500; s|e.; Manuel Mielgo a Juliana, José, Francisca, Mielgo y González y otros.

D

Dpto. Gral. Victorica, lote 3, frac. D, Sec. XIII; mts.2 5.000, parte indivisa; $ 18.000.—; s|e.; Augusto B. Etchart a Angel A. Romualdo y Vicente F. Remigio A. Etchart y Funes.

P

Pueblo Gral. Victorica, frac. de solar B, manz. 153, 10 x 50 x 30, parte indivisa; $ 4.500.—; s|e.; Augusto B. Etchart a Angel A. Romualdo, Vicente F., Remigio A. Etchart y Funes y otros. — Pueblo Gral. Victorica, parte lote 22, Sec. 18, frac. b; 2.500 hectáreas, parte indivisa; $ 13.800.—; c|e.; Augusto Etchart a Angel A. Romualdo, Vicente F., Remigio A. Etchart y Funes y otros. — Pueblo General Pico, lote 21, frac. A, Sec. Primero, manz. 6; 30 x 50; $ 1.300; c|e.; Antonio Madalla a Isabel Madalla y Rovera.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gra. Roca, lote agrícola 378; 100 hectáreas; $ 50.000.—; s|e.; Pedro E. M. Arcángel Valler a Juan M. C. A. de Vallie. — Colonia Gral. Roca, lote agrícola 371; 100 hectáreas; $ 50.000; s|e.; Pedro E. M. Arcángel Valler a Juan F. S. Mauricio Valler y Juana M. C. A. de Valler. — Colonia Gral. Roca, lote agrícola 362; 100 hectáreas; $ 50.000.—; s|e.; Pedro E. M. Arcángel Valler a Juan E. S. Mauricio Valler y Juana M. C. A. de Valler.

Urbanas

P

Pueblo Viedma, manz. 15, frac. C; mts.2 429,25; $ 2.500.—; s|e.; Rafael H. P. Carmona a Elvira Magdalena, Rafael Arturo Carmona y Costello y otros. — Pueblo Viedma, manz. 41, solar B; 279,58 mts.2; $ 22.000; c|e.; Rafael H. P. Carmona a Elvira Magdalena, Rafael, Arturo Carmona y Costello y otros.

e.4|11-Nº 5.730-v.4|11|52

REGISTRO Nº 161

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acevedo 1637 y 41; mts 8,66 x 11,15; $ 75.000.—; c|e.; Magdalena Mercante de Acerbi y Concepción Acerbi de Ceci a Antonio Arzeno; 27|6|52. — **Acoyte 617**; mts2. 431,20, pte. ind.; $ 51.200.—; c|e.; Napoleón a Margarita Llabres de Rúa; 15|4|52. — **Acoyte 617**, mts2. 431,20, pte. ind.; $ 51:300.—; c|e.; Napoleón Lipara a Antonio A. Fasano; 15|4|52. — **Acoyte 617**; mts2. 431,20, pte. ind.; $ 61.490.—; c|e.; Napoleón Lipara a Carlos Meneses Castillo; 18|4|52. — **Acoyte 617**; piso bajo, Dto 2, mts2. 41 $ 51.300.—; c|e.; Napoleón Lipara a Antonio T. Fasano; 18|4|52. — **Acoyte 617**; piso bajo, Dto. 3, mts2. 48,65; pesos 61.400.—; c|e.; Napoleón Lipara a Carlos Meneses Castillo; 18|4|52. — **Acoyte 617**; piso 3º, Dto. 18, mts2. 41,50; $ 51.200.—; c|e.; Napoleón Lipara a Margarita Llalies de Riva; 18|4|52. — **Alvarez Thomas 3614|3616**; mts. 8,20 por 13,40; $ 145.000.—; c|e.; Hanna Siman a Juan L. Sepulveda y María E. Pazos de Sepulveda; 11|8|52. — **Alvear Avda. 1502|12 esq. Parera 172|78**; Dto. 13, piso 6º, mts2. 200,24; $ 129.500.—; c|e.; Pablo M. A. Cardinas y María A. Madoñaga de Lavangk a Juan C. Gueneno; 29|12|51. **Alvear Avda. 1502|12 esq. Parera 172|78; Dto. 2, piso 2º**, mts2. 210,24; pesos 128.300.—; c|e.; Pablo M. A. Cárdenas y María A. Madariaga de Kavanagk a Juan C. Guenero; 31|12|52. — **Angel Peluffo Pje. 3950, Dto. 9, piso 2º**, mts2. 42,70; $ 18.900.—; c|e.; Alberto Mergui Ortiz a Belisano E. M. Braase; 5|6|52. — **Angel Peluffo Pje. 3950; piso 1º, Dto. 5º**, mts2. 61,20; $ 27.600.—; c|e.; Alberto Mergui Ortiz a Esteban Thirian; 5|6|52. — **Angel Peluffo 3950**; mts. 11,40 por 16,56, pte. ind.; $ 18.900.—; c|e.; Alberto Mergui Ortiz a Belisario E. M. Braase; 5|6|52. — **Angel Peluffo 3950**; mts. 11,40 x 16,56, pte. ind.; $ 27.600.—; c|e.; Alberto Mergui Ortiz a Esteban Thirian; 5|6|52. — **Angel Peluffo 3950**; mts. 11,40 x 16,56, pte. ind.; $ 19.500.—; c|e.; Alberto Mergui Ortiz a Marta R. Simonetta de Binello; 5|6|52. — **Angel Peluffo Pje. 3950; Dto. 3, planta baja**, mts. 42,70 x 10,50; $ 19.500.—; c|e.; Alberto Mergui Ortiz a Marta R. Simonetta de Binello; 5|6|52. — **Ancón 5141|43**; mts. 8,66 x 15,75, mts2. 136,39, pte. ind.; $ 112.277,27.—; c|e.; María V. Iribarne Lamas de Ledesma a Alberto Iribarne; 21|5|52. — **Araoz 951**; mts. 8,66 x 37,10; $ 120.000.—; c|e.; Antonio M. Detomasi Ricardo y Salvador A. Detomasi a Alfredo Franzese; 16|7|52. — **Arce s|n. (e) J. Newbery y Benjamín Matienzo**; lote 11, manz. E, mts2. 470,91; $ 9.550.—; s|e.; Ignacio Fraga Cuaz a [illegible] — **Arregui 2872**; mts. 8,66 x 49,18; $ 2.804.432.—; c|e.; Samuel A. Zeigacz José Kapapor y Elías Leonson a Sociedad Propiedad Colectiva Casa calle Arenales 2862; 27|6|52. — **Arengreen 712**; mts. 8,66 por 26,07; $ 150.000.—; c|e.; Uszer Greiser a Marcos Garinstain; 26|7|52. — **Argerich 418**; mts. 9,26 x 9,25; pesos $ 47.500.—; c|e.; c|e.; Juan D. Eduardo M. Alberto R. Capurro y Vignolo y otros a Héctor E. Fontanarrosa; [illegible] — **Arregui 5039**; mts. 8,66 x 20,23, pte. ind.; $ 20.000.—; c|e.; Safiro R. Pizarro a Roberto L. Rodolfo L. Raúl H. Barrios y Escenarro y otros; 28|6|52. — **Arroyo 831|833**; mts. 13,00 x 36,40, pte. ind.; $ 152.000.—; c|e.; Augusto S. Pieres a Rafael E. Amaya Miguel A. Devoto Eduardo F. Martín y otros; 24|1|52. — **Arroyo 831|33; Dto. 1º, piso bajo**; mts2. 112,05; $ 270.000.—; c|e.; Augusto I. Pieres a Leonor Gale; 24|5|52. — **Arroyo 831|33; Dto. 8, piso 7º**, mts2. $ 152.000.—; c|e.; Augusto I. Pieres a Rafael E. Amaa; 24|5|52. — **Arroyo 831|833**; 13,00 x 36,40; $ 270.000.—; c|e.; Augusto S. Pieres a Leonor Galeano; 24|1|52. — **Ayacucho 352**; 7,58 por 22,65; $ 200.000.—; c|e.; Mariana Loitegui de Polero Crecia Fernández de Lategui a Tobías Kemenszain, Lázaro Friedman, Hersch Triwaks y otros; 25|7|52 — **Ayacucho 1719; piso 6º, Dto. 13**, mts2. 62,60; $ 25.900.—; c|e.; Bernardo Margulian a Carlos B. Donadille; 25|1|52. — **Ayacucho 1719; Dto. 13, piso 6º**, mts. 10,00 x 16,90, pte. ind.; $ 35.000.—; c|e.; Bernardo Margulian a Carlos B. Donadille; 25|1|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 x 30,35, pte. ind.; $ 113.000.—; c|e.; Seis Canelos, Sdad. Resp. Ltda. a Gosta H. Johanon; 25|5|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 x 30,35; $ 110.700.—; c|e.; Seis Canelos Soc. Resp. Ltda. a Juan J. Daibagna; 2|5|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 x 30,35, pte. ind.; pesos 110.100.—; c|e.; Seis Canelos Soc. Resp. Ltda. a Federico E. Kettehake Crámer; 15|2|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 x 30,35, pte. ind.; $ 113.000.—; c|e.; Seis Canelos Soc. de Resp. Ltda. a Roberto B. Gache; 2|5|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 x 30,35, pte. ind.; $ 97.000.—; c|e.; Seis Canelos Soc. de Resp. Ltda. a Isaac Berman; 2|5|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 x 30,35; $ 114.300.—; c|e.; Seis Canelos Soc. de Resp. Ltda. a María E. Reyna de Solari Parravicini; 2|5|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 por 30,35; $ 111.800.—; c|e.; Seis Canelos Soc. de Resp. Ltda. a Werner Kinbaum; 2|6|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 por 30,35; $ 97.000.—; c|e.; Seis Canelos Soc. de Resp. Ltda. a Felipe A. Braga Menéndez; 2|5|52. — **Azcuénaga 1325|27**; 15,66 x 30,35; $ 104.600.—; c|e.; Seis Canelos Soc. de Resp. Ltda. a Evaristo Alvarez Alvarez; 2|5|52. — **Azcuénaga 1363|67**; 8,66 x 30,310, pte. ind.; pesos 294.550.—; c|e.; Seis Canelos Soc. de Resp. Ltda. a Juan Soldano Deheza; 28|4|52. — **Azcuénaga 1363|67**; 8,660 x 30,310; $ 117.650.—; c|e.; Seis Canelos Sdad. de Resp. Ltda. a Emilio Bacigaluppi; 28|4|52. — **Azcuénaga 1363|67; piso 6º, Dto. 7**, mts2. 200,96; $ 294.550.—; c|e.; Seis Canelos Sdad. de Resp. Ltda. a Juan C. Soldano; 28|4|52.

e.4|11-Nº 5.703-v.4|11|52

(Continúa)

EDICTO DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente 99.163|52

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle JUNTA, de Coryalán a Larraya que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1201, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Noviembre 4 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.4|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.17|11|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

EL CONSTRUCTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Ernesto Sureda, español, casado y las Señoritas Matilde Mercedes Eugenia Sureda, argentina, soltera, que firma Matilde Sureda; Mercedes Matilde Eugenia Sureda, argentina, soltera, que firma Mercedes Sureda Bohigas y María Eugenia Matilde Mercedes Sureda, argentina, soltera, que firma María Eugenia Sureda Bohigas, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Rosario 250, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º). — La Sociedad se denominará "EL CONSTRUCTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 1132, Capital, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 2º): El objeto de la Sociedad es la publicación del Periódico, el Suplemento y la Guía "El Constructor" y demás publicaciones afines que se decida en el futuro. — Artículo 3º): Para llenar sus fines la Sociedad, como parte integrante de su objeto social, podrá efectuar cualquier clase de explotaciones u operaciones de índole comercial, industrial y|o financiera en la República Argentina y en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada con terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la Sociedad. — Artículo 4º): El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Ernesto Sureda suscribe doscientas diez (210) cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000); la Señorita Matilde Mercedes Eugenia Sureda, suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); la Señorita Mercedes Matilde Eugenia Sureda suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) y la Señorita María Eugenia Matilde Mercedes Sureda suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). El capital se encuentra integrado hasta la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 255.000.—) en bienes, instalaciones, créditos, títulos nacionales, derechos y efectivo que se detallan en el balance que separadamente firman de conformidad los socios. — El aporte del socio Don Ernesto Sureda se halla totalmente integrado y cada una de las otras tres socias han integrado quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) y se obligan a cubrir los quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) restantes con las utilidades o con entregas en efectivo antes del 30 de junio de 1953. Artículo 5º): La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir del 1º de enero de 1952 a cuya fecha las partes retrotraen las actividades a efectos del presente contrato pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de capital y con un preaviso a los demás socios de seis (6) meses. — Artículo 6º): Se designa a las socias Señoritas Matilde Mercedes Eugenia Sureda, Mercedes Matilde Eugenia Sureda y María Eugenia Matilde Mercedes Sureda, con el cargo de gerentes, quienes separada e indistintamente, estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales les requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Artículo 7º): Sin perjuicio de lo que antecede podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinan. — Artículo 8º): Si los socios lo estimaran conveniente, podrán de común acuerdo asignarse sueldos o hacer retiros a cuenta de utilidades, debiéndose asentar la resolución en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo 9º): El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General y una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, las utilidades o las pérdidas en el caso que el resultado fuera negativo, se distribuirán entre los socios a razón de veinticinco por ciento (25 %) por cada uno. — Artículo 10º): La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Artículo 11º): Si durante la existencia de la Sociedad se produjera el deceso del socio Señor Ernesto Sureda, los demás se comprometen a aceptar como socia a su esposa señora Mercedes Bohigas de Sureda, con su participación en los bienes gananciales, y a entregarle una suma mensual cuyo monto se fijará en el libro de actas, con cargo a gastos generales, desde el mes siguiente de haberse producido el fallecimiento. En caso de fallecimiento de alguno de los demás socios, los supérstites resolverán por mayoría de capital si incorporan a la Sociedad, previa conformidad de los mismos, a los herederos del causante con personería unificada o si adquieren sus cuotas al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad, debiéndose en este caso hacer efectivo su importe en el término de un (1) año, y con un interés del siete por ciento (7 %) anual. — Artículo 12º): Las decisiones de importancia que adoptaran los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, tenien-

do éstas para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Artículo 18º): Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ernesto Sureda. — Matilde Sureda. — Mercedes Sureda Bohigas. — María Eugenia Sureda Bohigas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.180.— e.4|11-Nº 2.188-v.10|11|52

LEUPOLD Y GUTHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Expte. Nº 758. — En Buenos Aires, a los diez días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, entre Erico Gualterio Leupold, casado, alemán, Arturo Ricardo Guthmann, casado, uruguayo; y María Luisa Dorotea Ana Hilda Gamm de Leupold, casada, alemana; todos mayores de edad y con domicilio especial en Rivadavia mil doscientos setenta y tres, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Guthmann, cede y transfiere a la señora de Leupold, las diez cuotas de capital por un valor de diez mil pesos, totalmente integradas, que posee en "LEUPOLD Y GUTHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quien las adquiere con dinero producto de su trabajo personal. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión el capital de la aludida sociedad se encuentra distribuído en la siguiente forma: Erico Gualterio Leupold, diez cuotas de un mil pesos; y María Luisa Dorotea Ana Hilda Gamm de Leupold, diez cuotas de un mil pesos. — Se extiende en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — E. G. Leupold. — Hilda G. de Leupold. — A. R. Guthmann. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220. — e.4|11-Nº 2.202-v.10|11|52

CASA ARNOLD HARTWIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado firmado el 4 de Septiembre de 1952, la firma "CASA ARNOLD HARTWIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 65.000 a m$n. 130.000.— y modificar el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 130.000.— (ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.300 (un mil trescientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a la señora Margarita Wunderich de Hartinig 700 (setecientas) cuotas equivalentes a m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor Haraldo Carlos Hartwig, 600 (seiscientas) cuotas equivalente a m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal)". — Las demás cláusulas permanecen sin modificación. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200. — e.4|11-Nº 2.165-v.10|11|52

"SCHLÜTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Mario Schlüter, que firma "M. Schlüter", de nacionalidad alemana, estado soltero, con domicilio en la calle Freyre 1735 y la señora Martha Luisa Löffler de Schlüter, que firma "Martha L. de Schlüter", de nacionalidad alemana, estado casada, con domicilio en la calle Freyre 1735, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social de "SCHLÜTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Maipú 231, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1952. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a importaciones, representaciones y compra-venta de artículos generales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 20 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Mario Schlüter, 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y la señora Martha Luisa Löffler de Schlüter 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—, — Los socios integran totalmente sus aportes en dinero efectivo. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de 1952. — Sobrerraspado: "10", "10", vale. — M. Schlüter. — Martha L. de Schlüter. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 540.— e.4|11-Nº 2.163-v.10|11|52

BAR AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Octubre del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Salustiano Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Juan A. García número Dos mil novecientos cuarenta y cuatro; Ricardo Muiños, español, casado, con domicilio en la calle Almirante Solier número Tres mil cuatrocientos ocho de la localidad de Avellaneda; Luis Zulueta, español, casado, domiciliado en la calle Thorne número Cuatrocientos treinta y cuatro; Fermín Junco, español, casado, con domicilio en la calle French número Seiscientos cuarenta y ocho; Antonio Viota, español, casado, domiciliado en la calle Pasaje Emilio Castelar número Seiscientos sesenta y siete y Salvador Colas, español, casado, con domicilio en la calle Sarachaga número Cuatro mil setecientos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Salustiano Iglesias, Ricardo Muiños, Luis Zulueta, Fermín Junco, Antonio Viota y Salvador Colas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de un Bar, Café y Billares, como así también a cualquier otra actividad comercial, lícita e indirectamente relacionada con el fin social, sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BAR AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su gerencia y administración en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número Cuatrocientos treinta y cuatro, y el local central en la calle Avenida Mitre número Mil ciento dos de la localidad de Avellaneda, todo ello sin perjuicio de la futura instalación de sucursales, agencias, o filiales en cualquier punto de la República. — Tercera: El acervo social, lo está representado por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Salustiano Iglesias y Ricardo Muiños con la suma de setenta y cinco mil pesos cada uno, o sea cincuenta cuotas y los socios Luis Zulueta, Fermín Junco, Antonio Viota y Salvador Colas con veinte mil pesos cada uno, o sea ochenta cuotas. El capital se encuentra totalmente suscripto y representado por los muebles, útiles y mercaderías de que ilustra el balance que por separado forma parte de este contrato. — Cuarta: Los socios Salustiano Iglesias y Ricardo Muiños quedan investidos desde ya del carácter de gerentes y administradores de la sociedad, teniendo el uso de la firma en forma conjunta y pudiendo para cumplir sus finalidades: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compra-venta, permuta, dación en pago, cesión de cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, muebles, títulos, acciones u otros valores, inclusive por el sistema de propiedad horizontal creado por la Ley número Trece mil quinientos doce; b) constituir, transferir, aceptar, extinguir, prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real o creditorio; c) administrar todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos, o tomar otros en arrendamiento por el término de ley y aceptar mandatos o representaciones, como así también otorgarlos y percibir todo lo que se adeude a la sociedad de que forma parte; d) constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguros como asegurada, contratos de transporte o fletamiento, contratos de depósito como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contrato de prenda o warrants, contrato de locación de casas, servicios u obras y cualquier otro contrato nominado; e) participar por cuenta propia o de terceros, en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podra concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo y pasivo, o sólo su activo, vincularse a ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración. arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma; f) abrir o cerrar cuentas corrientes, bancarias o particulares en Caja de Ahorros o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la sociedad, hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran, ya sea ante los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales, industriales o de otro carácter, conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otras instituciones públicas o privadas; g) girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio, como librador, aceptante o endosante, evalista u otro carácter; h) conceder, aceptar, o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones, aun aquellas que extinguen obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisiones de deudas y transigir; i) estar en juicio y hacerse representar por intermedio de mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos o cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción y naturaleza, ya sean civiles, comerciales o criminales, federales o por contencioso-administrativo, ante los Tribunales Ordinarios o Extraordinarios, Tribunales del Trabajo o Faltas, ya sea como actora o demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar o declinar jurisdicciones, transigir o comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza; j) presentarse ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales, ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Entidades o Dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, Comisiones de Arbitraje o Instituciones de toda clase y formular peticiones o reglamentaciones de cualquier naturaleza, interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concurso, licitaciones públicas o privadas con presupuesto o propuestas, iniciar o proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios; k) otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando y conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantía y demás cláusulas o condiciones que fueran convenientes o necesarias, y realizar en fin cuantos actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales ya que la enumeración que antecede en ningún caso significa que sea taxativa o limitativa, sino ejemplificativa y refirmativa de otras actuaciones que puedan desplegarse dentro de la órbita mercantil. — Quinta: Se fija como plazo de duración de la sociedad tiempo indeterminado pudiendo retirarse cualquiera de los asociados al vencimiento de cada ejercicio anual, comunicando su decisión con una anticipación no menor tres meses del advenimiento de aquél. — Para estos casos se procederá en un todo de acuerdo con lo prescripto para casos de disolución o liquidación de la sociedad. — Sexta: Con el fin de sufragar los gastos particulares, cada asociado retirará mensualmente la suma de ochocientos pesos, suma esta que será cargada en la cuenta de gastos generales. — Séptima: La sociedad observará la contabilidad prescripta en el Código de Comercio, y cerrará sus ejercicios comerciales, al día treinta y uno de mayo de cada año, debiendo confeccionarse de inmediato el inventario de bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas, las que podrán ser modificadas previamente por la decisión de la mayoría de cuotas de capital: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones, o compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejora de los mismos; b) los muebles, maquinarias, útiles o implementos de trabajo, rodados o demás materiales se valuarán de acuerdo a su costo, deducidas las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva; c) las mercaderías serán estimadas al precio de costo o de plaza el que resultare menor; d) las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor en la Bolsa, a la fecha del balance si lo hubiere o en su defecto al que corresponda según su último balance; observándose también este último procedimiento si se tratare de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; e) los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran decidido previamente; g) los gastos de explotación, sueldos, jornales, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a la cuenta de gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; h) se constituirá un fondo de reserva para despido de

conformidad con la reglamentación de impuestos a los réditos de las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social suscripto, los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de que el ejercicio arrojare pérdidas ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio pero para el caso de que éstas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a petición de cualquier socio, ya sea por medio de telegrama colacionado, o simplemente por medio de constancias en el libro de actas de la sociedad. — En una reunión especial a la que se citará con diez días de anticipación los socios considerarán y aprobarán el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de los resultados. — Considerando el supuesto de insistencias de cualquiera de los asociados sin justa causa hará que éste se le considere sin más requisito, como aprobando y aceptando de pleno derecho aquellos documentos con todas sus consecuencias. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar su actividad a la sociedad de que forman parte, con excepción de los consociados Salustiano Iglesias y Ricardo Muiños, quienes tienen plena libertad para realizar cualquier otro trabajo fuera del comercio de que forman parte. — El incumplimiento de la prohibición consignada será suficiente motivo para que el socio que incurriera en tal falta sea separado de la misma sin derecho a reclamación por utilidades, etc. — Novena: Todas las decisiones que se adopten asentadas en el libro de actas debidamente rubricado, en donde quedarán fijadas con fuerza de ley las resoluciones o temperamentos que se traten, debiendo ser refrendadas el asentamiento de las reuniones con la firma de cada contratante, deberáse contar a fin de llevarse a cabo las cuestiones que se planteen con el acuerdo de la mayoría, contándose al efecto los votos de acuerdo con el capital suscripto por cada contratante. — Décima: Queda perfectamente establecido que el socio que deje de pertenecer a la sociedad por aplicación de cláusula quinta, no tendrán derecho a percibir suma alguna, por conceptos de indemnización o pago, ya sea en efectivo o en efectos, por concepto de llave, marcas, denominaciones comerciales, lucro cesante ni por ninguna otra causa, como tampoco por la parte proporcional de los fondos creados para atender las obligaciones que resulten de leyes sociales, obreras o de previsión, debiendo recibir exclusivamente de la sociedad, el importe que representen las cuotas valuadas en la forma que se indicará a continuación, y el saldo de su cuenta particular como así también las partes proporcionales correspondientes al fondo de reserva constituído para responder a la obligación legal que marca el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas o provisiones especiales que se hubieren creado de acuerdo con la cláusula quinta de este contrato, calculadas estas proporciones en base a los porcentajes con que el causante hubiera contribuído a la formación de dicho fondo de reserva. Para determinar el importe que representan las cuotas sociales, se tendrá especialmente en cuenta el valor actual de lo bienes que componen los activos exigibles de la sociedad, y los impuestos que correspondiere abonar sobre dichos valores en la supuesta realización de los mismos. En los casos en que las partes no se pusieran de acuerdo sobre este punto, será de aplicación la cláusula décima primera. El importe total obtenido será satisfecho en seis pagarés iguales escalonados trimestralmente a contar desde la fecha de iniciación del ejercicio comercial siguiente al retiro o fallecimiento y el importe de cada uno de ellos, se les acreditará un interés calculado a razón de ocho por ciento anual, pagaderos por adelantado, dentro de los cinco primeros días de comenzado cada período. Será facultad exclusiva del socio que continúe con la sociedad pagar estos documentos antes de su vencimiento, descontándose en tal caso los intereses al tiempo que faltare por vencer; como así también optar por el pago al contado. — Décima Primera: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios sobre distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre con el aditamento de "En liquidación" a cuyos efectos se darán los poderes necesarios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia, cualquiera sea su aspecto que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación sobre la interpretación de este contrato deberá ser sometida en primer término a la consideración de todos los socios, quienes por mayoría resolverán sobre la cuestión planteada. Bajo las doce presentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital Federal, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, en el lugar y fecha ut-supra. S|R.: "un días del mes de Octubre" Vale. E|L.: "Luis Zulueta" Vale. Testado: "Mitre" No Vale. E|L.: "Avellaneda" Vale. Salustiano Iglesias. — Luis Zulueta. — A. Fermín Junco. — Salvador Colás. — Ricardo C. Muiños. — A. Viota. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.720.— e.4|11-Nº 2.193-v.10|11|52

L. I. P.
LABORATORIOS DE INSTRUMENTAL DE PRECISION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, que por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Amsicora Arturo Carboni, argentino, casado, domiciliado en la calle César F. Díaz 345, Escobar, Provincia de Buenos Aires, y Don Alberto Jorge Fonticelli, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3574, Capital Federal, socios colectivos de L. I. P. Laboratorios de Instrumental de Precisión de Carboni y Fonticelli, según contrato de sociedad colectiva del 23 de febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1949, bajo el Nº 82 al folio 292 del libro 232 de contratos públicos, por una parte, y los Sres. Carlos Kamm, alemán, soltero, domiciliado en Rivadavia 7946, Capital Federal, el Sr. Alberico Di Rosa, casado, italiano, domiciliado en Pacífico Rodríguez 845, Villa Ballester; el Sr. Néstor Juan Angel Colombo, argentino, casado, domiciliado en Lacroze 175, Villa Ballester; el Sr. Enrique Osvaldo Cimaschi, argentino, casado, domiciliado en La Paz 35, Villa Ballester; y el Sr. Huberto Dubois, belga, casado, domiciliado en Entre Ríos 608, Olivos, todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones de este contrato y la ley 11.645. — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará L. I. P. LABORATORIOS DE INSTRUMENTAL DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto es la de continuar los negocios de la sociedad colectiva homónima arriba indicada de la cual eran únicos socios los Sres. Carboni y Fonticelli, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma. — Segundo: El objeto de la sociedad es la de dedicarse preferentemente al comercio en el ramo de instrumental de precisión, para actividades marítimas, aéreas, meteorológicas, importando y exportándolas sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo desarrollar cualquier otro negocio anexo al mismo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una, la que han sido suscriptas e integradas totalmente según balance general al 31 de diciembre de 1951 que forma parte de este contrato y que es aceptado íntegramente por las partes en la siguiente proporción: el Sr. A. A. Carboni suscribe 135 cuotas que importa ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Fonticelli suscribe 75 cuotas que importa setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Kamm suscribe diez cuotas que importa diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Di Rosa suscribe veinte cuotas que importa veinte mil pesos moneda nacional; el Sr. Cimaschi suscribe veinte cuotas que importa veinte mil pesos moneda nacional el Sr. Dubois suscribe diez cuotas que importa diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se inicia con fecha primero de enero de 1952, retrotrayéndose todas las operaciones realizadas a la sociedad, y se contrata la misma por el término de cinco años, pudiéndose prorrogarse el término por otro período igual si ninguno de los socios se opusieran por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad por una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del mismo. — Quinto: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 654 — 7º piso, pudiendo cambiarlo posteriormente, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los Sres. Kamm y Fonticelli quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, actuando en el carácter de gerentes con las mismas amplias facultades de administración y disposición conforme a lo pertinente en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí como reconocidos, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos Oficiales, y particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales, cualquier Banco extranjero o institución de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tener dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. — Asimismo se les faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, ministerios nacionales o entidades autárquicas, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y|o procuradores. — Los socios gerentes podrán retirar las sumas que se acordará por unanimidad de votos que se imputará a gastos generales. — Séptima: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo los gerentes tener la obligación de presentar el balance general dentro de los sesenta días subsiguientes conjuntamente con el inventario; si dentro de los treinta días los socios no se opusieran quedará éste como aprobado. — Sin perjuicio de ello los socios por mayoría de votos por setenta y cinco por ciento del capital podrán solicitar en cualquier momento un balance general que deberá realizarse dentro de los dos meses de su requerimiento hecho en forma fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas se hará anualmente las reservas legales que indica la ley 11.645; las amortizaciones necesarias permitidas por la Dirección General Impositiva; constituir una reserva 11.729; y el saldo de utilidades o pérdidas será distribuído entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas en la Sociedad. — Octava: Las cuotas de capital podrán cederse total o parcialmente entre los socios pero la cesión a favor de terceros extraños a la sociedad deberá contarse con la conformidad de los socios por mayoría de votos. — Novena: La liquidación de la sociedad ya sea por expiración del plazo o cualquier otro motivo, estará a cargo de los socios salvo que éstos resolvieran que la misma sea realizada por uno solo de ellos o un tercero extraño a la sociedad. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el Código de Comercio. — La propuesta de compra de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros, ya sea para adquisición total o parcial. — Con respecto a la patente de invención número 63.010 que debe ser transferida por su titular a la sociedad con sus mejoras, podrán ser adquiridas con preferencia por el Sr. A. J. Fonticelli y en segundo término por los demás socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los herederos del socio premuerto o incapacitado convinieran con los sobrevivientes en continuarla. — Si los sucesores del socio fallecido optaren por la disolución de la sociedad, los socios supérstite podrán hacerse cargo del activo y pasivo sociales, previa entrega a los herederos del socio premuerto, de la parte que correspondiera a éste en la sociedad, la que se hará efectivo en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés bancario sobre los saldos impagos, a partir de los noventa días a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, previo balance que debe practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Los herederos deberán unificar su personería en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización pero que no podrá intervenir en el giro social ni tendrá el uso de la firma social, debiendo el mismo resolver dentro de los noventa días del fallecimiento la continuación o la disolución de la sociedad. — Undécima: Las patentes de invención que, para satisfacer compromisos y obligaciones de la sociedad hubiera que registrar durante su vigencia del presente contrato, pertenecerán plenamente a la sociedad. — Duodécima: Les queda prohibido a los socios asociarse, cooperar, aceptar mandatos o representaciones o trabajar directa o indirectamente con personas, firmas o sociedades cuyo objeto y actividades sean análogos a las de L. I. P. Soc. Resp. Ltda., salvo acuerdo unánime de los socios, dejando las situaciones preexistentes de los socios en la actualidad. — Décima Tercera: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato que se suscitare entre los socios, o entre estos y la sociedad, durante su vigencia o el tiempo de la liquidación, será sometida a la mediación de árbitros amigables componedores o a la Bolsa de Comercio. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o ausencia de más de tres meses de cualquiera de los socios gerentes, éstos pueden ser suplantados por el Sr. Carboni Cimaschi, Dubois, Di Rosa y Colombo, en ese según acta que se labrará. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes, dar por constituídos el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Para constancia se firma el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, en los sellados de veinte centavos números L. 310.442 — 310.443 — 310.444 y 310.445. — Firmado: Amsicora Arturo Carboni, Alberto Jorge Fonticelli, Carlos Kamm, Alberico Di Rosa, Néstor Juan Angel Colombo, Enrique Osvaldo Cimaschi, Huberto Dubois.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660.— e.4|11-Nº 2.153-v.10|11|52

CASA QUINTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría Dr. Ricardo Eastman), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 23 septiembre 1952, pasada ante el escribano Rodolfo Buttini, los señores José Echevarría Ecenarro y Cesáreo Rafael Villamarín Tejedor han cedido y transferido a favor del señor Roberto Benito Gilardón Llauró las diez cuotas, derechos y acciones que cada uno de ellos tenía en la Sociedad "CASA QUINTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor de veinte mil pesos nacionales en total.

Buenos Aires, octubre diez de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

e. 4|11-Nº 1.311-v.10|11|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|10 al 24|10|52.

CEMOX
Centro Eléctrico Medicina Oxigenoterapia
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según instrumento privado del 8 de octubre de 1952, don Isaac Kitay, cede a favor de los señores José Alberto Largacha y Alberto Pedro Errea, las setenta cuotas que posee en CEMOX (CENTRO ELECTRICO

MEDICINA OXIGENOTERAPIA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional. — S|r.: "Errea". Vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 2.147-v.10|11|52

HUILTRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 6 de octubre de 1952, el señor Juan Carlos Hermann ha transferido 23 cuotas de capital de un mil pesos cada una, al señor Alberto León Duffy, y las 3 restantes al señor Beltrán Erico Bagge, del total de 25 que tenía en HUILTRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo por el mismo contrato han sido designados gerentes de dicha sociedad los señores Alberto León Duffy y Beltrán Erico Bagge, indistintamente.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 2.171-v.10|11|52

AGUSTIN FRISCHMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1 en lo Comercial, Secretaría del doctor González del Solar, se ha ordenado la publicación por 5 días, del siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Agustín Frischman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima 938, Capital; y don Rómulo Carlos Coviello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Portela 373, Capital, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo el rubro "AGUSTIN FRISCHMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación comercial "F.A.F.A.F.", que tendrá su domicilio legal y comercial en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lima 938, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces estimen necesario, como así extender sus actividades a cualquier punto del país o del exterior, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, compra y venta de plumas, y árboles de navidad y anexos. Por decisión de los socios podrá extender sus actividades a otro ramo de comercio e industria. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Agustín Frischman, noventa y cinco cuotas, o sea la suma de Noventa y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Rómulo Carlos Coviello, cinco cuotas de Mil pesos cada una, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios y demás valores existentes en el negocio sede de la Sociedad, todo ello de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y firman de plena conformidad. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en dos años, a partir del primero de enero del año en curso, fecha desde la cual se la considera existente a todos sus efectos legales. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales, si treinta días antes de su vencimiento, cualquiera de los socios no comunique mediante telegrama colacionado, su voluntad de no continuar en la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida exclusivamente por el socio señor Agustín Frischman, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos legales y comerciales con los más amplios y plenos poderes que le confiere la ley, atinentes a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso poderes generales y todos aquellos actos que represente obligaciones para la sociedad, como contratos, cheques, pagarés y toda clase de documentos. El socio Rómulo Carlos Coviello, podrá firmar recibos, endosar cheques, realizar compras, ventas, etc., firmando remitos y todo documento de menor jerarquía. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la Sociedad, ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento (75 %) para el socio señor Agustín Frischman y el veinticinco por ciento (25 %) restante para el socio señor Rómulo Carlos Coviello. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Con cargo a la cuenta particular de cada socio, éstos tendrán derecho a retirar la suma mensual de Quinientos pesos cada uno. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Rómulo Carlos Coviello, la sociedad se disolverá parcialmente, practicándose en tal oportunidad un balance general a la fecha del deceso o incapacidad. En caso del fallecimiento o incapacidad del socio señor Agustín Frischman, la sociedad seguirá su curso, haciéndose cargo de las cuotas-acciones los herederos legales del mismo. — Octava: El señor Agustín Frischman, podrá dedicarse a otros negocios o actividades y el señor Rómulo Carlos Coviello, deberá dedicar toda su actividad personal y su idoneidad a los negocios de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, y en caso de discordia por un tercer árbitro único, nombrado por los anteriores, siendo sus fallos inapelables. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas, los suscriptos dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Agustín Frischman y Compañía", obligándose a su fiel cumplimiento, y de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.4|11-Nº 2.167-v.10|11|52

E. L. S. A.

(Exportadora Lanera Sud América)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio. — Entre los señores Héctor Antonio Liguori, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en Caseros número ochocientos veinticinco, Capital, que firma: H. A. Liguori; Aníbal Casto Segundino Rivelli, argentino, casado, de veintinueve años, domiciliado en Antezana quinientos sesenta, Capital, que firma: Aníbal Rivelli, y Heriberto Gerónimo Tognonato, argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y seis, Dto. E., Capital; han resuelto, en mérito de lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato social vigente entre los mismos referente a la E. L. S. A. (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA), S. R. L., de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1952 bajo el número 742, al folio 22 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.: El señor Héctor Antonio Liguori vende, cede y transfiere su cuota de capital, ganancias y pérdidas y derechos y acciones en dicha sociedad a los señores Aníbal Casto Segundino Rivelli y Heriberto Gerónimo Tognonato y éstos aceptan y compran tales conceptos, acciones y derechos y se hacen cargo del activo y pasivo que pudiera corresponder, por la suma de diez mil pesos que pagan a razón de cinco mil pesos cada uno, importe que incrementa su cuota capital determinado en la forma y modo dispuesto por la cláusula cuarta, de modo que con esta compra el capital de $ 30.000.— queda aportado por dichos dos socios a razón de quince mil pesos cada uno. — Por tal concepto y razón toman en la sociedad el lugar, derechos y obligaciones que tenía el señor Liguori, quedando éste separado de ella conforme a lo convenido. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Sobre raspado: "tres", vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.4|11-Nº 2.182-v.10|11|52

JARVIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1952, entre los señores Jorge O. Petersen, Kristian P. Petersen, Oscar R. Moore, Guillermo P. Jarvis y Oscar Grinberg, en su carácter de socios de la firma "JARVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital social es de Doce mil quinientos pesos m|nacional ($ 12.500.—), constituída el 5 de octubre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.186 al folio 208 del Libro 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y modificada posteriormente el día 19 de abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.414 al folio 74 del Libro 23 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen en prorrogar el término de duración de la sociedad que integran por diez años más, o sea hasta el 5 de octubre de 1962. El socio Jorge O. Petersen se retira de la sociedad con efecto retroactivo al 15 de septiembre de 1951, habiendo percibido el importe de sus cuotas que cede a los cuatro socios restantes partes iguales. Se conviene asimismo, modificando las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato que: A) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los cuatro socios en forma indistinta. B) Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que estimen conveniente a cuenta de las utilidades que les corresponda. — C) Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: Kristian P. Petersen, Oscar R. Moore y Guillermo P. Jarvis el veintinueve por ciento cada uno (29 % c|u.) y Oscar Grinberg el trece por ciento (13 %). — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original y su modificación. En el lugar y fecha expresados se firma el presente previa lectura y ratificación.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.4|11-Nº 2.179-v.10|11|52

"LEON DUBENKO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se ha resuelto entre los señores doña Rosa Pariserband de Lulay, con domicilio en la calle José E. Uriburu 616; don Aron Berman, con domicilio en la calle Cnel. Niceto Vega 4895; don David Pariserband, con domicilio en la calle José E. Uriburu 616; don Mauricio Lulay, domiciliado en la calle José E. Uriburu 616 y don Juan Ajtel, con domicilio en la calle Sarmiento 1411, todos de la Capital Federal y únicos miembros componentes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro de "LEON DUBENKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformar el contrato social que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de Mayo de 1950, bajo el Nº 679, folio 321, del libro 18 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, en cuanto a las siguientes cláusulas, todo de acuerdo con el acta suscripta por los socios, en la misma fecha, registrada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Primera: Modifícase el artículo ocho en su último apartado, que queda definitivamente así: Artículo 8)... Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas y derechos sociales a terceros, gozando de preferencia la sociedad para adquirirlos. En caso de no optar la sociedad por la adquisición, el tercero cedido o adquirente tendrá que gozar de buena conducta y en ese caso será aceptado de hecho por la sociedad. — Segunda: Se modifica totalmente el artículo nueve, quedando en definitiva como sigue: Artículo 9): La sociedad no se disolverá por fallecimento o incapacidad de cualquiera de sus socios. En este caso continuará su giro con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. Si los herederos o representante del incapaz resolvieren retirarse de la sociedad, se procederá dentro de los diez días de solicitada, a efectuar una tasación de la parte proporcional correspondiente al socio fallecido o incapaz. Esta tasación se realizará por medio de árbitros amigables componedores designados uno por el socio fallecido o incapaz y otro por la sociedad, los que para el caso de discordia, designarán a un tercero de común acuerdo, quien dará su laudo en forma inapelable. Una vez fijado el monto de la parte tasada, la sociedad podrá adquirir los derechos y cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando dentro de los treinta días, el importe de la tasación, a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz. En caso de no adquirir la sociedad dicha parte, los herederos o representante del incapaz, se reservan el derecho de ceder o transferir de acuerdo con lo convenido en el artículo ocho, último párrafo. — Tercera: Modifícase totalmente el artículo diez, que queda en definitiva así: Artículo 10): En caso de disolución de la sociedad, sea por lo prescripto en el artículo cinco o por resolución unánime de todos los socios, se procederá a su total liquidación. En tal sentido se designará por mayoría de votos, a dos socios gerentes en carácter de liquidadores y se procederá a efectuar dentro del plazo de diez días, un inventario y balance, sobre las bases del artículo seis. — Cuarta: La presente modificación de cláusulas del contrato social, será inscripta en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto quedan designados los socios Aron Berman y David Pariserband, para que conjunta o indistintamente, corran con todos los trámites necesarios. — En prueba de conformidad, suscriben el presente, en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Rosa P. de Lulay. — Aron Berman. — David Pariserband. — Mauricio Lulay. — Juan Ajtel".

Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.4|11-Nº 2.158-v.10|11|52

MANTEIGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, que también es conocido con el nombre de "Francisco Manteiga Rodríguez", que firma indistintamente "F. Manteiga" o "F. A. Manteiga"; Francisco Manteiga Plaza, que firma "Fco. Manteiga", españoles, domiciliados en la calle Federico Lacroze 1868, el primero por derecho propio y el segundo en nombre y representación de don Antonio Manteiga Rodríguez, que es conocido también con el nombre de "Antonio Manteiga" y firma "A. Manteiga", casado en primeras nupcias, cuya personería justifica con el poder que se transcribirá al final; estando también presentes los señores Navor Pérez Fernández, español, con domicilio en la calle Dorrego 1736 de Olivos; Pedro Freire Varela, español, que vive en la Avenida Galicia 927 de Avellaneda; Juan López Pereiro, español, domiciliado en la calle Viejo Bueno 1319 de Bernal; David Bautista Delgado Arias, español, que habita en la calle Federico Lacroze 3171; José Gómez Fernández, español, domiciliado en la calle España 774 de Avellaneda; Alfredo Claudio Parrado Rua, argentino, con domicilio en la calle Aberastain 37 de Cuatro de Junio; y Claudino Rodríguez Rodríguez, español, que vive en la calle Los Andes 398 de Ciudadela, todos casados en primeras nupcias, con excepción del señor Juan López Pereiro que lo es en segundas nupcias, mayores de edad y Previamente los dos primeros expresan: Que por escritura del 16 de Octubre de 1940, pasada ante el Escribano Alfredo Pérez Segura, los señores Francisco Torres Manteiga, Francisco Manteiga Rodríguez, Francisco Manteiga y Antonio Manteiga Rodríguez constituyeron la sociedad mercantil en comandita que gira con la firma de: "Manteiga y Compañía" y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de

Noviembre del mismo año bajo el número 417 al folio 155 del libro 229 de Contratos Públicos, con el objeto de explotar los ramos de ferretería y bazar en general, comercio de importación y exportación como cualquier otra actividad relacionada con esos fines, la que se constituyó por tiempo indeterminado y con las demás cláusulas y condiciones que resultan de la expresada escritura. — Posteriormente, por instrumento del 16 de Junio de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Octubre de 1951 bajo el número 579 al folio 295 del libro 46 de Disoluciones sociales, se disolvió parcialmente la sociedad retirándose de la misma los socios comanditarios señores Francisco Manteiga y Francisco Torres Manteiga, continuando vigente dicha sociedad con los socios activos solamente, señores Francisco y Antonio Manteiga Rodríguez, bajo las condiciones expresadas en el citado instrumento. — Que haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 11.645, Transforman la actual sociedad en una del tipo de responsabilidad limitada e incorporan a su seno, como socios, a todos los demás comparecientes, quienes consienten, y en tal (Sigue en el sello de $ 1,50 Número 076.414 K) (Es continuación del sello de $ 1.50 Núm. 076.413 K) virtud todos agregan: Que siendo conveniente formar el documento habilitante de la sociedad en un solo instrumento, derogan las cláusulas del contrato social relacionado, y con el fin de establecer las reglas contractuales de la sociedad transformada para los socios y para con terceros, proceden a estipularlas a continuación: Primera: El activo y pasivo del ente primitivo quedan transferidos a la nueva sociedad, de los que se hacen cargo sin reserva alguna, habiendo retirado del activo el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez e incorporado a su patrimonio particular, los muebles, útiles, automotores y demás valores mencionados en la cláusula undécima, los que cede a la sociedad para su uso y explotación, en la forma y condiciones que se expresan en la citada cláusula. El inventario y balance general de los negocios del ente transformado fueron practicados el 31 de Enero último, los que se ratifican por todos los otorgantes, firmando por separado un ejemplar de los mismos. — El activo ha sido traído el primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, tanto activas como pasivas, las que se aprueban. — Desde esta última fecha comienza el plazo de duración de la sociedad que se fija en Diez Años, la que conserva su domicilio en esta Ciudad calle Lima 1293, teniendo en la actualidad establecidas las siguientes sucursales: Calle Conde 699 y Cabildo 2902 de esta Capital, y calle Rivadavia 900 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Podrá asimismo establecer otras sucursales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto social continuará siendo la negociación y explotación de los ramos de ferretería y bazar en general, comercio de importación y exportación como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras e inmobiliarias y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad girará con la denominación de "MANTEIGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Dos Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: un mil seiscientos cincuenta cuotas, por un valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos, el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez; sesenta cuotas, por un valor de sesenta mil pesos, cada uno de los señores Navor Pérez Fernández y Pedro Freire Varela; cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos, cada uno de los señores Juan López Pereiro y David Bautista Delgado Arias; Cuarenta cuotas, por un valor de cuarenta mil pesos, el señor José Gómez Fernández; y treinta cuotas, por un va- (Sigue en el sello de $ 1,50 Número 041.572 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 076.414 K) lor de treinta mil pesos, cada uno de los señores Antonio Manteiga Rodríguez; Alfredo Claudio Parrado Rúa y Claudino Rodríguez Rodríguez. Dicho capital está representado por las mercaderías y demás existencias que resultan del balance e inventario general que expresa la cláusula primera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que serán designados y|o removidos por decisión de más de la mitad de las cuotas de la sociedad. — En este acto se designan gerentes a los señores Francisco Antonio Manteiga Rodríguez: Navor Pérez Fernández, Pedro Freire Varela y José Gómez Fernández, quienes tendrán facultad para actuar y usar la firma social en la siguiente forma: el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, individualmente, y con las más amplias facultades. Y los señores Pérez Fernández, Freire Varela y Gómez Fernández, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno de ellos con un apoderado de la sociedad. — Estos apoderados, podrán o no ser socios. — La firma social la emplearán para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, de los establecimientos que explota y para su giro mercantil en general, siéndoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, en la forma expuesta, en nombre de la sociedad, adquiriendo, modificando y|o extinguiendo para la misma toda clase de derechos y obligaciones, sin restricción alguna; concertar operaciones bancarias, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias con instituciones, sociedades, particulares, oficinas nacionales y|o extranjeras, oficiales o privadas y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus respectivas agencias y sucursales, debiendo considerarse las facultades detalladas precedentemente, como simplemente enunciativas y no limitativas, pues, los gerentes, para actuar y operar, tienen las más amplias facultades, sin limitación alguna. — Sexta: Todos los socios, excepto el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, contraen la formal obligación de consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo el tiempo y actividad que fuera necesaria, prestándose recíprocamente la cooperación que se requieran en sus distintas funciones, no pudiendo realizar por cuenta propia negocios similares o no a los de la sociedad, ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza igual o distinto comercio, sin previa autorización de la mayoría del capital. — La falta de cumplimiento de las obligaciones enumeradas, así como la violación o incumplimiento manifiesto de sus deberes sociales, como la inconducta que llegare a comprometer la armonía de los intereses socia- (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 041.573 K) Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 041.572-K les; los actos de dolo y fraude y de competencia desleal manifiesta o encubierta; la violación maliciosa de los secretos sociales: desorden de vida privada o pública aunque no incidan en los intereses sociales; quiebra, concurso civil, embargos, interdicciones o embarazos económicos que no provinieran de degracias involuntarias o enfermedades, serán causa suficiente, si la mayoría del capital lo considera oportuno, para excluirlo de la sociedad. En tal caso, las cuotas del socio excluído podrá ser adquiridas por los socios restantes, a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que de mutuo y amigable acuerdo convengan los adquirentes, o bien devolviendo la sociedad al excluído el importe de ellas, según lo resuelva la mayoría del capital. En uno y otro caso, se conviene desde ya que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del último balance, más las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas, si las hubiere, y más las reservas libres, exceptuándose las destinadas para indemnizaciones y|o gratificaciones del personal por cualquier concepto. Sobre muebles, útiles, automotores, nombre, marcas, valores de llaves y demás valores intangibles no tendrá participación alguna, por ser todo ello de propiedad exclusiva y privada del señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, conforme se expresa en la cláusula undécima. El pago al excluído se le efectuará en diez cuotas trimestrales e iguales, con más el interés que en esos momentos rija para las cuentas personales, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. Los plazos comenzarán a contarse y el interés a regir, a partir del día en que el instrumento de transferencia respectivo se haya inscripto en el Registro Público de Comercio. El socio señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez únicamente, queda expresamente autorizado a realizar operaciones por cuenta propia, lo mismo que formar parte de sociedades de cualquier tipo y desempeñar libremente los cargos que se les asignaren en ellas y asumir la representación de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio u otros distintos sin tener que dar cuenta alguna a la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por iniciativa de cualesquiera de ellos, en el domicilio legal de la sociedad, debiendo ser citados todos los restantes en forma fehaciente. En el libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad, se asentarán, resumiéndolas, las deliberaciones y el resultado de las mismas. Es deber inexcusable de los socios concurrir a todas las convocatorias; ejercitar los derechos de voto que les confieren sus cuotas, comportándose con lealtad, orden y fidelidad dentro y para la sociedad, tratando por todos los medios propios de mantener la más absoluta armonía entre todos. El que faltare a estos deberes podrá ser excluído de la sociedad, por simple mayoría de (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 041.574-K - Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 041.573-K) capital, en la forma y modo establecido en la cláusula sexta. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. Toda reunión exigirá para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. Con la única excepción del caso previsto en el artículo 18, primer párrafo, de la ley 11.645, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la citada ley y subsidiariamente en el artículo 354 del Código de Comercio, como así también la forma y modo de liquidar la sociedad conforme se expresa en la cláusula decimatercera; serán adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. Las reuniones serán presididas por el socio don Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, y en caso de ausencia de éste, por su apoderado, y en ausencia de ambos, por quien designe la asamblea al reunirse. Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio, siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. En las reuniones de los socios, no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato. Todas la disposiciones, resoluciones y demás medidas tomadas así, son obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión y hayan votado a favor o en contra de la medida dispuesta, y están todos obligados a cumplirlas y acatarlas, sin recurso alguno ante los Tribunales ni arbitraje de ninguna naturaleza. — Octava: El señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez podrá otorgar poder a uno o más personas que le pareciere, sean o no miembros de esta sociedad, para que lo representen en la misma, cuyos mandatarios, si el otorgante los autoriza en el poder, podrán ejercer sin restricción alguna todas y cada una de las facultades que él tiene por este contrato, inclusive la gerencia, el uso de la firma social en la forma consignada en la cláusula quinta, presidir las reuniones con voz y voto, ejercitando esos y los demás actos, derechos, disposiciones, etc. como si fuera el señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez personalmente. En caso de ausencia prolongada, autorizada por mayoría de capital, enfermedad o incapacidad temporaria de cualquiera de los otros socios, podrán ser representados por medio de un apoderado mientras subsistan cualesquiera de las causas mencionadas. Si el apoderado no fuere otro de los socios, previamente deberá someterlo a la consideración de los demás asociados en una reunión que se convocará al efecto, suministrando en ésta el nombre y demás datos, así como amplias referencias de la persona que propone para que lo represente en la sociedad. En esa misma reunión o en otra posterior, por mayoría de capital, se resolverá si se acepta o no al propuesto. Podrá ser rechazado, aún sin expresarse las causas, y el socio que hizo la propuesta deberá acatar, sin reclamación ni aclaración alguna, la resolución; proponiendo, si lo desea, a otra persona (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 068.677-K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 041.574-K) con la cual se seguirá el mismo trámite. Cuando el propuesto sea aceptado, recién podrá el socio que lo propuso otorgarle el respectivo mandato, pero, el apoderado —si la mayoría del capital no lo acordara expresamente—, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el mandante tenga en la sociedad, pues su función sólo será de representante patrimonial y de control, concurriendo a las reuniones, sin voz, pero con voto. El mandatario, llegado el caso, tampoco podrá sustituir el mandato, sin llenar previamente ante la sociedad los mismos trámites que impone esta cláusula al socio que le otorgó el poder. Y en el caso de que el apoderado sea otro de los socios no regirán para su designación los requisitos ni restricciones que impone esta cláusula para un tercero. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta y uno de Enero de cada año, o en otra fecha que luego designen, se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. Dichos balances se sujetarán a las siguientes bases: a) Los valores que constituyan el activo social, se tomarán a su precio de costo, menos las amortizaciones que se acuerden por mayoría. b) Los créditos a cobrar de deudores morosos, insolventes a criterio de la mayoría, o en quiebra o concurso civil, serán eliminados como valores activos. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán así: Uno: en primer lugar se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Dos: Formar la reserva para atender las obligaciones emergentes de la ley 11.729 y otras de carácter social vigentes o que se dicten en el futuro. Tres: Se abonará el interés que devengue el capital de cada socio, conforme se establece en la cláusula décima. — Cuatro: Se abonará el interés que devenguen las cuentas personales que también determina la misma cláusula décima: Cinco: Se separarán las sumas que se disponga repartir en concepto de gratificaciones y|o habilitaciones facultativas entre el personal que a juicio de la mayoría de capital lo merezca. Seis: El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En esta última forma también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. El orden fijado en los seis incisos precedentes para la distribución de las utilidades, establece prelación de derecho en el reparto, excluyendo las primeras asignaciones a las posteriores en el caso de que la cifra de beneficios no alcance a cubrirlas a todas. Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de los años futuros, los que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de dichas pérdidas, pero, en cualquier momento en que la sociedad acusase una pérdida del veinte por ciento del capital, será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación (Sigue en el sello de $ 1.50 Núm. 068.678 K (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 068.677 K) de la misma, conforme se establece en la cláusula décima-tercera. Aprobados los balances y la distribución de utilidades por el voto que represente más de la mitad del capital social, los demás socios no podrán efectuar ninguna clase de reclamos ni observaciones. — Décima: Las cuentas personales de cada socio gozarán o sufrirán, —según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor—, de un interés anual cuyo tipo fijará la mayoría de capital al iniciarse cada ejercicio. El mismo tipo de interés gozará el capital de cada socio. — Undécima: A la terminación de la sociedad los saldos de los fondos de reservas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. De igual modo se distribuirán las reservas

libres a que se refieren las cláusulas sexta duodécima y décima-cuarta. Queda debidamente aclarado que los muebles, útiles, automotores que actualmente posee la sociedad conforme a un inventario levantado por separado, así como los valores de llave de cada casa establecida, nombre, marcas y demás valores intangibles, son de propiedad única y exclusiva del señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, conforme ya se ha expresado en las cláusulas primera y sexta, los que cede a la sociedad únicamente para su uso y explotación y sin más cargo para la misma que su conservación, reparación y mantenimiento en las perfectas y buenas condiciones en que se encuentran y reciben todo en la actualidad; de manera, que el mayor o menor valor que todo ello pueda tener en el futuro, pertenecerá también única y exclusivamente al nombrado señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez. Las amortizaciones del patrimonio social que se forme en adelante con otros valores tangibles, —excepto los anunciados precedentemente—, deberán soportarse por los socios en proporción a los capitales de cada uno; y, de igual modo, la eventual revalorización o depreciación del mismo patrimonio, a la terminación de la sociedad o en los casos previstos en las cláusulas sexta, duodécima y décima-cuarta, se distribuirán o soportarán en la misma proporción. — Duodécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas, vendidas ni en ninguna otra forma transferidas a terceros, sin que previamente hayan sido ofrecidas a los demás socios, quienes dentro de los quince días de haber sido notificados en forma fehaciente del ofrecimiento, decidirán el temperamento que adoptarán entre los siguientes: a) Tendrán opción para adquirirlas individualmente a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que acuerden por mayoría. — b) En el supuesto de que no las adquirieran directa e individualmente, tendrán, —siempre los socios restantes—, derecho a proponer un tercero que será preferido a cualesquiera otra persona, para adquirir la parte del socio que desea transferir sus cuotas. — c) Y en el caso de que no fueren aceptadas en ninguna de las formas precedentes, recién podrán ser ofrecidas a terceros. En este últi- (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 068.679 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 068.678 K) mo caso, el tercero que ingrese, —si la mayoría del capital expresamente no lo acordara—, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía en la sociedad. Para los casos de cesión de cuotas a que se refieren los apartados a) y b), se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del último balance general, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas, —si las hubiere—, y más las reservas libres, —exceptuándose las destinadas para indemnización del personal por cualquier concepto—, y más la revalorización o menos la depreciación del patrimonio social, conforme lo pactado en la cláusula undécima; y su pago se efectuará en la misma forma y condiciones que expresa la cláusula décima-cuarta, contándose los plazos para el pago desde la fecha de inscripta la transferencia en el Registro Público de Comercio, siempre que los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. En ningún caso podrán los socios cancionar las cuotas de capital. — Décima-Tercera: Para el caso de disolución por cualquier causa, antes o después de producirse la misma, en una o más reuniones a celebrarse en la forma y modo convenidos en la cláusula séptima, se establecerán las bases, formas y demás modalidades de la liquidación o terminación de los negocios sociales, nombrándose o no liquidadores y usándose o no el aditamento en liquidación, según el temperamento que se adopte al efecto, y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. — Décima-Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial, practicándose, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad legal, un balance conforme lo convenido en la cláusula novena, con la intervención de los respectivos herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal. El haber resultante conforme a dicho balance y lo convenido en la cláusula undécima, podrá adquirirlo la sociedad o los demás socios individualmente, a prorrata del número de cuotas que posean o en otra proporción que la mayoría del capital resuelva, pagando en uno u otro caso la suma correspondiente a los herederos o derecho habientes en seis cuotas trimestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija en esos momentos para las cuentas personales, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. También por voluntad de la mayoría de las cuotas, podrá aceptarse que dichos sucesores o derecho habientes, siempre unificados, continúen en la sociedad, pero éste no tendrá, —si la mayoría del capital no lo acordará expresamente—, el cargo ni carácter del fallecido o incapacitado, sino simplemente el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según (Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 068.682 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 068.679 K) las cuotas sociales, con voto en las reuniones, pero sin voz. Las disposiciones precedentes no regirán para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Francisco Antonio Manteiga Rodríguez o sus sucesores, pues, sus herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal, serán incorporados automáticamente a la sociedad con los mismos derechos, cargo, facultades y atribuciones que este contrato acuerda al señor Francisco Antonio Manteiga Rodríguez, y especialmente en sus cláusulas quinta, sexta, séptima, octava y undécima. El poder invocado al principio por el señor Francisco Manteiga Plaza es del siguiente tenor: "...De conformidad y común acuerdo, todos los otorgantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. Enmendado: muebles — secretos — Con — prolongada — pues. Valen. — F. A. Manteiga. — Navor Pérez. — P. Freire. — Juan López. — David B. Delgado. — J. Gómez. — A. C. Parrado. — C. Rodríguez. — Fco. Manteiga. E|L.: cargo Juzgado Nº 2. Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 4.249.— e.4|11-Nº 2.152-v.10|11|52

TAMEQUI
TALLERES METALURGICOS QUILMES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha tres de Septiembre de 1952, la firma "TAMEQUI", TALLERES METALURGICOS QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto: — 1º): Aceptar el ingreso, como nuevo socio de la firma, del señor Juan Germán Zimmler, que firma "J. Zimmler", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en la calle Ayacucho 1261, Florida, (Provincia de Buenos Aires), mayor de edad. — 2º): El señor Oscar Ernesto Hay, cede y transfiere al señor Juan Germán Zimmler, 600 cuotas de capital social de m$n. 100.— cada una, y al señor Alfredo Frenzel, 480 cuotas de capital social de m$n. 100.— cada una, que le pertenecen en la firma "Tamequi", Talleres Metalúrgicos Quilmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las cesiones se efectúan con carácter retroactivo al 30 de junio de 1952. — 3º): Modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º del contrato social que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — "Tercero: El domicilio social es la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 640, 4º piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.200 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado por los socios señores Alfredo Frenzel y Juan Germán Zimmler, por partes iguales. — Quinto: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir del 1º de julio de 1952. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el Art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el Art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en garantías o fianzas para terceros. — El señor Frenzel gozará de un sueldo mensual de m$n 3.000 con cargo a Gastos Generales y deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad. Esta última limitación no rige para el señor Zimmler. — En caso de que el señor Frenzel, estuviera impedido a ejercer sus funciones por más de tres meses consecutivos o falleciera, quedará sin efecto la asignación del sueldo mencionado. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 60 o|o para el señor Frenzel y 40 o|o para el señor Zimmler, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá optar entre a) liquidar la sociedad con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido; b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en caso de ser varios y c) Hacerse cargo del activo y pasivo social a los valores de libros". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de 1952. — Frenzel Alfredo. — Oscar E. Hay. — J. Zimmler. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640. — e.4|11-Nº 2.168-v.10|11|52

CHEMICAL TRADE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores Dr. Antonio Francisco Aja, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número 2364; Carlos P. Romaniega, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Moreno número 1914 y Dr. Jorge Aja Espil, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sucre número 2112, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y deciden constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad que por este acto se constituye se denominará CHEMICAL TRADE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal, mientras no se fije otro, en la calle Cevallos número 645, 1er. piso, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — Se fija a la sociedad un término de duración de diez años, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes del vencimiento, los socios deberán comunicar a la sede social por telegrama colacionado, si desean o no que la duración de la sociedad se prorrogue por otro término igual, entendiéndose que su silencio equivale a una declaración afirmativa. — Tercera. — La sociedad se dedicará especialmente al comercio en el ramo de importación, exportación, compra y venta, representación y|o distribución de materiales sensibles para la fotografía, películas, placas, papeles y aparatos fotográficos y cinematográficos, máquinas y materiales para la industria fotográfica y la industria química y|o derivados de la misma, así como a la de toda clase de productos, artículos o mercaderías. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto, a cuyo fin podrá vender, adquirir por compra, cesión, dación en pago o cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles, títulos, valores o documentos comerciales, mercaderías, materias primas u otros efectos; formar parte de otras sociedades de cualquier índole, incluso las de responsabilidad limitada; constituir y aceptar mandatos, agencias y representaciones; aceptar y dar prendas, incluso las agrarias o industriales, hipotecas y otros gravámenes o garantías; aceptar depósitos, salvo los bancarios; tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años; conferir poderes generales o especiales; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco oficial, como ser en el (Sigue en el sello L. 241.416) Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros y en los Bancos privados o instituciones de crédito nacional, provincial, local o particular, y, en fin, todos los actos que sean conducentes al objeto social, según el criterio de sus órganos directivos. — Quinta. — El capital de la sociedad se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el Dr. Antonio Francisco Aja suscribe cien cuotas, el señor Carlos P. Romaniega suscribe doscientas cuotas y el Dr. Jorge Aja Espil, suscribe trescientas cuotas. — El cincuenta por ciento de dicho capital ha sido integrado en efectivo en la siguiente forma: Dr. Aja, cincuenta mil pesos, señor Romaniega, cien mil pesos y Dr. Aja Espil, ciento cincuenta mil pesos. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando lo decida la sociedad. — Sexta. — La administración de la sociedad estará a cargo de los Socios Sr. Carlos P. Romaniega y Dr. Jorge Aja Espil, en carácter de gerentes de la sociedad. Para los actos corrientes de administración bastará la firma de uno cualquiera de ellos, firmando su propio nombre y anteponiendo el nombre de la sociedad. Unicamente se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para otorgar canciones ante la Aduana y otras reparticiones del Gobierno que intervengan en la importación y exportación de mercaderías, para solicitar préstamos a los Bancos oficiales o privados, para firmar los respectivos documentos de obligación, para vender o gravar con derechos reales los bienes inmuebles de la sociedad o sus acciones u otros valores en cartera y para designar apoderados de la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada para fines extraños a los de la sociedad ni para otorgar garantías que no respondan a operaciones de la sociedad. Los socios podrán, por mayoría de cuotas-votos, reemplazar a los gerentes o nombrar otros gerentes, socios o no. Los gerentes gozarán de la remuneración que les sea fijada anualmente por la asamblea de socios. — Séptima. — Los gerentes tendrán los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, incluso aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y en leyes especiales, salvo resolución en contrario de los socios. — Octava. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, distribución de utilidades, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — Novena. — Todos los socios podrán ejercer por cuenta propia (Sigue en el sello L. 241.417) o ajena actividades similares o análogas a las que ejercite la sociedad. — Décima. — El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — El primer balance se practicará al 30 de junio de 1953. — Undécima. — De las utilidades líquidas obtenidas, después de deducidas las amortizaciones que sean de práctica u obligatorias, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el mínimo legal del diez por ciento del capital social. La asamblea de socios podrá decidir, igualmente, la formación de otros fondos de reserva

o previsión, así como su empleo y|o distribución. Después se deducirá la suma que sea necesaria para abonar a los capitales sociales integrados, un interés hasta del 20 o|o anual. El remanente se utilizará para remunerar a los gerentes en la forma y cantidad que se resuelva en cada ocasión y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales integrados. — Duodécima: Si la sociedad llegara a perder el veinte por ciento de su capital, se procederá a su liquidación, licitándose entre los socios la adquisición de la misma y, en su defecto, procediéndose a su liquidación conforme a las normas del Código de Comercio, por los socios. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos o representantes no desearan continuar en la sociedad, los otros socios tienen preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a su valor real según el balance practicado al terminar el ejercicio correspondiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad, abonando su importe en diez cuotas trimestrales, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos comerciales. — Si los otros socios no hicieran uso de esta facultad, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán vender libremente esas cuotas a extraños. — Décimacuarta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios o sus herederos o representantes, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, designando un árbitro quienes sostengan las mismas pretenciones y otro la parte contraria. — Ambos arbitradores designarán un tercero y, en caso de no poder ponerse de acuerdo, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que pronuncien los arbitradores será inapelable. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un — Sigue en el sello L. 241418 — solo efecto, uno para cada uno de los socios y otro para el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Antonio Francisco Aja. — Carlos P Romaniega. — Jorge Aja Espil.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Alejandro Labougle secretario.

$ 1.560.— e.4|11-Nº 2.140-v.10|11|52

CADIQ
COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores León Natalio Rosenzuaig, Enrique Carlos Chodera y doña Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, se conviene lo siguiente: El Sr. Enrique Carlos Chodera, cede y transfiere con efecto al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el cincuenta por ciento de las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea setenta y cinco cuotas que importan un total de siete mil quinientos pesos, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad CADIQ, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS, S. R. L., a la señora Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, por el importe de veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional. — Además se resuelve aumentar el capital social de la referida sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando el contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: "El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: el socio León Natalio Rosenzuaig, suscribe setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; el socio Enrique Carlos Chodera, suscribe trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una; y la socia Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, suscribo trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Dichas cuotas se encuentran integradas totalmente y se hallan constituídos por los bienes en general que integran el activo del establecimiento que explota la Sociedad, conforme resulta del balance practicado el día treinta y uno de mayo ppdo., suscripto de conformidad por los tres socios." — Artículo quinto: "La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios León Natalio Rosenzuaig, Enrique Carlos Chodera y Ruth Esther Monti Wassermann de Aja Espil, quienes podrán obligarla bajo la firma indistinta de cualquiera de ellos, bajo el sello "Cadiq, Compañía Argentina de Industrias Químicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n." — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes, exijen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos extraños a la misma. — Las retribuciones mensuales a los gerentes serán de, Quinientos, trescientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, pudiendo alterarse los mismos únicamente por consentimiento de todos los socios." — Artículo sexto: "La sociedad practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, y los mismos se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los sesenta días subsiguientes no fuesen observados por ninguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa separación del porcentaje destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán reservadas o capitalizadas entre los socios según resuelvan los mismos por unanimidad. — Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en su caso, a prorrata de las cuotas de cada uno." — Artículo Séptimo: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, hasta la terminación del ejercicio anual, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. — En esa oportunidad se practicará un balance e inventario general para determinar el haber del socio fallecido y en el caso de que los herederos no deseen continuar, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, por partes iguales, de conformidad con dicho balance, cuyo pago podrá efectuarse en cuatro cuotas semestrales." — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 760. — e.4|11-Nº 2.141-v.10|11|52

A L F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los socios de "ALFAR", S. R. L., entidad constituída el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número Doscientos veintiséis, al folio doscientos ochenta y tres, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Tomás Ezcurra, María Carmen Severa Prins Llobet de Casares, María Cristina Prins, Miguel Roig, Roberto Faustino Pistrelli, Adalbert Krieger Vacena, Carlos Otto Franke (h.), y Humberto Osvaldo de Nóbili, (representado éste por su hermano el Sr. Edgardo Jorge De Nóbili), acreditando éste su mandato, con el poder general que le fuera otorgado con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Juan F. Xifra, e inscripto con fecha dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en el Registro de Mandatos, bajo el número quinientos sesenta y ocho, (folio dos mil ciento cincuenta y nueve del Registro número cincuenta), se ha convenido el siguiente convenio de transferencia de cuotas sociales. — Primero: El señor Miguel Roig, cede al señor Carlos Otto Franke (h.), las cien cuotas, de valor nominal de cien pesos cada una (total diez mil pesos m|n. c|l.), que le corresponden como socio de Alfar S. R. L.; el mismo acto, el señor Franke, abona el valor total mencionado al socio cedente, señor Roig. — Segundo: La señora María Carmen Severa Prins Llobet de Casares, cede al señor Roberto Faustino Pistrelli, las cien cuotas de su pertenencia, de valor nominal de cien pesos cada una, total: (Diez mil pesos m|n. c|l.); en el mismo acto el señor Pistrelli, abona el valor total mencionado, al socio cedente, señora de Casares. — Tercero: Los socios, señores Tomás Ezcurra, María Cristina Prins, y Humberto Osvaldo De Nóbili, ceden todas sus cuotas, al señor Adalbert Krieger Vasena, a saber, respectivamente: Doscientas, cien y cincuenta cuotas, de un valor, nominal de cien pesos cada una, o sea un total de Veinte mil, Diez mil y cinco mil pesos m|n. c|l., respectivamente; asimismo, el señor Krieger Vasena, abona en este mismo acto, la suma total de treinta y cinco mil pesos m|n. c|l., a los socios cedentes, en la proporción prefijada. — Cuarto: En consecuencia, la sociedad Alfar S. R. L., queda integrada por los señores Adalbert Krieger Vasena, Roberto Faustino Pistrelli y Carlos Otto Franke (h.), retirándose los demás socios voluntariamente, y sin existir entre ninguno de ellos créditos o débitos a integrar. — En consecuencia la proporción actual del capital social de Ochenta y cinco mil pesos m|n. c|l., queda integrada de la siguiente manera: Adalbert Krieger Vasena; Cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea un valor total de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. c|l.; Roberto Faustino Pistrelli, doscientas cuotas de un valor total de Veinte mil pesos m|n. c|l., y Carlos Otto Franke (h.), doscientas cuotas de un valor total de veinte mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Esta transferencia se hace de acuerdo con las estipulaciones fijadas en el contrato y con la conformidad de todos los socios. — Sexto: El Gerente, señor Adalbert Krieger Vasena, queda encargado de pedir la publicación e inscripción de esta transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Asimismo, el presente convenio se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad. — En prueba de conformidad, firmamos en la Ciudad de Buenos Aires, un ejemplar, que queda en poder de la Sociedad, en los sellos de diez centavos, números: Un millón doscientos ochenta y dos mil treinta y dos, letra K.), y Un millón doscientos ochenta y dos mil treinta y tres, (Letra K.) y habilitados, el primero con estampillas hasta completar la suma de Doscientos veinte pesos y con estampillas hasta un peso con cincuenta centavos la siguiente, a los cinco días, del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: María Carmen Severa Prins Llobet de Casares. — María Cristina Prins. — Miguel Roig. — Roberto Faustino Pistrelli. — Adalbert Krieger Vasena. — Tomás Ezcurra. — Carlos Otto Franke (H.). — Edgardo Jorge De Nóbili. — (Representando a su hermano señor Humberto Osvaldo De Nóbili). — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820. — e.4|11-Nº 2.156-v.10|11|52

SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que la "SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el artículo quince del estatuto social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Quince: De acuerdo con lo establecido en el artículo undécimo se designan gerentes a los señores Fernando Tornquist, Carlos A. Magrane y Pablo del Corral los dos primeros argentinos y el tercero español, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, quedando los mismos especialmente facultados para que conjunta o separadamente representen a la sociedad y a los socios en todos los trámites necesarios para solicitar la inscripción y publicación y aceptar reformas o proponer nuevas". — Se hace saber asimismo que en dicha Asamblea se aceptó la renuncia de los anteriores gerentes, señores José A. Casado y César A. Parisi, quienes continuarán con la firma social hasta la aprobación de la reforma, las que les será requerida en cada caso por los nuevos gerentes designados. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.4|11-Nº 2.139.v.10|11|52

Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr Carlos A. Espiro, interinamente a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de 1952, reunidos los Sres. Enrique A. Jorgensen, Teodoro Eugenio Cromberg, las Señoras Eugenia C. Bussetti de Cromberg, Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen y el Señor Jorge Eneas Cromberg, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "DR. TEODORO CROMBERG Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1.209, folio 340 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar dicho Contrato Social con efecto retroactivo a partir del 1º de Marzo de 1951 en lo que respecta a su cláusula 1º, a la cual se agrega lo siguiente: "Esta Sociedad es la continuadora de los negocios de la anterior del mismo nombre que funcionaba como Sociedad en Comandita en el mismo domicilio y con iguales socios y de la cual la presente toma su activo y pasivo en su totalidad". — Conforme con lo precedentemente pactado así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Firmaron: Enrique A. Jorgensen, Teodoro Eugenio Cromberg, Eugenia C. Bussetti de Cromberg, Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen y Jorge Eneas Cromberg. — E|L.: interinamente a cargo Juz. Nº 2. Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.4|11-Nº 2.133.v.10|11|52

BROK, POSTEL Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores José David Brok, Alberto Isidoro Brok y Simón Postel, todos argentinos y capaces para este acto, casados el primero y el último y soltero el segundo, domiciliados los dos primeros en la calle Estados Unidos tres mil setecientos cuarenta y dos y el tercero en la calle El Salvador cuatro mil ciento veintidós, decidieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro BROK, POSTEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, con efecto retroactivo al Primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno dos mil setecientos cuarenta y dos. — Cuarta: El Capital Social será de Quinientos Mil Pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos moneda legal cada una quedando totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, etc., según Balance que suscriben los socios. — Quinta: El Señor José David Brok suscribe Doscientas Quince cuotas o sea Doscientos Quince Mil Pesos moneda legal; el Señor Simón Postel, suscribe Ciento Sesenta y Cinco cuotas o sea Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda legal y el Señor Alberto Isidoro Brok, suscribe Ciento Veinte cuotas o sea Ciento Veinte Mil Pesos moneda legal. — Sexta: La Sociedad que se constituye es continuadora de Brok, Postel y Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Séptima: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y compra-venta de artículos para

bebés, o cualquier otra actividad lícita determinada por los socios, pudiendo obligarse y constituir toda clase de derechos, relacionados con el cumplimiento de sus fines. — Octava: El uso de la firma social y administración general, estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, en carácter de Gerentes, quienes firmarán con su nombre particular bajo sello de la Razón Social, pudiendo comprometer a la Sociedad ante los organismos Bancarios, oficiales o privados. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente una suma determinada, que convendrán de mutuo acuerdo, con cargo a sus cuentas personales y en concepto de anticipo de utilidades. — Décima: Al Treinta y Uno de Julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, constituyéndose la Reserva determinada por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y aquellas que los socios determinen en cada oportunidad, por unanimidad. — Undécima: Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor José David Brok, Cuarenta por Ciento; al señor Simón Postel, Cuarenta por Ciento y al Señor Alberto Isidoro Brok, Veinte por Ciento. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los tres socios, conjuntamente. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo los derechohabientes del socio fallecido designar un representante ante la Sociedad, el que no gozará de la firma social ni de la administración de los negocios. — Décima Cuarta: En conformidad de las trece cláusulas que anteceden, firman en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José David Brok. — Alberto Isidoro Brok. — Simón Postel. — Sobre raspado: Sociedad: Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada: Vale. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.4|11-Nº 2.137-v.10|11|52

VOLANTE Y DONANTUENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Alberto Santiago Benjamín Volante, que firma "Alberto S. Volante", de treinta y un años de edad, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Páez, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número ciento quince; don Carlos César Donantueno que firma "Carlos C. Donantueno", de treinta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Piccinini; y don Rodolfo Donantueno, de treinta y un años de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ada Tersila Piccinini, estos dos últimos domiciliados en la calle Entre Ríos número mil novecientos cuarenta y uno, todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, conforme a lo estipulado en las cláusulas siguientes. — Primera: A contar desde el día de la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto único la explotación mercantil del Establecimiento de Farmacia denominado "La Cruz Roja", sito en esta ciudad, calle Belgrano número tres mil ciento uno, esquina a la de Urquiza, que los tres socios han adquirido a este efecto, por compra al señor Pedro Felipe Anton, según escritura pasada ante mí con esta misma fecha al folio cuatrocientos noventa y nueve de este Protocolo y Registro, así como la compraventa de todo lo que sea necesario para la explotación de una farmacia y de todo lo que resulta necesario a tales fines. — Segunda: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo la razón social de "VOLANTE Y DONANTUENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cuatrocientos mil pesos, pudiendo ser ésta puesta impresa en un sello seguida de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: El domicilio legal y real de la Sociedad para todos sus actos queda constituído en la Avenida Belgrano número tres mil ciento uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de Veinte Años, a contar desde la fecha. — No obstante ello, al vencimiento de cada período los tres años únicamente y sólo en esa fecha, cualesquiera de los socios podrá pedir por telegrama colacionado la disolución de la sociedad, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios con seis meses de antelación al vencimiento del período de tres años que estuviese en curso. — Previa a la disolución de la sociedad es la autorización del Ministerio de Salud Pública al Farmacéutico que se hará cargo de la Farmacia. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Volante Ciento Treinta y Cuatro Cuotas y cada uno de los señores Donantueno Ciento Treinta y Tres Cuotas. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios lo constituye el valor de las mercaderías de todas clases, drogas, balanzas, heladeras, instalaciones y todo cuantos bienes constituyen el negocio de farmacia denominado "La Cruz Roja", de acuerdo al balance e inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y tendrán amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social, en todos los actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos ajenos al objeto de la misma, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El Director técnico titular de la farmacia lo será el socio farmacéutico señor Volante. — Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos, etiquetas que utilice la farmacia. — Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad Sanitaria, pero sin perjuicio de ello, podrán designarse codirectores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para segurar la mejor prestación del servicio. — La decisión del Director técnico será respetada y acatada por los otros socios en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo solicitare cualesquiera de los socios anualmente, durante el mes de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulte de cada ejercicio, deducidos los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se distribuirá: a) Un cinco por ciento para el "Fondo de reserva", cesando esta obligación cuando ésta alcance al diez por ciento del capital; y b) El remanente será distribuído entre los socios también por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Novena: Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto; ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele en lo sucesivo, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etcétera, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se conviniere; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones bancarias, incluso el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o sus respectivas sucursales o agencias, como así mismo puedan darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales o personales que sean del caso; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario mencionados anteriormente retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que tuvieran depositados o se depositen más adelante a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos de dichos Establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y de cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriben, como garantes, aceptantes, endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros; d) Conferir los poderes generales amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en todos los asuntos ya sean administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos; e) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; y f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren menester, y dar y tomar posesión de bienes. Para cumplir estos dos últimos apartados, la Sociedad deberá ser representada por el Señor Volante y uno de los hermanos Donantueno. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Aquiles Viviani y Don Ramón O. Barros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Alberto S. Volante. — Rodolfo Donantueno. — Carlos C. Donantueno. — A. Viviani. — R. O. Barros. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio — Concuerda con su escritura matriz número ciento noventa y cinco que pasó ante mí al folio quinientos uno del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos noventa; un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y uno; y el presente, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: constituye — Cuatrocientas. Vale. — Hay un sello y una firma que dice: Carlos A. Monasterio Decreto 30.440 Honorarios $ 2.532.— Visto el contrato Social formalizado entre los Sres. Alberto Santiago Benjamín Volante, Carlos César Donantueno y Rodolfo Donantueno; el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 80555-51-Dic. 26-1951. — Hay un sello y una firma: Horacio R. Miles.

Buenos Aires, Abril 16 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.680.— e.4|11-Nº 2.196-v.10|11|52

Avisos Diversos

NUEVOS

CRISTALERIA "LA ESPERANZA" S. A.

Basavilbaso Nº 1219 - Capital Federal

Cabildo 948 - Avellaneda

A los efectos de lo resuelto por la asamblea de accionistas de la sociedad, celebrada el día 8 de junio de 1952 y en cumplimiento de las respectivas disposiciones estatutarias, se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 4 de noviembre de 1952, queda abierta la suscripción de la 10ª serie por $ 1.000.000.— m|n., valor nominal, correspondiente a acciones ordinarias de la "clase B".

$ 100.— e.4|11-Nº 2.144-v.10|11|52

MICROOMNIBUS NORTE S. A. "MONSA"

Se avisa a los señores accionistas que antes del 20 de noviembre próximo deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 6º del estatuto social para la suscripción de acciones ordinarias por un total de $ 2.194.000, que se emitirán en una sola serie, de acuerdo con el aumento de capital aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 10 de octubre de 1952. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.191-v.6|11|52

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL", S. A.

Industrial y Comercial

En cumplimiento del artículo cuarto de sus estatutos, se avisa a los señores accionistas que, por resolución de su Directorio, se ha resuelto emitir tres series de acciones ordinarias del tipo "B", por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 36. — e.4|11-Nº 2.142-v.6|11|52

H. GOLDENBERG LTDA. S. A.

De Importación y Exportación de Mercaderías Generales

Por el término de tres días se hace saber que de acuerdo con lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de $ 4.000.000 (Cuatro Millones de Pesos moneda nacional de curso legal), mediante la emisión de 400 nuevas acciones de $ 1.000.00 cada una (1 serie Nº 9, ordinarias). — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.145-v.6|11|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 13 de noviembre de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias del taller mecánico sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1156, Capital Federal, de propiedad de C. A. O. R. M. A. Rodolfo Vallarino, José Orgueira, Adolfo Caffieri y Ricardo C. Malve, domiciliados en dicha dirección.

$ 60.— e.4|11-Nº 2.200-v.10|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por cinco días que doña Sara Josefina Canova Ibarlucea, con domicilio en la calle Reconquista 745, dep. R, en su carácter de sucesora de la disuelta sociedad de hecho Agote Ayerza y Salvatierra, con negocio de remates y comisiones en AV. R. S. PEÑA 615, esc. 917|8, aporta a Alberto Viller y Cía., Sociedad Colectiva, con domicilio en Avda. R. S. Peña 615, esc. 916, el activo de aquella sociedad. Oposiciones estudio de-

tor E. F. Barillatti, Maipú 62, piso 3º, frente.
$ 80.— e.4|11-Nº 2.184-v.10|11|52

Avisan Manuel Martín & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata"), Reconquista 165, 2º piso, of. 208, 33-1216, que los señores Basilio Lozano, Manuel Nicandro Mansilla, Mariano Jiménez, Nicolás Muchile, José Martín, Ofelio Gallardo y Tomás Carracedo, ceden una octava parte indivisa del negocio de rotisería, restaurante y bar denominado "Cabildo", sito en esta Capital, AV. CABILDO Nº 2001 esq. a ECHEVERRIA, al señor Abel José Pablo Villani, quien conjuntamente con los señores antes mencionados toman a su cargo el activo y pasivo del negocio, continuando el giro comercial del mismo. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 120.— e.4|11-Nº 2.185-v.10|11|52

Se avisa al comercio que los señores José y Jesús Villar venden a los señores Gregorio Ordas, Manuel Menéndez y Roberto Juan Robles, su fábrica de agua lavandina ubicada en la calle AVENIDA LA PLATA 2120, capital. Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1er. piso, domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.192-v.10|11|52

Avisan Manuel Martín & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", Reconquista 165, 2º piso, of. 208, que los señores Manuel Nicandro Mansilla, Basilio Lozano y Nicolás Muchile, ceden las tres octavas partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de rotisería, restaurante y bar, denominado "Cabildo", sito en esta Capital AV. CABILDO Nº 2001, esq. a ECHEVERRIA, a los Sres. Ildefonso Rufino Peña, Francisco García y Osmar Rolando Villani, quienes conjuntamente con los otros cinco socios restantes Sres. Mariano Jiménez, Tomás Carracedo, José Martín, Ofelio Gallardo y Abel José Pablo Villani, se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. La nueva firma continúa con el giro comercial del citado negocio. Domicilios partes Av. Cabildo 2001. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 140.— e.4|11-Nº 2.186-v.10|11|52

Se hace saber por cinco días, que el señor Orestes Luis Lucchini vende al señor Bernardo Enrique Hurtado, la tercera parte que le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1962, de esta Capital. Reclamos de ley al martillero público Carlos A. Lozano, con oficinas en la calle Uruguay 627, piso 3º, "H", donde ambos constituyen domicilio.
$ 80.— e.4|11-Nº 2.150-v.10|11|52

José Piedilato, martillero público avisa: Ceferino Anta Alvarez vende a Francisco Luciano Chacoma, su negocio de "Venta de Carnes y Embutidos", sito ARREGUI 2672 (Mercado San José, puesto 4). Reclamos Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 40.— e.4|11-Nº 2.151-v.10|11|52

Benito La Rocca y Cía., hacen saber al comercio que los señores Alfredo Enrique Leone, Luis Cristóbal Colombo y David Pedro Higueret, han vendido el taller mecánico "Donato Alvarez", ubicado en esta Capital, calle DONATO ALVAREZ 3173 y ACHA 1016, al señor Honorio Azzi, domiciliado Donato Alvarez 3173. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Av. de los Incas 4653.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.161-v.10|11|52

Sebastián Bonato, vende a Domingo Balla, ambos domiciliados Garay 3175, su despacho de pan y anexos ubicado AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3175. — Reclamaciones de ley: escribanía Asconchilo, Deandreis, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilios.
$ 40.— e.4|11-Nº 2.127-v.10|11|52

"B"

Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Rodríguez Peña 382, 1º B, avisan que: Pedro Piola vende libre de deudas y gravamen a José Cattaneo y Ezio Cattaneo su hotel denominado "Rubí" sito calle BRASIL 1613, Capital, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.176-v.10|11|52

"C"

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Chile 1330, T. E. 37-2742. Avisan que Lino Varela, Argimiro Ramos y José María Liste venden su negocio de café, bar, billares, denominado San Bernardo, sito en la calle CORRIENTES Nº 5434 de esta Capital Federal, a la firma "San Bernardo" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.4|11-Nº 2.160-v.10|11|52

"D"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1150, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Renato Ferruccio De Lorenzi vende a Hilario Bernardez y Amador Caselro, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2930. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.199-v.10|11|52

"CH"

Trieste Rizza, contador público, oficina Paraná 858, hace saber que los Sres. Juan Brown, Santiago Mazzara, Carlos Pascual, Francisco Orlos y Juan Martino, únicos componentes de la razón social Mayno S. R. L. venden su negocio de fábrica de mosaicos e importación de mayólicas de la calle CHACABUCO 710, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales, a los Sres. Abel C. Priori y Pascual Rizza, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Chacabuco 710, Capital.
$ 80.— e.4|11-Nº 2.203-v.10|11|52

"E"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 332, 3ro. "A", avisan que por su intermedio la señora Sara Rosner vende al señor Roque Gutiérrez su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 20, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.169-v.10|11|52

"G"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T. E: 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Bernardo R. Becerra vende libre de toda deuda y gravamen a las señoras Clotilde Rivero de Navarro y Rosa Holle de Rivero su negocio de librería y venta de cigarrillos por menor, sito en esta ciudad, calle GALICIA Nº 1959, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|11-Nº 2.130-v.10|11|52

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, 1er. piso, oficina 2, T. E. 38-3713, avisan que María Moran de Guiadanes y Esperanza Alonso de Flaes venden a Pedro Pernas, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4861. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.195-v.10|11|52

"L"

Rojo y Cía., balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 2574, avisan que Eulogio Vázquez vende a Delfín Amorín, el bar, restaurante sito en LORIA 690, Cap. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.4|11-Nº 2.155-v.10|11|52

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que Manuel Insua Lema y Jaime Lema, venden libre de deudas y gravamen, a los Srs. Ignacio Andre y Manuel Goyanes el negocio de garage de alquiler, sito en la calle LAS CASAS Nº 3751, Capital. — Domicilio ptes. y R|Ley, n|ofic.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.166-v.10|11|52

"N"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Tomás González vende al señor Antonio Alvarez Simón la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle NOGOYA Nro. 3602 esquina CONCORDIA 2692|98, tomando el comprador conjuntamente con el señor Viriato González todo el activo y pasivo del mencionado negocio al día de la fecha. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 100.— e.4|11-Nº 2.201-v.10|11|52

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Román González Pérez, Alejandro Vivas y Delia Antonini venden a Francisco Ramón y José Fernández Martínez su negocio de café, bar, billares y 2 canchas de bochas, sito en la calle NAZARRE 4168|82, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
$ 80.— e.4|11-Nº 2.194-v.10|11|52

"S"

Se hace saber por cinco días que Adolfo Demetrio Bion, Mauricio Saovich y Raúl López, domiciliados en Las Heras 1768, P. 6º, B, ceden y transfieren a Manuel Humberto Vassallo, Lorenzo José Sommaruga y Félix Dini, todos domiciliados en Sarandí 41, la totalidad de sus cuotas sociales en "Leg" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SARANDI 41, con ramo de elaboración y venta de productos químicos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Julio de 1942. — Reclamos de Ley 11.867 ante el Estudio Dr. E. F. Barillatti, calle Maipú 62, piso 3º, al frente.
$ 100.— e.4|11-Nº 2.183-v.10|11|52

"T"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que, Domingo Romanazzi vende a Bernardo R. Becerra, libre de toda deuda y gravamen su negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas al detalle, sito en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES número 1150, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|11-Nº 2.129-v.10|11|52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, José Cuétara vende negocio despacho pan, facturas y venta de helados, sito TRES ARROYOS 2277, al señor Juan Cardona. — Las reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|11-Nº 2.131-v.10|11|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACACIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, o en efectivo, a elección de cada accionistas.
4º Elección de síndicos. — El Directorio.
$ 420. — e.4|11-Nº 2.135-v.24|11|52

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº de Registro 4395

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 400.— e.4|11-Nº 2.187-v.17|11|52

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS
Cangallo 1537, p. 2º "A"
T. E. 35-4499

Convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de noviembre próximo a las 15 horas en Entre Ríos 793, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Estudio y consideración del aumento de la mercadería en base al aumento del costo de la materia prima.
3º Consideración del pedido formulado por el sindicato obrero, de un aumento de $ 10 m|nac. mensuales por empleado para el sostenimiento de un policlínico.
4º Aumento de la cuota social. — Juan Antonio Queimalino, presidente.
$ 24.— e.4|11-Nº 2.198-v.4|11|52

"C"

CLUB ARQUITECTURA
Asociación Civil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores asociados:
La comisión directiva del Club Arquitectura, de acuerdo con lo que dispone el artículo 64º de los estatutos se complace en invitar a los señores asociados fundadores, vitalicios y activos, comprendidos en el artículo 53º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1952, a las 18 horas en el local de la secretaría del club, Moreno 950, 1er. piso "H", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos e informe de la comisión de cuentas (Art. 64º de los estatutos).

3º Aprobación de las cuotas de ingreso fijadas por la comisión directiva (Artículo 66º).

4º Determinación del número de asociados en las categorías siguientes: Adherentes, externos y cadetes externos (Artículo 20º).

5º Proclamación de las autoridades del club que resulten elegidas en el acto eleccionario que se realizará el mismo día y que deberán reemplazar al presidente, secretario, tesorero, 3 vocales titulares, 4 vocales suplentes, 3 miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y 2 suplentes.

6º Designación de 2 asociados presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Ambrosio A. Cagnoni, presidente. — Camilo Pinazo, secretario.

$ 48. — e.4|11-Nº 2.178-v.4|11|52

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Nº Reg. N. 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.4|11-Nº 2.070-v.24|11|52

"CINEPA"

CINEMATOGRAFICA PUBLICITARIA Y ANEXOS

S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.189-v.24|11|52

"D"

DATES & HUNT,

S. A. Sudamericana de Construcciones

(Registro Nº 2.790)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 20 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|11-Nº 2.132-v.17|11|52

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ

S. A. Agrícola Ganadera y Forestal

UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario adhoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 480.— e.4|11-Nº 2.148-v.24|11|52

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por 10 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse la segunda convocatoria el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve horas, en la calle Santiago del Estero Nº 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos, el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 440.— e.4|11-Nº 2.162-v.17|11|52

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 2137

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 27º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de setiembre de 1952. Distribución de utilidades del ejercicio 27º y honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores José A. Saralegui, Francisco Arrillaga y Carlos E. González Bonorino que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 660.— e.4|7-Nº 2.177-v.24|11|52

E. P. A. S. A.

EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de once directores titulares.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el Art. 34º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 2.204-v.28|11|52

"F"

FIELTROS INDUSTRIALES, S. A.

Exp. Nº 5.587

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 660. — e.4|11-Nº 2.136-v.24|11|52

"I"

"ITESA" INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa, Industria Textil Sud Americana, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 10º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — José Kulish, presidente.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.157-v.24|11|52

"L"

LEDAMA S. A.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de noviembre de 1952, a las 16,00 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951 1952.

2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Benjamín Pentreath, presidente.

$ 360.— e.4|11-Nº 2.197-v.24|11|52

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), para el día 21 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y análisis de la situación económico-financiero de la Empresa.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.

$ 280.— e.4|11-Nº 2.190-v.17|11|52

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"

V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 28 de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionista que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 660. — e.4|11-Nº 2.128-v.24|11|52

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO

S. A. Com. Ind. y Financiera

2ª CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a lo

señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1952 a las 9,30 horas, en el local de la calle Paraguay 1342, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar la retribución del síndico.

3º Remuneraciones especiales a directores, de conformidad con el artículo 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 13º de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, Avenida Corrientes 1668, oficina 3, Buenos Aires, sus acciones o certificados de depósito en Bancos o sociedades financieras, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (hasta el 17|11|52 inclusive).

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Teobaldo Hernández, presidente.

$ 400.— e.4|11-Nº 2.106-v.17|11|52

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Nº de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.154-v.24|11|52

"S"

SNIAFA S.A.I.C.

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Registro Nº 5.343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de noviembre de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 353, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Fijar la remuneración del síndico titular.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 21 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus títulos o certificados, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o una institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.4|11-Nº 2.150-v.24|11|52

SANIFA SANTARELLI

Industria de Fotoproductos Argentinos S. A. I. y C.

(Reg. Insp. de Just. 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio del corriente año.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Ratificación de la compra de la finca calle White Nº 138|140 de esta ciudad.

4º Reducción del número de directores titulares de siete a cinco, (art. 17 del estatuto).

5º Si se aprueba el punto anterior, elección de un director suplente. En caso contrario, elección de un director titular y de dos suplentes, en ambos casos, todos por un año. Elección de un síndico titular y otro suplente, también por un año.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|11-Nº 2 053-v.24|11|52

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD (2.593)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.049-v.24|11|52

Sociedad Anónima

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

Virrey Cevallos 1643 - Capital

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952 a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.4|11-Nº 2.126-v.24|11|52

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre próximo a las 16 horas en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 1.945-v.24|11|52

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|11-Nº 2.125-v.24|11|52

SALAS

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad Anónima

Registro 4.842

2ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se celebrará el día 19 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 235, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio de acuerdo con los arts. 10 y 11 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente según art. 17 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 23) a la fecha arriba indicada.

$ 400.— e.4|11-Nº 2.143-v.17|11|52

S. A. D. E.

Sociedad Argentina de Electrificación

Sociedad Anónima en Formación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de S.A.D.E., Sociedad Argentina de Electrificación S. A. en formación, sucesora de Sociedad Argentina de Electrificación S. R. L., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 hs., en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, en lo referente al depósito de los certificados de acciones.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952.

$ 540.— e.4|11-Nº 2.138-v.24|11|52

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952, a las 12 horas, en Beauchef 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, o en efectivo, a elección de cada accionista.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 2.134-v.24|11|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AZCARATE JUAN ANTONIO TIBURCIO, ARCE RICARDO MARIO, ACOSTA ANGEL, ALMONACID MANUEL SEGUNDO, AGUILERA JOSE MARIA, AYALA FRANCISCO JAVIER, ABRAHAM ABDO MAJUL, AGUILERA MISENO DEL ROSARIO, ACOSTA ALEJANDRO, ASIN MAXIMO, AMATRAIN FEDERICO, BUCCHIERI NICOLAS, BALLEJOS FELIX, BERNARDI ENRIQUE, BURTACCIO JOSE OSCAR, BARTOCCI EZIO, BREA MANUEL RAMON, BURGENER ERNESTO, BONZANI FRANCISCO, COLASSO JUAN CARLOS FRANCISCO, CAMPO ALFONSO, CRISTINO JOSE, CHIODI RICARDO DONATO, CALIXTO BELISARIO DEL CARMEN, CAGLIERO LORENZO JUAN BAUTISTA, CARRASCO JOSE ADRIAN, CHAVES JOSE MARIA, CARDOSO MARCELINO, DI SANTO FRANCISCO, DE SOUZA MANUEL DONADIO MIGUEL, ELIAS ABRAHAM, FACHINI ANGEL, FERREYRO JOSE, FERNANDEZ DELFIN, FLEITAS DE JESUS, FERNANDEZ FELIPE FLORENCIO, GONTIN ANTONIO JUAN, GUERREÑO PEDRO.

e.15|10-Nº 6.292-v.26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos

edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

GRECCO CAYETANO, GONZALEZ FERNANDO, GERVASONI FEDERICO RUFINO, GUZMAN RAMON RITO, GARCIA HILARIO, INNOCENTI BISIO, IGLESIAS JESUS, INSURRALDE PEDRO R., IZURIETA VALENTIN ZENON, ITALO SELVA ESTHER, JARA GONZALEZ VICTOR, JUAREZ FANOR, KAZIN IZET, KINDIJ MIGUEL, LUCERO JUAN ROBERTO, LIBERTINI ROSARIO, LEONI FELIX, LEZCANO AGUSTIN ANIBAL, LOPEZ EULOGIO, MEFFE GABRIEL BONIFACIO BERNARDINO, MOLINA FERNANDO, MALDONADO RAMON EXTOR, MIRANDA VICTOR, MIVALONSO ARMANDO, MARINELLI ANGEL ROQUE, MORATI DAVID, MATWEIFZURO o MATWIEJCUK STEFAN, MARTINIS GUERRINO, MORENO RAMON ROSA, MESIANO JOSE, NAREDO CARLOS ALBERTO, NEFF ARMANDO, NIEVA HUGO RUBEN, NAVAZA SAA MANUEL, OLAVIAGA JOSE, ORTIZ MANUEL, OCAMPO VICENTE, PAGANI JOSE.

e.15|10-Nº 6.293-v. 26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1.060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PAEZ CARLOS MARIA, PORETTI JOSE RICARDO, POCHINTESTA AMELIO, PEREZ OSCAR, PEREYRA JUSTO MANUEL, PETRUCCI JOSE, QUIROGA EMILIO, ROJO SEGUNDO, RODRIGUEZ PEDRO, ROJO PELAYO, RODRIGUEZ MARTIN GENARO, ROMERO PASTOR, SPALTRO JOSE LUIS, SANCHEZ PEDRO, STALDEKER JUAN, SALDAÑA JUSTO M., SALGUERO JUSTO CONRADO, SOLANILLA SALVADOR, SARDELLA JUAN ANTONIO, SENRA PEDRO, SALOMONE JUAN, SEPULVEDA ELIPONSO, SOTELO ANSELMO FORTUNATO, SILVA ROMULO, TABOADA FELIX ANTONIO, TIZADO JOSE MANUEL, TEMUDIO OSVALDO RAUL, TORRES RAMON, TRANKNER ENRIQUE ARTURO, TRIDON EVELIO ARTURO, VILLAVERDE GERARDO SILVANO, VIRGILI ISMAEL OSVALDO, VEGA PASTOR F., VEINSTEIN MIGUEL.

e.15|10-Nº 6.294-v.26|11|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo EUGENIO DOROTEO SUAREZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.455, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.323 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ARGENTINO CARUSO, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 13 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.29|10-Nº 1.324 s|p.p.-v.10|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a los prófugos RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINO FERRO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 9553, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|10-Nº 1.313 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARCOS WOLF, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 9.673 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 1.246 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", cita y emplaza al prófugo JUAN HECTOR BONATTO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.314, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.247 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MINTEAGA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.431, que por infracción al art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.248 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo ADOLFO DURST, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.428, que por infracción artículo 302 del Cód. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.22|10-Nº 1.249 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.093 s|p.p.-v.10|11|52

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o TERESA NUVIONE DE BENITEZ.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.094 s|p.p.-v.10|11|52

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro R. Speroni (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENE GERBER, EUGENIO GERBER o LAPI HASAN.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.095 s|p.p.-v.10|11|52

El Dr. Pedro R. Speroni Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, por la secretaría Nº 3 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LEUMANN. — Buenos Aires, Septiembre diez y seis de 1952. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.29|9-Nº 1.186 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SOFIA DIMET.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1952. — Alberto S. Millán, secretario.

e.29|9-Nº 1.096 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 6

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosoni, secretario.

e.10|6-Nº 520-v.16|6|52
e.22|7-Nº 520-v.24|7|52
e.4|9-Nº 520-v.8|9|52
e.6|10-Nº 520-v.8|10|52
e.3|11-Nº 520-v.5|11|52
e.9|12-Nº 520-v.11|12|52

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría número 27), cita por quince días a VICENTE FERRERO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Pastrana Guillermina c|Ferrero Vicente, nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimiento.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22|10-Nº 1.237 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 7

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente-Exp. 235, año 1952, folio 256", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo Nº 1351, entre Avda. Emilio Castro y Schmidel, parcela 9, manzana 71, Sección 74 del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos-Expte. 23.797, año 1946", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 16, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1952. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 480.— e.21|10-Nº 1.354-v.10|11|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GENOVEVA PEREZ DE PASCUCCI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.22|10-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Horacio Raúl Stegman cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ISAAC VARANGOT y MARIA LUZ CANSTTAT DE VARANGOT. Secretaría Nº 45, del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.27|10-Nº 1.296 s|p.p.-v.5|12|52

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ERCOLESSI DE GOLD.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Luis María Pomes, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.424-v.6|11|52

El señor Juez Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MOREL. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.22|10-Nº 1.238 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GIANELLA.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.22|10-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Valentín Palmieri (Secretaría 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN LUCERO o ENRIQUETA LUCIO LUCERO.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.23|10-Nº 1.295 s|p.p.-v.3|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|52 caratulada: "Suárez, José Francisco s| actividades subversivas", a ALBERTO JORGE MESTRE CORDERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 13 de octubre de 1952. — Elías I. Raffo secretario.

e.29|10-Nº 1.325 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición de S.S., el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CAPORALE ANTONIO SPORTELLI y JOSE LOTENERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.22|10-Nº 1.229 s|p.p.-v.2|12|5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BIANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.30|9-Nº 1.065 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZBIGNIEW KURANT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso planta baja (Centro). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.30|9-Nº 1.066 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 6 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.27|10-Nº 1.312 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del doctor Lafuente, cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO PONCE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de contrabando se le sigue ante ese Tribunal, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, octubre 3 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.22|10-Nº 1.230 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA IDEGORAS REVENGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, 18 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|10-Nº 1.231 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición de S.S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMAS PAULI PARKINEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Secretaría, septiembre 18 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|10-Nº 1.232 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SARMIENTO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.004|52, que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 25 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|10-Nº 1.233 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MAXIMO ANGERMAIR, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.
e.27|10-Nº 1.297 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALVAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. —Modestino Pizano Miguens, secretario.
e.27|10-Nº 1.309 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, Secretaría José Raúl Whittingslow, a cargo interinamente del autorizante, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a EDUARDO ADOLFO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.663, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.15|10-Nº 1.178 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo ISMAEL SLEIMAN DALLA, procesado por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.2|10-Nº 1.113 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BARROSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 1.179 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN CARLOS BOTTA, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — César Black, secretario.
e.15|10-Nº 1.180 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SIMON LUSKEER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.29|10-Nº 1.316-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CUSTODIO MATURANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.29|10-Nº 1.317-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.24|10-Nº 1.257 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO S. FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.24|10-Nº 1.258 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASAL (a) "El Loco Pepe", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.15|10-Nº 1.181 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANGEL RUIZ (a) "Gallina", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.15|10-Nº 1.182 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (a) "Fajita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.15|10-Nº 1.183 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO LAZARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 79 C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 1.184-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER J. KIRSZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 25.310, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.15|10-Nº 1.185-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.30|9-Nº 1.067 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BALDONEDO o BALDOMERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.29|10-Nº 1.326-s.|p.p.-v.10|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE GASPARI COSTA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.767, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 1.310 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARMANDO OSCAR SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.874, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|10-Nº 1.259 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MONTE, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.720, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|10-Nº 1.260 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ANTONIO PECORELLI o BAZZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24|10-Nº 1.261 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEIDON CARDIMAN o MEIRON GARDIMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.24|10-Nº 1.262 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a persona de apellido CORONEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.24|10-Nº 1.263 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL CANTAROVICH, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Buenos Aires, 26 de setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 1.186-s.|p.p.-v.26|11|52.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA BACCIADORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 1.187-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días al prófugo ANDRES DAMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Causa Nº 16.331. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 22, de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|10-Nº 1.188-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la presente publicación del presente, a FRANCISCO AGUERA CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa Nº 16.648, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|10-Nº 1.189-s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, setiembre 5 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|9-Nº 1.068 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.586. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.30|9-Nº 1.069 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días al prófugo OSVALDO RAIMUNDO FIORI o FIORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.424. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.30|9-Nº 1.070 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HAYDEE MENDOZA DE CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|10-Nº 1.318-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALBERTO MARO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 1.298 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al acusado prófugo NICOLAS BALSAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 1.264 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL MANUEL SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 1.265 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga DOÑA HAYDEE MEDRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1952. Julio S. Soto, secretario.
e.24|10-Nº 1.266 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SARA ELVIRA FIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|10-Nº 1.267 s|p.p-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a OSCAR MENDIZABAL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, en causa Nº 26.992, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|10-Nº 1.190-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE ROBERTO VITELLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|10-Nº 1.191-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo, JOSE SUAREZ DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|10-Nº 1.192-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a BARTOLOME RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Ernesto M. Zarini, secretario.
e.15|10-Nº 1.193-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE VILAPLANA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.30|9-Nº 1.071 s|p.p.-v.11|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ELIBERTO AUSTINO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.194 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a MARIO PORTAL, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.195 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ENRIQUE PEREZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.196 s|p.p.-26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ARISTIDES GALLIAZI, procesado por defraudación y falsificación de documentos en la causa Nº 15.646, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.199 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE NUÑEZ, procesado por hurtos, en la causa Nº 21.096, que se instruye por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Raúl Jacinto de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada Nº 21.096, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.15|10-Nº 1.198 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MERCEDES REYNOLL, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 21.035, que se le instruye por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.035, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.15|10-Nº 1.197 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL QUIROS o BERNARDINO CERUTI o CONTI o BERNARDO CONDE o JUAN CARLOS TORRES, o CESAR MARTINEZ o PASCUAL PEÑA y a FOTIS KOLAGEROPULOS procesados por estafa y hurto, en la causa Nº 21.166, que se tramita por ante este Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Nº 52, para que comparezcan a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.166, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario
e.27|10-Nº 1.299 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a EDGARDO SAUL MARTINEZ, RAUL ABADI y a CARLOS FUSSI, procesados por quiebra, defraudación y defraudación, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 5, Secretaría 54 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 1.300 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ISRAEL DINER, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.990, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.24|10-Nº 1.268 s p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN DROSOS, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.979, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.24|10-Nº 1.269 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BERNARDO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1952.
e.27|10-Nº 1.311 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15|10-Nº 1.200 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR VICENTE RAUL DURANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.15|10-Nº 1.201 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TITO LIVIO RUSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.30|9-Nº 1.072 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado por defraudación, PEDRO TAMOFF ó TAMOS, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.15|10-Nº 1.202 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a LUIS PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|10-Nº 1.203 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL BAIOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.15|10-Nº 1.204 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISABELINO IGLESIAS COLLAZO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|10-Nº 1.114 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza a DOMINGO IBAÑEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.047 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.2|10-Nº 1.135 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.2|10-Nº 1.136 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SARA BEATRIZ CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|9-Nº 1.073 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a HARRY COPIX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|9-Nº 1.074 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR VENTURA, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 26 de agosto de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.30|9-Nº 1.075 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HERALDO DE ALVEAR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|10-Nº 1.319 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FRANCISCO FALCONI PUGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.563, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24|10-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.205 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISUTTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.206 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NORBERTO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 5.452, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.207 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a PASCUAL RAFAEL BALDINI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.208 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MANUEL BELOQUI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|10-Nº 1.209 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a IRMA FA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y usurpación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15|10-Nº 1.211 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GERMAN CORIA PEÑALOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15|10-Nº 1.210 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CONDINO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15|10-Nº 1.212 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SABINO JUAN D'AMARIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.436), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.076 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL THIVEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962 (causa Nº 5.567), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.077 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a OSVALDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (causa número 5.562), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.078 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TOMAS PAOLET o PAULET, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.342 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|10-Nº 1.301 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO QUIROGA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.464 por violación de domicilio reit. y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.27|10-Nº 1.302 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUANA ROSARIO BARRERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.281, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|10-Nº 1.213-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA REYNOSO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.428, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.15|10-Nº 1.214-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HIPOLITO OVIEDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.271, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|9-Nº 1.080 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO J. MINOTTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.29|10-Nº 1.320 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.24|10-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR ROSETTI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|10-Nº 1.215-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS BARROSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|10-Nº 1.216-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERMAN CORIA o GERMAN CORIA PEÑALOZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.15|10-Nº 1.217-s.|p.p.-v.26|11|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO SIXTO MUÑOZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS L. FUSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DEL CARMEN CUELLO DE ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIA BERASATEGUI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.218-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CATANIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|10-Nº 1.219-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorzante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|10-Nº 1.220-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE Z. MAZZIOTA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.221 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LUTZ O ROBERTO FERRARI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.222 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.115 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO BERNARDO RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.116 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo LEONOR V. DIAZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.117 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ESPINOSA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|9-Nº 1.082 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL BLACHARZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|9-Nº 1.084 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|9-Nº 1.083 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|9-Nº 1.085 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JACINTO LUQUE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|9-Nº 1.086 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza a HAYDEE ALCIRA MENDOZA DE CARDOZO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|10-Nº 1.303 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO GROSSI o GRASSI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.876, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|10-Nº 1.304 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO CANO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.864, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|10-Nº 1.305 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita y emplaza a ROBERTO PEDRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de Octubre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.27|10-Nº 1.306 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Conrado Sadi Massué, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a JOSEFA LOPEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 8 de Octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.27|10-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a PILAR MATILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de septiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.24|10-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a ROGELIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.279 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a EMILIO CLAUDIO LAURENZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.278 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JUAN ANGEL JUNCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.280 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a ANTONIO CORIA ALMADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10 s|p.p.-Nº 1.276-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a LEONARDO GRASSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.
e.24|10-Nº 1.281 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado de Instrucción 12, se cita y emplaza a MARIA LUCINDA MORENZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.15|10-Nº 1.223 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MOISES PINKAS ROSENDORM, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos y estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio

de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de septiembre de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.
e.15|10-Nº 1.224 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a **JUAN ANTONIO PONCE**, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Septiembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.15|10-Nº 1.225 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black int. a|c. del Jdo. 12, se cita y emplaza a **NEMESIO MARDARAS**, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|10-Nº 1.225 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Ernesto N. Black int. a cargo Juzg. Inst. 12, se cita y emplaza a **MARIO RICCIO**, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|10-Nº 1.227 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, int. a|c. Jdo. Instrucc. 12, se cita y emplaza a **LEOPOLDO GUTIERREZ RETO**, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, art. 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 18 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|10-Nº 1.228 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a **EDMUNDO ARGUELLO** o **GUILLERMO CHAVEZ**, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5o. piso.
Capital Federal, 4 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|9-Nº 1.087 s|p.p.-v.11|11|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **INDOLFO PEDRO MORALES** para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciera.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.29|10-Nº 1.316 s|p.p.-v.18|11|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **VASILAUSKAS JUAN**.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1952. — Miguel Etchegaray (hijo), secretario.
e.23|10-Nº 1.282 s|p.-v.5|11|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **JUAN MATEO NOVOA** o **FERNANDEZ NOVOA**.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Miguel Etchegaray (hijo), secretario.
e.23|10-Nº 1.283 s|p.p.-v.5|11|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **AMELIA PEÑALOZA DE LUCERO**.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1952. — Miguel Etchegaray (hijo), secretario.
e.23|10-Nº 1.284 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 8

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **NIKOLAYZUT GREGORIO**.
Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23|10-Nº 1.285 s|p.p.-v.5|11|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **POZZETTA JUAN MARTIN**.
Buenos Aires, 25 de junio de 1952. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23|10-Nº 1.286 s|p.p.-v.5|11|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **SANTIS DE MURADIAN TOMASINA**.
Buenos Aires, setiembre de 1952. — Héctor Raúl López, secretario.
e.23|10-Nº 1.287 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 12

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **KACEWICZ JACOBO**.
Buenos Aires, tres de Octubre de 1952. — Héctor A. Ré, secretario.
e.29|10-Nº 1.314 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por el término de cinco días cada mes durante seis meses, a todo aquel que se considere con derecho a la suma de $ 4.229 m|n., hallados en la Lotería de Beneficencia Nacional el día 14 de marzo de 1951. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Alfredo Calarota Marino, prosecretario.
$ 480.— e.4|9-Nº 23.010-v.10|9|52
e.6|10-Nº 23.010-v.10|10|52
e.3|11-Nº 23.010-v.7|11|52
e.9|12-Nº 23.010-v.15|12|52
e.7|1-Nº 23.010-v.13|1|53
e.10|2-Nº 23.010-v.7|2|53

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de **ARTURO JOSE GRISCTI** o **GRIXTI**. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. —
e.31|10-Nº 892-v.13|11|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 29|8 al 11|9|52.

Núm. 21

El doctor Juan Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **ESTELA MALMACEDA DE PIZZIMBONO**.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Alfredo J. Campiti, secretario.
e.23|10-Nº 1.288 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **AHUMADA DE PIVA EULOGIA**.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|10-Nº 1.289 s|p.p.-v.5|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **MONZON RAMON MIGUEL**.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.23|10-Nº 1.290 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 26

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de **REIL GUSTAVO**.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.23|10-Nº 1.291 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 35

El Dr. Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **CARLOS BORNEMANN**.
Buenos Aires, octubre de 1952. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.23|10-Nº 1.292 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 39

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **PERALTA ISIDRO**.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El secretario.
e.23|10-Nº 1.293 s|p.p.-v.5|11|52

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 doctor Ricardo J. Kennedy cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **JESUINO CASTAGNO**.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1952. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.27|10-Nº 1.303 s|p.p.-v.7|11|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Bahía Blanca

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de la sección Bahía Blanca, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de quince días a don **DOMINGO CLAUDIO MEDICO**, que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Médico, Domingo Claudio, cobro ordinario"; bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes de este Tribunal.
Secretaría, septiembre 17 de 1952. — Ricardo P. Elgue, secretario.
e.22|10-Nº 1.245 s|p.p.-v.31|10|52

CORDOBA

El señor Juez Nacional doctor P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita a **LEONARDO SEFFINO** o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que se expropia, formado por los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de la manzana 27 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de Capital (Córdoba), con una superficie de 2.400 mts2.; y lo emplaza para que en el término de 15 días comparezca a tomar participación en los autos "Gobierno Nacional c|Leonardo Seffino, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, 7 de julio de 1952. — Amado Roldán, secretario.
e.29|10-Nº 6.616 s|p.p.-v.4|11|52

El señor Juez Nacional doctor P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita a **JUAN B. y ANDRES BUSSONE** o **JUAN, FELISA CLARA Y MARIA STOBBIA** o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que se expropia, formado por el lote 15 de la manzana 15 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del antiguo Pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de Capital (Córdoba), con una superficie de 300 mts2.; y los emplaza para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|Juan B. Bussone y otros, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, 7 de julio de 1952. — Amado Roldán, secretario.
e.29|10-Nº 6.617 s|p.p.-v.4|11|52

El señor Juez Nacional doctor P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a **JOSE L. Y JUAN SAPINO**, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 8 y 9 de la manzana 15 del Barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del antiguo pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie aproximada de 600 mts2.; debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación c|José L. y Juan Sapino, Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, abril 20 de 1951. — Amado Roldán, secretario.
e.29|10-Nº 6.618 s|p.p.-v.4|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana **NELIDA JESUS ARGUELLO**, matrícula Nº 3.227.151; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|10-Nº 1.111 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana **OLGA MUÑOZ**, matrícula número 2.996.742, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|10-Nº 1.112 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana **BASUALDO MATILDE MARIA**, Matrícula Nº 0.772.291, procesada por s. a. inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 8 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1º|10-Nº 1.099 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano **RENE BERNARDINO FEBRE**, clase

1933, Matrícula Nº 6.633.630, D. M. 46; procesado por s. a. de inf al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 9 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1º|10-Nº 1.100 s|p.p.-v.12|11|52

EVA PERON

El Juez Nacional de Primera Instancia Doctor José Víctor Manuel Zabala, a cargo del Juzgado Nacional de General Pico, Eva Perón, emplaza a CARLOS BENITEZ, acusado de defraudación, a que se presente ante dicho Tribunal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría 1º de setiembre de 1952. — Román Enrique Mugarza, secretario.

e.1º|10-Nº 1.106 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por médio del presente que se publicará por el término de quince días a don PEDRO JOROCHEVSKY, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reinvindicación del bien designado como lote IV, parcela 48 de la manzana B. 8 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 323,10 mts.2, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 18 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|10-Nº 1.239 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don JOSE CASTRO y LAURIDO, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 9, parcela 42, manzana B. 7 de Berisso, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 480 m2., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 17 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|10-Nº 1.240 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don ANTONIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio iniciado por el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 2, parcela 12, manzana B. 13 de Berisso, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 243,75 m.2., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Eva Perón, septiembre 17 de 1952. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.22|10-Nº 1.241 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de treinta días en el "Boletín Judicial" y en el "Boletín Oficial" de la Nación, a ELEUTERIO SANTIAGO VALLES y ARMANDO NAZARENO MARINANGELI para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal), en la causa Nº 6.025 B, seguida contra Israel Schapiro, Raúl Bozzetti y otros, por falsas excepciones del servicio militar. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.

Eva Perón, octubre dos de mil novecientos cincuenta y dos. — Oscar O. Biarduni, secretario.

e.22|10-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|12|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a NICANOR CRUZ, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y domiciliado en Corral Blanco, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1591 año 1951, titulado: "Sumario: c|Flores Ubaldo y Cruz Nicanor s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.321 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a MARIA ELENA STUARDO, boliviana, de veinte años de edad, soltera, con instrucción, costurera; ENRIQUE LINARES, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; FRANKLIN FARA, boliviano, de dieciséis años de edad, soltero, estudiante y JOSE AGUILAR MENDEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, estudiante, todos domiciliados en la calle Paraguay Nº 153 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.142 año 1952, titulado: "Stuardo María Elena, Krayacich Díaz Victorina y otros - Contrabando" y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.29|10-Nº 1.322 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CONSTANCIA BARRIGA MARAÑON, sin sobrenombre ni apodo, boliviana, de treinta y cinco años de edad, soltera, costurera, con instrucción y domiciliada en la calle Balcarce Nº 690, de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.390 año 1951, titulado: "Sumario: c/Siles Concepción, Ayaviri Vda. de Alvarez Quintina, Surreale Zalazar Juana, Rojas de Rivero Francisca y Barriga Constancia - s/Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.101 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IRMA NAVARRO, sin sobrenombre ni apodo, chilena, de dieciséis años de edad, soltera, estudiante y domiciliada en la calle Pellegrini Nº 364 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 276 año 1952, titulado: "Sumario c/ Severich García Ricardo y Navarro Irma, Supuesto contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.1º|10-Nº 1.103 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IGNACIO FLORES, sin filiación conocida y domiciliado en Pumahuasi, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.716 año 1951, titulado: "Sumario: c/Mamani Baldomero, Farfán Florencio, Marciano López Gregorio y Burgos Matiaza, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a partir desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.1º|10-Nº 1.102 s|p.p. - v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a URBANO VIGABRIEL ECHEVERRIA, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, estudiante y a MARTIN GARNICA VAINA, boliviano, de treinta y ocho años de edad, casado, carpintero ambos domiciliados en la calle Repúblicas de Bolivia Nros. 159 y 127, respectivamente, de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 188, año 1952, titulado: "Sumario c|Amaya Peñaranda Antonio Vigabriel Echeverría Urbano y Garnica Vaina Martín, Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.105 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FLORENTINO MALDONADO, boliviano, de diecinueve años de edad soltero, carpintero y domiciliado en calle 9 de Julio Nº 640 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Expte. Nº 1.361, año 1951, titulado: "Sumario: c|Maldonado Florentino y Virreira Maldonado Marcelino s|Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.1º|10-Nº 1.104 s|p.p.-v.12|11|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

Carmine Arfuso, que firma Carmelo Alfuso, único propietario del negocio de joyería y compra-venta de piedras y metales preciosos "Carmelo Alfuso" ubicado en la calle CANGALLO Nº 1128 de esta Capital Federal, hace saber por cinco días que transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad en formación "Carmelo Alfuso Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Gangallo Nº 1128, que integrará con Oscar Vicente Minnozzi, Carmen Alfuso Vda. de Lucini, Aurora Alfuso de Minnozi, Angélica Alfuso y Rosa Alfuso; domiciliados todos en Habana número 4255. Reclamos de ley, Dr. Juan Carlos Bruzzon, Sarmiento 320, escritorio 53.

$ 100.— e.3|11-Nº 2.061-v.7|11|52

"ALGARROBO"

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que conforme al artículo 3º de los estatutos el Directorio en su reunión del día 30 de setiembre 1952 ha resuelto la emisión de 9.600 acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo a partir del 1º|7|1952. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto presentando los títulos o certificados bancarios correspondientes en la caja de la sociedad, calle Carlos Pellegrini 1594. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 168.— e.31|10-Nº 2.000-v.10|11|52

J. F. MACADAM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos

Registro Nº (2.870 Nac.)

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio en su sesión del 24 de Junio de 1952, resolvió la emisión de $ 5.000.000.— m|n. en acciones ordinarias, de las cuales $ 1.000.000.— m|n. de la clase "A" y $ 4.000.000.— m|n. de la clase "B", con lo que el total del capital autorizado, suscripto e integrado es de $ 10.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$ 120. — e.31|10-Nº 2.024-v.4|11|52

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

A los efectos de la preferencia que establece el artículo 7º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 8 de octubre de 1952 resolvió la emisión de las siguientes acciones: diez mil ordinarias "A" (4 votos) Serie 9ª al precio de $ 300.— c|l. por cada acción de v$n. 100; Veintitrés mil ordinarias "B" (1 voto) Series 14ª (Saldo) 15ª y 16ª al precio de $ $ 200 — c|l. por cada acción de v$n. 100; y veinte mil acciones preferidas 7 % no acumulativo Series 39ª y 40ª a la par; todas las cuales gozarán de iguales derechos que las emitidas y participarán en la distribución de utilidades a partir del 1º de noviembre 1952. El derecho de preferencia acordado a los accionistas para suscribir las anteriores acciones deberá ser ejercido dentro de los 30 días de la última publicación de este edicto, en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.31|10-Nº 2.018-v.4|11|52

MEFINSA S. A.

Mercantil, Financiera e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio, en su sesión del 21 de octubre de 1952, según acta Nº 15, ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª y 8ª por un total de v$n. 300.000 en acciones ordinarias al portador y llamar a suscripción para que los señores accionistas ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos sociales.

Dentro de los diez días a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir, contra presentación de los títulos provisorios 3 acciones por cada 10 acciones de sus tenencias, debiendo abonar totalmente el importe en efectivo en el momento de la suscripción.

Si quedare un saldo, éste será prorrorteado entre los suscriptores que hayan solicitado mayor cantidad de acciones que la proporción que les corresponde. — El Directorio.

$ 96.— e.31|10-Nº 1.949-v.4|11|52

DELTA, S. A.

Comercial, Industrial, de Navegación, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, que el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 14 de octubre de 1952, ha resuelto emitir una nueva serie de acciones (5ª) por valor de seiscientos mil pesos m|n. (m$n. 600.000), emisión ésta que se hará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las acciones serán ordinarias, al portador, valor nominal de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, gozando de todos los beneficios que les acuerdan los estatutos.

b) Las acciones deberán ser totalmente integradas en el acto de su suscripción.

Se ruega a los señores accionistas suscriptores de la primera serie de acciones que comuniquen a la mayor brevedad a la gerencia de la empresa, si harán o no uso del derecho de suscripción preferencial que les acuerda el mencionado artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29|10-Nº 1.797-v.4|11|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 12 de Noviembre de 1952, a las 14 horas, rematarán parte de maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico, sito en la calle SANTA CATALINA 2112, Capital Federal, de propiedad de Metalúrgica Hogareña S.A.I.C., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.118-v.7|11|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924: El día 15 del corriente mes y año rematarón existencias negocio ramo despensa DONADO 1998, por cuenta y orden de su dueño Manuel Requeijo y por cambio de ramo. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|10-Nº 1.986-v.6|11|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369; avisan que el día 5 de noviembre de 1952, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la tornería mecánica, calle PASAJE JOSE PAZOS 2545, por orden de Manuel Bajfin, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.798-v.4|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Juan Reynés, avisa que ha disuelto la sociedad que para la explotación del negocio de venta de bebidas y pizzería, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5315 tenía con los Sres. Juan José Volonté y Ubaldo Vázquez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, conjuntamente con los Sres. Abel Garberi y Jesús Rodríguez, que entran como nuevos socios. — Reclamaciones en la misma, Avda. Francisco Beiró número 5315.

$ 80.— e.3|11-Nº 2.036-v.7|11|52

Se hace saber que doña Angela Emma Popolizio vende al señor Samuel Treger, el negocio de bazar ubicado en esta Capital, en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3945, denominado "Caperucita Roja". Reclamaciones por el término de ley ante el escribano Marcos Uman, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. Igualmente se hace saber que los que se consideren con derecho a efectuar oposiciones en la venta del mismo negocio contra los señores Isaac Pinto y Samuel Treger, por haber tenido los mismos la posesión al adquirirlo primitivamente a la primera de las nombradas, deberán hacerlo por el mismo término y ante las personas y domicilios indicados precedentemente, que quedan constituídos para los mismos efectos.

$ 120.— e.3|11-Nº 2.117-v.7|11|52

Al comercio: Avisan Tranquilino F. Graziano y Hnos., Av. Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, que el Sr. Carlos J. Consiglio vende el negocio de zapatería "El Anatómico" sito en AV. FEDERICO LACROZE Nº 3749 de la C. Federal, al Sr. David Amoedo. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.071-v.7|11|52

N. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Elena Fuselli de Gulli vende a Marsilio Bombardi el negocio de lechería y artículos para bebés sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7238, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.115-v.7|11|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Celso Bruno Bertolatti vende a Juan Antonio Queimalino su negocio de fiambrería y quesería, AV. GRAL. MOSCONI 2697|99, domicilio del vendedor; del comprador: San Juan 3014. Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 40.— e.3|11-Nº 2.109-v.7|11|52

Muiño y Correño, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Francisco Guerra vende a Abraham Belgorodsky, Daniel Belgorodsky y Nuta Belgorodsky el negocio de fiambrería y rotisería sito en la calle ARENALES Nº 1276, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.3|11-Nº 2.110-v.7|11|52

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi Nº 1880, avisan: Antonio Florentín, Carlos Florentín y Angel Semenzin, venden a José Severino Palatini, Mario De Lorenzi y Giancarlo Sala, el negocio de elaboración y venta de helados sito en AVENIDA CABILDO Nº 680, dom. contratantes, reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|10-Nº 1.996-v.6|11|52

Avisan Labella & Cía., oficinas Rodríguez Peña 330, que Micaela Irurzún viuda de Tesei vende a Acasio José Vivas, zapatería calle JUAN B. ALBERDI 6727, domicilio contratantes.

$ 40.— e.31|10-Nº 1.984-v.6|11|52

Ferraro y Martinho, mart. públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: Elías Cristóbal Garderes vende a Pedro Bertuzzi, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en AVENIDA PARRAL 784|86, rec. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 40.— e.31|10-Nº 1.995-v.6|11|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9053, que con su intervención el señor Luis Manuel Bueno, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y venta de aceites y yerbas, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA GAONA Nº 3460, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|10-Nº 1.941-v.6|11|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, Capital, que el señor Abel Ruiz vende a los señores Francisco Magnoli y Alberto Fernando Bel, la parte que le corresponde en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "La Pura", ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5565, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio.

$ 100.— e.31|10-Nº 2.001-v.6|11|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, Capital, que los señores Francisco Magnoli y Alberto Fernando Bel venden a los señores Salomón Jaim, Jesús Saturnino Bodenlle y Andrés López el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Pura" ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5565 donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|10-Nº 2.003-v.6|11|52

Avisan: G. Gimena Cano, hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, que Felipe Benfatta, vende a la Unión Obreros y Empleados Municipales, negocio de buffet sito Club Unión Obreros y Empleados Municipales de esta ciudad, calle AV. COMODORO RIVADAVIA Nro. 1350, domic. partes, reclamos ley en n|oficina.

$ 60.— e.31|10-Nº 2.014-v.6|11|52

Noya, Veleiro & Cía., de la Asociación de Balanceadores, Año Bodas de Plata, Uruguay 34, avisan: Silvio Rodríguez, Manuel Rodríguez y José Vázquez, venden a Hugo Ricaedo Lorenzale, Anselmo Tosi y Alejandro C. Flores, negocio café, bar, billares, establecido calle AV. CORDOBA 1669, domicilio vendedores y compradores lo constituyen calle Uruguay 34. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.927-v.5|11|52

Pablo Roberto López, Contador Público Nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466 Capital Federal avisa que la sociedad colectiva Risso & Cía., integrada por los socios señores Rosa Cosentino de Dimarco y Graciano Risso, venden su negocio de zapatería denominado "La Perlita", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6476 de Buenos Aires, al señor Graciano Risso. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.879-v.5|11|52

Felipe Nicolás Doukatas, con domicilio en Zamudio 2800, vende al señor Israel Gitelman, domiciliado en Salcedo 3271, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y fantasías, sito en esta Capital, AVDA. L. N. ALEM 468. Reclamaciones de ley Nº 11.867, estudio del Dr Enrique Casas, Tucumán 731 — Buenos Aires, octubre 24 de 1952.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.907-v.5|11|52

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Mario Parodi vende a José Miskin, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5002, esquina JULIAN ALVAREZ, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley al vendedor en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.917-v.5|11|52

Se hace saber por cinco días que Pascual Ambrosano, vende al señor Manuel Blanco el negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2819. Reclamaciones por el término de ley: Escribano Vicente Caravelli, calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.876-v.5|11|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio los señores Gerardo Lombao y Manuel Campo, venden a los señores Alberto Oliveira, Ezequiel Pereira y Raúl Oliveira su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle ARISMENDI Nº 2753 al 57 domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.933-v.5|11|52

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas, calle Rojas 1285, avisan que Manuel Barcala, vende a Francisco Pereira González su parte en negocio panadería mecánica y repartos, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5686, continuando el comprador conjuntamente con el copropietario señor Manuel Padrón la explotación del negocio. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, domicilio partes.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.886-v.5|11|52

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que José das Neves, vende a Jesús López su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA GRAL. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ número 3302, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

Este aviso deja sin efecto el anterior publicado en este Boletín Oficial del 10 al 16 de octubre de 1952, en el que figura como comprador el señor Carlos Jul López.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.882-v.5|11|52

"Ricardo Canto, martillero público, oficinas Av. Roque S. Peña 943, entrepiso, avisa que por su intermedio la señorita Nelly Iparraguirre vende a los Sres. Esther Perlmuter de Naymark, Alberto A. Bublstein, Adolfo Falczuk, Enrique Falchuk y Carlos Rubistein, su negocio de farmacia, sito en JUAN B. ALBERDI Nº 3493, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas".

$ 60.— e.29|10-Nº 1.779-v.4|11|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, piso 2º "A", que Juan Castellini, Oberdan Mesri Pergolesi y Eduardo Calvo, venden a Emilio Lachi, José Lah, Albino Rebec y Alfonso Blazina, su negocio de bar, pizzería, heladería y lunch, AV. de los CONSTITUYENTES 6203, domicilio de partes. — Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 60.— e.23|10-Nº 1.777-v.4|11|52

Rudecindo S. Barragán y Angel Eulogio Francisco Levanti, socios de "Cabaña San Rudecindo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, escritorio L. Alem 303, Quilmes, hacen saber por cinco días que la misma vende a "San Rudecindo" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial, Sarmiento 930, 5º piso "A", Capital Federal, su fondo de comercio consistente en la "Cabaña San Rudecindo", ubicada en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con administración en ALSINA 471, Capital, comprendiendo las construcciones, plantaciones, maquinarias, accesorios y útiles de la misma, según balance al 31 de julio de 1952. Reclamos de ley en Alsina 471, Capital Federal.

$ 120.— e.29|10-Nº 1.793-v.4|11|52

Jesús Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Indalecio González y Manuel Saturnino Fernández, venden libre de gravámenes a Ernesto Cecchín y José Baliña, su negocio de confitería y bar "Alhambra", sito en AVENIDA DE MAYO 986|1000 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|10-Nº 1.796-v.4|11|52

"B"

M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1976, avisan: Pedro Pera vende libre deuda y gravamen a Benjamín Quiveo Miranda y Olimpia Miranda de Quiveo negocio de despensa y venta de bebidas en general envasadas, sito calle BYNNON 6601 esquina BARRAGAN, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.111-v.7|11|52

Ledinie y Fortunato, martilleros públicos, con oficinas en Santiago del Estero 1260, avisan que Manuel Cuevas, vende a Ignacio E. Duarte y Ramón Vicini Fleitas, su negocio de restaurant y bar, sito en BRASIL 21, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 22|10 al 28|10|52.

$ 60.— e.31|10-Nº 1.936-v.6|11|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: José Rosenberg vende a Juan Bautista Rebuffo y Jesús Roberto Arán, el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, situado en BELGRANO 3017, domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Tacuarí 163, T. E. 37-3441.

$ 40.— e.31|10-Nº 2.012-v.6|11|52

J. A. Barcia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2695, T. E. 48-8125, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Felipe Avaca y Homero Omar Venezia hacían a Pedro Alvarez y Atilio Bruno, del negocio de restaurante bar, sito en la calle BELGRANO 130|34, Capital, denominado "El Nido", cuya publicación fué hecha el día 14|10 hasta el 21|10|52.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.894-v.5|11|52

Castro, Alvarez y Cía., Lavalle 774, 2º piso (Año Bodas de Plata de la Asociación de Balanceadores), avisan: Roberto Ferro vende a Germán García Jorge, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, FRANCISCO BILBAO 1401|7 esq. MALVINAS 599, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.29|10-Nº 1.769-v.4|11|52

"C"

Avisa: Bernengo, Chinivasi y Cía., Bmé. Mitre 2117, quedó sin efecto venta despacho de pan, CABILDO 1885, que

Manuel Grela y Julio Marcos, afectuaban a Paulina B. de Castaño y Nelson Castaño.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.085-v.7|11|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Domingo Dono, vende a Agustina Parente de Dono, su carnicería, calle CONSTITUCION número 3225. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.056-v.7|11|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Adolfo Eguren y Alfredo Hermógenes Eguren, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Santos Vicente Fernández y Héctor Miguel Pairotti, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle 14 DE JULIO Nº 1499 esquina AVENIDA DE LOS INCAS Nº 3594, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|10-Nº 1.942-v.6|11|52

Manuel Gestoso vende a Aquilino Gestoso, su mitad indivisa del negocio de despacho de pan y facturas, sito en CORDOBA 2646. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 40.— e.31|10-Nº 1.974-v.6|11|52

Avisa Emilio Fernández Cornejo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, que: Los señores Magdalena Otero de Belén y Manuel Otero venden a los señores Julián Llorián y Pedro Ernesto Mousques su negocio hotel pensión, situado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2656, 1er. piso, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la Escribanía Castilla y Carbone calle Uruguay 654, 2º piso, escritorio 205, para todo reclamo de ley.
$ 100.— e.31|10-Nº 2.030-v.6|11|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, con su intervención Primitivo Rodríguez y Luis Cielmbosky venden a Ernesto Piacenza, Clemente Núñez y Carmen Fabio Molina su negocio de restaurante CANGALLO 1245, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|10-Nº 1.938-v.6|11|52

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Juan Maggio y Félix Maggio venden a Jesús Santiago y Benito Gómez su parte de capital que tienen y les corresponde en su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CONSTITUCION 1374 al 1378. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, domicilio de las partes.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.929-v.5|11|52

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1363, avisa Angela Ruiz de Quintas, vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito en la calle CONDOR números 2482|84, a Ramón Lestayo. Reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.887-v.5|11|52

García Jordán y Payá, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 680, T. E. 91-4776, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los Sres. Manuel Bermúdez Mouzo y Manuel Rey Santos, habían realizado a los Sres. Humberto Juan Costamagna y Carmelo Rey Santos, del negocio "café-bar y despacho de bebidas", instalado en la calle CACHI 801|09 esquina LYNCH Nº 3602, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|10-Nº 1.919-v.5|11|52

Avisa al comercio, Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio los señores Eladio Garrido, Francisco Rodríguez, Domingo Pérez y Manuel Martínez, venden su negocio de café, bar, billar, casa de lunch, sita en esta Capital, calle CORONEL DIAZ 1601 esq. MANSILLA 3399, libre de todo gravamen al Sr. Bautista Ariotti, domicilio partes negocio vendido, reclame ley mis oficinas, Alsina 2041, Cap., T. E. 47-8888.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.783.v.4|11|52

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que: Agop Pambukdjian, componente de la sociedad de hecho Iglesias y Pambukdjian, con ferretería, pinturería y bazar en la calle CULLEN 5200, vende su mitad indivisa al señor Benito Juan Iglesias. La nueva firma girará bajo el rubro "Iglesias Hnos.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.789.v.4|11|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que Mariano Miguel Gatti, vende a su actual socio Leonardo Enfemio Roldán, la parte mitad indivisa del negocio bombonería y fábrica de sándwiches, sito en la calle CUENCA 2842, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.841-v.4|11|52

El Contador Público Nacional Raúl A. Buireo, con oficinas en Reconquista 514, 2º piso, hace saber que Paride Bassi, transfiere su activo y pasivo a Casa Bassi S. R. L., su empresa dedicada a la importación y exportación, compra-venta y colocación en obras de vidrios y espejos, con domicilio legal en esta Capital, calle CERVIÑO 4641|43, domicilio de ambas partes. — Reclamo de ley en Cerviño 4641.
$ 60. — e.29|10-Nº 1.795-v.4|11|52

"CH"

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Manuel Argentino Orgeira, vende a Juan Leopoldo Martín y Gregorio Sobeszkiewicz, su negocio de almacén, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle CHILABERT 1780|84 de esta Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|10-Nº 1.993-v.6|11|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: José Peregrino Fernández vende a Antonio Castro Gayoso, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en CHILE 1315. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40.— e.31|10-Nº 2.013-v.6|11|52

"D"

Se hace saber por el término de ley que don Pedro Bencich, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 277, transfiere activo y pasivo del 50 % del restaurant de la calle DORREGO 1879, a don Antonio Bibao, domiciliado en Loria 1544. Reclamaciones Antonio Vázquez Vialard, Av. de Mayo 1365, 1º of. 8, Capital.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.863-v.5|11|52

Avisa al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio el Sr. José García vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en esta Capital, DORREGO 1287 al Sr. Rafael García, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo, domicilio partes, negocio vendido, reclame en mis oficinas, Alsina 2041, T.E. 47-8888.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.782.v.4|11|52

"E"

Avisan José Luis Barba y Hno., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Moreno 1924: Severino Fernández vende a Miguel Errasti y Pedro Antonio Sarracino su almacén de comestibles y despacho de bebidas por menor PEDRO ECHAGÜE 2900 esquina DEAN FUNES 2003, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|10-Nº 1.937-v.6|11|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Venezuela número 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Donato Oppido, vende a los señores Genaro San Miguel, Maximino Moure y José Esberna, el negocio del ramo de café, bar, billar y casa de lunch, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|10 Nº 1.918-v.5|11|52

"F"

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4899, avisa que el Sr. Gregorio Díaz vende al Sr. Juan Alberto Díaz el taller de carpintería manual de su propiedad, sito en esta Capital, calle FRANCO 2401. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.3|11-Nº 2.090-v.7|11|52

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, hace saber que la venta que doña Irma A. De Belmonte haría a favor de Arnaldo Federico Rodríguez y Florear Ripa, del negocio de bazar americano "El Regalo", sito en el ANDEN SUD DE LA ESTACION FLORES DEL FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ha quedado sin efecto.
$ 60. — e.29|10-Nº 1.768-4|11|52

Longhena y Cía., martilleros públicos, Belgrano 1915, 1º "B", avisan: José M. Barreiro vende a Dionisia del Rosario Zárate de Núñez y Leoncio J. Núñez, su negocio de bazar, sito en la calle FOURNIER 2551, Capital, domicilio partes; reclamos ley n|oficinas.
$ 40. — e.29|10-Nº 1.772-v.4|11|52

"G"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Año Bodas de Plata, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: Antonio González, Wifredo Marcelino Taboada, Manuel María Río y José Rodríguez venden a Constantino Caldas y Agripino Pereyra el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GRAL. IRIARTE Nº 1302|14, esq. AVDA. PATRICIOS Nº 1871, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.3|11-Nº 2.108-v.7|11|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Rafael Vázquez vende libre de deuda y gravamen a los Sres. Manuel Vega, César Montoto Montoto, Ramón Nimo Vázquez, Emilio Cajaraville y Olegario Fernández, su negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle GENERAL HORNOS 34. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 80.— e.30|10-Nº 1.861.v.5|11|52

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4216, Capital Federal, que con su intervención el señor José Bihurrun vende al señor Enrique Luis Paganini el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 4445|9. Reclamos, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.890-v.5|11|52

Avisa Juan Antonio Botas, martillero público, ofc. Rodríguez Peña 1040, que José Pérez, vende a Francisco López y Juan Manzini, el negocio de encuadernación "Talleres Premier", de la calle GARAY 2029. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.924-v.5|11|52

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161 (Año Bodas de Plata Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan: Domingo Crespo vende a José Crespo, despacho comestibles por menor, venta vinos y cervezas envasadas, GENERAL CESAR DIAZ 2400, domicilio partes. Reclamos, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.909-v.5|11|52

Socorro L. de Gentile vende a Rafael Kurchin su negocio de fiambrería, sito en GAONA 3229, domicilio de las partes. Reclamos de ley, J. Borrelli, Lavalle 1282, piso 2º, esc. 19, martillero público.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.921-v.5|11|52

J. González Míguens, martillero público, con oficinas en la calle Lima 1176, Capital Federal, notifica que con su intervención, la señora Manuela Rey Vda. de Freire, y don José Ural, venden su negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Carrasco", sito en la calle GENERAL HORNOS Nros. 182 al 184, Capital Federal, a los señores "M. Manteiga y Cía.". Reclamaciones de ley: al escribano Eduardo A. Deluchi Levene. Oficinas: San Martín Nº 232, 1er. piso, Capital Federal.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.835-v.4|11|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Manuel Cabeiro vende su negocio carnicería, calle GARAY 1400, a Adolfo Julián Calvo, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.29|10-Nº 1.810-v.4|11|52

"H"

Se hace saber que don José Chufatto domiciliado en la calle Santa Fe 4581 Capital, vende a don Manuel Viñales, con domicilio en la calle Honduras 5148 el negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle HONDURAS 5148. La escritura se otorgará en la escribanía Tobio-Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.31|10-Nº 1.999-v.6|11|52

"I"

La señorita Filomena De Lucía, avisa que su negocio de lencería, sito en la calle INDEPENDENCIA 4112 de esta Capital, vende a la señorita Noemí Carmen Rossi. Las partes constituyen domicilio para reclamos de ley, calle Rincón 946 de esta Capital.
$ 40.— e.31|10-Nº 1.961-v.6|11|52

Estudio Jurídico Cafici, San José 458, T. E. 37-5663, avisan que Eleodoro Losada vende a Antolina Prieto viuda de Rey, negocio de venta y compostura de bicicletas, calle INDEPENDENCIA 1311, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.31|10-Nº 2.015-v.6|11|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Domingo González y José González venden negocio despensa de comestibles, calle INDEPENDENCIA 1539, a Luis Barrenechea, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.29|10-Nº 1.809-v.4|11|52

José Greco, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 1370, avisa: Oscar Brito vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito INCLAN 2582 a su ex socio Elio Núñez, quien se hace cargo del activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.
$ 60. — e.29.10-Nº 1.766-v.4|11|52

"J"

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Capital Federal, avisa al comercio que se ha disuelto la Sociedad de hecho "Penna-Pozzi", integrada por la Sra. Rosa Melo de Penna y el señor Luis Carlos Pozzi, con negocio de peluquería para damas e instituto de belleza en la calle JUNCAL 975, Cap. Federal. El señor Luis Carlos Pozzi se hace cargo del activo y pasivo, como único dueño de dicho establecimiento. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255, esc. 393, Capital Federal.
$ 100.— e.30|10-Nº 1.860.v.5|11|52

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1172, T.E. 35-1158-2238, avisan que: Manuel Andrés vende a Juan Raimondi tu parte que tiene y le corresponde y conjuntamente posee con el comprador en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2595 99 esquina BUSTAMANTE Nº 2607. — Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Cnel. Esteban Bonorino Nº 877, Capital. — Comprador en el negocio. — El comprador toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1952.
$ 120.— e.3|11-Nº 2.047.v.7|11|52

Prieto & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, LAVALLE 437, 6º PISO, Capital Federal, dedicada a la elaboración de aceites vegetales vende y transfiere a Diamante, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Lavalle 710, 5º piso B, Capital Federal, su negocio de referencia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. Reclamos a Diamante S. A. Industrial y Comercial, Lavalle 710, 5º piso B, Capital Federal.
$ 30.— e.31|10-Nº 2.009-v.6|11|52

Juan A. Demattei, martillero público, avisa que Francisco Mallo y José Eugenio Latini venden a Roberto Cappucci el negocio de galvanoplastia sito en LAUTARO 1119. — Domicilio de las partes y martilleros y reclamos, Avenida de Mayo 776, 1º piso, dep. A.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.925-v.5|11|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Maximino Fondo y Jesús Fondo, venden a Jorge Carto, su café, bar y restaurante, sito en LOPE DE VEGA Nº 1914, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.845-v.4|11|52

"M"

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. "Año Bodas de Plata", oficinas Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que: Manuel Currás y Abelardo López, venden a José Gómez y Eduardo Vidal Novoa, neg. hotel y despacho de vinos y cervezas, denom. "Oberá", sito BARTOLOME MITRE Nros. 1691|93. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Núñez 2449; compradores en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|11-Nº 2.044.v.7|11|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Emiliano Vázquez, Enrique Lamosa y Héctor Lamosa, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Lucio, José Benito Lucio y José Manuel Lucio el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1901 esquina a TERRERO Nº 1906, domicilio de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|10-Nº 1.946-v.6|11|52

Timas S.R.L., domiciliada en Avenida Leandro N. Alem 274, Capital Federal, vende el taller naval ubicado en Juan Díaz de Solís 1375 en Dock Sud, Partido de Avellaneda, y con administración en PEDRO DE MENDOZA Nº 1689|93 de la Capital Federal, a Compañía Comercial y de Navegación Pablo Calamani S.R.L., domiciliada en Lamadrid 109 de Capital Federal. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º B, Capital Federal.
$ 80.— e.30|10-Nº 1.884-v.5|11|52

Pablo Roberto López, Contador Público Nacional, con oficinas en la calle Remedios 4466, Capital Federal, avisa que la sociedad colectiva Risso & Cía., integrada por los socios señores Rosa Cosentino de Dimarco y Graciano Risso, venden su negocio de zapatería denominado "La Perlita" sito en la calle MURGUIONDO Nº 4188 de Buenos Aires, a la señora Rosa Cosentino de Dimarco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en término legal, en mis oficinas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952.
$ 30.— e.30|10-Nº 1.885-v.5|11|52

René Luis Cassou, mart. público, con oficina en Lavalle 900, 4º piso, dto. "B", avisa que Oscar David De Guevara, vende a Ceferino Paz Fernández y Elba Neli Cardoso el negocio de carnicería y venta de legumbres y frutas, sito en la calle MEJICO Nº 1558. Reclamos en mi oficina. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.822-v.4|11|52

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Rioja 1260, T. E. 46-1142, Capital, que los señores Vicente Riccio y Pedro Ojeda, vendén libre de toda deuda y gravámenes a los señores Mario Sartori y José Valentín Parente, negocio de cine "Ideal Monroe", sito calle MONROE 3245, Capital, domic. const. partes Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.29|10-Nº 1.821-v.4|11|52

Se avisa que Angel Manuel Gaudencio Garabato, con domicilio en Yerbal 34, Capital, vende a Rafael Perfecto Pose, Antonio Alejandro Gaudioso y José Castro, domiciliados en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, Capital, su taller mecánico de automóviles, ubicado en esta Capital Federal, calle MAZA 529 al 541. — La venta es libre de pasivo y de todo gravamen. — Reclamos de ley, al doctor Domingo Miguel Gaudioso, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 885.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.829-v.4|11|52

"N"

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno Nº 1473, 4º piso, esc. 408 - 409, Cap., avisa que por su intermedio el Sr. Julio Villaverde vende al Sr. Domingo Mastrillo, su negocio de lavadero familiar, sito en la calle NUEVA YORK Nº 4685 Cap. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.31|10-Nº 1.974-v.6|11|52

Se hace saber que los señores Raúl Oscar Bacino, Mario Jorge Bacino, Juan José Bacino y Manuel Héctor Fernández, venden sus cuotas en la Scientia Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedica a industrialización y comercialización de toda clase de productos químicos y sita en NICARAGUA 4463, a los señores Pablo Heriberto Villanueva y José Filomeno, domicilio de ambas partes, Uruguay 627, Escribanía Melchiori.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.914-v.5|11|52

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, capital, que con su intervención, el señor Gervasio Díaz, vende al señor Raúl Morales, el negocio de panadería mecánica, sito en esta capital, calle NUÑEZ Nro. 3248|52. — Reclamos, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.893-v.5|11|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Perfecto Cadaya, vende a Julián Noval, su "despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas", calle NUÑEZ 2800 esquina VIDAL 3493, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.889-v.5|11|52

"Envases Blacker S. R. L.", con domicilio en Jorge Newbery 3963|65, vende a Productora General de Envases S. R. L. (en formación, constituída por los Sres. Aarón Malmann, Alberto Gagliardi y Mendiel Terkiel), con domicilio en Jorge Newbery 3963|65, su fábrica de envases, sita en JORGE NEWBERY 3953|55|63|65|67. — Reclamos: Estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B., depto. A.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.895-v.5|11|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año Bodas de Plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Salvador Lo Piano, vende a Luis Pablo Canti y Rafael Alfredo Gallucci ("Canti y Gallucci") su negocio venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle NAZCA 2002, esquina SAN BLAS, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.843-v.4|11|52

"O"

Attardi Eduardo A. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), "Año Bodas de Plata", Almirante Brown Nº 1232, Capital, T. E. 21-4751, avisa: Abigail Magdalena Pita de Verdelli, vende su mercería sita en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 750, su domicilio, al señor Romualdo Salvador Italia, domiciliado en Brandsen Nº 952, Capital; reclamos en mis oficinas.
$ 60.— e.3|11-Nº 2.083-v.7|11|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Celestino Borsani vende a los señores Juan González y Armando Vega, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle NICASIO OROÑO 1710 esquina a la AVENIDA 17 DE OCTUBRE, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|10-Nº 2.004-v.6|11|52

Argentino L. Sirera, martillero público, comunica que María Inés Sala de Aiello, vende su negocio de despacho de pan, situado en la calle OLIDEN 3446 de esta Capital, a la señora Delia Carmen Martegani de Rivero. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Rivadavia 8619.
$ 60. — e.29|10-Nº 1.771-v.4|11|52

"P"

Se hace saber por el término de ley que Juan Piana vende a Domingo Gregorio Depaula, el negocio de carnicería, sito en PASAJE MAR DULCE 313, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio constituído por las partes en Pasaje Mar Dulce 313.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.100-v.7|11|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Facal, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Camilo López y Mariano Fernández, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general, café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle POTOSI Nº 4490 esquina RIO DE JANEIRO Nº 699, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|10-Nº 1.947-v.6|11|52

"R"

Se comunica que "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende y transfiere a "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de explotación del ramo de droguería, importación, exportación y distribución de artículos de tocador y toda otra actividad afín, instalado en la calle RIGLOS número 855, de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano señor Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, 4º piso, Capital.
$ 80.— e.3|11-Nº 2.101-v.7|11|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Luis Cubero, vende a Sabino Cubero, su negocio carnicería, calle RAMALLO Nº 4689. Domicilio parte y rclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.055-v.7|11|52

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Orlando Ballerini, vende a Pedro Héctor Inverga, su mitad indivisa del negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 4036. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.057-v.7|11|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Cozenza, vende a Florinda Chancheroni, su negocio carnicería, calle SCHMIDEL número 5241. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40.— e.3|11-Nº 2.054-v.7|11|52

Estudio Jurídico Cafiei, San José 458, T. E. 37-5663; avisan que el señor Albino Alvarez vende a José Colucci el negocio de venta de bicicletas y accesorios, calle SALTA Nº 495, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.31|10-Nº 2.016-v.6|11|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital; avisan que el Sr. Alfredo Fernández vende su negocio de lechería y venta de helados sita en esta ciudad, calle SAN JUAN Nº 2400, esq. MATHEU, al Sr. Rogelio García Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|10-Nº 1.992-v.6|11|52

Novellino & Pérez, mart. públicos, Av. de Mayo 840 (39); avisan: Que Francisca Aenlle de Perdiz, vende a Julio Casañas su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito SAN JUAN 1454, Cap., dom. partes; recl. ley n|oficinas.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.858.v.5|11|52

A. J. Martín y R. E. Felmenossi, martilleros públicos, Tucumán 974, 35-2735, avisan: que Tulio N Banchero y Rafael Di Yorio, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle SALGUERO 2631, Capital, a Alberto Bocchi, Héctor R. Cortés y Norberto D. Cortés. — Reclamos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.862.v.5|11|52

Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. Avisan: R. López y Cía., martilleros públicos con of. en Bartolomé Mitre 1408 T.E. 37-3970, Capital, que David Slipehinski vende a José A. Míguez Senrra, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito calle SAN BLAS 2800. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.852.v.5|11|52

Ramón Rosich vende a Israel Hilario Spokojny y Jacobo Spokojny, el negocio de zapatería, denominado "Elite", calle SUIPACHA Nº 252, domicilio de las partes. — Reclamaciones, escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, Dpto. E.
$ 40.— e.30|10-Nº 1.854.v.5|11|52

Pedro A. Cortese, escribano, con domicilio en calle Corrientes Nº 980, 7º A, hace saber que la Sociedad de Capital e Industria "Aguilar y Espel", constituída por don Francisco Aguilar y Javier Espel, ambos domiciliados calle Suipacha Nº 1178, se transforma en Sociedad Colectiva "Aguilar y Espel", con el mismo domicilio, haciéndose cargo ésta última del activo y pasivo, y transfiriendo el Sr. Francisco Aguilar a la nueva sociedad el negocio de farmacia denominada "Del Socorro" con domicilio en la calle SUIPACHA Nº 1178. Reclamaciones de ley en Escribanía Cortese.
$ 100.— e.30|10-Nº 1.880-v.5|11|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio, los señores Ramón Moreda y Antonio Moreda, venden a los señores Rafael Pla y Vicente Piñeiro, su negocio de "panadería mecánica" sita en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 6299, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|10-Nº 1.935-v.5|11|52

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, avisa que Esteban D'Angelo y Pedro Gramiak, venden a José Alfredo López, su negocio de café, bar, billares y anexo parrilla, sito en la calle SANABRIA número 2402, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal mis oficinas.
$ 80.— e.29|10-Nº 1.846-v.4|11|52

"T"

Se hace saber por el término de ley, que don Antonio Carlos Messi, domiciliado en Emilio Lamarca 3090, Capital, cede y transfiere a "Farmacia "Roux", Sociedad de Capital e Industria", en formación, domiciliada en Tinogasta 3700, Capital, el negocio de Farmacia "Roux", ubicado en la calle TINOGASTA Nº 3700, Capital. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, Capital.
$ 60.— e.3|11-Nº 2.082-v.7|11|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Angel Elbeció Braga y Félix Angel Braga, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Sergio Meléndez, Manuel Meléndez y José López, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle TRES ARROYOS Nº 3596|3600 esquina a SAN NICOLAS Nº 1097, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|10-Nº 1.943-v.6|11|52

Avisan Mayur, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, Capital, que los señores Mariano Gancedo y Héctor Palotti venden a los señores Miguel Mir, Ramón Carral y Cándido Alvarez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Aguila" ubicado en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1995 al 1999 y CAMARONES Nº 1600, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula el anterior Nº 20.176 publicado del 16 al 22 de julio de 1952.

$ 100.— e.31|10-Nº 2.006-v.6|11|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Sra. Encarnación B. G. de Andoin y la Srta. Lidia Elisa Morales venden a la Sra. Elisa Menaldi de Morales el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 159, piso 2º, libre de toda deuda, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.30|10-Nº 1.858.v.5|11|52

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 159, piso 2º, que la Sra. B. G. de Andoin vendía al Sr. José Alonso, reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.857.v.5|11|52

"U"

José Alfredo Hernández comunica haber vendido el fondo de comercio de zapatería de su propiedad, sito en la calle URUGUAY Nº 46 de esta Capital Federal, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Calzados Perffal", quien adquiere el negocio libre de todo pasivo, reclamos Ley 11.867, Uruguay Nº 46, Capital, domicilio fijado por las partes.

$ 60.— e.3|11-Nº 2.112-v.7|11|52

"V"

Carlos Calvo y Cía., balanceadores y martilleros, Sarmiento 1612, avisan que José Rodríguez, José García, Manuel Rodríguez y Manuel Rodríguez Cardú, venden a Ramón Rodríguez, Manuel Sobrado, Eduardo González y Valentín Pereira, el negocio de restaurant y bar, sito en la calle VIEYTES Nº 806 esquina SUAREZ Nº 2100, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedores, n|oficinas.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.912-v.5|11|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa Armando Arcángelo, vende negocio de carnicería, calle VENEZUELA Nº 3339 a Rómulo Ojeda, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|10-Nº 1.811-v.4|11|52

"Y"

Se hace saber por cinco días, que los señores Hans Eliseo Jorgensen y Amelia Luisa Fornoni de Jorgensen, venden y transfieren su negocio de maquetería, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 676, 1º piso, oficina A, de esta Capital Federal, a la razón social "Conselec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, compuesta por los señores ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi, Marcos Shora y Arturo Hornstein. Reclamos de ley a Cangallo 2370, 4º piso, oficina 23.

$ 80.— e.29|10-Nº 1.844-v.4|11|52

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Felisa Piccilli de García y Otto Hass, comunican: Que ha convenido en disolver la sociedad de hecho, denominada "La Liquidadora Chaqueña", que gira en el pueblo de LAS BREÑAS, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, bajo la razón social de "Piccilli de García y Hass", y tiene por objeto la compraventa de muebles de toda especie, maquinarias, aparatos de música y radiotelefonía, bicicletas, balanzas, heladeras y cocinas. Del activo y pasivo social se hace cargo el señor Otto Hass. — Reclamaciones de ley en San Martín 1320, Las Breñas, donde las partes constituyen domicilio especial. Escribano interviniente: J. Luis Villarino. Charata. (Prov. Presidente Perón).

$ 100.— e.3|11-Nº 2.046.v.7|11|52

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta taller de cristalería "El Trébol", ubicado MITRE, 650, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Félix Quintana, favor Raúl Gutiérrez y Héctor Pernas. Reclamaciones ley escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 40.— e.30|10-Nº 1.874-v.5|11|52

RIO NEGRO

Diego Pablo Blanco y José Pablo Blanco, domiciliados en Río Colorado, Río Negro, integrantes de la sociedad comercial "Pablo Hermanos" con domicilio en la misma localidad, comunican que venden libre de pasivo a don Julio Farb y a don Juan García, domiciliados en Río Colorado, Río Negro, su negocio de "despacho de bebidas por copas y cancha de bochas y pelota" que tiene instalado en calle ECHEVERRIA s|nº de la localidad de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Por reclamos de ley ocurrir al domicilio social o al escribano Carlos A. Ruiz, Registro Nº 2 de Río Colorado, Río Negro. — Río Colorado, 20 de octubre de 1952.

$ 120.— e.30|10-Nº 1.869-v.5|11|52

RIO GALLEGOS

Zapico Hermanos venden a Emilio Guatti y Ernesto Ajis Fernández, su negocio de hotel denominado "Gran Hotel España", ubicado en RIO GALLEGOS, calle SARMIENTO esquina ALBERDI, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Luis S. Valladares, Registro Nº 1, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 60.— e.30|10-Nº 1.870-v.5|11|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre de 1952.

Distinguido consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50, incisos a) e i) de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el salón de actos de la sede social, sito en la Av. Tristán Achával Rodríguez y Viamonte, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1951 al 30 de setiembre de 1952.

2º Modificación del artículo 28, inciso a) y del 35, inciso h), a propuesta de la comisión directiva, de acuerdo a lo expresado a continuación:

TEXTO ACTUAL

Art. 28. — Los socios fundadores, activos y vitalicios (estos últimos con excepción de lo relativo al pago de la cuota social), están obligados: a) A hacer efectivo, en la sede social, el pago de las cuotas sociales o empréstitos voluntarios, autorizados por las asambleas, a los cuales se hubieren suscripto.

NUEVO TEXTO PROPUESTO

Art. 28. Los socios fundadores, activos y vitalicios (estos últimos con excepción de lo relativo al pago de la cuota social), están obligados: a) A hacer efectivo, en la sede social, el pago de las cuotas sociales o empréstitos voluntarios, autorizados por las asambleas, a los cuales se hubieren suscripto. Las cuotas sociales quedan fijadas de acuerdo a la siguiente escala: Socios con antigüedad de hasta 5 años $ 15 m|n. por mes. Con antigüedad de 5 hasta 10 años $ 12 m|n. por mes. Con antigüedad de 10 a 15 años $ 10 m|n. por mes Con antigüedad de 15 a 20 años $ 8 m|n. por mes. Queda establecido: 1º) Que la cuota de $ 15 m|n. mensuales a que se refiere la escala precedente sólo será aplicada a los socios que ingresen con posterioridad al 31 de diciembre de 1952, y 2º) Que a los efectos del cómputo de la antigüedad de los socios sólo se tomarán en cuenta los años calendarios vencidos (1º de enero al 31 de diciembre) excluyéndose las fracciones.

TEXTO ACTUAL

Art. 35. inc. h) Fijar las cuotas de ingreso y sociales, determinando la forma y época de hacerlas efectivas. En el caso de producirse variaciones de las cuotas sociales básicas, la Comisión Directiva deberá dar cuenta de las mismas en la primera asamblea ordinaria.

NUEVO TEXTO PROPUESTO

Art. 35, Inc. h) Fijar la cuota de ingreso, determinando la forma de hacerla efectiva como asimismo la época en que los socios deben abonar cuotas sociales fijadas por las asambleas. En el caso que sea necesario variar el importe de las cuotas sociales básicas la Comisión Directiva lo elevará a resolución de la primera asamblea en los términos del Art. 50, inc. i).

3º. Elección de vicepresidente, secretario de actas, prosecretario, protesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes y un revisor de cuentas, por dos años; cinco miembros del Jurado de Honor, secretario general y dos vocales titulares por un año en reemplazo de los señores Domingo A. Vignolo, Manuel G. Caffarena (renunció), Nicolás Aragona, (renunció), José Morf, Emilio J. Filippini, Juan Cappa Fornasini, Carlos Berra, Salvador Riese, (fallecido), Vicente Pérez Suárez, Lázaro Zeghini, Antonio Antonucci, Pedro Piñeyro, (fallecido), José A. R. Salas, Oscar A. Parodi. Carlos Mari, Antonio Fontana, José María Vázquez y Pedro Albera, respectivamente por terminación de mandato, e Ildefonso Silva Ríos, José M. Pérez y Vicente Antonucci, que renunciaron.

4º. Designación de tres socios presentes para que firmen el acta de la asamblea, en representación de ella, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas. — Dr. Carlos R. Chaverri, presidente. — José A. Uresandi, secretario general.

Nota: Art. 50. Inc. c) Formarán parte de las asambleas los socios fundadores, activos y vitalicios que, a la fecha de la convocatoria, tengan más de seis meses de antigüedad y hayan abonado la cuota periódica anterior a la correspondiente a la fecha de la asamblea.

Art. 50, Inc. e) Los socios además de firmar el libro de asistencia, exhibirán el carnet social correspondiente, a los efectos de las comprobaciones pertinentes.

Art. 50 Inc. f) En los casos de no obtenerse el quórum estatutario a la hora fijada en la convocatoria, el acto podrá efectuarse válidamente después de transcurrida media hora, cualesquiera sea el número de socios asistentes que reúnan las condiciones señaladas.

Nota Aclaratoria: Votan en esta elección hasta el socio registrado con el número 2.317 inclusive.

$ 540. — e.3|11-Nº 2.107-v.5|11|52

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Consocio:

La comisión directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 23 de noviembre a las 10 horas en el local social, Pueyrredón 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance. Su aprobación.

3º Elección de cuatro miembros en reemplazo de los señores Mauricio Behar, Víctor Niño, Dr. Alberto Pessah y Jacobo Acher.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre de 1952. — Rogando puntual asistencia, saludan a Vd. con la mayor consideración. — Alejandro Aruguete, presidente; Mario M. Bolomo, secretario.

Nota: La asamblea sesionará con el número de socios presentes, 30 minutos de la hora fijada.

$ 28.— e.3|11-Nº 2.033-v.14|11|52

"ARCADIA"

Cía. Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local calle 25 de Mayo Nro. 471, Capital Federal, el día 26 de Noviembre de 1952, a las 14,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, para cubrir cargos vacantes por renuncias.

2º Aumento del capital social a pesos 2.500.000.— m|n.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 2.043-v.21|11|52

ARGOBEL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle California 2387, Capital Federal, el día 11 de noviembre a las 18.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los artículos 4, 5, 6 y 22 de los estatutos.

3º Supresión de los artículos 7 y 9 de los estatutos y reordenamiento del resto del articulado.

4º Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma y al igual que el aumento de capital, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.22|10-Nº 1.450-v.28|10|52
$ 600. — e.3|11-Nº 1.450-v.11|11|52

ARAUCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 9º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 1.232-v.21|11|52

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1952 a las 16.00 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria correspondiente al 26º ejercicio.

2º Homenaje a los señores consocios fallecidos en el transcurso del 27º ejercicio.

3º Presentación a la honorable asamblea general ordinaria de resoluciones tomadas por la C. D., insertas en la síntesis de la memoria del 27º ejercicio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio.

5º Presupuesto correspondiente al 28º ejercicio.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

7º Elección de: Un vicepresidente 1º por 3 años. Un vicepresidente 2º por 1

año. Vocales titulares: Ejército, tres por 3 años. Marina, uno por 3 años. Vocales suplentes: Ejército, uno por 3 años. Marina, uno por 3 años. Adherente, uno por 3 años. Comisión de cuentas: (por 1 año) Titulares: Ejército, dos; Marina, uno. Suplentes: Ejército, uno. Marina, uno.

Saludan al señor consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R), presidente. — Manuel G. Pino, Coronel (R), secretario. — Augusto García Reynoso, Tte. Corb. (R), prosecretario

$ 720.— e.30|10-Nº 1.705-v.19|11|52

ANTONIO FIORITO Y HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de noviembre pmo., a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 360. — e.15|10-Nº 1.105-v.5|11|52

"APERLO"

Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avda. Corrientes 1515, piso 8º depto. D. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 7 de noviembre de 1952 a las diez horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1 ejercicio social, empezado el 20 de diciembre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse; y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo del director actual, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.16|10-Nº 1.212-v.6|11|52

A L G R A N O D E C A F E

MANUEL CANDAME

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952. Información sobre remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Candame y Silvio Juan Rigo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia a la asamblea, se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales.

$ 600.— e.20|10-Nº 1.239-v.7|11|52

"B"

BASELER LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Construcciones Metálicas e Industriales

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952, en el local social, calle Talcahuano Nº 736, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades en la forma que propone el Directorio en la memoria.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.21|10-Nº 1.338-v.10|11|52

BROUSSON SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Estomba 2802|98, Capital Federal, el día 8 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, a saber: Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, todos con referencia al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar las retribuciones a los señores directores y síndicos titulares.

4º Ratificar las retribuciones a los directores asesores y gerentes.

5º Elección de directores (tres titulares y dos suplentes por dos años).

6º Elección de síndicos (titular y suplente por un año).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Félix Andrés Brousson, presidente. — Esteban Arcapalo, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 14 de los estatutos.

$ 600.— e.20|10-Nº 1.247-v.7|11|52

"C"

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico Hacoaj, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Noviembre de 1952, a las 20 horas, o en segunda convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 36, a las 21 horas, en el local de la Sociedad Hebraica Argentina, calle Sarmiento 2233, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una Comisión Escrutadora compuesta de 3 miembros (Art. 50 del estatuto).

2º Elección, por un período completo, hasta el 31 de agosto de 1954, de secretario, tesorero, capitán, subcapitán, cinco vocales titulares y tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Mario J. Bendersky, Emilio Groisman, Ing. Isaac Taraciuk, Jaime D. Iungman, Ing. Mario Aisenson, Alberto J. Blumenfeld, José Favelukes, Israel J. Jasnis, Levy Obermeister, Dr. León Waisman, Dr. Bernardo Teitelman y Aarón Walovnik, por haber terminado sus mandatos. Elección para completar período hasta el 31 de Agosto de 1953, de secretario y prosecretario de deportes, en reemplazo de los señores José Elgler y Pablo Mintz que han renunciado.

Elección, por un período completo, hasta el 31 de agosto de 1954, de presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes del Tribunal de Cuentas, en reemplazo de los señores Jacobo Feuermann, Enrique A. Cornblit, Dr. León Sapolsky y David Grichener, por haber terminado sus mandatos.

3º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e inventario, correspondientes al 16º ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 1951 y el 31 de agosto de 1952 (Art. 35 del estatuto).

4º Aprobación donaciones recibidas (Art. 39 del estatuto).

5º Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea (Art. 44 del estatuto).

Buenos Aires, Noviembre de 1952. — La Comisión Directiva.

$ 216.— e.3|11-Nº 2.103-v.5|11|52

CLINICA FINOCHIETTO S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Noviembre de 1952 a la hora 20 en la sede social, calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Elección de cinco directores titulares;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ricardo Finochietto, presidente.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 987, hasta el día anterior al fijado para la asamblea (Art. 15 de los estatutos).

$ 540.— e.3|11-Nº 2.081-v.21|11|52

CRISTALERIAS PICCARDO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas en las oficinas de la calle Tupungato 2786 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio social terminado el 31 de julio 1952.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de 3 directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 2.048-v.21|11|52

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Nº de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre corriente a las 11 y 30 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico y al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y forma de pago (en efectivo o acciones).

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 432.— e.3|11-Nº 2.035-v.26|11|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1952 a las 10 horas en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 788, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 1.989-v.21|11|52

"C I C O" S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.

2º Elección de tres a cinco directores titulares, incluido el presidente y dos suplentes, por dos años y determinación de su número, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 2.070-v.21|11|52

COTISEN

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952 a las 19 horas, en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 2.005-v.20|11|52

CALERA ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 21 de noviembre del corriente año, a las 17 horas en el local social calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos y ampliación de capital.

2º Rescisión del contrato con "Arlesa" S. R. L. de fecha 31 de agosto de 1950 y compra del activo de la misma.

3º Aprobación del contrato celebrado con el ingeniero Ernesto D. Geroe.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952.

$ 420.— e.30|10-Nº 1.850-v.19|11|52

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1952, a las 17.00 horas, en la sede social, calle Alsina 930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.30|10-Nº 1.891-v.24|11|52

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1952 a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes, por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.30|10-Nº 1.892-v.24|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.

Número de Registro 3622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. Nros. 5º, 6º, 8º, 10º, 13º, 15º, 19º, 21º, y 23º del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el Art. 19º del estatuto.

$ 300.— e.27|10-Nº 1.683-v.14|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.

Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de v$n. 1.500.000.— Acciones preferidas de 7 % de interés anual acumulativo, con participación adicional en las utilidades, clase "A" (Series 1a. a 15a.) y clase "B" (Series 16a. a 30a.) a la par, por acciones ordinarias de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación.

2º Capitalización del fondo de previsión.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para [illegible]ar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19º del estatuto.

$ 420.— e.27|10-Nº 1.698-v.14|11|52

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|10-Nº 1.695-v.14|11|52

CAMARCO S. A.
Organo Comercial de Socios de la Cámara Argentina de la Construcción

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1952 a las 18 horas, que tendrá lugar en el local social de la calle Venezuela Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientos al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.

2º Modificación de los artículos 12, 29, 35, 36 y 38, de los estatutos, aprobados en el acto constitutivo de la sociedad.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor O. Alesso, Luis De Carlí, Kjell Henrichsen y Emigdio Pinascó, por terminación de mandatos.

4º Elección de cuatro directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Rosauer, Marcelino Rins, Carlos A. Loza Colomer y Luis J. Graziani, por terminación de mandatos.

5. Elección de síndicos, titulares y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Pedro J. Cristiá, por terminación de mandatos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El presidente.

$ 480.— e.27|10-Nº 1.694-v.7|11|52

COSA
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Domicilio Legal: 25 de Mayo 578, III

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de noviembre de 1952, a las 17 hs., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato a un Director y elección de un reemplazante.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 octubre de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|10-Nº 1.672-v.14|11|52

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1952, a las 16, en la sede del Centro, 25 de Mayo Nº 33, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de presidente, en reemplazo del Dr. Apeles E. Márquez que renunció, hasta terminación de mandato (30 de junio 1953), y de tesorero y tres vocales, por el término de mandato de los señores Luis A. Badaracco, Salvador Cascio, Pablo Di Lernia y Enrique F. Ferro.

4º Elección de tres revisores de cuentas para el período que termina el 30 de junio de 1953, en reemplazo de los señores Patricio Hoare, Pascual Culotta y Luis Ginocchio.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Ing. Enrique R. Ferro, presidente interino.

$ 440. — e.24|10-Nº 1.549-v.6|11|52

CORPORACION DE CORREDORES DE ACEITES Y SUBPRODUCTOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, y a lo prescripto por el artículo 29 de nuestros estatutos, nos complacemos en convocar a los señores adherentes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de cinco vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Ricardo Schlüsselblum, Alejandro Cherny, Rómulo Di Rocco y Enrique R. Zeni, que terminaron su mandato; y del señor Ladislao Lakatos que renunció durante el ejercicio fenecido; un vocal suplente por 1 año en reemplazo del señor Enrique E. Mayer, que pasó a ocupar el puesto de secretario por renuncia de señor Ladislao Lakatos; comisión revisora de cuentas por 1 año, y revisor de cuentas suplente, por 1 año, en reemplazo de los señores Juan Luis Otero, Julio Weil y Jorge Sempé, respectivamente.

3º Designación de 2 señores adherentes (art. 34º de los estatutos), para que suscriban, previa aprobación, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Ricardo Schlüsselblum, presidente. — Enrique E. Mayer, secretario.

$ 480. — e.24|10-Nº 1.551-v.6|11|52

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Florida 681, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Fijación del número de directores.

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente, llenando además las vacantes dejadas por los directores salientes.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.24|10-Nº 1.568-v.13|11|52

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1952 a las 17,00 horas, en su local de la calle Av. Dnal. Roque Sáenz Peña número 974, 3er. piso "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la remuneración del Directorio, director con cargo especial y del síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.21|10-Nº 1.349-v.10|11|52

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de noviembre próximo a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de las acciones preferidas, pago de intereses y fijación de la fecha de rescate.

2º Venta de una fracción de campo en la colonia Eldorado (Misiones).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.23|10-Nº 1.496-v.12|11|52

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI
Limitada

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del Estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|10-Nº 1.523-v.12|11|52

CATECO
Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S. A.
(Nº 3.888)

De acuerdo a lo dispuesto en acta de directorio del 20 de octubre de 1952, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el 20 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Número 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión de contadores para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del Directorio al respecto;

2º Otorgamiento de mandato al Directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables:

3º Considerar la renuncia de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis;

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;

5º Integración del Directorio mediante designación de cinco (5) directores y síndicos, titular y suplente;

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A. del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada;

7º Consideración de la hipoteca otorgada a favor de Puerto Delicia en julio del corriente año;

8º Consideración de las transferencias de los negocios de caoba hechos por Puerto Delicia a Cateco en el correr de este año;

9º Consideración de las ventas de madera terciada hechas por Cateco en el corriente año;

10º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión, de acuerdo con el artº 26 de los estatutos — El Presidente.

$ 1.080.— e.23|10-Nº 1.527-v.12|11|52

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia número 2567, el día 28 de Noviembre próximo, a las 18.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|11-Nº 1.967-v.21|11|52

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, Capital Federal, el 27 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de julio de 1952 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.
4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 720.— e.31|10-Nº 1.964-v.20|11|52

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Com., Ind., Inmob. y Financ.
Avenida Belgrano Nº 1670
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.
$ 420.— e.31|10-Nº 1.953-v.20|11|52

"DEWEY & ALMI" (ARGENTINA)
Soc. Anón. Ind. y Com.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de noviembre de 1952, a las 11, en su local social, Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Canje de las acciones al portador por nominativas.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.22|10-Nº 1.428-v.11|11|52

"E"

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 4166
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos.
$ 420.— e.3|11-Nº 2.045-v.21|11|52

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
INMOB. COM. IND. FIN.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952, así como del informe del síndico.
2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 1.981-v.21|11|52

ESTANCIAS Y COLONIAS
SANTA PAULA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1952, así como del informe del síndico.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 1.983-v.21|11|52

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo segundo (42º) ejercicio comercial fenecido el día 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de: a) Un (1) director titular por un período de tres (3) años: b) Un (1) director suplente por un período de tres (3) años: c) Un (1) síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).
3º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la asamblea general ordinaria, para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada. — "El Directorio".
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 17 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.
$ 720.— e.28|10-Nº 1.714-v.17|11|52

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico.
4 Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|10-Nº 1.955-v.20|11|52

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1952 a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 39º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o al correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires octubre 15 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.21|10-Nº 1.375-v.10|11|52

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos
y Farmacéuticos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de noviembre de 1952, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha de terminación del año financiero de la sociedad, establecida en el art. 15 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.27|10-Nº 1.646-v.14|11|52

"F"

FARMACIA FRANCO - INGLESA
La Mayor del Mundo
Sarmiento y Florida (R-30)
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco - Inglesa Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convóca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve y treinta horas, en el local social de la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hásta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
$ 540.— e.3|11|-Nº 1.997-v.21|11|52

Librería Editorial
DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de noviembre próximo a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1725.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2º Modificación de los artículos 4º, 11º, 12º, 13º, 14º, 21º y 22º.
3º Autorización al presidente para que por sí o persona en quien delegue pueda aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que con referencia a los mismos artículos sugiera la Inspección General de Justicia.
De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El presidente.
$ 540.— e.30|10-Nº 1.851-v.19|11|52

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las modificaciones a los artículos: 6º, 15º, 19º y 20º.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 2.062-v.21|11|52

FRANCISCO MARZANO E HIJOS
LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida Nº 229 — Buenos Aires
Registro 1.655
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 560. — e.22|10-Nº 1.405-v.18|11|52

FRIGORIFICO EL CONDOR
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de Julio de 1952.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 31).
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — El Directorio.
$ 600. — e.14|10-Nº 1.676-v.4|11|52

"I"

INDUCO
Sociedad Anónima de Industria
y Comercio
Nº 2934
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 19 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1952.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.3|11-Nº 2.034-v.14|11|52

IPASA
Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. "D", para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.31|10-Nº 1.971-v.20|11|52

"INCO"
Sociedad Anónima de Inversión, Industria y Comercio
Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 14 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en el local social, Avenida Corrientes 1296, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativo al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Renuncia del Directorio y en caso de aceptarse, determinación del número de directores, de tres a cinco, y su designación por tres años.
4º Designación del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — El Directorio.
Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre el Art. 18 de los estatutos que dispone el depósito anticipado de sus acciones en poder de la sociedad o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital Federal.
$ 600.— e.20|10-Nº 1.252-v.7|11|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Industrial Exportadora S. A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 860, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.21|10-Nº 1.377-v.13|11|52

INDUCO
Sociedad Anónima de Industria y Comercio
Nº 2.934
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Tucumán 428 (1er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 720 — e.16|10-Nº 1.211-v.6|11|52

IRUPE
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
Número de Registro 4.122
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de julio de 1952

2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 420. — e.14|10-Nº 1.025-v.4|11|52

"J"

JAMES Co. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866, el día 28 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de dos vocales, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 10 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — El Directorio.
$ 480.— e.31|10-Nº 1.998-v.20|11|52

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 14 de noviembre de 1952, a las 17 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar renuncias presentadas por directores y nombrar, en su caso, a los reemplazantes.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.21|10-Nº 1.339-v.10|11|52

"L"

LA AURORA
Sociedad Anónima (Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, al 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
$ 360.— e.3|11-Nº 2.116.v.21|11|52

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial, S. A.
Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne, Comercial e Industrial, S. A., a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1952, a las 12 horas en Avda. Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952.
2º Elección del Directorio y sindicatura.
3º Retribución del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires 27 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.3|11-Nº 2.092.v.21|11|52

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (Art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (Art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 2.122-v.21|11|52

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952.
2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.
3º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en número que fije la asamblea.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 400.— e.3|11-Nº 2.102-v.14|11|52

LAZZARO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Consideración del despacho de la comisión designada en la anterior asamblea sobre retribución por funciones especiales encomendadas. Determinación de la que corresponda en el futuro.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.3|11-Nº 1.954-v.21|11|52

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Editora y Constructora
Nac. 1.042
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Fed., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondiente al 40º Ejercicio (1º de agosto de 1951-31 de julio de 1952).
2º Elección de vicepresidente por el

término de tres años, en reemplazo del saliente por renuncia.
3º Elección de dos vocales por el término de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 792.— e.31|10-Nº 1.859-v.25|11|52

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a efectuarse el 28 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de julio de 1952.
2º Fijar remuneración a los directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Bs. Aires, 27 de octubre de 1952. — Presidente.
$ 300.— e.31|10-Nº 2.028-v.20|11|52

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora
Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.27|10-Nº 1.620-v.14|11|52

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo LITOGRAFIA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1952, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de septiembre de 1952.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.29|10-Nº 1.813-v.18|11|52

LASERAS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1952, a las 15 horas en el local de La Heras 1832, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reformas de los estatutos modificando lo

artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto, décimo noveno.

2º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas, facultándosele para aceptar las modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que creyera convenientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 450. — e.29|10-Nº 1.816-v.15|11|52

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 782, escritorio 23, a las 16 horas del día 15 de noviembre de 1952, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del activo físico de la sociedad.

2º Autorizar al señor presidente del Directorio para firmar la escritura de venta.

3º Resolución anticipada de la disolución de la sociedad en caso de finiquitarse la referida operación de compraventa.

4º Designación de liquidador en el caso precitado; y

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.22|10-Nº 1.293-v.11|11|52

"M"

Mc HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Camisería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 628, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º *Consideración de la memoria*, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1952.
El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 549.— e.3|11-Nº 2.011-v.21|11|52

MODART S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1952, a las 9.30 horas, en Gorostiaga 2349.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio 1952. Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 249.— e.3|11-Nº 2.039-v.21|11|52

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre próximo a las once horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 158, piso 1º, escritorio 101, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 42, cerrado al 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal por el término de dos años y dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por vencimiento de todos los cargos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que "para asistir a las asambleas es necesario depositar en la administración de la sociedad tres días antes por lo menos al señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco" (Art. 28º).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1952. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente. — Ricardo Guerrico, secretario.

$ 660.— e.27|10-Nº 1.678-v.14|11|52

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 31 de julio de 1952.

2º Autorización al Directorio para contratar el nuevo arrendamiento de los locales de escritorios, depósitos y ventas, con motivo del próximo vencimiento del plazo del contrato en vigencia.

3º Aprobación de la remuneración a los directores (Art. 12 de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco J. Pisano y José M. Rozas, que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

6º Elección de dos directores suplentes.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta tres días antes señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (Art. 16 de los estatutos).

$ 660. — e.24|10-Nº 1.581-v.12|11|52

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.554
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, y elección de los mismos por el término de 3 años, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión, sus acciones, o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas (artículo 25 de los estatutos).

$ 660.— e.3|11-Nº 1.937-v.21|11|52

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
Registro Nº 2.930
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle San Martín 550, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000,— y consecuente modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Modificación de los artículos 2º, 4º, 15º, 23º, 30º, 31º y 35º de los estatutos.

3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de octubre 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.21|10-Nº 1.319-v.10|11|52

"P"

POMORET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.109
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomoret, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, 3er. piso, oficina 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y de la sindicatura y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 2.053-v.21|11|52

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial
N. 3.928

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1952, a las 12 hs., en Corrientes 447, esc. 795, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 1.944-v.20|11|52

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 450. — e.15|10-Nº 1.119-v.5|11|52

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local, calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 8 de noviembre de 1952, a las 11,15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|10-Nº 1.118-v.5|11|52

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 659, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 1.959-v.21|11|52

ROY
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 2.027-v.21|11|52

"S"

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.661
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Nombramiento de cuatro directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 24º); síndico y síndico suplente (Art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil de 16 a 17 horas, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.3|11-Nº 2.059-v.21|11|52

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1

del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

3º Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de noviembre de 1952.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — El secretario.

$ 600.— e.31|10-Nº 1.951-v.20|11|52

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1952, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de un director suplente, en reemplazo de la señora Delia Pilar Lagorio de Dillon, que ha fallecido.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 30 de los estatutos.

$ 600.— e.31|10-Nº 1.980-v.20|11|52

S. A. AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALLDENEU"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1952, a las 20 horas en la sede social, calle Arroyo 823, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|10-Nº 1.784-v.18|11|52

S E L M A R

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Murillo 755, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|10-Nº 1.834-v.18|11|52

Sociedad Militar SEGURO DE VIDA Institución Mutualista

El presidente de la sociedad militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 23 de noviembre de 1951.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1952-1953.

5º Entrega de medallas a miembros del Directorio y socios.

6º Elección de presidente, dos vices y tres directores titulares, por tres años; un director titular, siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

7º Designación de dos señores delegados para firmar esta Acta.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Oscar M. Ladvocat, capitán de navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.

$ 60.— e.27|10-Nº 1.650-v.14|11|52

S. A. Ganadera "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1952, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y resolución sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos Directores suplentes y síndico y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 1.623-v.14|11|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Reconsiderar las reformas del estatuto, art. 5º (aumento del capital autorizado) y art. 10º (remuneración del Directorio), dispuestas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 1952.

3º Autorizar a dos directores, para que uno o el otro indistintamente, acepten las modificaciones que pueda indicar la Inspección Gral. de Justicia y realicen todas las gestiones ante el Poder Ejecutivo para la aprobación definitiva.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|10-Nº 1.552-v.14|11|52

S. A. LORD Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Bmé. Mitre 1746, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimosexto ejercicio de la sociedad, vencido el 30 de junio de 1952.

2º Designación de un síndico titular y síndico suplente de acuerdo al artículo 340 del Código de Comercio

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado, reclamando la boleta de entrada en la que constará el número de votos.

$ 600.— e.22|10-Nº 1.440-v.11|11|52

Sociedad Anónima Lanera y Comercial "HILLIARD"

Expte. 4.745

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.22|10-Nº 1.423-v.11|11|52

Sociedad Anónima Industrial UNION TEXTIL ARMEX

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 837 A, piso 2º, oficina 2, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Considerar lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 15 de junio de 1950.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|10-Nº 1.369-v.10|11|52

Sociedad Anónima GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY (Sucesora de José Menéndez)

Nº de Registro 1.562

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1952, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital y reforma de los estatutos, o en su defecto, disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación —en su caso—, de la Comisión Liquidadora y del síndico y determinación de las facultades de este último.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|10-Nº 1.234-v.6|11|52

S U D A M E R C A N T I L

Sociedad Anónima

De conformidad con el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 14 de noviembre a las 11 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un banco de esta capital.

$ 600.— e.16|10-Nº 1.191-v.6|11|52

"T"

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

2ª CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 19 de noviembre de 1952 en 2da. convocatoria, a las diecisiete y treinta horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 15 de noviembre de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco en Buenos Aires y que la asamblea se constituirá con los accionistas presentes media hora después de la señalada (Art. 30 del estatuto). — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 405. — e.29|10-Nº 1.765-v.11|11|52

"V"

VERMACO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 13 de noviembre de 1952, a las diez horas, en el domicilio social, calle Hortiguera 1862 - 20, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio social, empezado el 8 de noviembre y fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, y elección de tantos directores titulares y suplentes, por tres años, cuantos determine la asamblea (art. 6º del estatuto), en reemplazo de los directores actuales, cuyo mandato termina el día de la celebración de esta asamblea general.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio (art. 6º del estatuto), y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|10-Nº 1.434-v.11|11|52

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

N. 4225

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 18 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local, calle Tucumán 428.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.31|10-Nº 1.975-v.13|11|52

"Z"

"ZOFRA"

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrar el día 21 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda Callao 468, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1952.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (art. 14 de estatutos). — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.31|10-Nº 2.029-v.13|11|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CONSTANT INTERNATIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco G. Konstandt, argentino, divorciado, ingeniero, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, Máximo Goldring, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo 315 y Luis Hirsch, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 846, todos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley 11.645 y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Francisco G. Konstandt, Máximo Goldring y Luis Hirsch la CONSTANT INTERNATIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 846, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La finalidad de la sociedad es la fabricación y explotación, comercialización, importación y exportación de productos o artículos de ingeniería, técnica y afines, la explotación de patentes o marcas en el ramo, siempre en el país y en el extranjero. Para ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, adquirir bienes muebles e inmuebles como patentes y marcas de toda clase, venderlos, gravarlos, participar en sociedades del ramo, efectuar todas las operaciones bancarias con Institutos Oficiales, Semi-Oficiales o privados del país y del exterior. — Tercero: El capital de la sociedad será de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. El socio Francisco G. Konstandt suscribe 102 cuotas y los socios Máximo Goldring y Luis Hirsch suscriben cuarenta y nueve cuotas cada uno, integrándose la mitad del capital en este acto en dinero efectivo y quedando obligados los socios para integrar el resto conforme a las necesidades sociales. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de varios gerentes, pudiendo dos de ellos con su firma conjunta bajo el sello de la sociedad obligarla con las más amplias facultades inclusive aquellas para las cuales las leyes o los decretos exijan poder especial. Quedan designados como gerentes, los tres socios. — Quinto: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio, que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, en que se adoptarán las amortizaciones admitidas por las autoridades. Deducido el 5 % (cinco por ciento) de las ganancias para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital, las ganancias se distribuyen en proporción de los aportes de capital y las eventuales pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, cada socio podrá, después de haber transcurrido tres años rescindirla por telegrama colacionado al final del ejercicio, con un preaviso no menor de seis meses. En tal caso, los otros socios podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, en la proporción de sus aportes para un valor determinado por un amigable componedor. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continúa con sus herederos, quienes deberán unificar su representación, para obrar en el seno de la misma. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por amigables componedores nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio el tercero, por falta de acuerdo entre los que hubieran sido designados por las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Francisco G. Konstandt. — Máximo Goldring. — Luis Hirsch. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740.— e.31|10-Nº 1.960-v.6|11|52

HORMIPOR EMPRESA CONSTRUCTORA Y FABRICA PARA PRODUCTOS DE HORMIGON POROSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Rumszauer, cede y transfiere, con anterioridad al día 5 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en "HORMIPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", EMPRESA CONSTRUCTORA Y FABRICA PARA PRODUCTOS DE HORMIGON POROSO, en la suma de m$n. 12.000,00 a los señores Miriam Rohr y Nina Saidman de Rohr, según contrato privado de fecha 22 de octubre de 1952. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — E|l.: "interinamente". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.31|10-Nº 1.990-v.6|11|52

"BAKE, PRINCE, SUSY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los ocho días del mes de septiembre del año Mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben Guillermo Francisco Prestigiacomo, casado; Enrique Salvador Prestigiacomo, casado, Rosalía Prestigiacomo, soltera; todos domiciliados en la calle Antonino Ferrari Nº 1120 (Capital); doctor Ricardo Tiscornia, abogado, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 412, entre piso (Capital); Alberto Renato Cocito, casado, domiciliado en la calle Ancón Nº 5111 (Capital) y Nicolás Gianfrancesco, soltero; los cinco primeros de nacionalidad argentinos y el último italiano; todos mayores de edad, resuelven por este acto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "Bake, Prince, Susy", S. R. L., con sujeción a lo que dispone la precitada ley, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad, será en esta Capital, calle Florida Nº 671, pudiendo si las necesidades comerciales lo requieren, crear sucursales en cualquier otra parte del país. — Segundo: La duración del presente contrato será de cinco años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, importación y venta de artículos de caucho, material plástico, vidrio y similares, sin perjuicio de extenderlo a otros rubros si las necesidades de la plaza lo hiciera necesario, al por mayor o por menor. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 744.000.— m|n.), dividido en setecientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto, constituído por las mercaderías, materias primas, máquinas e instalaciones, muebles y útiles, efectivo, y créditos activos y pasivos de las disueltas sociedades "Bake Prince Prestigiacomo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Mamaderas Susy, Prestigiacomo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de quien la sociedad que se constituye por este contrato es continuadora, cuyo detalle y valor consta en el Inventario, Balance General, practicado al efecto para este acto y firmado de conformidad por los que suscriben del que resulta un capital líquido que asciende a la suma expresada, correspondiéndole al socio Sr. Guillermo Francisco Prestigiacomo, la suma de Ciento Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Ciento setenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el Sr. Enrique Salvador Prestigiacomo, la suma de Ciento Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Ciento setenta y nueve cuotas; el Sr. Alberto Renato Cocito, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Doscientas cuotas; la Srta. Rosalía Prestigiacomo, la su- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 ctvs. Nº 195.708, L) (Continuación del sello nacional de $ 0,20 centavos Nº 195.707, L) ma de Ochenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochenta y nueve cuotas; el Dr. Ricardo Tiscornia, la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Setenta cuotas y el Sr. Nicolás Gianfrancesco, la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Veintisiete cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada socio. — Quinto: Quedan designados gerentes los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo; Enrique Salvador Prestigiacomo, Ricardo Tiscornia y Alberto Renato Cocito, cuyos domicilios y nacionalidad quedan ya expresados. — La representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los señores Prestigiacomo, actuando conjuntamente con el doctor Ricardo Tiscornia o el Sr. Alberto R. Cocitò. — Los gerentes actuando en la forma establecida tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios y operaciones de la misma. — Podrán ser destituídos o suspendidos temporalmente de sus cargos por resolución tomada por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Están obligados a cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios, y suministrar las informaciones que éstos les solicitaren. — Sexto: La sociedad llevará los libros que determina el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio y los auxiliares indispensables al mejor desarrollo de la contabilidad, con las formalidades prescriptas en el mismo. —

Además se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — El derecho acordado por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, puede ejercitarse por representante debidamente autorizado. — Séptimo: Los Balances e Inventarios Generales se practicarán anualmente al día primero de julio de cada año. — Para la confección del mismo se efectuarán amortizaciones del diez por ciento para muebles y útiles; veinte por ciento para máquinas, instalaciones y herramientas; cincuenta por ciento para la utilería en general, debiendo pasarse a Deudores en Gestión todos aquellos créditos sobre los cuales, durante los últimos seis meses no se hayan efectuado amortizaciones y corridos otros seis meses, se saldarán por Pérdidas y Ganancias. — Las mercaderías y artículos de venta como las materias primas, serán calculadas al precio de costo, o al de plaza al día del balance, si éste fuere menor. — Cuando exista gran stock; el costo deberá calcularse incluyendo los seguros. — Del importe de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios en igual pro- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 ctvs. Nº 195.709, L) Continuación del sello nacional de pesos 0,20 cts. Nº 195.708-L- porción, cargándose al capital de cada socio. Los Balances se considerarán aprobados después de firmados por los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Octavo: La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Noveno: Si resuelta la disolución de la Sociedad, alguno de los socios quisiesen continuar el giro de la misma, deberá efectuarse entre éllos, dentro de los treinta días una licitación a efectos de adquirir el activo y pasivo. Adjudicado éste, el capital de los socios salientes, con más las utilidades que tuvieren acreditadas, será abonado por los que continúen el giro en seis cuotas semestrales con más el interés del siete por ciento anual. Si la licitación no tiene lugar, los socios designarán un Contador Público Nacional, para que practique la liquidación de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre el particular. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad, abonando a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido en seis cuotas semestrales con más el siete por ciento de interés, de acuerdo al último Balance, practicado y aprobado de la Sociedad. Esta decisión deberán hacerla saber al Sr. Juez que entienda en la sucesión del socio fallecido, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso. Si los sobrevivientes resuelven continuar la sociedad con los herederos, éstos designarán un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. — Décima Primera: Cualquier cuestión que surgiese entre los socios con motivo de este contrato será sometida al conocimiento de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima Segunda: A los gerentes como a los socios les queda absolutamente prohibido utilizar la firma social para fianzas o garantías de terceros o para negocios y asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles prohibido expresamente, el empleo de dineros sociales para sus usos particulares. — Décima Tercera: A cada socio se le abrirá una cuenta corriente cuyos saldos deudores gozarán de un interés del cinco por ciento anual, a favor de la Sociedad, no pudiendo mantenerse para cada socio un saldo mayor de Dos mil pesos moneda nacional, ni tener dicho saldo una duración de más de seis meses. El préstamo será acordado previa autorización de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima Cuarta: Se consideran aspectos de Administración, necesarios para el desarrollo del giro comercial, contratar la locación de casas destinadas a la explotación de los negocios de la sociedad donde deban instalarse nuevas sucursales o agencias, en cualquier parte del país, por el precio, tiempo Continúa en el sello nacional de $ 0,20 cts. Número 195.710-L. Continuación del sello nacional de $ 0,20 cts. Nº 195.709-L y condiciones que convinieren con el locador, pudiendo percibir y dar en pago dinero, bienes inmuebles o muebles, créditos y documentos al portador o a la orden, aceptar cheques y efectuar su depósito en los bancos, solicitar créditos a instituciones particulares o bancarias, conviniendo las condiciones de pago; conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocar dichos mandatos cuando lo creyeren conveniente; contratar locaciones de servicios; formular protestos y protestas; firmar y endosar toda clase de cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de documentos que sea necesario, como así también retirar de las Aduanas, agencias de transportes y ferrocarriles, oficinas de Correos y Telecomunicaciones, mercaderías, encomiendas, cartas simples o certificadas, con o sin valor declarado y telegramas que vinieren consignados a la

Sociedad, firmando la documentación que fuere necesario, y por último, se tendrán como actos de administración todo acto o gestión de carácter privado o público; ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario realizar por el mejor desenvolvimiento de la explotación a que se dedica la Sociedad, ya que su enumeración no es limitativa, sino enunciativa. — Décima Quinta: El socio que durante la vigencia de este contrato quisiera retirarse de la Sociedad, deberá anunciarlo con tres meses de anticipación. Si por el voto de la mayoría de los socios restantes que representen la mayoría restante de capital, se aceptase el retiro, el socio saliente recibirá el capital aportado con más las utilidades que le correspondiesen de acuerdo al último Balance aprobado por la Sociedad, en seis cuotas semestrales sin interés. La parte del socio saliente será distribuída entre los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. Quedando así concluído este contrato, y constituída, desde luego la sociedad, los firmantes se obligan a cumplirlo fiel e inviolablemente con arreglo a derecho, quedando el original extendido con su correspondiente habilitación, en los sellos nacionales números Ciento noventa y cinco mil setecientos siete al Ciento noventa y cinco mil setecientos diez; y los cinco ejemplares de duplicados restantes, en los sellos nacionales valor de actuación y correlativos del número Ciento noventa y cinco mil setecientos doce al Ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y uno inclusive, todos de la serie "L", de un mismo tenor y para un solo efecto, firmándose de conformidad en el lugar y fecha indicado al comienzo de este contrato. — Entre Líneas: y uno — socios: Valen. Fdo.: G. F. Prestigiacomo. — Fdo.: Rosalía Prestigiacomo — Fdo.: A. R. Cocito. — Fdo.: Nicolás Gianfrancesco — Fdo.: Enrique S. Prestigiacomo. — Fdo.: R. Tiscornia. — Se hace constar que la denominación de la sociedad es: "BAKE, PRINCE, SUSY — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en vez de "Bake, Prince, Susy — S. R. L., como figura en el introito del presente contrato.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.100.— e.3|11-Nº 2.051-v.7|11|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS (C. A. C. E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Florencio Enrique Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué dos mil quinientos cincuenta y siete, Rómulo Bailón Arias, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown mil ciento veintisiete y doña Adela Sainz de Fernández, argentina, casada, con domicilio en Bacacay quinientos cuarenta y cuatro de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas que preceden; — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil e industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C. A. C. E.), con asiento en esta Capital, calle Suipacha Trescientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa y posterior reventa y|o explotación comercial o industrial de los terrenos adquiridos o que adquiera y demás bienes inmuebles, pudiendo igualmente dedicarse al comercio de importación y exportación de productos de diversas naturaleza y gestionar y obtener los permisos necesarios para cumplir su cometido. — Tercera: La duración de la sociedad lo será por el término de diez años a contar de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse sucesiva y automáticamente por otros períodos de diez años si cualquiera de los socios no manifestare su oposición por escrito, tres meses antes de la expiración del término. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, integrado totalmente en los muebles, máquinas e instalaciones según inventario practicado al día de la fecha y que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: El socio Florencio Enrique Ferreyra, un mil trescientas, doña Adela Sainz de Fernández, Un mil trescientas y el socio Rómulo Bailón Arias, cuatrocientas todas de cien pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio gerente Florencio Enrique Ferreyra, quien tendrá el gobierno de la sociedad y la representación en todos sus actos, siendo su sola firma suficiente para obligar a la sociedad. — Sexta: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá solicitar préstamos ya sea con garantía personal o real, pudiendo hipotecar o gravar los bienes de su propiedad, asociarse con otras sociedades o personas, otorgar préstamos hipotecas y cualquier otro acto que considere conveniente o necesario para el desarrollo de su cometido. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas y sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal y el saldo restante entre los socios en proporción a su capital en la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá en caso de muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio fallecido podrán optar: a) Por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido al vencer el ejercicio, debiendo abonarle dicho importe la sociedad en cuatro cuotas anuales consecutivas con el interés del siete por ciento anual. o, b) Por incorporarse a la sociedad en el carácter de socios previa unificación de su personería pero al solo efecto de controlar las actividades de la sociedad. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de socios gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interese a la sociedad, se inscribirán y firmarán en el libro de Actas y se decidirán por mayoría de votos y capital. — Décima: En caso de disolución de la sociedad ésta será realizada por los socios o por una persona designada por los mismos a tal efecto por mayoría de votos, otorgándosele al liquidador las facultades necesarias quien tendrá el carácter de árbitro para la interpretación de este contrato durante la liquidación. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios sus dificultades serán dilucidadas por amigables componedores nombrados uno por cada socio siendo su fallo inapelable. — Duodécima: Los socios no podrán ceder su cuota social sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída la presente sociedad, en el lugar y fecha ya designado. — Firmado: Florencio E. Ferreyra. — Rómulo B. Arias. — Adela Sainz de Fernández. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920. — e.3|11-Nº 2.104-v.7|11|52

E. P. R. I. N
ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores: Alejandro Devai, argentino naturalizado, ingeniero químico, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil ochenta, tercer piso, departamento Víctor Sviatschi, argentino naturalizado, ingeniero mecánico, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos veintitrés; Víctor Svietschi, argentino naturalizado comerciante, mayor de edad, domiciliado en C. Pellegrini setecientos quince; Stefan Kostic Kertes, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado y Roberto Jelin, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, soltero, los cuales se domicilian en la calle Carlos Pellegrini número setecientos quince; Nicholas Lawrie, inglés, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cuarenta y dos, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Hugo Pohly, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Parera número noventa y dos, y José Schnupp, alemán, químico farmacéutico, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil seiscientos ochenta, y convienen en celebrar el presente: Primero: Los señores Nicholas Lawrie, Hugo Pohly y José Schnupp, transfieren sus derechos y acciones sobre las ciento cincuenta cuotas que le corresponden como socios de "E. P. R. I. N., ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seiscientos mil pesos, inscripta el doce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, al número tres mil doscientos doce, folio ciento cuarenta y uno; libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los señores Víctor Sviatschi, Stefan Kostic Kertes y Roberto Jelin. — Segundo: Que como precio de esta transferencia las personas antes mencionadas entregan en este acto la cantidad de: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y se otorga el más formal recibo. En prueba de conformidad se firman siete ejemplares, un original y seis copias, en la fecha ut supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y Publicaciones. — Firmado: Alejandro Devai. — Guillermo Kell. — Stefan Kostic Kertes. — Víctor Sviatschi. — Roberto Jelin. — Nicholas Lawrie. — Hugo Pohly. — José Schnupp. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 520.— e.3|11-Nº 2.121-v.7|11|52

FRANCISCO RICCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Meseguer e Hijos, S. R. L., de Distrito Fray Luis Beltrán, Mendoza, representado por José Meseguer, español, casado, y Francisco Riccio, italiano, casado, domiciliado en Llavallol 1884, C. Federal, se convino formar una sociedad que se denominará FRANCISCO RICCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las condiciones siguientes: 1º): Se dedicará a la compra, fraccionamiento y venta de vinos en general. 2º): Podrá adquirir, arrendar o enajenar muebles o inmuebles. — 3º): Durará un año, a contar del 1º de junio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato, prorrogable en un año más si no se hiciera conocer con 30 días de antelación a su vencimiento, en voluntad de dar por terminado el negocio social. — 4º): El capital social queda fijado en $ 50.000 m|n. c|l., del cual participan: José Meseguer e Hijos, S. R. L., con 26 cuotas y Francisco Riccio, con 24 cuotas de mil pesos cada una. — 5º): Las cuotas están representadas por mercaderías e inmuebles varios. — 6º): Será administrada: por Francisco Riccio, como Gerente con plenos poderes para actuar en esta plaza y por José Meseguer e Hijos, S. R. L., con iguales facultades en Mendoza, debiéndose nombrar, de común acuerdo, el personal requerido para el buen funcionamiento del negocio. — 7º): Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — 8º): Anualmente se formará, al 31 de Mayo, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará: 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; las sumas para amortización de los rubros que corresponden amortizarse; el saldo se repartirá de conformidad con el capital aportado. — 9º): Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. 10º): En caso de disolución de la Sociedad, después de cancelarse las deudas pendientes, el remanente, si lo hubiere, será distribuído de acuerdo con los aportes proporcionados. — 11): La Sociedad fija su domicilio en Hipólito Yrigoyen 724, 2º piso, Esc. 12, Capital Federal, para todos los efectos de este contrato. — 12): En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Buenos Aires, a los 23 días del mes de Octubre de 1952. — Francisco Riccio. — José Meseguer e Hijos, (Raúl Meseguer). — Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460. — e.3|11-Nº 2.124-v.7|11|52

ANGEL SERRANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Serrano, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, casado; Angel Lorenzo Serrano, argentino, de veintidós años de edad, hábiles para ejercer el comercio y Roberto Serrano, argentino, de veinte años de edad, menor habilitado para ejercer comercio, todos con domicilio en la calle Báez Nro. 242|46 de esta Capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón de "ANGEL SERRANO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Báez Nro. 246, local de fábrica, y con anexo de Negocio de Ventas en la calle Talcahuano Nro. 1680 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales o Agencias en la Capital Federal e Interior o Exterior del País. — Segunda: La duración del presente contrato, será de treinta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, siendo su vencimiento, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto esencial de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de tejidos de punto, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías del ramo y anexos. — Cuarta: La Sociedad será sucesora de los negocios del Señor Angel Serrano, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El Capital Social, queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: El Señor Angel Serrano, quinientos setenta mil doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que es el Capital neto de la casa de comercio de su propiedad, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la actual Sociedad, y la suma de un mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, que hacen un total de quinientos setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, y los señores Angel Lorenzo Serrano y Roberto Serrano, con la suma de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, por cada uno de ellos. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del Señor Angel Serrano, a quien se designa Gerente-Administrador, quien en tal carácter, podrá celebrar los siguientes actos: firmar, endosar, avalar pagarés y letras de cambio; firmar cheques, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, enajenarlos, constituir sobre ellos cualquier gravamen, así como también constituir prendas de cualquier naturaleza sobre bienes muebles o semovientes, celebrar contratos de locación como locador o locatario; hacer o aceptar consignaciones en pago, moraciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar prestado dinero de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; realizar toda clase de operaciones de créditos con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro

Banco, ya sean oficiales o particulares, sin limitación de plazo ni de cantidades que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales, girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos o establecimientos comerciales; comparecer en juicios por sí mismo o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad. Comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absorber posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; conferir poderes especiales, ya sea a favor de los socios o generales y revocarlos, rectificar, conformar o aclarar actos jurídicos; prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros. — Séptima: Por este contrato queda nombrado Gerente General, la Señora Margarita Secondina María Daniele de Serrano, de nacionalidad Italiana, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Báez Nro. 242|46 de esta Capital. En tal carácter tendrá las mismas atribuciones y facultades, que por la cláusula sexta, se conceden al Señor Angel Serrano. — Octava: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada por la Asamblea de socios, la que será convocada con una notificación no menor de cinco días, por carta certificada. — Novena: Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para los negocios sociales, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueran como socios accionistas o comanditarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ninguna especie, salvo autorización del socio Don Angel Serrano, que figurará asentado en el libro de actas. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos cincuenta y dos, se efectuará un Balance General de los negocios y cuadro de "Pérdidas y Ganancias", cuyo resultado será distribuído entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: El sesenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para el socio Angel Serrano: el veinte por ciento para el socio Angel Lorenzo Serrano y el veinte por ciento restante para el socio Roberto Serrano. Las utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios, y para ser retiradas por los mismos, deberá convocarse una Asamblea de socios, con una notificación no menor de diez días, mediante aviso telegráfico colacionado, en la que se decidirá por mayoría de votos de acuerdo a los capitales aportados por los mismos. — Undécima: El Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de cada año, será firmado por el socio Angel Serrano, o en caso contrario por la persona facultada al efecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. — Duodécima: Las pérdidas resultantes de cada Balance General, serán soportadas por los socios, de acuerdo a los capitales aportados por los mismos. — Décima Tercera: En caso que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del Capital Social, la sociedad entrará automáticamente en "Liquidación". — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de los socios, excepto la del socio Angel Serrano, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas del mismo, pagando el total al contado o en la forma convenida entre los herederos y los socios sobrevivientes. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento del socio Angel Serrano, el Gerente, Doña Margarita Secondina María Daniele de Serrano, pasará automáticamente, y sin necesidad de la votación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.649 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a formar parte de la sociedad con las mismos derechos y atribuciones establecidas por el presente contrato a favor del socio Angel Serrano, de acuerdo con las cláusulas sexta y séptima del mismo. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación social, será resuelta por juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, la cuestión será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o al de la persona que éste designe, siendo su fallo firme e inapelable. — Décimo Séptima: Leídas por los socios, las diez y seis cláusulas precedentes, y ratificándose en el contenido de las mismas, firman de conformidad el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Nota: A foja uno, sobre raspado "comercio", vale. A foja tres, sobre raspado "sexta", vale. A foja tres vuelta, sobre raspado "designe", vale. A foja dos, entre líneas "Aires", vale.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.3|11-Nº 2.123-v.7|11|52

BASSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José María Ardiles vende, cede y transfiere a doña María Elena Cattáneo de Bertollo veinticuatro cuotas; a don Horacio Calvo treinta y uno cuotas y a don Carlos R. Castro veinte cuótas de un mil pesos moneda nacional de las que tiene y le corresponden en el capital de BASSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que doña María Zulema Matienzo de Sáenz vende, cede y transfiere a doña María Elena Cattáneo de Bertollo las treinta y siete cuotas de un mil pesos que había suscripto en el capital de la misma sociedad, retirándose la cedente de la nombrada sociedad, según documento privado de fecha treinta y uno de agosto del corriente año por el que también se modifican las cláusulas tercera, cuarta, sexta, novena y undécima del contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercera: El objeto social lo constituye el ramo de importaciones, exportaciones, representaciones, financiaciones en general, grabación de discos y afines, pudiendo además realizar otros negocios que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Para tales propósitos la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos y/o subarrendarlos, adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular dedicada a la misma clase de explotación o distinta; otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, actuar ante los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales y ante la Justicia, sea en el fuero nacional o provincial, contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, ejecutar todo acto jurídico o financiero que fuere necesario, pues la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Oscar Gaspar Ardiles setenta y cinco mil pesos, por don José María Ardiles setenta y cinco mil pesos, por doña María Elena Cattáneo de Bertollo sesenta y un mil pesos, por don Horacio Calvo treinta y un mil pesos, por don Héctor Ismael Basualdo treinta y ocho mil pesos y por don Carlos R. Castro veinte mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuantó más resulta de los libros de la sociedad, se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, son indivisibles y no negociables, debiendo para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios señores Horacio Calvo, Héctor I. Basualdo, José María Ardiles y Carlos R. Castro conjuntamente, pudiendo comprometer a la sociedad en cualquier acto jurídico, económico y financiero dentro del objeto social y con las facultades conferidas en el artículo tercero del presente contrato, resolviendo todos los asuntos sociales aun para los qué se requiera poder especial, estándoles prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la marcha de la sociedad ya sea por sí o por intermedio de personas simplemente autorizadas a tales fines. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior referente a la pérdida de capital su liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados de común acuerdo. — Si la disolución se operara por fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad con el resultado del balance que se practicará al efecto y si éstos no quisieren ingresar les será abonado el haber que le correspondía al socio fallecido o incapacitado en el plazo de dos años con más el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 840.— e.3|11-Nº 2.091-v.7|11|52

M. PACENZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Mario Pacenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número quinientos cuarenta y cuatro; Ernesto Dittmar, alemán, casado, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil trescientos noventa y Armando Alejandro Mora, argentino, casado, domiciliado en Pizarro cinco mil ochocientos ochenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Ernesto Dittmar, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, señores Mario Pacenza y Armando Alejandro Mora, las cincuenta cuotas de capital que por valor nominal total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional le correspondía y de las cuales era titular en la sociedad "M. PACENZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social y su modificación respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos noventa y cuatro, al folio trescientos ochenta y cuatro, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al folio doscientos ochenta y dos del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que la cesión referida efectúa el señor Ernesto Dittmar en la siguiente proporción: al señor Mario Pacenza, treinta cuotas de capital, o sea treinta mil pesos y al señor Armando Alejandro Mora las veinte cuotas restantes, o sea veinte mil pesos — En consecuencia al socio señor Mario Pacenza le corresponden en la referida sociedad: ochenta cuotas de capital, a razón de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y al señor Armando Alejandro Mora, veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que sumadas constituyen el total de cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea los Cien Mil Pesos Moneda Nacional a que asciende el capital social y en consecuencia los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos que correspondían al cedente, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligacionees del contrato original y su modificación posterior que el señor Armando Alejandro Mora declara conocer y por su parte el cedente se quita y aparta de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía y había. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente declara haber recibido de conformidad antes de ahora, otorgando de consiguiente a los cesionarios y por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma.—Tercero: Por su parte los señores Mario Pacenza y Armando Alejandro Mora continúan diciendo: que en virtud de lo acordado en las cláusulas que anteceden, quedan ambos como únicos y exclusivos componentes de "M. Pacenza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, cuya redacción definitiva será la que a continuación se detalla: Cláusula quinta: La administración y representación legal de la Sociedad, como también el uso de la firma social, será ejercida por el socio señor Mario Pacenza exclusivamente, quien queda designado Gerente de la sociedad, con todas las facultades que le acuerda la ley y sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarto: Se autoriza por el presente al Doctor Raúl Osvaldo Munell para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere y constituyen domicilio en los indicados al comienzo respectivamente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "argentino". — Vale. — Mario Pacenza. — Armando Mora. — E. Dittmar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 780.— e.3|11-Nº 2.114-v.7|11|52

O. F. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Señores Emilio Eduardo Kruse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pi y Margall 773, Capital Federal; Cosme Granata, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pinzón 459, Capital Federal y la Sociedad Colectiva "Liberti Hermanos", con domicilio en Brandsen 456, representada en este acto por el socio con uso de la firma social, D. Emilio Mario Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 2087; personería que surge del testimonio de contrato social pasado ante el Registro a cargo del Escribano Antonio J. Llach e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de noviembre de 1942, bajo el Nº 335, folio 492, libro 228; en el carácter de únicos socios de "O.F.E.M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1949, bajo el número 2.464, al folio 172 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto: Prorrogar por un nuevo plazo de tres años, a partir del 1º de octubre de 1952, la sociedad indicada, dejando vigentes y subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato primitivo. En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre de 1952. Entre líneas: demás. Vale. C. Granata. Emilio Eduardo Kruse. Emilio Liberti. Hay un sello: "Liberti Hermanos".

Buenos Aires, Octubre 8 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.2|11-Nº 2.041-v.7|11|52

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Antonio Ferrini vende, cede y transfiere a don Indalecio Enero Martínez, doscientas cincuenta cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha diez y seis de setiembre del corriente año. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|11-Nº 2.089-v.7|11|52

"MARTE"
ESTUDIOS DE PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, la totalidad de los socios de "MARTE" ESTUDIOS DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 30.000.— m|l., señores Cristóbal Agüero, María Dominga Cuppari de Galvez y Demetrio Oscar Anaut, resuelven: — Primero: Aprobar la transferencia a la señora María Dominga Cuppari de Galvez de las Cien (100) cuotas capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.— c|l.) nominales cada una, que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— c|l.) de que es titular el señor Demetrio Oscar Anaut. — Segundo: Autorizar al señor Cristóbal Agüero para la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de cuanto aquí se establece. — (Firmado): D. O. Anaut. — María D. Cuppari de Galvez. — C. Agüero. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.3|11-Nº 2.083-v.7|11|52

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Lerner, Adolfo Lerner, Alfredo Bitbol, Horacio Setti, Juan René Bach, Manuel Lerner, Marcos Lerner y Simón Remesnicoff actuales componentes de la EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyos datos personales figuran en el contrato de constitución de la sociedad, que fué realizado el 29 de julio de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1946 bajo el Nº 849, folio 482 del libro 9 y sus posteriores modificaciones efectuadas el 31 de marzo de 1947, el 15 de julio de 1948 y el 16 de junio de 1950, e inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1947 bajo el Nº 1.131, folio 477 del libro II, el 26 de octubre de 1948 bajo el Nº 1712, folio 128 del libro 16 y el 7 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1.748, folio 72 del libro 19, convienen en ratificar en todas sus partes, los referidos contratos salvo las modificaciones que se realizan en el presente en la siguiente forma: — Artículo Primero: Se manifiesta conformidad con el retiro de la sociedad del señor Juan Clímaco Basombrío y la venta y cesión de sus 24 cuotas de Mil pesos cada una, en la forma siguiente: 10 cuotas de Mil pesos cada una al señor Bernardo Lerner; 10 cuotas de Mil pesos cada una al señor Juan René Bach y 4 cuotas de Mil pesos cada una al señor Alfredo Bitbol. — Asimismo el socio Marcos Lerner vende y transfiere al señor Bernardo Lerner, doce cuotas de Mil pesos cada una, manifestándose conformidad con la referida transferencia. — Las mencionadas ventas se efectúan con retroactividad al Primero de enero de 1952. — Artículo Segundo: Se resuelve elevar el Capital social a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando aportado de la siguiente manera: Bernardo Lerner con trescientas sesenta y dos cuotas de Mil pesos cada una, o sea Trescientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; Alfredo Bitbol, con ciento noventa cuotas de Mil pesos cada una, o sea Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional; Adolfo Lerner, con cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sea Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; Marcos Lerner, con treinta cuotas de Mil pesos cada una o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Horacio Setti, con treinta y seis cuotas de Mil pesos cada una, o sea Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional; Juan René Bach, con cuarenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Simón Remesnicoff, con veinte cuotas de Mil pesos cada una o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Manuel Lerner, con quince cuotas de Mil pesos cada una o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional. — Todos los aportes están integrados totalmente, con retroactividad al primero de enero de 1952. — Artículo Tercero: Se resuelve modificar el artículo trece del contrato del 29 de julio de 1946, estableciéndose que en el caso de liquidación de los negocios sociales o en el supuesto previsto en el artículo segundo "in fine" del referido contrato, será efectuada por el director Gerente señor Bernardo Lerner, conjuntamente con los socios asesores Juan René Bach y Alfredo Bitbol. — De conformidad se firma en Buenos Aires a los 18 días del mes de setiembre de 1952. — Firmado: Bernardo Lerner — Adolfo Lerner. — Alfredo Bitbol. — Horacio Setti. — Juan René Bach. — Manuel Lerner. — Marcos Lerner. — Simón Remesnicoff. — Juan Clímaco Basombrío. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 640.— e.3|11-Nº 2.052-v.7|11|52

PERROTTA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de 1952, los señores Raúl Perrotta, argentino, casado con doña Emma Ameneiro; don Rodolfo Perrotta, argentino, casado con doña María Elena Ciccarelli; don Antonio del Río, español, casado con doña Carlota Gómez, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se dedicará a informaciones comerciales o a cualquiera otra actividad de comercio o industria, lícitos. — Segunda: Girará bajo la denominación de PERROTTA & CIA., S. R. L., y fija su domicilio legal en la calle H. Yrigoyen 788. — Tercera: El capital social es de 12.000 pesos m|n., dividido en 120 cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas 40 cuotas cada socio e integradas en un 50 % de acuerdo a la boleta de depósito en el Banco de la Nación que se acompaña. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 50 años. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Raúl Perrotta, Rodolfo Perrotta y Antonio del Río, indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes, sin limitación, mientras pertenezcan a la sociedad. — Sexta: Cada uno de los socios gerentes podrá delegar sus funciones temporaria, pero no definitivamente en otra persona, socio o no, mediante poder o carta-poder. — Séptima: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de actas, las que se crean necesarias. — Octava: Cada uno de los socios gerentes, Raúl Perrotta, Rodolfo Perrotta y Antonio del Río, se reservan el derecho de transferir sus cuotas de Capital a terceras personas, socios o no, y sólo darán preferencia a la sociedad, si ésta paga el mismo precio y condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sucesión tendrá opción a incorporarse a la sociedad, unificando su representación o percibir el importe del capital del socio fallecido de acuerdo al último balance practicado así: 20 % a los 180 días del fallecimiento y el saldo en 8 cuotas semestrales con interés del 6 % anual. — Décima: Al 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades, deducido el 5 % de reserva legal, se distribuirán para cada socio en relación a sus cuotas, igualmente las pérdidas. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar bienes muebles o inmuebles, administrarlos o explotarlos para sí o terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas, formar sociedades con otras personas o sociedades, financiarlas, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los fines sociales. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por imperio de la Ley 11.645 y concordantes. — Décimotercera: Todas las divergencias entre las partes se resolverán por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, y de no llegar a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De acuerdo las partes firman el presente. — Raúl Perrotta. — Rodolfo Perrotta. — Antonio del Río.

Buenos Aires, 29 Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.3|11-Nº 2.119-v.7|11|52

RODOLFO AMORESANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Sres. Rodolfo Amoresano, Alberto Francisco Amoresano, Oscar Eugenio Amoresano, en su carácter de únicos y actuales componentes de "Rodolfo Amoresano S. R. L.", y el Sr. Francisco Visingardi, italiano, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 827 y el Dr. Heraldo Rodolfo Amoresano, argentino, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 53, se ha resuelto modificar el contrato primitivo de la sociedad incorporándose a la misma el señor Visingardi y el doctor Amoresano, quedando en consecuencia íntegramente redactado dicho contrato, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 561, Folio 427, del Libro 8 y modificaciones bajo el Nº 1.086, Folio 452, Libro 105 y Nº 125, Folio 312, Libro 18, todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas definitivas: — Primera: La sociedad se denominará "RODOLFO AMORESANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Florida Nº 744, sin perjuicio de instalar sucursales tanto en esta Capital como en cualquier otra parte de la República o del extranjero. — La duración de la Sociedad es de cinco años a partir del primero de marzo de 1950 y de conformidad a la cláusula primera del contrato del seis de marzo de 1950. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el ramo de sastrería, anexos y afines para hombres exclusivamente y tailleur. — Tercera: El monto del capital social se acrecienta en Ciento trece mil pesos moneda nacional, elevándose así el total del capital social a Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicha suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, se encuentra dividida en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado e integrado de la siguiente forma: noventa y cinco cuotas es decir noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo Amoresano y constituídas por su parte en el capital de la Sociedad y los muebles y útiles que según inventario aporta en este acto hasta cubrir el total de las mismas; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Francisco Amoresano, constituídas en la misma forma que el socio anterior; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional el doctor Heraldo Rodolfo Amoresano, constituída por igual suma en muebles que aporta en este acto; quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional por el señor Oscar Eugenio Amoresano, constituídas por su parte en el capital de la sociedad y los muebles y útiles que según inventario aporta en este acto hasta cubrir el total de las mismas; y setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, el señor Francisco Visingardi, aportados de la siguiente manera: $ 15.024,23 m|nacional en efectivo aportado en este acto en efectivo; $ 3.567,— m|nacional, en mercaderías entregadas según inventario, y $ 16.990,02 m|nacional saldo a su favor existente en la sociedad, en concepto de su participación en los beneficios del ejercicio vencido el 1º de marzo de 1952, como socio industrial durante el mismo, según libros. — El saldo de pesos 34.418,75 m|nacional se compromete a abonarlo en dos cuotas, de las cuales $ 22.800.— m|nacional que será cubierta en el presente ejercicio, y el saldo de $ 11.618,75 m|nacional dentro de los seis meses de comenzado el próximo ejercicio. — Cuarta: La organización, administración y fiscalización de la sociedad estará bajo la dirección de los socios señores Francisco Visingardi, Heraldo Rodolfo Amoresano y Oscar Eugenio Amoresano, quienes desempeñarán las funciones de gerentes, con amplias facultades para dirigir los negocios sociales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes designados por este contrato, debiendo en consecuencia suscribirse por dos cualesquiera de ellos conjuntamente, todos los documentos y actos de la sociedad, a la que representarán conjuntamente con todas las facultades de la ley. — En consecuencia, podrán, en nombre de la sociedad, representarla ante Oficinas Públicas, Aduana y demás reparticiones Nacionales; ante los Bancos Nacionales y Particulares, ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción e inclusio ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; comprar, vender, cobrar, percibir o comprometer en árbitros; dar poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y remover el personal; solicitar el Registro de Marcas y realizar todos los demás actos inherentes a sus funciones. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de que se determine y con imputación a gastos generales, pudiendo los restantes socios retirar mensualmente la suma que determine pero con imputación a su respectiva cuenta de beneficios. — Los gerentes señores Francisco Visingardi y Oscar Eugenio Amoresano, deberán dedicar toda su actividad personal a los negocios comunes, pudiendo sin embargo, el señor Oscar Eugenio Amoresano y los otros socios no gerentes dedicarse en la mitad sur del local a otra actividad comercial compatible con el objeto de este contrato como ser artículos para mujer no comprendidos en los términos de este contrato, en cuyo caso el socio Sr. Francisco Visingardi, podrá integrar la misma en las condiciones a convenirse, y debiendo en tal supuesto reintegrarse a "Rodolfo Amoresano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la parte proporcional en alquiler y otros gastos que se destinen con ese motivo. El socio gerente Sr. Oscar Eugenio Amoresano percibirá además del sueldo determinado en la primera parte de esta cláusula, una asignación del diez por ciento como mínimo de los beneficios, cuyo porcentaje se determinará anualmente, como asignación especial por las tareas administrativas y de dirección comercial a las que debe dedicar su especial atención y de las que es responsable. — Séptima: El primero de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, y si no fuere observado dentro de los sesenta días quedará aprobado, estipulándose que el presente contrato es retroactivo al primero de marzo del corriente año, para todos sus efectos. Las pérdidas y ganancias se repartirán de la siguiente forma: 50% entre los señores Rodolfo Amoresano, Alberto Francisco Amoresano, Oscar Eugenio Amoresano y Heraldo Rodolfo Amoresano, entre estos proporcionalmente a su capital, y el 50% restante para el señor Francisco Visingardi. — Octava: La liquidación y partición de los bienes sociales se hará de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, y en cualquier caso de disolución o liquidación, los socios señores Rodolfo Amoresano, Heraldo Rodolfo Amoresano, Alberto Francisco Amoresano y Oscar Eugenio Amoresano, tendrán derecho preferente, individual o conjuntamente para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, reintegrando al socio o socios salientes, el importe del Capital aportado, según cláusula tercera de este contrato, más los beneficios del ejercicio en el cual se produzca el retiro y conforme a las normas contables que se utilizan para la confección de los balances de la Sociedad, dejándose constancia que no se ha tenido ni se tendrá en cuenta el valor llave del negocio sino solamente los importes nominales que en mercaderías, efectos y dinero en efectivo se computaron en la referida cláusula tercera. — Novena: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución del mismo será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de laudar deberán designar un árbitro

único para el caso de discordia. El fallo que dictarán aquéllos o el árbitro único en su caso, será inapelable y de cumplimiento estricto para las partes. — Décima: Las partes convienen en que un quince por ciento de los beneficios anuales se retendrán en la Sociedad a fin de acrecentar el Capital de la misma y hasta que éste cubra la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Undécima: Los socios convienen de que en caso del retiro de cualquiera de ellos de la sociedad, el capital del mismo será reintegrado como máximo en tres cuotas anuales con un interés bancario a favor del socio saliente. — Duodécima: Hasta tanto el Sr. Rodolfo Amoresano termine los trámites necesarios para el otorgamiento y opte por su jubilación, las partes convienen en modificar provisoriamente las cláusulas cuarta y quinta en el sentido de que serán gerentes de la sociedad los señores Rodolfo Amoresano, Francisco Visingardi y Oscar Eugenio Amoresano. El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, pudiendo sin embargo el Sr. Rodolfo Amoresano hacer uso de la misma en forma personal y única. Cuando el Sr. Rodolfo Amoresano, opte por su jubilación, automáticamente entrarán a regir plenamente las aludidas cláusulas cuarta y quinta. — Décima Tercera: El capital aportado por cada uno de los socios devengará anualmente por ejercicio un interés del seis por ciento. En fe de lo cual se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — S|R.: Heraldo Rodolfo. Vale. Fdo.: Rodolfo Amoresano. — Francisco Visingardi. — Oscar Eugenio Amoresano. — Heraldo Rodolfo Amoresano. — Alberto Francisco Amoresano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.740.— e.3|11-Nº 2.086-v.7|11|52

TAGLIANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alfredo David Tagliani, argentino, casado, con domicilio en Montes de Oca Nº 253; Daniel César Ballina, argentino, casado, con domicilio en Humberto Iº Nº 2772 y María Josefina Raggio de Martelli, argentina, casada, con domicilio en Juncal Nº 1360, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1952, bajo la denominación de "TAGLIANI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y el asiento de sus negocios en la calle Humberto Iº Nº 2772, Capital, sin perjuicio de que en cualquier momento podrá cambiar su domicilio o establecer sucursales en la Capital o en el interior. — Segunda: La Sociedad tendrá como principal objeto la comercialización de todo lo concerniente al automóvil y en especial tapicería, repuestos, pinturas, además de artículos para la decoración y el uso del hogar, pudiendo en acuerdo unánime de los socios extender sus actividades a negocios industriales, de importación, de exportación y a todo otro negocio a que los socios quieran dedicarse, así como también podrán constituir otras sociedades con entidades o personas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de Octubre. — Transcurrido los dos primeros años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciendo saber en forma auténtica a los otros socios con seis meses de antelación al próximo balance anual. — Practicado un balance general especial como el previsto en la cláusula 13ª el socio que pida la disolución recibirá su parte en la siguiente forma: el 25% al contado y el resto en seis semestres iguales garantizados con documentos o prenda y cuyo saldo gozará de un interés del 8% anual. — El o los socios que no pidieran la disolución podrán optar entre aceptar estas condiciones o en caso contrario pedir la liquidación de la sociedad. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. suscriptas de la siguiente manera: la señora de Martelli, trescientas cuotas y los señores Tagliani y Ballina, cincuenta cuotas, cada uno, que se aportan en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo a un Inventario que se levanta por separado. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — Dentro de los 45 días de efectuado se hará una reunión de socios para considerar la memoria y el balance y si la misma no se realizáse o la memoria y el balance no fueran impugnados se los considerará aprobados transcurrido dicho término. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: un 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: 30% para cada uno de los señores Tagliani y Ballina y el 40% restante para la señora de Martelli. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán de acuerdo al capital aportado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo David Tagliani y Daniel César Ballina, quienes por este acto quedan designados en calidad de Gerentes, con el uso conjunto o separadamente de la firma social para todos los fines sociales exclusivamente, la que no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías personales aunque sean de los socios. — Los gerentes podrán realizar toda clase de actos y obligaciones civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y el éxito de los fines que se propone la sociedad, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos particulares y oficiales, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central, en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fueren necesarías, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comprometer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Pedir la quiebra de sus deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios. Podrán además representar a la sociedad ante todas las dependencias nacionales y provinciales o municipales y presentarse en licitaciones privadas o públicas. — Octava: Por unanimidad del capital los socios podrán establecer los sueldos que correspondan a los gerentes y que se cargará a gastos generales. Por su parte los gerentes sólo podrán ser removidos por incapacidad declarada judicialmente o por inconducta. — Novena: En cualquier momento por voluntad de los socios la sociedad se podrá liquidar, ampliar o transformar. — Décima: Además de los libros de ley se llevará uno de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los gerentes y de las Asambleas. — Undécima: Los socios no podrán ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad si no tienen el voto favorable de la unanimidad del capital y siempre los socios que queden tendrán preferencia para adjudicarse las cuotas en idénticas condiciones a las ofrecidas al socio que pretendiere cederlas en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Duodécima: En caso de liquidación o disolución los socios por unanimidad del capital designarán al o los liquidadores que podrán ser o no socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptara su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como base de la estimación de los valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de la incapacidad, pudiendo hacerse cargo del capital correspondiente a aquél los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, haciéndose efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula 3ª. — Décima Cuarta: Los socios podrán hacerse representar en el seno de la sociedad por otros socios o por terceros y en este caso se requerirá instrumento público. — Décima Quinta: Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o los sucesores durante la sociedad o su liquidación, será sometida a árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes resolverán por unanimidad. Los árbitros antes de resolver designarán un tercero que decidirá en definitiva y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Décima Sexta: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente los Códigos Comercial y Civil. Bajo las precedentes cláusulas se deja constituída la sociedad comercial "Tagliani y Cía.", S. R. L., firmándose el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: María. Vale. — Fdo.: A. Tagliani. — D. C. Ballina. — María Josefina R. de Martelli.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.620.— e.3|11-Nº 2.113-v.7|11|52

"IDARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nacional número 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores doña María Elena Torrielli de Vázquez, argentina, viuda; doña Otilia Beatriz Vázquez de Castro, argentina, casada; don Redento Castro, argentino, casado, y el Ingeniero Civil don Ernesto Horacio Vázquez, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida Callao número setecientos veinte de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Queda constituída entre las personas y con los aportes que se mencionan en el artículo cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la designación de: "IDARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Callao número setecientos veinte de esta Capital, y cuyo plazo expirará a los noventa y nueve años de la fecha; todo ello sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del Territorio de la República. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a: a) Comercialización al por mayor de frutos del país, pudiendo absorber igualmente las etapas de producción y|o industrialización. b) Explotación de las instalaciones de agua corriente en Villa Rivera Indarte, Córdoba; y c) Explotación integral del suelo en: forestación, piedra, arena y ladrillos. Podrá por lo tanto realizar cuantos actos y negocios se relacionen directa o indirectamente con la realización del objeto expresado, sin otra limitación de su capacidad jurídica que la de no constituir ni asumir fianzas de ninguna naturaleza en favor de terceros, ni de sus propios socios. — Artículo Tercero: La Gerencia de la sociedad, así como la dirección y administración de los negocios de la misma estará a cargo del socio señor Redento Castro, con toda la amplitud y facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin otra limitación que la relativa a la fianza, a que se refiere el artículo precedente. En caso de imposibilidad transitoria, ausencia o cualquier otro impedimento temporario, el señor Castro será sustituído en sus funciones por el Ingeniero Ernesto Horacio Vázquez. Pero en caso de renuncia o cualquier impedimento de carácter definitivo, el sustituto citado se hará cargo de la Gerencia, y dentro de los treinta días convocará a los socios, para reunirse dentro de los quince días de la convocatoria, a efectos de designar nuevo Gerente. — Artículo Cuarto: El capital social, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, se constituye por la suma total de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional ($ 400.000 c|l.), aportados en la siguiente forma: a) Doña María Elena Torrielli de Vázquez, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. b) Doña Otilia Beatriz Vázquez de Castro, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. c) Don Redento Castro, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. d) Ingeniero Ernesto Horacio Vázquez, cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos moneda nacional. El capital social, se encuentra totalmente integrado con la transferencia a favor de la sociedad, de bienes raíces ocupados por las instalaciones de Aguas Corrientes, maquinarias, instalaciones, semovientes, rodados, muebles, útiles y demás bienes que se detallan en un inventario general que se firma por separado. — Artículo Quinto: El socio gerente señor Redento Castro, queda autorizado para dedicarse a otras actividades, siempre que no le impidan el ejercicio de la Gerencia. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo tercero y sin que ello importe ninguna limitación de sus facultades legales, el Gerente señor Castro, en el desempeño de su cargo, podrá comprometer a la sociedad en operaciones de crédito con entidades comerciales o entidades bancarias, oficiales o particulares, y realizar personalmente, o dar poderes generales o especiales para determinados actos jurídicos, inclusive aquellos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales, y compatibles con la naturaleza y fines de la sociedad. — Artículo Séptimo: Además de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado en el que se asentarán las actas de las juntas de socios, firmadas por todos los presentes y las resoluciones de la Gerencia, de las que el Gerente considere conveniente dejar constancia, bajo su firma individual. — Artículo Octavo: El ejercicio de los negocios sociales se cerrará en treinta de Septiembre de cada año, practicándose un balance general sobre la base de un inventario que se realizará por el gerente en la misma fecha, y en el cual los bienes del activo se computarán por su valor de costo, con deducción de las amortizaciones constantes que en junta de socios se resuelva con relación a la calidad y destino de tales bienes. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá previamente a toda distribución, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y en segundo lugar las sumas que sean necesarias destinar a la formación de un fondo de reserva especial para cubrir las obligaciones impuestas por las leyes actuales o futuras, respecto al personal y cualesquiera otras cargas legales. Practicado el Balance y formulada la cuenta de ganancias y pérdidas, la Gerencia mandará una copia a cada uno de los socios, convocándolos para una junta que deberá celebrarse dentro de los quince días de la convocatoria, al solo objeto de la consideración y aprobación del balance. Cualesquiera observaciones que se formulen por los presentes, se resolverá por el voto de socios que posean la mitad más

una de las cuotas de capital representado en la junta. Aprobado el Balance en la forma precedentemente establecida, la junta podrá destinar hasta no más de un diez por ciento de los beneficios a remuneraciones especiales o al nuevo ejercicio, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posea. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la gerencia convocará a junta de socios cada vez que lo considere necesario o a solicitud de socios que posean no menos del diez por ciento de las cuotas del capital social. Las convocatorias se harán por telegrama colacionado y estas juntas deliberarán válidamente con la presencia de socios poseedores del cincuenta por ciento o más de las cuotas del capital social. Las resoluciones se adoptarán por el voto afirmativo de socios que posean la mitad o más del capital representado en la junta, salvo los casos en que la ley exija mayor proporción y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente. — Artículo Décimo: Para la transferencia de cuotas de capital se observará lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun para los herederos o legatarios, salvo que los herederos sean cónyuges o descendientes o ascendientes legítimos del socio muerto, en cuyo caso tales herederos podrán optar por su incorporación a la sociedad en el carácter de socios. — Artículo Undécimo: En el caso que por sucesivas pérdidas del capital social, se hubiere reducido en un Veinticinco por ciento o más, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Tanto en este caso como en el vencimiento del plazo establecido en el artículo primero, la sociedad entrará en liquidación, la que quedará a cargo del Gerente. — Artículo Duodécimo: Toda cuestión que surgiere sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Queda facultado el socio gerente señor Redento Castro, para realizar en representación de la sociedad las gestiones exigidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. Conformes las partes, firman el presente contrato extendido en tres sellos nacionales serie "L", números doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta, al sesenta y dos inclusive, en prueba de ratificación y obligándose a su fiel cumplimiento. — (Firmado): María Elena T. de Vázquez: — Ernesto H. Vázquez. — Otilia B. V. de Castro. — Redento Castro.

Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Entre líneas: en su, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.400.— e.3|11-Nº 2.105-v.7|11|52

INDUSTRIAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días de Octubre, mes de la Lealtad del Notariado Argentino, del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, y firman, comparecen doña Argentina Elba Oviedo, soltera, hija de don Juan Pedro Oviedo y de María Rosa Rizzi, argentina, rentista, domiciliada en la Capital Federal, calle Austria número dos mil ciento sesenta y ocho y don Luis Emilio Biester, casado en primeras nupcias con doña Sara Baltar, argentino, arquitecto, domiciliado también en la Capital Federal, calle Charcas número dos mil novecientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas, con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; Primera: La Sociedad se denominará "INDUSTRIAS Y COMERCIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Austria número dos mil ciento sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad durará Cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento se considerará prorrogada automáticamente por períodos anuales salvo que alguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con una antelación no menor de ciento ochenta días del vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación comercial e industrial de negocios y|o establecimientos de lavado, tintorerías y afines, sean materias primas o elaboradas y confeccionadas, y demás actividades comerciales, e industriales anexas, como también a los negocios de importación y exportación en general, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, habiendo suscripto la Señorita Argentina Elba Oviedo cuarenta y cinco cuotas y el señor Luis Emilio Biester cinco cuotas e integrado el cincuenta por ciento de su suscripción debiendo integrar el saldo a medida que lo exijan las necesidades del giro social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Señorita Oviedo, a quien se designa por este acto como Gerente y la cual tendrá todas las atribuciones propias del cargo incluso las establecidas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al día treinta y uno de diciembre de cada año salvo el primero que se cerrará en el año mil novecientos cincuenta y tres. — A dicha fecha se practicará el balance general de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio, el que será sometido a consideración de los socios en la primera quincena siguiente por los Gerentes. — De las ganancias líquidas y realizadas, una vez practicadas las reservas legales y las extraordinarias que resuelvan los socios por mayoría de votos se distribuirán en proporción el capital aportado. — Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Las decisiones de la sociedad y voluntad de los socios se expresará con el libro de actas que al efecto se llevará y serán válidas las que se adopten contando con la mitad más uno de los votos computados uno por cada acción, salvo que la Ley disponga una proporción mayor. — En esta forma se resolverá también con respecto a la aprobación del balance, nombramiento o remoción de Gerentes. — Octava: En caso de retiro, muerte o interdicción de un socio, se practicará un balance especial a dicha fecha. — Las partes del capital y utilidades que le correspondieran serán liquidadas al socio saliente, sus herederos o sucesores, en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del ocho por ciento anual pagadero en igual forma, salvo que el o los socios que queden optaren por la liquidación de común acuerdo con los herederos o sucesores en su caso, continuar la sociedad, en cuyo caso éstos deberán actuar unificando su representación. — Novena: La sociedad solo se disolverá por voluntad unánime de los socios o a pedido de alguno de ellos, cuando se hubieren producido pérdidas que alcancen al cinco por ciento del capital. — La liquidación se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio en su Título tercero, Capítulo Décimo, y actuarán como liquidadores los socios que desempeñen la Gerencia. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, sobre este contrato o su interpretación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, unificándose los que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a acatar. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don José María Fernández y don Román Arnaldo Pacheco, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y tres de fecha veintiuno de Septiembre próximo pasado. — Elba A. Oviedo. — Luis Emilio Biester. — José M. Fernández. — Roman A. Pacheco. — Hay un sello. — Ante mí: H. B. Hardoy. — Concuerda Con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos treinta del Registro número Setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Industrias y Comercio Internacional", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados; Dos millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho y el presente dos millones seis mil seiscientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Entre líneas "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.3|11-Nº 2.100-v.7|11|52

COSTA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2331. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Diez. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Don Elías Máximo Costa, que firma "Elías M. Costa"; Don Raúl Eugenio Costa, que firma "Raúl E. Costa"; Don Osvaldo Luis Font, que firma "O. L. Font"; Don Enrique Carlos Costa, que firma "E. C. Costa"; Don José Angel Font, que firma "José A. Font", argentinos; Don Francisco Lollini, italianos (Cédula de Identidad de la Capital número setecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco); Don Alberto Andrés Costa y Don Felipe Aureliano González, que firma "Felipe A. González", argentinos todos de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cincuenta y uno, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que con arreglo al contrato formalizado el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante mí, al folio setecientos treinta y nueve de este Registro número tres a mi cargo y los antecedentes en él relacionados, existe constituída entre los comparecientes la Sociedad "Costa Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo plazo de duración vence el primero de Octubre del año en curso, todo lo que, así como las demás convenciones pactadas, resultan de dicha escritura que en testimonio tengo a la vista con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, al número mil siete, Folio cuatrocientos cincuenta y uno, Libro decisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo acordado en prorrogar el plazo de duración, elevar el capital social, a la vez que introducir algunas modificaciones al contrato relacionado, han resuelto formalizar en su reemplazo, el presente nuevo contrato social, pero sin que ello importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta a las convenciones que se establecerán más adelante, el cual empezará a regir desde el día primero de Octubre del corriente año y será en adelante ley de las partes, sirviendo de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. En consecuencia, otorgan y declaran: Primero: Se declara constituída y subsistente entre los señores Don Elías Máximo Costa, Don Raúl Eugenio Costa, Don Osvaldo Luis Font, Don Enrique Carlos Costa, Don José Angel Font, Don Francisco Lollini, Don Alberto Andrés Costa y Don Felipe Aureliano González, la expresada sociedad que continuará girando bajo su actual denominación de "COSTA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo extender el radio de sus operaciones al interior o exterior del país. — Segundo: Tiene por objeto la sociedad, continuar como hasta ahora, comerciando en el ramo de compraventa por mayor y menor, importación, exportación, fabricación de tejidos, hilados, prendas de vestir y de sus materias primas, complementos y artículos afines y la realización, en general, de toda clase de operaciones y negocios relacionados con tales objetos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos indicados en el artículo quinto del presente. — Tercero: El término de duración de esta sociedad empezó a regir el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y queda prorrogado hasta el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. En reunión convocada con tres meses de anticipación a la última fecha señalada los socios resolverán sobre la prórroga del plazo de duración de la sociedad. El o los socios que votaren afirmativamente por la prórroga, continuarán con la sociedad y|o con todo el giro comercial, quedando a los socios que votaron negativamente por la continuación, como único derecho, excluyente de todo otro, el de cobrar su haber en la forma y condiciones establecidas en el artículo décimo del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco o posteriormente, siempre que lo comunique a la sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y su haber le será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Diez mil pesos cada una y que corresponde a los asociados en la siguiente proporción: Don Elías Máximo Costa, sesenta cuotas, Don Raúl Eugenio Costa, cuarenta cuotas, Don Osvaldo Luis Font, Don Francisco Lollini y Don José Angel Font, treinta y cinco cuotas cada uno. Don Enrique Carlos Costa, treinta cuotas. Don Alberto Andrés Costa, diez cuotas. Y Don Felipe Aureliano González, cinco cuotas. Dichas cuotas están totalmente integradas con los respectivos haberes que resultan del balance practicado con fecha de hoy. Al día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios que posean más de treinta cuotas de capital, quedan obligados en proporción a sus respectivas tenencias a transferir el excedente de dicha cantidad entre sus coasociados hasta que éstos alcancen a poseer treinta cuotas cada uno, quienes la adquirirán de acuerdo a su respectiva capacidad económica, al contado y al valor nominal. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por una o varias personas "socias o no socias" con el carácter de gerentes o "gerentes sustitutos", quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca por la mayoría de los socios al nombrarlos, para todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere los poderes especiales determinados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo a noveno, décimo primero a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; dar o tomar bienes en arrendamiento aun por más de seis años, efectuar operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, creadas o a crearse, con corporaciones autárquicas, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, condiciones y leyes especiales; emitir, aceptar, adquirir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto contra créditos acordados a la sociedad y solicitarlos por la mayoría de socios; cobrar y percibir lo que se adeude ahora y en adelante a la sociedad: solicitar, adquirir y|o ceder concesiones, derechos, marcas y patentes de fábrica y de comercio, intervenir en licitaciones, formalizar contratos de transportes, acarreos y fletamentos, representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y|o administrativos o contencioso administrativos; estar en juicio como actora o demandada, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, promover querellas, conferir poderes especiales o generales, aceptar consignaciones, mandatos y representaciones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros por cuenta

propia y|o de terceros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Las firmas personales de los gerentes y|o apoderados puesta al pie del nombre de la sociedad, representará la firma de ésta, la que no podrán en ningún caso usar ni comprometer en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros ni en los suyos particulares. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento exclusivo a los fines de la sociedad, no pudiendo distraerlo en operaciones ajenas a la misma salvo los que según cláusula séptima, segundo párrafo, renuncien al incremento de sus utilidades. — De ambas prohibiciones queda exceptuado el señor Elías M. Costa. — Sexto: Quedan designados Gerentes los señores don Elías Máximo Costa y don Raúl Eugenio Costa y Gerentes substitutos los señores don Osvaldo Luis Font y don Enrique Carlos Costa, actuando los dos primeros separada e indistintamente y los dos restantes, conjuntamente, en los casos de ausencia de los dos primeros, pero sin tener que justificar ante terceros dicha ausencia, bastándoles para acreditar su personería, la presentación del presente contrato. — En la forma expuesta, para el desempeño de su cometido ejercerán todas las facultades y atribuciones consignadas en el artículo quinto precedente. — A los asociados don Osvaldo Luis Font, don Enrique Carlos Costa, don José Angel Font, don Francisco Lollini, don Alberto Andrés Costa y don Felipe Aureliano González, se les confiere poder amplio para que, indistintamente y con todas las facultades indicadas en el artículo quinto, que se dan aquí por reproducidas, representen a la sociedad ante cualesquiera repartición pública nacional, provincial, municipal o autárquica, sin exclusión alguna y además para que endosen cualesquier documentos bancarios de crédito o comercial para ser depositados en las cuentas de la entidad social; y para que uno cualesquiera, firme conjuntamente con uno u otro de los gerentes substitutos, los cheques a emitirse por la sociedad. — Séptimo: Al día treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuada las quitas y amortizaciones de práctica, se destinará como mínimo el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance como mínimo el diez por ciento del capital. — Del saldo resultante el cincuenta por ciento se repartirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales; y el otro cincuenta por ciento se distribuirá: cuatro quintas partes entre todos los socios y una quinta parte se aplicará a fines inherentes al giro comercial, todo en la proporción y|o forma que al efecto se determine por mayoría, en reunión convocada y celebrada expresamente a tal objeto, dentro del primer mes de comenzado cada ejercicio social, cuya acta firmarán todos los presentes, personalmente o por mandatario y en esa oportunidad, cualquier socio podrá renunciar a este incremento de distribución, sin que ello signifique perjudicar su calidad de socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que reciban las utilidades y en función a lo expuesto en este artículo. — El Balance General e Inventario se considerará aprobado con la firma de todos los socios o sus representantes, o, automáticamente, después de los treinta días de la notificación sino mediare observación escrita. — Las cuentas de Reserva (Reserva Legal, libre y seguros marítimos) serán reajustados anualmente en la misma proporción en que se reajusten los porcentajes de utilidades a distribuir entre los socios. — Los bienes inmuebles de la sociedad serán valuados al día que se produzca cualquier variación en los porcentajes de distribución de utilidades y el mayor o menor valor jugará por cuentas especiales de reserva afectadas a la resolución que rigió el período causante de esas fluctuaciones, reservas que sólo serán liquidadas al socio cuando se retire definitivamente de la sociedad. La tasación de los bienes inmuebles será realizada por los propios socios y adoptada por mayoría de votos. En caso de empate, queda desde ya nombrado árbitro-tasador, la firma "Bravo, Barros y Compañía" o quien le sucesa. — Octavo: Los socios que en forma continua y efectiva trabajen en la sociedad, percibirán los sueldos mensuales, que con imputación a gastos generales, determinarán los socios por mayoría, al iniciarse cada ejercicio social. — Noveno: Los gerentes no podrán ser removidos durante el plazo de duración de la sociedad, salvo por renuncia voluntaria o la revocabilidad de su mandato por causas legales. El nombramiento de nuevos gerentes pero, sólo para ocupar vacantes así producidas y su remuneración o para el nombramiento, remoción y remuneración de los gerentes substitutos y demás resoluciones, se tomarán por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar por una de estas dos alternativas: a) Abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, lo siguiente: su haber por tal concepto, su parte por reservas, seguros marítimos, saldo de su cuenta corriente, y agregando o deduciendo las utilidades o las pérdidas que le pertenecieren o deba soportar hasta el fin del ejercicio correspondiente a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o bien, sin esperar el final del ejercicio y a opción de dichos herederos o representantes, precibir el haber, por los conceptos expresados, pero liquidando las utilidades o pérdidas a la fecha indicada en base al promedio del balance inmediatamente anterior. En ambos casos, el haber será pagado en el plazo máximo de dos años con más el interés bancario oficial en ese momento y las cuotas de capital del o de los socios causantes, será absorbido por los socios de menor capital, según su capacidad económica y hasta igualar capitales con los demás consocios. b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, a su exclusivo costo y cargo y al solo efecto de fiscalizar las operaciones de la firma. En los casos de retiro de algún socio, ya sea anticipadamente o al finalizar el plazo o por su fallecimiento o incapacidad, ninguno de ellos, sus herederos o representantes legales tendrán derecho alguno sobre revaluación o mayor valor de los bienes muebles e inmuebles o mercaderías, salvo las realizadas al último ejercicio, a pago de llave del negocio ni a las cuentas reserva ley once mil setecientos veinte y nueve o seguro y obra social. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del o de los gerentes, conjuntamente, fiscalizados por dos socios y por impedimento de los gerentes, por tres socios conjuntamente. Los socios a designarse para estas funciones lo serán por mayoría de votos. Los liquidadores darán cumplimiento a su misión en la forma que las circunstancias aconsejen como más favorable a los intereses de la sociedad. Liquidados los bienes de la sociedad, se entregará a cada socio su parte de capital y el saldo, si lo hubiere, en la proporción que corresponda de acuerdo a este contrato y última acta sobre distribución de utilidades. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y|o sus representantes legales sobre la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, salvo los casos no previstos y cualquier divergencia social y|o de los socios con la sociedad, será dirimida por los señores Enrique L. Costa y Luis L. Costa, como únicos árbitros arbitradores y amigables componedores, quienes tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento se hará antes de que los árbitros entren a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, siendo el fallo que se pronuncie en ambos casos, inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier acción judicial. Por impedimento, fallecimiento o incapacidad de uno o ambos de los árbitros, éstos serán reemplazados: primero por el Presidente de Italar S. A. y segundo, por el Presidente del Nuevo Banco Italiano. — Décimo Tercero: Todos los asuntos sociales, cualesquiera modificación a los actos constitutivos, los casos establecidos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás contemplado en este contrato, será resuelto por los socios por simple mayoría de votos o sea la mitad más uno, teniendo cada socio derecho a un solo voto, cualquiera fuere su capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación a su costo y todos ellos tendrán un solo voto, cualquiera sea el capital que a cada uno de ellos corresponda particularmente. — Décimo Cuarto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros y sólo son transferibles, libremente entre los socios. En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. Se anexa a la presente escritura un valor de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal en pago del impuesto a la Ley de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron los antes referidos señores comparecientes en presencia de los testigos del acto Señores Don José M. Caño y Don Jorge Stirling Haedo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal para testificar yo el autorizante, doy fe. — Elías M. Costa. — Raúl E. Costa. — O. L. Font. — E. C. Costa. — José A. Font. — Francisco Lollini. — Alberto Andrés Costa. — Felipe A. González. — Tgo.: José M. Caño. — Tgo.: J. Stirling Haedo. Hay un sello. Ante mí: Mateo Pérez Allendro. Escbº. Concuerda con la escritura número cuatrocientos diez que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treinta y uno del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: del L un millón seiscientos un mil trescientos uno al presente L un millón seiscientos un mil trescientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Allendro. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.180.— e.3|11-Nº 2.087-v.7|11|52

SUCESION DE J. M. LAUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Dolores García viuda de Lauda, española, de cuarenta y seis años de edad, su hijo de primeras nupcias don Aurelio Domínguez García, soltero, español, de veinte y siete años de edad, y sus hijos de segundas nupcias don Osvaldo Jesús Lauda, soltero, argentino de diez y siete años de edad don Eloy Manuel Lauda, soltero, argentino, de quince años de edad, y don Omar Héctor Lauda, soltero, argentino, de trece años de edad; los dos primeros por sí y la señora Dolores García viuda de Lauda también en representación de sus hijos menores, debidamente autorizada para este acto por el señor Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti, secretaría del Dr. Roberto L. N. Soto, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye tiene por objeto la continuación de los negocios que efectuaba su antecesora, la "Sucesión de José Manuel Lauda - García de Lauda y Cía.". — Segunda: La sociedad, se denominará: "SUCESION DE J. M. LAUDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fijará su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número diez mil doscientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales en la misma ciudad o en el interior del país. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente forma: la señora Dolores García viuda de Lauda ciento sesenta cuotas que representan la suma de ciento sesenta mil pesos, don Osvaldo Jesús Lauda, don Eloy Manuel Lauda y don Omar Héctor Lauda ochenta y cinco cuotas cada uno que representan en total la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, don Aurelio Domínguez García ochenta y cinco cuotas que representan la suma de ochenta y cinco mil pesos. El total de los importes mencionados precedentemente que suman quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado y corresponde al aporte en bienes que existe en el activo de la actual sociedad de acuerdo al estado patrimonial que se acompaña y que firmado de conformidad forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye — a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — por el plazo de cinco años, prorrogable automáticamente cada año hasta cumplir el término de veinte años. En caso de que alguno de los socios manifestare su deseo de no continuar en la sociedad al término de cada año, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios doña Dolores García viuda de Lauda y don Aurelio Domínguez García, quienes tendrán el uso de la firma social suscribiendo los contratos, actos, documentos, obligaciones y demás papeles de la sociedad indistintamente cada uno de ellos. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Por el desempeño de sus funciones los socios gerentes retirarán mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, los siguientes importes: la señora Dolores García viuda de Lauda la suma de un mil pesos moneda nacional y el señor Aurelio Domínguez García la suma de seiscientos pesos moneda nacional. — Sexta: Cada uno de los socios gerentes podrán asimismo actuar a nombre de la sociedad ejercitando todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositados o que se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo. Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier banco, incluso el Banco de la Nación Argentina y girar en descubierto. Podrán conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actor o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en juicio, quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. Podrán adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarios o venderlos, firmando las escrituras correspondientes. La enunciación de las facultades que anteceden no se considerará limitativa. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción en que integran el capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino al todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios. — Novena: En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que le correspondiera al mismo a la fecha de su fallecimiento por capital y utilidades, según resulta de un balance e inventario practicado a esa fecha. Para el caso de ser más de uno, los herederos deberán de unificar su representación. En caso de incapacidad de alguno de los socios, declarada judicialmente, será representado en la sociedad por el curador que a tal fin se designe. — Undécima: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes, quienes actuarán en la forma que a los efectos legales prescriben los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y

sieto del Código de Comercio. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea en venta particular, o como aporte de una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas, y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a su parte que tuviera el día de la disolución en concepto de capital y utilidades. Bajo estas cláusulas, los firmantes declaran constituída la sociedad al día 2 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Aurelio Domínguez. — Dolores G. Vda. de Lauda.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.3|11-Nº 2.060-v.7|11|52

S U D L A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría número 2, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano Miguel T. Bertomeu, el señor Moisés Juaya cedió al señor Marcos Alazraki las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en SUDLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos, quedando al mismo tiempo designado Gerente el señor Marcos Alazraki, de treinta y ocho años, casado, turco, comerciante, domiciliado Juncal mil setecientos ochenta y cinco. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.3|11-Nº 2.050-v.7|11|52

OVERSEAS TRADERS ORTNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre de 1952 entre los Sres. Juan Eduardo Ortner, inglés, y Osvaldo Oscar Ortner, argentino, ambos de estado casado y mayores de edad, domiciliados en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será OVERSEAS TRADERS ORTNER & Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. El domicilio actual de la Sociedad es en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615. — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de junio de 1952, pero en cualquier momento después de transcurridos cinco años los socios que representen el 50 % del capital podrán resolver su disolución. Toda resolución de esta clase se hará efectiva después de seis meses de tomada. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a representaciones, importación, exportación, al negocio de agentes y corredores marítimos, la compra y venta de buques de toda clase y el fletamento de buques ya sea por cuenta propia o como intermediarios, pudiendo dedicarse a toda otra actividad al fin que deseen los socios. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas de responsabilidad limitada o de otra clase. La Sociedad continuará con los negocios de la Sociedad Colectiva Overseas Traders Ortner & Cía. actualmente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1945, bajo el Nº 655 al fº 259 del Libro 47 de Contratos Privados. — Quinto: El capital de la sociedad es de setenta mil pesos m|n. dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas en la siguiente forma: Juan Eduardo Ortner: Treinticinco cuotas o sean treinticinco mil pesos moneda nacional, Osvaldo Oscar Ortner: Treinticinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 11.645, se deposita la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la ley 11.645, quedando especialmente facultados para dar cauciones a la Aduana, Bancos y Reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías. Quedan nombrados gerentes los dos socios, Sres. Juan Eduardo Ortner y Osvaldo Oscar Ortner. — Séptimo: A los gerentes les está absolutamente prohibido emplear o comprometer la firma social, conjunta o separadamente en negocios extraños, ni facilitarlas como fianza, o garantía de terceros salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. — Octava: El año financiero de la sociedad comenzará el primero de junio y terminará el 31 de mayo del año siguiente. Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el art. 20 de la ley 11.645, y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc., serán distribuídos entre los socios de acuerdo con el número de cuotas que posean. Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la sociedad y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Noveno: Tan pronto esté terminado el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los sesenta días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo: En caso de que cualquier socio desease retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas en proporción a su tenencia de cuotas por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance. Si los demás socios no desearen adquirir las cuotas del socio saliente, podrán designar a la persona a quien deberá hacerse la transferencia y en caso contrario el socio saliente podrá venderlas a cualquier interesado por el precio que obtenga. — Décimo primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos entrarán a formar parte de la sociedad en reemplazo del socio fallecido, nombrando para que los represente ante la misma a uno de ellos o a un apoderado. — Décimo segundo: En caso de que se resolviera liquidar la Sociedad la liquidación será practicada por un Liquidador nombrado por la mayoría del capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba, en dos sellos nacionales. — Firmado: O. O. Ortner. — Fdo.: J. E. Ortner. — Buenos Aires, octubre 20 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960.— e.3|11-Nº 2.031-v.7|11|52

ULIVI, PIRANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas-Capital. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Néstor Domingo Ulivi, Pedro Luis Alberto Bianchi Di Cárcano y Antonio Santiago Pirani, únicos miembros componentes de la compañía "ULIVI, PIRANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos cuatro, al folio ochenta y cinco del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, reunidos los dos primeros a los efectos de la modificación del contrato social, y el último de los nombrados, con los mismos, a los efectos de la cesión de sus cuotas-capital a sus socios, se ha resuelto y convenido, de común acuerdo, lo siguiente: A) Con respecto a la cesión de cuotas-capital. — El señor Antonio Santiago Pirani, cede y transfiere sus setenta cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en dicha sociedad, a favor de los señores Néstor Domingo Ulivi y Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, en la proporción de treinta y cinco cuotas capital para cada uno, respectivamente. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos y por su valor nominal, es decir, por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 70.000.00 m|n. de c|l.). — La forma de pago se conviene en el documento que por separado y en esta misma fecha se suscribe entre las partes. — Los cesionarios aceptan conformes la cesión efectuada por el señor Pirani, y éste se separa, en consecuencia, de la sociedad, declarando que no tiene nada que reclamar de la misma por ningún concepto. — Se sobreentiende que también queda absolutamente desligado de toda responsabilidad con respecto a la sociedad de la que se retira. — B) Con respecto a la modificación del contrato social. — Los señores Ulivi y Bianchi di Cárcano, resuelven modificar las partes siguientes del contrato de la sociedad mencionada: Cláusula "Primera"; la primera parte del párrafo segundo de la cláusula "Sexta"; párrafo primero de la cláusula "Séptima" y párrafo primero de la cláusula, "Undécima", las que actualmente quedarán redactadas así: "Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "Ulivi y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Sexta: Capital: . . . . Este capital está totalmente suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, ciento cinco cuotas-capital para cada uno; . . ."; "Séptima: Administración: La dirección y administración de la sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Néstor Domingo Ulivi y Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. . . ."; y "Undécima: Liquidación: Si disuelta la sociedad, y ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la misma, se procederá a su liquidación por los dos socios, actuando conjuntamente como liquidadores. . . .". Habiendo plena conformidad, se firma, en el lugar y fecha arriba mencionados, en el presente convenio, en dos sellos nacionales de diez centavos cada uno, números un millón seiscientos diez y seis mil ciento ochenta y uno y el presente, un millón seiscientos diez y seis mil ciento ochenta y dos, ambos de la Serie I, que se habilitarán con el estampillado correspondiente. — A. S. Pirani. — N. Ulivi. — P. Bianchi di Cárcano. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 720.— e.3|11-Nº 2.037.v.7|11|52

AGENCIA PULESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que por contrato privado de 16 de junio de 1952 celebrado entre todos los socios de la Sociedad AGENCIA PULESTON, SOC. DE RESP. LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: El Sr. Vivian Carnarvon Puleston, vende, cede y transfiere al Señor Eric Alport Puleston, las 20 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Ricardo Wykeham Puleston vende, cede y transfiere al Sr. Eduardo Sala las 2 cuotas que posee en la sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Héctor Ismael Callegari vende, cede y transfiere al Señor Héctor Cándido Rossi las 2 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Osvaldo Virgilio Bazzano, vende, cede y transfiere al Dr. Jorge Fermín Schulze las 2 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Federico Jorge Shepherd vende, cede y transfiere a la Señorita Elisa Teresa Fúriga las 2 cuotas que posee en la Sociedad, renunciando a su condición de socio y gerente. El Sr. Domingo Cecilio Favero, vende, cede y transfiere al Sr. Jorge Gabriel Mujtar, las dos cuotas que posee en la sociedad, renunciando a su condición de socio gerente, retrotrayendo los efectos de estas renuncias, ventas, cesiones y transferencias de cuotas, al 30 de julio de 1951. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Entre líneas "Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del "vale lo testado", no vale". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.3|11-Nº 2.032.v.7|11|52

LANAS AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de octubre de 1952, el señor George Penchasoff vende cede y transfiere ochenta y cuatro cuotas de capital que tiene en la Sociedad LANAS AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Selim Saban. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.3|11-Nº 2.066-v.7|11|52

LEIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Simón Ejchenbaun, casado, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil ochocientos ochenta y nueve, por doña Sara Risza Brudno de Ejchenbaun, según testimonio de poder general otorgado el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano Ricardo R. Lara por escritura número cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento dos, folio doscientos setenta y cuatro, libro sesenta y ocho de poderes, con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, por una parte; y don Jaime Vaisman, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos cuarenta, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Jaime Vaisman, vende, cede y transfiere al otro contratante, Veinte cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de la sociedad "LEIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos treinta y siete, al folio doscientos cincuenta y uno, del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio convenido por la cesión de cuotas a que se refiere el artículo anterior, es de ($ 20.000 m|n.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que el Señor Jaime Vaisman recibe en dinero efectivo del Señor Simón Ejchenbaun a su entera satisfacción, otorgando con la suscripción del presente el más amplio recibo y carta de pago en forma, declarando que no tiene ninguna otra suma que reclamar por ningún otro concepto de la sociedad de que formó parte, ni de ninguno de sus componentes. — Tercero: A su vez el Señor Simón Ejchenbaun, por la representación que ejerce, declara recibir de entera conformidad en nombre de su mandante, las Veinte cuotas adquiridas, desligando al Señor Jaime Vaisman de toda responsabilidad futura con respecto a los negocios que continúe realizando. "Leida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que don Jaime Vaisman no tiene cuestiones pendientes ni deudas con la sociedad de que formó parte. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, las partes declaran formalizada la presente cesión de cuotas, corriendo todos los gastos de su publicación e inscripción por cuenta de los adquirentes de las cuotas de "Leida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Simón Ejchenbaun. — Jaime Vaisman. — E|L. Alberto Vale. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.3|11-Nº 2.068.v.7|11|52

LUAL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 2 interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.210. Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Alberto Affranchino, de estado civil soltero, constructor, de treinta y cuatro años de edad; don Angel Saporiti, de estado civil casado en primeras nupcias con María Folomena Pérez, comerciante, de treinta y cuatro años de edad y don Aldo José Affranchino, de estado civil casado en primeras nupcias con Amelia Pedernera, constructor, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Paraguay número dos mil quinientos treinta y ocho, argentinos, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo el rubro de "LUAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Paraguay número dos mil quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la construcción, compra-venta y administración de cualquier clase de bienes inmuebles, ya sean propiedad de la sociedad, los posea en condominio con terceras personas o entidades o como simple administradora o intermediaria. Para la realización de los fines indicados la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar, edificar, permutar, administrar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar, gravar o explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes ya sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos civiles, comerciales e industriales que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes. Dar y tomar dineros prestados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticresis. Adquirir, constituir o enajenar toda clase de derechos reales. Realizar toda clase de operaciones bancarias de crédito con o sin garantía hipotecaría en cualquier banco oficial o particular, y especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y siempre de acuerdo a las cartas orgánicas de dichas instituciones. Proceder a la explotación agrícola o ganadera de inmuebles por cuenta propia o ajena, formar sociedades o empresas relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad. Otorgar y firmar por medio de sus representantes legales todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, pudiendo asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todas las operaciones, actos y gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los fines de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo en consecuencia a cada uno veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional. El capital es aportado totalmente en efectivo, habiéndose integrado la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, por partes iguales entre los tres socios, quedando los mismos obligados a integrar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar de la fecha del presente. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Saporiti y Aldo José Affranchino a quienes se designan como gerentes en este acto, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con toda amplitud de facultades y especialmente para cumplir lo establecido en la cláusula segunda. A la firma personal deberán anteponer un sello con la denominación de "Lual Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los socios gerentes les está prohibido la firma social en operaciones ajenas a los fines de la sociedad, como asimismo en garantías o fianzas. Los gerentes designados deberán además de ejecutar los actos mencionados en la cláusula segunda, representar a la sociedad ante la Municipalidad de esta Ciudad, como en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra de esta República e igualmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y Dirección General Inmobiliaria de esta Ciudad o de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra de esta República o en las oficinas análogas, ya sean nacionales o particulares, para que cobren, retiren y perciban de las tesorerías de estas reparticiones o cualquier otra pública o privada, las cantidades que se les llegaren a adeudar, inclusive por devolución de impuestos o tasas. Para que inicien juicios por desalojos, cobro de pesos o de cualquier otra clase que estime necesario, pida la venta o remate de los bienes de sus deudores, hagan y admitan cesiones, soliciten desalojos, y lanzamientos. — Quinta: Los gerentes deberán dedicar su tiempo y trabajo personal al desenvolvimiento de esta sociedad, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de sueldo, debiendo imputarse todas las cantidades que retirasen a cuenta de las utilidades que les correspondieran percibir. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones realizadas. Las ganancias o pérdidas que resultaren del mismo, una vez ajustadas a las prescripciones de la Dirección General Impositiva y hecha la reserva del cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal que establece la ley, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los tres socios. En cualquier época y momento a solicitud de cualquiera de los socios, podrán realizar balances parciales para conocer el estado de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimento del plazo establecido, deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que debe retirarse. En dicho caso se practicará un balance general y las ganancias que resultaren a favor del socio que solicita el retiro, serán satisfechas en la siguiente forma: a) Líquido existente en caja a disposición de la sociedad, se le entregará la parte proporcional que le corresponda. b) Obras en construcción, le serán entregadas la parte proporcional que le correspondiere a medida que se hagan efectivos los certificados respectivos o una vez liquidada totalmente la construcción. c) Otros negocios que tuviera en trámite la sociedad a la liquidación de los mismos. En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz resolvieran designar a uno de entre ellos, para que los represente en la sociedad. Dicha representación sólo durará mientras sean liquidados los negocios que se hallan en trámite y el representante designado no tendrá otra facultad que inspeccionar la marcha de los negocios y percibir lo que correspondiera a su representado sin poder inmiscuirse en la administración ni intervenir en las operaciones en que intervenga la sociedad. — Octava: Serán causa de disolución de la presente sociedad: a) El que lo resolvieran dos socios aún contra la oposición del tercero. b) Que dos balances generales arrojaran pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social. c) Si fallecido uno de los socios ó incapacitados los otros dos resolvieran la liquidación de la misma. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultades éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a cumplir. — Décima: Por la presente cláusula se deja constancia que todos los socios quedan autorizados para ejercer otras actividades civiles o comerciales, aunque fueren del mismo o similar ramo que los de esta sociedad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la sociedad "Lual Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho Leída que les fué, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Carlos L. Marques, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Affranchino. — Angel Saporiti. — Aldo Affranchino, — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: C. Marques. — Hay un sello. Ante mí: Fernando Vidal. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lual Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve hasta el presente un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — E|l.: "Nº 2 interinamente" vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.720.— e.3|11-Nº 2.039-v.7|11|52

"TUMO" ESTABLECIMIENTOS OPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis José Castelnuovo, argentino casado, industrial, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2368, de esta Capital Federal, Domingo de Choch, argentino, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Corrientes 2422, y Víctor A. de Choch, argentino, casado, industrial, domiciliado en Río de Janeiro 802, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "TUMO, ESTABLECIMIENTOS OPTICOS", S. R. L., con domicilio en la calle Venezuela 2619, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1950, bajo el Nº 1126, al folio 391, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar los siguientes artículos del contrato social, con retroactividad al primero de Julio de 1952. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 300.000.— %) representado por 300 (trescientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— %) aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio don Luis José Castelnuovo aporta $ 150.000.— % (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por 150 (ciento cincuenta) cuotas, totalmente integradas, según resulta de las constancias de la sociedad; el socio don Domingo de Choch aporta $ 80.000 — % (ochenta mil pesos moneda nacional) representado por 80 (ochenta) cuotas, totalmente integradas según resulta de las constancias de la sociedad; y el socio Víctor A. de Choch aporta $ 70.000.— % (setenta mil pesos moneda nacional), representado por 70 (setenta) cuotas totalmente integradas, según resulta de las constancias de la sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente de los socios Luis José Castelnuovo y Domingo de Choch, ya sea conjunta o separadamente, en calidad de gerentes. La sola firma de cualquiera de los dos gerentes de la sociedad será suficiente para abrir cuentas bancarias en instituciones nacionales o provinciales como particulares; comprar y vender mercaderías y productos; muebles y semovientes; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos; firmar cheques y recibos; formular protestos y protestar; demandar, acusar; querellar, contestar demandas, reconvenir y cuantos más actos sean necesarios para representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; inscribir marcas, patentes y designaciones ante oficinas creadas o a crearse, presentarse ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales; contratar personal o despedirlo; firmar la correspondencia, telegramas colacionados y demás actos de ordinaria administración. Sin embargo, para la validez de las obligaciones sociales se requiere la firma conjunta de los dos gerentes, como ser formular, concertar y suscribir contratos, rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos; adquirir o ceder créditos en general y en especial para gestionar y obtener créditos ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; giros en descubierto; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas. — Artículo Sexto: Los socios Luis José Castelnuovo y Domingo de Choch tendrán además de las obligaciones inherentes a su cargo de administración, las siguientes funciones específicas: a) el socio Domingo de Choch se ocupará activamente de la administración, como asimismo de la organización y dirección de ventas, quedando obligado a dedicar el máximo de su atención y capacidad a la sección ventas, por sí mismo y|o por corredores, representantes, concesionarios, etc., que la sociedad determine; b) el socio Luis José Castelnuovo ejercerá las funciones de director técnico de la fábrica quedando obligado a dedicar el máximo de su atención y capacidad técnica y creativa al servicio de la fábrica. Ambos socios gerentes prestarán toda su dedicación a la sociedad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras empresas de cualquier naturaleza que fueren. A cambio de sus actividades cada uno de los socios gerentes podrán retirar la suma mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo neto, corriendo por cuenta de la sociedad todos los gastos, aportes jubilatorios, etc., que graven dicho sueldo. Además si el estado de caja lo permite, cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional a cuenta de ganancias. Cualquier modificación a esta cláusula será válida insertándose en el libro de actas de la sociedad con la firma de los socios gerentes Luis José Castelnuovo y Domingo de Choch. En todo lo que no ha sido modificado por el presente convenio, las relaciones societarias serán determinadas por el contrato social. De conformidad, las partes contratantes firman este ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Domingo de Choch, Luis José Caltelnuovo y Víctor A. de Choch. — Entre Líneas "de Comercio". — Vale. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.3|11-Nº 2.084-v.7|11|52

ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Aaron Liberman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Pampa Nº 2219; don Demetrio Alonso Alvarez, casado, español, domiciliado en calle Esmeralda Nº 22 y don Sigfredo Komet, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle San Juan Nº 3908, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, que tienen establecido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que funciona bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "ALICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Corrientes número 5111 de esta ciudad, constituída por instrumento celebrado el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de seis años, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 554, Fs. 305, del libro Nº 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven lo siguiente: Primero: Que vienen por este acto a modificar las cláusulas o artículos siguientes del contrato inicial y preceden-

tamente especificado. — Artículo o Cláusula Sexta: Que se encuentra redactada en los siguientes términos: "La sociedad se constituye por seis años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando todos los actos y contratos celebrados desde entonces, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad a los tres años, debiendo a este efecto notificarles a los demás socios con un telegrama colacionado con un anticipo no menor de ciento cincuenta días antes del vencimiento de los tres años". En virtud de la presente modificación la presente cláusula o artículo sexto queda redactado en los siguientes términos: "La Sociedad se constituye por el término de quince años, a partir del día primero de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los actos y contratos celebrados desde entonces, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo a ese efecto notificarlo a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá de conformidad a la cláusula o artículo octavo del contrato original, dicho retiro no podrá hacerse efectivo hasta tanto no se hubiere cancelado en forma completa y total el pasivo de la sociedad y realizado el activo a efectos de su distribución, el que deberá tratar de realizarse en un término de un año aproximadamente". — Artículo o Cláusula Novena: Que se encuentra, redactado en los siguientes términos, según instrumento celebrado el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº 1220, Fs. 465, Libro 16 de Contratos de Responsabilidad Limitada: "El Capital Social lo constituye la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, etc., según balance y con créditos de sus cuentas particulars emergentes de la contabilidad de la Sociedad misma, en la siguiente proporción: El Señor Aaron Liberman, mil quinientas diez cuotas o sea ciento cincuenta y un mil pesos m|n.; el señor Demetrio Alonso Alvarez, mil ciento cincuenta cuotas o sea ciento quince mil pesos m|n. y el señor Sigfredo Komet, trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos m|n. En virtud de la presente modificación el citado artículo o cláusula novena queda redactado en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatro mil acciones de cien pesos m|n. c|l cada una, totalmente suscripta y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, etc., según balance y con créditos de sus cuentas particulares emergentes de la contabilidad de la sociedad misma, en la siguiente proporción: el señor Aaron Liberman, dos mil ciento diez acciones o sea doscientos once mil pesos m|n. de c|l. (pesos 211.000.— m|n.); el señor Demetrio Alonso Alvarez, un mil trescientas noventa acciones o sea ciento treinta y nueve mil pesos m|n. de c|l. ($ 139.000 m|n.) y el señor Sigfredo Komet, quinientas acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000 m|n.). — Artículo o Cláusula Décima Quinta: Que se encuentra redactado en los siguientes términos: "El señor Aaron Liberman podrá retirar mensualmente la suma de un mil pesos m|n., el señor Demetrio Alonso Alvarez podrá retirar igual; es decir mil pesos m|n. mensuales y el señor Sigfredo Komet, la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cargándose todos estos importes a sus respectivas cuentas particulares". En virtud de la presente modificación el citado artículo o cláusula décimo quinta, queda redactada en los siguientes términos: "Los señores Aaron Liberman y Demetrio Alonso Alvarez retirarán en concepto de sueldos la suma de cuatrocientos pesos m|n. ($ 400.— m|n.) mensuales cada uno, y el señor Sigfredo Komet retirará la suma de doscientos pesos m|n. ($ 200.— m|n.) mensuales en concepto de sueldo, cargándose dichos importes a la cuenta de sueldos y jornales, dichos retiros se efectuarán con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Si retiraran los socios importes superiores a los mencionados serán cargados a sus respectivas cuentas particulares". — Segundo: Que las demás cláusulas o artículos del ya citado contrato de sociedad quedan en todo vigor las que no sufren modificación alguna. Dando término al presente acto firman de conformidad en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Aaron Liberman, Demetrio Alonso Alvarez y Sigfredo Komet. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 980.— e.3|11-Nº 2.069-v.7|11|52

TALLERES MAR - NOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hermindo Mijalovsky, mayor de edad, casado; Mauricio Mijalovsky, mayor de edad, casado ambos argentinos; Eduardo Monga, mayor de edad, casado, italiano, todos domiciliados en la Capital Federal, resuelven de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — 1): La sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de TALLERES MAR - NOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 6140, Capital Federal, donde se halla instalada la administración, y sus talleres calle Roma 1806, Villa Dehil. — 2): El objeto de la sociedad es la fabricación de diversos repuestos para el automóvil, matricería y demás, pudiendo asimismo dedicarse a otra actividad lícita, importación y exportación. — 3): La duración del presente es por el término de 2 años, a contar del 1º de agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. — 4): Anualmente cada 31 de julio se practicará un balance general y de las utilidades que arroje el mismo, previa deducción de las amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva, y la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta forma el 10 % del Capital, serán distribuídas en la siguiente forma: 40 % al señor Hermindo Mijalovsky; 40 % al señor Eduardo Monga y 20 % al señor Mauricio Mijalovsky. — 5): En el caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — 6): La administración y dirección de los negocios de la sociedad, estarán a cargo del señor Hermindo Mijalovsky, la dirección de los talleres a cargo del señor Eduardo Monga, quedándoles completamente prohibido a ambos socios dedicarse a otra actividad y negocios que no sean de la sociedad, no así al señor Mauricio Mijalovsky, quien podrá dedicarse a otras actividades. — 7): El capital lo constituye la suma de pesos 50.000.— dividido en 500 cuotas de pesos 100.— cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente forma: Hermindo Mijalovsky, 150 cuotas de $ 100.—, o sea $ 15.000.—; Eduardo Monga, 150 cuotas de $ 100.—, o sea $ 15.000.— y 200 cuotas de $ 100.—, o sea $ 20.000.— Mauricio Mijalovsky, en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha 31 de julio de 1952, y que forma parte integrante del presente. — 8): El uso de la firma social estará a cargo de los socios Hermindo Mijalovsky y Eduardo Monga, en conjunto y que para todos los casos, estamparán un sello con la denominación y firmando seguidamente al pie del mismo, con sus firmas personales, la que les queda completamente prohibido utilizarla en negocios ajenos a la sociedad. — 9) Los socios Hermindo Mijalovsky y Eduardo Monga, quedan designados como socios gerentes, con una asignación mensual, en concepto de sueldo de $ 500.— m|l. — 10): Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital, como así también sus utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — En ningún caso el o los socios salientes, podrán requerir de sus consocios, derecho de llave o transferencia. — 11): En el caso que alguno de los socios opte por retirarse de la sociedad, deberá comunicar a las demás partes por telegrama colacionado, con una anticipación de 90 días a la fecha de balance. — 12): En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los componentes de la sociedad, ésta continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al socio fallecido o incapacitado le hubiere correspondido. — 13): En el caso que los herederos legales opten por retirarse de la sociedad, los demás componentes tendrán derecho de adquirir las cuotas por su valor de acuerdo al último balance practicado al efecto, estableciéndose que las sumas que arroje como capital, tomándose todo el activo fijo, al precio de costo de compra, no podrá ser inferior al último balance practicado. — La suma resultante se abonará en dos cuotas iguales, la primera dentro de los 30 días de terminado el balance y la segunda a los 180 días de la fecha de transferencia. — 14): Para la aprobación de los balances y toda otra decisión que no contemple el presente, es menester la aprobación de los socios, la que se dejará asentada en el libro de actas, que a tal efecto llevará la sociedad. — 15): En el caso de alguna desavenencia que se suscitase entre los componentes de la sociedad, y éstos no llegasen a un acuerdo, nombrarían un árbitro por cada parte, procediendo a laudar conjuntamente el desacuerdo o desavenencia, en forma alguna de juicio y sin más exigencia de expedirse por escrito, debiendo los socios acatar la resolución o determinación que éstos adoptasen. — 16): Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la Ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores los socios, quienes practicarán el balance del caso, abonando las deudas sociales, cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo a repartir entre los socios el remanente, entre quienes previo pago de las cuotas de capital, se distribuirán las utilidades en la proporción establecida en el artículo 4). — En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes se firma el presente en Buenos Aires a 20 de octubre de 1952. — Hermindo Mijalovsky. — Eduardo Monga. — Mauricio Mijalovsky. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.3|11-Nº 2.065-v.7|11|52

LAS LOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Setecientos Ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, que firma: "Marta Guerrero de Piñeiro Pearson", argentina, de cuarenta y nueve años de edad, rentista, casada en primeras nupcias con Miguel Piñeiro Pearson, domiciliada en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; don Miguel Manuel Piñeiro Pearson, de veinte y siete años, médico veterinario, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; Luis Jorge Piñeiro Pearson, argentino, de veinte y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Río Bamba número mil ciento setenta y cinco; don Carlos Diego Piñeiro Pearson, argentino, de veinte y tres años de edad, de profesión hacendado, soltero, que vive en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis y doña Delia María Bosch de Piñeiro Pearson, argentina, de veinte y tres años, casada en primeras nupcias, domiciliada en Río Bamba número mil ciento setenta y cinco, todas personas hábiles, vecinas de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los comparecientes, doña Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson; don Miguel Manuel Piñeiro Person; don Luis Jorge Piñeiro Pearson; don Carlos Diego Piñeiro Pearson y doña Delia María Bosch de Piñeiro Pearson, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de: "LAS LOMAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha. No obstante ello, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, dando aviso en ese caso y en ese sentido a sus consocios por telegrama colacionado o por cualquier instrumento de fecha cierta, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que su retiro tendrá lugar. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades rurales, agrícolas y ganaderas en general y para el mejor desarrollo de su objeto podrá: comprar, vender, arrendar, y dar y tomar en comodato o uso bienes muebles, inmuebles o semovientes, realizar operaciones de bolsa, celebrar contratos de acarreo y transporte de depósitos, de comisiones o consignaciones de haciendas, cereales, frutos y productos del país, registrar, adquirir o transferir marcas y señales, constituir cualquier clase de sociedades, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad o empresa existente o que se constituya y ejercer cargos administrativos o directivos en las mismas. Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales, importar y exportar mercaderías y productos manufacturados, rurales o ganaderos, solicitar préstamos, créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren y de empresas o sociedades financieras en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, endosando o descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías reales o personales, fianzas y cesiones, suscribir avales, firmar y endosar cheques, y realizar toda clase de operaciones comerciales con los expresados Bancos y además el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. Estar en juicio como actora o demandada, entablar querellas, conferir poderes, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y prescripciones adquiridas y realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, pues lo enunciado no es limitativo sino simplemente explicativo. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un millón ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento ochenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: La señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson: novecientas cuarenta y ocho cuotas, o sean novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Manuel Piñeiro Pearson: ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Luis Jorge Piñeiro Pearson ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Diego Piñeiro Pearson ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y doña Delia María Bosch de Piñeiro Pearson: una cuota o sea la suma de mil pesos moneda nacional. El capital suscripto por la socia señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, queda totalmente integrado en este acto con el aporte que la misma hace a la Sociedad, de los siguientes bienes: dos campos de su exclusiva propiedad, con todos sus muebles, útiles, enseres, maquinarias, haciendas, créditos y todo cuanto contienen los mencionados campos, que se hallan en explotación; están ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; uno en el Partido de General Ma-

dariaga, denominado: "Las Lomas", con una superficie total de dos mil quinientas cincuenta y una hectáreas noventa y ocho áreas cincuenta y una centiáreas y otro en el Partido de Castelli, formó parte de La Raquel, conocido hoy como campo "San Manuel" y se designa con la letra A, con una superficie total de ochocientos cuarenta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas, con las medidas, linderos y demás circunstancias que resultan de sus respectivos títulos, cuya transferencia de dominio se instrumentará por separado; y las acciones y derechos que tiene y le corresponde, emergentes del boleto de compra-venta firmado con fecha dos de enero de mil noveciento cincuenta, año del Libertador General San Martín, por el que adquiere a la Sociedad Anónima "Pinamar" un lote de terreno, designado en el plano respectivo con la letra "G" de la manzana ciento doce, de la Zona D uno, con superficie de setecientos setenta y un metros cuadrados, cuyo precio está íntegramente pagado; el capital suscripto por don Miguel Manuel Piñeiro Pearson está totalmente integrado en haciendas. Los socios señores don Luis Jorge y don Carlos Diego Piñeiro Pearson han aportado antes de ahora, cada uno de ellos, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y en este acto aportan cada uno, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo con lo que dejan integrada la totalidad de su capital y la socia señora Delia María Bosch de Piñeiro Pearson lo ha integrado antes de ahora en dinero efectivo; en un todo de conformidad con el balance practicado por el contador público don Lauro Rovira Caro que han firmado las partes y un ejemplar se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto gerentes de la Sociedad los cuatro socios señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson; don Miguel Manuel Piñeiro Pearson; Don Luis Jorge Piñeiro Pearson y don Carlos Diego Piñeiro Pearson, a quienes con tal carácter se les acuerda las siguientes facultades: la señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, actuando por sí sola tendrá la libre administración y disposición de todos los bienes de la sociedad, con la amplitud de facultades que surgen del artículo cuarto del presente, pudiendo hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren precisos, siéndole prohibido afectarla o comprometerla en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La socia gerente señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson queda facultada para designar apoderados a quienes podrá encomendar la realización y atención de uno o todos los negocios de la sociedad. Dichos apoderados pueden ser terceros extraños o no de los gerentes. Asimismo queda facultada para ejercer libremente el comercio por cuenta propia o de terceros y podrá realizar negocios análogos a los de éstas, independientemente de esta sociedad. — Los socios gerentes señores don Miguel Manuel Piñeiro Pearson; don Luis Jorge Piñeiro Pearson y don Carlos Diego Piñeiro Pearson, actuando dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, podrán realizar todos los actos de administración de la sociedad. — Por resolución de los asociados podrá en el futuro asignarse o no un sueldo a los gerentes, que se establecerá por acta y el mismo se computará a gastos generales. — Séptima: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para su confección se tendrá en cuenta las bases que en cada caso acuerden los socios y ellos serán practicados de conformidad a las disposiciones legales, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo. — Del Balance así practicado se dará vista por quince días a los asociados y si en este término éstos no lo objetaran se considerará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el límite determinado en ese artículo. — El saldo deducido previamente lo que los socios resolvieren destinar a fondos de previsión, corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las cuotas de capital son intransferibles y el socio que deseare transferirlas o se retirase de la Sociedad deberá transferirlas a sus consocios, quienes contraen la obligación de adquirirlas, como mínimo a prorrata de sus capitales respectivos, debiendo abonar por ellas el valor nominal de las mismas y no otro, a cuyo efecto los socios renuncian desde ahora al mayor valor que las cuotas pudieran adquirir sobre el nominal, por cualquier concepto. — Décima: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros o a otros socios sin la conformidad de sus coasociados. — Décima Primera: Cada cuota dará derecho a un voto. — Se llevará un libro de acuerdos sociales en el que se asentarán las resoluciones tomadas, que lo serán por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, y que serán suscriptas por los socios asistentes al acuerdo. — Para toda resolución que importe disolución anticipada, prórroga, fusión de la Sociedad o cambio de su objeto u otra para la cual la ley no requiera unanimidad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por la socia señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson y en caso de fallecimiento o impedimento de ésta, por dos conjuntamente cualesquiera de los socios autorizados para administrarla o por la persona o personas que en su caso se designen por mayoría de capital. — El saldo que resulte, luego de satisfacer todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, se repartirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo octavo y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que deberá practicarse a esa fecha, dentro de los treinta días de ocurrido el suceso a la par y en cinco cuotas anuales con más el seis por ciento de interés anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o represetnantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Cuarta. — Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previsto en el mismo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — En este estado los otorgantes manifiestan que se ha convenido entre las partes que al acto de la escritura traslativa de dominio que debe otorgar a favor de la Sociedad, que por este acto se constituye, la Señora Marta Guerrero Cárdenas de Piñeiro Pearson, concurran dos cualesquiera de los socios gerentes Señores Miguel Manuel Piñeiro Pearson, Luis Jorge Piñeiro Pearson y Carlos Diego Piñeiro Pearson, quienes en nombre de la Sociedad aceptarán y firmarán la escritura, haciendo constar que la misma está en posesión de lo adquirido. — De conformidad a las bases que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Las Lomas", Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante que de esta escritura expida los testimonios correspondientes. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Gastón E. Laurent y don Alfredo Otero, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Marta Guerrero de Piñeiro Pearson. — L. Piñeiro Pearson. — M. Piñeiro Pearson H. — Carlos Piñeiro Pearson. — Delia M. Bosch de Piñeiro Pearson. — Gastón E. Laurent. — Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos novent: del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Lomas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales, cada uno, de la Serie L, numerados correlativamente a partir del: Un millón ciento cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro al presente que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: médico — consocios — agrícolas — bienes — adquiridas — Sexta — quines — aprobado — disolución — Delia. — Vale. Hernán Ceriani Cernadas. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.680.— e.3|11-Nº 2.067-v.7|11|52

IOGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de 1952, entre los Sres. Kopel Iosobasi, rumano, mayor, casado, con domicilio en Rivadavia 2786, 2º "D"; Dña. Ana Rubinstein de Iosobasi, rumana, casada, mayor, con domicilio en Rivadavia 2786, 2º "D"; D. Bernardo Guersenzwaig, ruso, casado, mayor, con domicilio en Bulnes 447 y D. Pedro Guersenzwaig, argentino, soltero, mayor, con domicilio en Bulnes 447, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes estipulaciones: 1º - La sociedad que se constituye girará bajo el rubro social "IOGUER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, calle Medrano 508 "A" pudiendo destacar agencias o sucursales o destacar representantes en cualquier punto de la capital o del interior del país. — 2º - El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización y comercialización de toda clase de artículos de marroquinería, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita en general. — 3º - El capital social lo constituye la suma de ciento noventa y cinco mil pesos dividido en ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una e íntegramente aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y en la siguiente forma y proporción: El Sr. Kopel Iosobasi aporta la suma de veinticinco mil pesos o sea veinticinco cuotas de mil pesos cada una; la Sra. Ana Rubinstein de Iosobasi aporta la suma de veinte mil pesos o sea veinte cuotas de mil pesos cada una; el Sr. Bernardo Guersenzwaig aporta la suma de cien mil pesos o sea cien cuotas de mil pesos cada una y el Sr. Pedro Guersenzwaig aporta la suma de cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — 4º - La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Kopel Iosobasi y Bernardo Guersenzwaig, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a terceros. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Los socios gerentes se obligan a dedicar todo su tiempo útil y aptitudes a la atención de los negocios sociales. — 5º - La vigencia y duración de esa sociedad se pacta por el término de cinco años a partir del 1º de agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — 6º - El último día de cada mes se practicará un balance parcial para determinar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio mensual transcurrido. El 31 de julio de cada año se hará un balance general e inventario correspondiente al ejercicio anual transcurrido y si hubiera utilidades las mismas serán distribuídas en la siguiente forma: Previamente se deducirá un 5 % para la constitución del fondo de reserva determinado por el art. 20 de la Ley 11.645. Además los socios de común acuerdo podrán establecer otras reservas técnicas o de previsión que estimen convenientes. El remanente restante de las utilidades se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales o sea un veinticinco por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — 7º - Cualquier retiro que los socios practiquen será imputado a cuenta de ganancias pero queda pactado que ninguno de los socios podrán efectuar retiros mensuales superiores a los mil quinientos pesos mensuales. — 8º - Queda pactado que después de transcurrido el primer año de vigencia del contrato, y al vencimiento de cada ejercicio cada uno de los socios no podrán retirar en total más de un cincuenta por ciento de las utilidades que hubiera acreditado durante el respectivo ejercicio y el resto de dichas utilidades se acreditará en las cuentas especiales de cada uno de ellos, quedando entendido que dichos importes no podrán ser retirados hasta la finalización de término del presente contrato o el retiro del socio por cualquier motivo o disolución anticipada de la sociedad. — 9º - Los socios dedicarán su máxima actividad al incremento de las operaciones sociales prestando sus servicios en la forma que les compete, sin derechos a retribuciones especiales, pudiendo ser auxiliados por los empleados y colaboradores que designen con la anuencia recíproca, si sus sueldos han de pagarse con cargo al haber social. Los balances y determinaciones que se vinculen con la marcha de la sociedad serán decididas de común acuerdo. — 10º - La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en alguno de los ejercicios hubiera pérdidas que excedieran del 20 % del capital social aportado. b) A la expiración del plazo convenido siempre que los socios no hubieran optado en forma expresa por la continuación de la sociedad por otro período. A los efectos de la liquidación que será practicada por ambos socios gerentes, se efectuará un balance e inventario especial destinado a la realización del activo y pasivo social. Queda pactado que en el supuesto de liquidación el comercio objeto de la sociedad se enajenará como fondo de comercio en block. La adjudicación se realizará única y exclusivamente entre los socios mediante licitación privada entre ellos. Si ninguno de los socios manifestase interés en adjudicarse el fondo de comercio, se tratará la venta del mismo a terceros, en el precio global que se determine de común acuerdo. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados y hasta completar el reintegro del mismo, previa deducción de los gastos del ejercicio. Si reintegrados los capitales respectivamente aportados hubiera utilidades o ganancias, las mismas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción establecida en la cláusula 6º, vale decir, por partes iguales. Una vez finiquitada la partición comprenderá los fondos de reserva legal y cualquier otra establecida por los socios. — 11º - Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente a ninguna persona ajena a la sociedad sin consentimiento escrito de los otros socios. La sociedad no reconoce las deudas ni obligaciones contraídas por cada uno de los socios anteriores al 1º de agosto de 1952, quedando entendido que si existieran obligaciones en tal sentido los socios se obligan a cubrirlas de su peculio, sin comprometer de ningún modo a la sociedad que se constituye. — 12º - En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará con los herederos legales del socio premuerto, quienes deberán unificar la representación, prestando por sí o por delegación todos los servicios a la sociedad que lo estaban encomendadas al socio fallecido. Si los herederos del socio fallecido no estuvieran en condiciones de reemplazar al mismo mediante su trabajo personal, tendrán derecho a reclamar el reintegro del capital aportado con más las utilidades acreditadas hasta el día del deceso con más los intereses al tipo de plaza, desde esta última fecha hasta el día de la liquidación y pago de las sumas resultantes, sin derecho a reclamación alguna por ningún otro concepto y quedando desligados mediante el recibo de las sumas que por tales conceptos perciben de todo vínculo con la sociedad. En caso de impedimento o incapacidad total o parcialmente de cualquiera de los socios que exceda de los tres meses se procederá en la forma precedentemente señalada. — 13º - Todas las cuestiones que se susciten durante la vigencia de la sociedad, sin excepción, con respecto a la inteligen-

cia o interpretación de cualquiera de sus cláusulas o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad con motivo del remate o licitación privada entre los socios para la adjudicación del fondo de comercio serán dirimidas única y exclusivamente por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio o con intereses contrapuestos quienes antes de entrar a deliberar designarán un árbitro tercero para el caso de empate, disentimiento o desacuerdo. El laudo que pronuncie este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento, renunciando en forma expresa a la vía judicial. — 14º - En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las prescripciones del Cod. de Comercio que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. De conformidad se suscriben del presente cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.560.— e.31|10-Nº 1.938-v.6|11|52

PUBLIGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de junio de 1952, pasada ante el Escribano don Federico A. Amuchastegui Keen la sociedad PUBLIGRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de ciento treinta mil pesos a ciento setenta mil pesos moneda nacional que modifican las cláusulas tercera y cuarta de su contrato social en la siguiente forma: I) Tercera: El capital social de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, se aumenta en Ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos, moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Trescientas sesenta y seis cuotas o sean Ciento ochenta y tres mil pesos moneda nacional don Guillermo Brunelli; Ciento ochenta y nueve cuotas o sean Noventa y cuatro mil quinientos pesos nacionales, doña Ada Tiraboschi de Castellani; veinte cuotas, o sean Diez mil pesos don Aquiles D'Ercole; quince cuotas, o sean Siete mil quinientos pesos nacionales, don Francisco De Laurentiis; y diez cuotas o sean Cinco mil pesos don Antonio Pischedda; estando representado el aumento de capital, por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance practicado al día veintidós de junio del año en curso, una copia del cual, firmada por todos los socios se agrega a la presente. II) Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Guillermo Brunelli y Ada Tiraboschi de Castellani, debiendo en todos los casos firmar conjuntamente, salvo el caso en que uno de ellos sea reemplazado por el apoderado o para los asuntos judiciales de trabajo y endoso de documentos, cheques y demás papeles de comercio para su depósito y cobro en que podrá firmar uno cualquiera de ellos o el apoderado, indistintamente. — Buenos Aires, octubre 9 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.31|10-Nº 1.968-v.6|11|52

BUONASORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos los socios de "BUONASORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Domingo Buonasorte, casado, italiano, domiciliado en Independencia cuatro mil treinta; José Juarros de Juan, casado, español, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho; Américo Falorni, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y siete; Irma Mata de Bisbini, argentina, casada, domiciliada en Condarco dos mil veinte y nueve; Ermelinda Gagliardone de Fossa, argentina, casada, domiciliada en Remedios de Escalada tres mil novecientos noventa; Armando Santiago Frehner, casado, argentino, domiciliado en Virrey del Pino tres mil seiscientos sesenta y tres; y Alicia Beatriz Ferreccio de Del Giúdice, casada, argentina, domiciliada en Ayacucho dos mil ciento cincuenta y uno, resuelven y convienen: — Primero: De conformidad con los acuerdos sociales previos de fecha diez y siete de febrero y diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en aumentar el capital social en doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos, elevándolo a un millón quinientos mil pesos, que es suscripto en la siguiente forma: a) el socio Domingo Buonasorte, cien mil pesos, y cien cuotas; b) el socio José Juarros de Juan, cuarenta mil pesos, y cuarenta cuotas; c) la socia Alicia Beatriz Ferreccio de Del Giúdice, cuarenta cuotas y cuarenta mil pesos; d) el socio Armando Santiago Frehner, veinte cuotas y veinte mil pesos. — Todos los aportes se integran en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el saldo dentro de los treinta días de la fecha. — Segundo: En consecuencia el capital social, queda así distribuído: a) Domingo Buonasorte, quinientos treinta mil pesos y quinientas treinta cuotas; b) José Juarros de Juan, doscientos treinta mil pesos y doscientas treinta cuotas; c) Américo Falorni, cien mil pesos y cien cuotas; d) Irma Mata de Bisbini, cien mil pesos y cien cuotas; e) Ermelinda Gagliardone de Fossa, cien mil pesos y cien cuotas; f) Armando Santiago Frehner, doscientos diez mil pesos y doscientas diez cuotas; g) Alicia Beatriz Ferreccio de Del Giúdice, doscientos treinta mil pesos y doscientas treinta cuotas. — Se firman siete ejemplares de un solo tenor, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Irma M. de Bisbini. — Ermelinda G. S. de Fossa. — Armando S. Frehner. — Américo Falorni. — Domingo Buonasorte. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — José Juarros. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.31|10-Nº 1.958-v.6|11|52

"RAINBOW"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos María Mihanovich; don Horacio López Novillo; don Fernando Pedro Mihanovich y don Osvaldo Oscar Mauro; todos casados, argentinos, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, componentes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rainbow, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", constituída por escrituras del 6 de octubre de 1949 y 25 de noviembre de 1949, pasadas ante el Escribano Federico A. Amuchástegui Keen, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Enero de 1950, Nº 29, libro 17 de S. R. L., modificadas por escritura del 15 de Abril de 1950, ante el Escribano Enrique Alemán, inscripta el 9 de Mayo de 1950, Nº 632. folio 401, libro 17 de Contratos de S. R. L. y por contrato privado de fecha 19 de Octubre de 1950, inscripto el 10 de Noviembre de 1950, número 2232, folio 130, libro 19 de Contratos de S. R. L. Convienen prorrogar el término de duración de la Sociedad y modificar el contrato originario por retiro del socio señor Juan Carlos Peña, lo hacen por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RAINBOW", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Cangallo Nº 319, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, oficinas de venta o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por el término de tres años, a contar del día primero de Julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación, comercialización, compra y venta de aviones, repuestos y materiales para uso aeronáutico, transportes aéreos, equipos electrónicos, radioeléctricos o eléctricos en general, pudiendo realizar también toda clase de operaciones de importación, exportación, representación, distribución y cualesquiera otros actos y contratos, civiles y comerciales y del objeto o no de la Sociedad, si se estimare conveniente y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria y comercio lícito, con excepción de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la proporción de Quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Carlos María Mihanovich, Horacio López Novillo, Osvaldo Oscar Mauro y Fernando Pedro Mihanovich. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados, según así resulta del balance practicado el día primero de julio último, una copia del cual firmada por todos los socios, forma parte integrante del presente. El socio Horacio López Novillo ha aportado además en forma gratuita la denominación "Rainbow", que se encontraba registrada a su nombre. — Cuarta: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, con las facultades del artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, debiendo en todos los casos firmar dos de los Gerentes indistintamente. Podrán además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro de la explotación, con facultad para girar, descontar, pagar, cobrar, endosar, negociar y avalar pagarés, vales, cheques, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fijando los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades y condiciones; tomar dinero prestado de compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficial, mixto o particular del país o del extranjero; conferir y revocar poderes; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir empleados; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos y representar a la Sociedad ante todas las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales, municipales y del extranjero. Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni en prestaciones gratuitas. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que no tengan afinidad de objeto con esta Sociedad, salvo autorización expresa de todos los demás socios. Quedan exceptuadas aquellas actividades que en la actualidad ejerzan los socios, aun cuando éstas tengan los mismos objetos. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y de cuenta de ganancias y pérdidas en base al levantamiento de un inventario físico. Las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, de las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigor y de las reservas facultativas que por mayoría de votos se resuelva crear, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Veintiséis y cuarto por ciento (26,25 o|o), cada uno de los socios Horacio López Novillo y Osvaldo Oscar Mauro y Veintitrés tres cuartos por ciento (23,75 o|o), cada uno de los socios Carlos María Mihanovich y Fernando Pedro Mihanovich. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. Los Balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable y unánime de todos los demás socios. — Octava: Cualquiera de los socios, transcurrido un año a contar de esta fecha y con seis meses de previo aviso, podrá pedir su retiro de la Sociedad, teniendo los demás socios en ese caso opción para adquirir sus cuotas según su valor por contrato más un cincuenta por ciento en concepto de total y única utilidad o proceder a la liquidación de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a extinguir el activo y pasivo de la misma por los socios, distribuyéndose el capital y utilidades de acuerdo a las proporciones que les correspondan según el presente contrato. El mismo procedimiento se seguirá cuando se comprobaren pérdidas mayores del veinticinco por ciento del capital social o cuando por otro motivo se resuelva la liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes legales del causante podrán optar entre retirarse de la Sociedad en los términos exactos de la cláusula octava de este contrato o de proseguir formando parte de la misma unificando su representación, en cuyo caso el representante no revestirá el carácter de gerente. En ningún caso será tomado en cuenta un valor "Llave de negocio". — Bajo las Cláusulas que anteceden las partes dejan modificado el contrato social de "RAINBOW, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y leal cumplimiento. De conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo fin en el lugar y fecha señalados ut supra. — Carlos Mihanovich. — F. Mihanovich. — Horacio López Novillo. — O. Mauro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Mihanovich. — F. Mihanovich, Horacio López Novillo y O. Mauro, pertenecen a los señores Carlos María Mihanovich, Fernando Pedro Mihanovich, Horacio López Novillo y Osvaldo Oscar Mauro, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento y las mismas son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1952. — Registro Nº 18. — Dchos. $ 80,00. — Hay un sello. E. Alemán. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.31|10-Nº 1.969-v.6|11|52

EMPORIO DEL CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Diciembre de 1951, don César Pérez cede y transfiere a don José Simón Lahis sus sesenta cuotas valor de quinientos pesos m|n. cada una en EMPORIO DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.898-v.5|11|52

HOGART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días lo siguiente:

Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1952 reunidos los señores Max Villalonga Nazar, Rafael Reynal O'Connor, Raúl Gregorio Rodríguez de la Torre Mendes Goncalvez, Jaime Más, Rodolfo Alejandro Kinch y Francisco Julián Príncipe, los cinco primeros en su carácter de socios componentes de HOGART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el último en ejercicio de su propio derecho, resuelven: Primero: Confirmando lo resuelto oportunamente y asentado en el libro de actas de la sociedad bajo el Nº 43, el 29 de enero de 1951, los socios de Hogart S. R. L., deciden proceder al aumento de su capital social de 80.000 m$n. a la suma de 100.000.— m$n. y aceptar el ingreso como socio del Gerente Señor don Francisco Julián Príncipe argentino, casado, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca Nº 751, que suscribe el aumento resuelto de 20.000 m$n

en (20) cuotas de 1.000.— m$n. cada una, que ya ha sido hecho efectivo, por lo que la totalidad del capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. El nuevo socio señor Príncipe declara conocer y aceptar las cláusulas constitutivas de Hogart S. R. L., como así también las diversas modificaciones sufridas. — Segundo: Ratificando lo resuelto oportunamente y asentado en el libro de actas de la sociedad bajo el Nº 48, el 13 de febrero de 1952, se decide modificar el contrato social en el sentido de establecer como fecha fija y definitiva del cierre de ejercicio y balance el día 31 de diciembre de cada año, en lugar de la fecha prevista, que lo era el 31 de octubre, y que en la práctica no se ha cumplido. —Tercero: Autorizar al señor socio y gerente general don F. J. Principe para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto. Se firma el presente en cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, estándo el original extendido en el sello nacional número 797.756 J, de pesos uno cincuenta, debidamente habilitado con su estampillado de ley. Raúl Rodríguez de la Torre. — Jaime Más. — Rafael T. Reynal O'Connor. — Francisco J. Príncipe. — Rodolfo A. Kinch. — Max Villalonga Nazar. — Asimismo se hace saber que por escritura pública del 26 de agosto de 1952 pasada ante el escribano Guillermo J. Arias el socio Rodolfo Alejandro Kinch, vende, cede y transfiere a don Francisco Julián Príncipe 9 cuotas de capital de 1.000.— m$n. cada una por su valor nominal de 9.000.— m$n. y a doña Jorgelina Rodríguez Miranda de Príncipe, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca Nº 751 que en este acto ingresa como socia de Hogart S. R. L. 4 cuotas de capital de 1.000.— m$n. cada una por su valor nominal de 4.000.— m$n. que son la totalidad de las cuotas de capital que le correspondían en la mencionada sociedad al señor Kinch.

Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.29|10-Nº 1.820-v.4|11|52

SOCIEDAD PROMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de Octubre de 1952, el Señor José Rousso cede y transfiere a favor de los Sres. Nissin Azicri y Perla Alaluf de Azicri, argentina, casada, mayor de edad, en la proporción de 50 cuotas que totalizan un capital de pesos 50.000 m/n., para el primero de los nombrados y 10 cuotas que totalizan un capital de $ 10.000 m/n., para la segunda. Las cuotas que por este acto se ceden, corresponden a la SOCIEDAD PROMINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.29|10-Nº 1.836-v.4|11|52

FARMACIA MORTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura quinientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecieron los señores don Ernesto Clemente Pedro Annecou, que firma "E. Annecou", y dice ser soltero de treinta y cinco años de edad; don Francisco Atilio Ciámpoli, que firma "A. Ciápoli", y expresa ser casado, de cuarenta y ocho años de edad; y don Marcos Silberman, que manifiesta ser casado, de cincuenta y dos años de edad, farmacéutico, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil trescientos; personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por la presente formalizan la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al diez de Octubre último, declaran constituída entre ellos la "FARMACIA MORTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar la Farmacia actualmente sita en la calle Santa Fe número dos mil trescientos, de esta Capital. — Segunda: La sede social será en esta Capital, en dicho negocio. — Tercera: El capital será de trescientos mil pesos nacionales dividido en trescientas cuotas de mil pesos, ya íntegramente aportadas así: ciento veinte cuotas en efectivo, cada uno de los señores Annecou y Ciámpoli; y el señor Silberman aporta ese negocio, cuyo valor estiman en quinientos diez mil pesos nacionales. — De estos quinientos diez mil pesos, sesenta mil, constituyendo sesenta cuotas, son el aporte del señor Silberman, y por el excedente de cuatrocientos cincuenta mil pesos, la Sociedad que se constituye, firma a favor del señor Silberman, pagarés comerciales, por los importes y vencimientos que de los mismos resultan. — Cuarta: La gerencia social será desempeñada por los tres socios indistintamente, con todas las facultades que la ley autoriza; para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Quinta: El señor Farmacéutico Silberman, ejercerá la Dirección Técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la ley ordena. — Sexta: La sociedad se constituye por diez años a contar desde la fecha arriba indicada, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones, y podrán en todo momento inspeccionar los papeles y cuentas, y pedir balances de saldos o comprobación. — Octava: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la aprobación de los socios, requiriéndose mayoría de votos computada por cuotas. — En los balances, se constituirá la reserva legal; se amortizarán los rubros que corresponda con los coeficientes máximos que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos y las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en proporción a las cuotas. — Novena: Incurriendo en las responsabilidades legales, podrán retirar con cargo a sus cuentas los señores Annecou y Ciámpoli, hasta mil pesos mensuales cada uno, y el señor Silberman, quinientos. — Décima: Se llevará además de los libros corrientes, uno en el que se anotarán las resoluciones importantes. — Undécima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa; será liquidada por los señores Annecou y Ciámpoli, que ante todo pagarán las deudas sociales, lugo reintegrarán el capital aportado por los firmantes y finalmente, distribuirán el remanente en proporción a las cuotas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éste de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Si vigente la Sociedad, falleciera un socio, ocuparán en lugar sus herederos, debiendo unificar representación. — Igualmente en caso de incapacidad, entenderánse los socios del incapaz, con el curador provisorio o definitivo designado judicialmente. — Del Certificado número veintisiete mil setecientos ochenta y dos, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, con fecha veinte de mayo del corriente año, el cual se agrega a la presente resulta: Que el señor Marcos Silberman, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el diez de Octubre último. — Se publicaron avisos en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", sin producirse oposición. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran, junto con los testigos don Luis Alberto Cousillas y don Abraham Sonkin, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Annecou. — A. Ciámpoli. — Marcos Silberman. — Tgo.: L. A. Cousillas. — Tgo.: A. Sonkin. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos dos del Registro ciento setenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: quinientos setenta y seis mil cuatrocientos quince, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Octubre — farmacia — distribuirán — hasta — vale. — Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Honorarios Decreto 26.655|51: $ 2.495 m|n. — Primer Testimonio. — Escritura Novecientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecieron: Los señores don Ernesto Clemente Pedro Annecou que firma "E. Annecou", y dice ser soltero, de treinta y cinco años de edad; don Francisco Atilio Ciámpoli, que firma "A. Ciámpoli", y expresa ser casado, de cuarenta y ocho años de edad y don Marcos Silberman, que manifiesta ser casado, de cincuenta y dos años de edad, farmacéutico, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil trescientos; personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura del diez de Junio último, pasada ante mí, constituyeron entre sí, y con efecto retroactivo al diez de Octubre último, la "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con objeto de explotar la Farmacia actualmente sita en la calle Santa Fe número dos mil trescientos de esta Capital, con sede social en dicho negocio. — El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos nacionales y la duración de la citada Sociedad es de diez años a contar desde la fecha arriba indicada, ejerciendo el farmacéutico señor Silberman la Dirección Técnica de la farmacia, quien deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la ley ordena, todo como más ampliamente resulta del referido contrato de Sociedad, cuyo original tengo a la vista. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que por la presente amplían el artículo décimo tercero de dicho contrato con el siguiente agregado: "Si el desaparecido o incapaz fuera el socio farmacéutico sus cuotas de capital deberán ser transferidas a un farmacéutico con título, reconocido e inscripto en las oficinas públicas correspondientes y que no esté suspendido ni limitado en sus funciones, todo de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que estén vigentes a la fecha de la transferencia". — Queda así formalizada esta ampliación de contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí como acostumbran, junto con los testigos don Abraham Sonkin y don Nemesio Marquez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Annecou. — A. Ciámpoli. — Marcos Silberman. — Testigo: A. Sonkin. — Tgo.: N. Marquez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y dos del Registro ciento setenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Farmacia Morteo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "Buenos", vale. Hay un sello. — Manuel Rubinstein. — Honorarios Decreto 26.655|51 $ 50 m|n. — Entre líneas — y tres — vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.420.— e.30|10-Nº 1.871-v.5|11|52

ELIAS ABULAFIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "ELIAS ABULAFIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por convenio privado de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, procedió a la modificación de las cláusulas tercera y undécima de su contrato, inscripto el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, al folio trescientos veintiocho del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las que quedan definitivamente redactadas en estos términos: Tercera: La duración del presente contrato será de tres años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y con efecto retroactivo a dicha fecha, siendo automáticamente renovable por períodos iguales, hasta un máximo de treinta años, siempre que alguno de los socios no manifieste su deseo de retirarse, para lo cual deberá comunicar su decisión con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada período trienal y por telegrama colacionado. — Undécima: En caso de divergencia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o cualquier otro malentendido entre los señores socios, éstos podrán dirimir sus divergencias por intermedio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales podrán designar un tercero, debiendo acatarse la resolución que este último haga de la divergencia en cuestión. Debe entenderse que todos los asuntos se resuelven por el voto favorable de la mayoría, salvo en los casos de modificación del presente contrato, para lo que deberá concurrir la voluntad de los cinco socios. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.30|10-Nº 1.853-v.5|11|52

FADERYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Drimal, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 2677, 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires y don Joaquín Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca 415, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, actuales componentes de la sociedad "FADERYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2392 al folio 58 del Libro 21 con fecha 9 de octubre de 1951 por una parte y por la otra la entidad Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1782, representada por su socio gerente señor Miguel Kitroser, convienen lo siguiente: Primero: Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresa en la sociedad con efecto retroactivo al día primero de setiembre de 1952. — Segundo: Se eleva el capital social de la suma de Doscientos Mil Pesos M|Legal a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 600.000.— m|legal) suscripto por los socios en la siguiente forma: Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 500.000.— m|l.) suscribiendo quinientas cuotas de un mil pesos cada una; Carlos Drimal y Joaquín Pérez Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.—) cada uno, suscribiendo cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectúa su aporte mediante capitalización parcial del crédito que tiene contra la Sociedad; estando el capital de C. Drimal y J. Pérez ya aportado con anterioridad, todo conforme más detalladamente resulta del balance e inventario firmado por separado por los interesados, y que forma parte integrante de la presente modificación de contrato. — Tercero: Se conviene en modificar las cláusulas del contrato originario en la siguiente forma: Modificación de la Cláusula Quinta: La cláusula quinta del contrato originario queda modificada en la siguiente forma: "La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por cuatro gerentes: dos técnicos y dos administrativos. Se designa gerentes técnicos a los señores Carlos Drimal y Joaquín Pérez; y gerentes administrativos al Dr. Leonardo Thumim Riedler, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle 265 y al Dr. Julio Thumim, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1807, ambos mayores de edad. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administrativos en forma indistinta y con las más amplias facultades. El resto de la cláusula —párrafo segundo a quinto inclusive— del contrato originario queda sin modificar, pero se refiere solamente a los socios preexistentes señores Pérez y Drimal. — Modificación de la Cláusula Séptima: Se modifica solamente el párrafo tercero del contrato originario como sigue: "Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645; se retribuirá al socio señor Carlos Drimal con la suma de Cien Pesos Moneda Nacional por unidad fabricada y vendida durante el ejercicio y el saldo será repartido si hubiere utilidades, o soportadas las pérdidas, en la siguiente proporción: el Sr. Carlos Drimal 25 %; Joaquín Pérez 25 % y Caucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada 50 %. Los socios Sres. Drimal y Pérez

y cualquiera de ellos podrán aumentar su participación de capital en la sociedad, mediante suscripción e integración completa de nuevo capital, aunque fuera con capitalización de utilidades. En el momento en que su capital llegue a la suma de Trescientos Mil Pesos M|L. la distribución de utilidades será cambiada atribuyéndoseles un cinco por ciento adicional de utilidades, que se repartirá entre ambos en proporción al aumento de capital de cada uno, en detrimento del otro socio. Coucin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no deberá aumentar su capital y en caso de que se considerare ello necesario deberá llegarse a otros arreglos. Cuando el capital de los Sres. Drimal y Pérez en conjunto llegue a Quinientos Mil Pesos M|Legal les será atribuído otro cinco por ciento adicional de utilidades en la misma forma. El resto de la cláusula queda vigente sin modificación. — Modificación de la Cláusula Octava: La cláusula octava del contrato originario queda en vigor únicamente con respecto a los socios actuales señores Drimal y Pérez y para la aplicación recíproca de lo convenido entre los mismos y tan solo para que el uno pueda adquirir las cuotas sociales del otro no haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad por existir ahora otro socio. Queda sin efecto la opción de disolución y liquidación, pactada en dicha cláusula. En caso de que por cualquier circunstancia dejase de pertenecer a la Sociedad alguno de los socios Drimal o Pérez; y en consecuencia quedaren solamente integrando la misma Caucin Sociedad de Responsabilidad Limitada y el socio remanente, la actual cláusula octava del contrato originario, se aplicará integramente para las relaciones entre estos dos socios. — Modificación de la Cláusula Novena: La cláusula novena del contrato originario queda vigente con el siguiente agregado: "En oportunidad del cierre del tercero o quinto ejercicio económico de la Sociedad, los señores Drimal y Pérez o cualquiera de ellos, pueden desinteresar al otro socio, adquiriendo sus cuotas de capital al precio que resulte de un balance que se confeccionará ex-profeso, actualizando todos los rubros del activo y pasivo, sin descontar fondos de reserva aunque fuere el legal, ni agregar valor de llave ni marca y considerando maquinarias, instalaciones, útiles, herramientas, vehículos, etc., al precio de plaza para su adquisición a nuevo, con una quita del veinte por ciento. Para poder hacer uso de esta opción deberán hacer efectivas en la misma oportunidad las utilidades que correspondan al otro socio, el saldo acreedor que el mismo pudiera tener por cualquier concepto en la Sociedad; como así cualquier crédito personal que tuviere contra los socios Drimal y Pérez. — Modificación de la Cláusula Décima: Se modifica el último párrafo de la cláusula décima del contrato originario en la siguiente forma: "La votación será por persona y valdrán las resoluciones que cuenten con la conformidad de dos socios por lo menos". — Cuarto: Se deja expresa constancia que quedan en pleno vigor todas las cláusulas del contrato originario que no hubieren sido expresamente modificadas en las convenciones antecedentes. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Drimal. — Joaquín Pérez. — M. Kitroser. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.30|10-Nº 1.565-v.5|11|52

LOPES, IOCOLANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los señores don José Félix Lopes, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe 4888; don Armando Juan Iocolano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos A. López 2344, y doña Leonilda Rosa Iocolano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pampa 2154, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de hecho que explota en esta capital el negocio de repuestos para automóviles instalado en la calle Lope de Vega Nº 2698, resuelven, de común acuerdo, transformar dicha sociedad de hecho en otra de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del cinco de julio de mil novecientos cincuentidós, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones sociales queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "LOPES, IOCOLANO Y CIA. S. R. L.", y razón social de "Lopes, Iocolano y Cía. S. R. L.", sociedad que continuará el giro y operaciones comerciales del al comienzo mencionada sociedad de hecho. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas y principalmente la importación, compra y venta de repuestos, accesorios y afines para automotores. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Lope de Vega Nº 2698, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, capital constituyente al cinco de julio de mil novecientos cincuentidós, de la sociedad de hecho antes citada, según balance debidamente certificado que se acompaña. Dicho capital estará representado por mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, repartidas en forma proporcional entre los tres socios o sea quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada uno. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha de constitución, pudiendo la misma disolverse con pleno acuerdo de sus partes cuando las mismas así lo convinieren en la forma y modo que ellos mismos determinen o por voluntad de cualquiera de sus partes, previa notificación a las otras, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con idénticas facultades, actuando conjunta, separada o alternativamente. Representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos, pero para obligarla válidamente se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Con la única prohibición de no poder comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los cheques bancarios para la extracción de fondos podrán ser firmados por cualesquiera de los tres. En este mismo acto queda designado gerente el señor Armando Juan Iocolano, con todas las facultades que le acuerdan las leyes, excepción hecha de aquellos que para su ejecución requieren poder especial. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, hasta la suma de trescientos pesos nacionales, los cuales serán cargados a la cuenta particular de cada uno. De común acuerdo podrán resolver aumentar este retiro. — Octava: El día cinco de julio de cada año, se realizará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los que, a pedido de los socios, puedan realizarse en cualquier otra época. Las ganancias o pérdidas que dicho balance arroje, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva y otras previsiones sociales, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales, pudiendo de común acuerdo entre éstos determinar el monto de las ganancias a distribuir. — Novena: Si durante el transcurso de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, se procederá a su liquidación con la intervención de un representante legal de los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado y entre éste y el socio sobreviviente se practicará dentro de los treinta días de haberse producido el deceso o la incapacidad, un balance inventario general de las existencias de la sociedad de acuerdo al cual se procederá a liquidar al representante legal la parte que le corresponda, dentro del término de un año, por partes o en su total, de acuerdo con lo que establezcan entre sí las partes. Devengando las mismas un interés del seis por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre las partes, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida únicamente por dos árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuya fallo será inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los tribunales, dejándose constancia de que los árbitros que se nombren deberán expedirse dentro de los quince días de su designación. — Undécima: Al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad por cualquiera de las causas que fijan las cláusulas quinta o novena, las otras partes constituyentes tendrá a igual forma y derecho, primacía para comprar las cuotas de la parte que se retira. — Bajo las precedentes once cláusulas dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar conforme a derecho y firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuentidós. — José F. Lopes. — A. J. Iocolano. — Leonilda R. Iocolano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.060.— e.30|10-Nº 1.883-v.5|11|52

CULTURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. Nº 20, se hace saber por 5 días:

Testimonio. Entre los señores Ricardo José Valls, soltero, domiciliado en la Avda. Rivadavia número cinco mil cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento "A"; Emilio Dorsi, casado, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta y uno; Erasmo Ernesto Foscar Florentino, casado, domiciliado en la calle Cucha-Cucha número cuarenta y dos y Laura Julia Florentino, casada, domiciliada en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta y uno, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CULTURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato y dan por válidas las operaciones comerciales realizadas, constituyendo su domicilio en esta Capital, calle José María Moreno cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de librería, papelería, anexos, imprenta, editorial y otras actividades relacionadas con el ramo o a las que los socios resolvieren emprender, así como a la importación y exportación de productos y mercaderías, pudiendo además comprar y vender inmuebles y mercaderías sin limitación alguna. Podrán además fabricar por su cuenta o por cuenta de terceros productos o mercaderías de toda clase, pudiendo utilizar marcas propias para los productos fabricados por la sociedad o remarcar con la debida autorización productos de terceros, sean nacionales o extranjeros; pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de septiembre del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el señor Ricardo José Valls, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional en efectivo y los señores Emilio Dorsi, Erasmo Ernesto Foscar Florentino y Laura Julia Florentino, cien cuotas cada uno o sean cien mil pesos cada uno de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Ricardo José Valls y Emilio Dorsi con la designación de gerentes, los que en forma indistinta podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc. y fijarles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos, con las limitaciones que al final de esta misma cláusula se establecen; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser: pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando obligaciones para esas operaciones como así también con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real: contraer toda clase de seguros a nombre de la sociedad sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad; formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso; reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de representación en casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso; representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, les queda expresamente prohibido a los gerentes realizar los siguientes actos: 1º) Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la sociedad. 2º) No podrán sin la aprobación de la mayoría de los socios manifestada en acta, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; vender o prendar muebles o instalaciones; condonar deudas; otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. — Sexta: Se prohibe a los socios: a) Formar parte individualmente de sociedades similares o igual a la presente salvo que estén constituídas con esta sociedad; b) Comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos de carácter personal o acordar garantías que no se relacionen con negocios sociales; c) Tomar fondos sociales o hacer asientos en la contabilidad sin intervención del contador que se designe. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales que pueden solicitar los socios. Anualmente para constituir el fondo de reserva legal se deducirá un cinco por ciento de las ganancias netas hasta llegar al diez por ciento del capital. Las ganancias o pérdidas que arroje en cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales. Los respectivos balances deberán ser firmados por los socios dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad como así también la aprobación de los balances, haciéndose responsable de la confección y cuidado de este libro al socio Sr. Emilio Dorsi. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos, los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que

la ofrecida por terceros. — Décima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación dirigido al domicilio particular de cada uno de los socios; resolviendo los demás socios por mayoría la aceptación de la renuncia o liquidación de la sociedad, asentando la resolución en el acta correspondiente. En caso de aceptarse la renuncia se confeccionará un inventario y balance general al vencimiento de los ciento ochenta días del telegrama colacionado a fin de liquidar el haber del socio saliente. El importe se le abonará de la siguiente manera: veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la fecha de su separación y balance general correspondiente; el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses a partir de la primera cuota, firmando pagarés de ley con la acumulación del interés del siete por ciento en cada uno de ellos, los que serán firmados particularmente por él o los socios adquirentes. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, la sociedad podrá continuar con el curador del incapaz o con los herederos unficados en un representante legal según el caso, si así lo resuelven los socios restantes por mayoría de votos asentada en acta. Los representantes legales no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad, limitando su actuación a la revisión de libros y balances, teniendo la misma participación en los resultados del ejercicio que el socio fallecido o incapaz. En caso de no aceptar su continuación en la sociedad se confeccionará el inventario y balance general dentro de los diez días del fallecimiento o declaración de incapacidad, procediéndose a partir del balance en la forma y plazos contemplados en la cláusula décima. — Décimo Segunda: Las desavenencias entre los socios o entre éstos y los representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas por el señor Juez de Comercio, a fin de que éste designe un solo arbitrador para que en su carácter de amigable componedor resuelvan las cuestiones que se le planteen sin apelación de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en Buenos Aires, extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números trescientos dos mil treinta y seis; un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno y un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, todos de la serie K, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Erasmo E. Fiorentino. — Ricardo J. Valls. — Emilio Dorsi. — L. J. Fiorentino. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 1.855-v.5|11|52

CASA BEAUTEMPS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Maciel, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto.

Por contrato privado "CASA BEAUTEMPS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió en su reunión del 10 de octubre de 1952 modificar las cláusulas cuarta, quinta y séptima del anterior contrato de 28 de diciembre de 1943, las cuales han quedado redactadas en la siguiente forma: Cuarta. — Queda aumentado el capital social de Doscientos sesenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es integrado por los socios en la siguiente forma: Eva Nelly Beautemps (en representación de la sucesión de Alberto Beautemps según lo dispuesto en la cláusula duodécima): Ciento sesenta mil pesos moneda nacional o sean mil seicientas cuotas; don Héctor Manuel Beautemps: Ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochocientas cuotas; don Marcos Reynaldo Beautemps: Sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas; doctor Raúl Antonio Beautemps: Cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean quinientas noventa cuotas; doña Catalina Agueda Beautemps de Casas: Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas setenta cuotas; doña María Elena Beautemps de Knudsen: Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas setenta cuotas; y doña Mercedes Enriqueta Beautemps de Ledesma: suscribe Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto Treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional y los Siete mil setecientos sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional restantes los integrará cuando la Sociedad así se lo requiera. Este capital servirá de base a las operaciones de la sociedad. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Dr. Raúl Antonio Beautemps que actuará como Gerente Administrador, elegirá sus colaboradores, y tendrá uso exclusivo de la firma social con amplias facultades para ejercer la representación de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negociaciones en que ésta deba intervenir, cualquiera sea su monto y naturaleza, con la sola limitación de no poder emplear la firma social en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. El Gerente Administrador podrá también, toda vez que lo estime conveniente, delegar sus funciones o uso de la firma social en cualquiera de los demás socios o en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos poderes con la amplitud de facultades que creyere necesario. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Noviembre de cada año. Las utilidades resultantes —previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal— se adjudicarán a los socios o a sus sucesores en la sociedad, en proporción a sus respectivos aportes líquidos. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicico una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás bonificaciones que los socios por simple mayoría de votos resolvieran crear. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 740.— e.30|10-Nº 1.878-v.5|11|52

CASA BARBERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Gerardo Barbero, de nacionalidad español, de cincuenta y cinco años de edad, casado con doña Salomé Gil y domiciliado en la calle Belgrano 1386 de esta Capital; Don Francisco José Raimundo Protto, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña María Santana y domiciliado en la calle Loria seiscientos cuarenta y dos de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Don Andrés Santana, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Antártida Argentina mil trescientos setenta y uno de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires y Don Raúl Santana, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado con doña Angela María Borrelli y domiciliado en la calle Antártida Argentina mil trescientos quince de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial e industrial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "CASA BARBERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la calle Lima quinientos veintisiete de esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero, con o sin asignación de capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales e industriales que la Sociedad considere convenientes, en especial la venta al por mayor y menor de todo tipo de repuestos para automotores y acoplados. Todas sus actividades comerciales, industriales o financieras podrá efectuarlas tanto por cuenta propia, como de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse, ya sean estas anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, aportando los capitales que estime convenientes y tomando participación activa en la dirección y administración de ellas, por medio de uno o más socios gerentes o de factores especialmente designados al efecto. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del día uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones comerciales, y si este plazo no fuera denunciado por ninguno de los contratantes con seis meses de anticipación a su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual. La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo y la continuación del negocio del mismo ramo que el señor Francisco José Raimundo Protto posee en esta Capital, calle Lima quinientos veintisiete. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil novecientas noventa cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: Don Gerardo Barbero, diez cuotas que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional, aportada íntegramente en dinero efectivo; Don Francisco José Raimundo Protto, un mil cuatrocientas noventa y cuatro cuotas que representan Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, integradas totalmente en mercaderías, muebles y útiles; Don Raúl Santana, un mil setecientas cuarenta y tres cuotas que representan Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, integradas totalmente en mercaderías y Don Andrés Santana, un mil setecientas cuarenta y tres cuotas que representan Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, integrados en la siguiente forma: Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo; Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional en mercaderías y Treinta y Seis Mil Cincuenta y Cinco Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional, en créditos a cobrar. Los socios manifiestan conocer y prestan conformidad con los aportes efectuados. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Andrés Santana y Raúl Santana, en forma indistinta quienes podrán actuar con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros, salvo aquellos casos en los que la Sociedad tenga intereses propios. El uso de la firma social en todas las operaciones mercantiles, industriales, comerciales y bancarias deberá llevar siempre la firma del señor Andrés Santana o indistintamente la firma del señor Raúl Santana, pudiendo éstos realizar sin limitación alguna y con la mayor amplitud, toda clase de operaciones en nombre de la Sociedad; adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación y de locación de servicios; ser cedente o cesionario de toda clase de créditos y derechos; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, privados o extranjeros y|o con casas o particulares, pudiendo solicitar hipotecas y suscribirlas; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro o flotantes y demás papeles de negocio. Podrán también solicitar marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos firmando todos los instrumentos públicos o privados que requieran estos fines. Podrán también actuar y representar a la Sociedad, ante la Aduana, Ministerios y Municipalidades, sus dependencias u oficinas, debiéndose considerar la presente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrán celebrar todos los actos jurídicos, administrativos, comerciales, industriales y financieros que sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Sexto: La disolución de la Sociedad sólo podrá efectuarse por unanimidad de los socios, ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, pero sí retirarse, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación de tres meses. El fallecimiento, incapacidad legal o el retiro de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos los sucesores del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, deberán optar por continuar o no, dentro de la Sociedad; si se resolviese por la continuación se obligarán a la unificación de sus personerías, en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derechoshabientes del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, el haber que le corresponda, conforme resulte del balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales iguales, pagaderas en la siguiente forma: Una contra la cesión de las cuotas de capital social, y las tres restantes en igual fecha de los meses posteriores, no devengando ningún interés. Las propiedades inmuebles de la Sociedad que existieran, se tomarán al valor de estimación que haga de ellas el Banco de Crédito Industrial Argentino, al que deberá sumarse un veinte por ciento más, esta estimación deberá pedirse a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. La opción de compra de los socios sobrevivientes deberá ser comunicada en forma fehaciente a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y su plazo de treinta días empezará a contarse vencido el acordado en la opción de continuación estipulada en esta cláusula. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños, sin expreso consentimiento de los otros socios. En cualquiera de estos casos los socios a prorrata de sus aportes podrán adquirir su parte con opción a pagar al contado o en los plazos establecidos en este artículo. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Se llevará un libro de actas rubricado, para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por simple mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y o|a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes, y fijar las facultades que competan a éstos. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas conformes a las prácticas mercantiles, serán sometidos a los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir un diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, deducidas la constitución de reservas especiales o facultativas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el

señor Francisco José Raimundo Protto, el treinta por ciento; al señor Andrés Santana, el treinta y cuatro por ciento; al señor Gerardo Barbero, el dos por ciento y al señor Raúl Santana, el treinta y cuatro por ciento. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en esta misma proporción. Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". El socio gerente señor Andrés Santana y el señor Raúl Santana no podrán dedicar su tiempo ni ingresar en sociedades que actúen comercialmente en los ramos de automotores o acoplados para los mismos. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. — Conformes los contratantes con todas y cada una de las nueve cláusulas que integran el presente contrato, firman el presente lugar y fecha ut supra. — Firmado: Gerardo Barbero. — Francisco José Raimundo Protto. — Andrés Santana. — Raúl Santana. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.140.— e.30|10-Nº 1.864-v.5|11|52

ANGEL LAINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — "Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Angel Laino, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Bruix cuatro mil trescientos cincuenta, y el doctor don Raúl Jaichenco, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Lope de Vega mil trescientos veintitrés, ambos mayores de edad, hábiles, se conviene en modificar retroactivamente al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de "ANGEL LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de Julio de mil novecientos cincuenta al número mil doscientos setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y uno, libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta el dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil novecientos noventa y siete, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro veinte: Sexta; El capital social de Ciento cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas setenta cuotas de cien pesos, se eleva a Doscientos Sesenta y Dos Mil pesos moneda nacional dividido en dos mil seiscientas veinte cuotas de cien pesos. Esta ampliación de capital se hace efectiva en la siguiente forma: Primero: Noventa y cinco mil pesos moneda nacional por el doctor Raúl Jaichenco por dos conceptos: la cantidad de ochenta y cinco mil pesos que se transfiere de su crédito exigible contra la sociedad por préstamo y que según balance al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, alcanza a ochenta y cinco mil novecientos tres pesos con cincuenta centavos, quedando este rubro acreedor reducido a novecientos tres pesos con cincuenta centavos; y Diez mil pesos moneda nacional de su cuenta participación en los beneficios del ejercicio, elevándose su tenencia total a mil setecientas treinta y cinco cuotas con ciento setenta y tres mil quinientos pesos. Segundo: Diez mil pesos moneda nacional, aportados por don Angel Laino de su cuenta participación en los beneficios del ejercicio, elevándose su actual tenencia a ochocientas ochenta y cinco cuotas con ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional. Este capital social resulta de las mercaderías, créditos, muebles y útiles detallados en el estado de cuentas y balance general que se acompaña, aprobado y suscripto por ambas partes. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general de los negocios sociales. Se tomarán como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que se produzcan, se separará en primer término el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; en segundo término, se abonará un interés del doce por ciento anual acumulativo, sobre ochocientas cincuenta cuotas propiedad del doctor Raúl Jaichenco, incluídas en el presente aumento de capital, las que serán consideradas a este efecto como privilegiadas, y no gozarán de otro dividendo; el saldo de los beneficios se prorrateará proporcionalmente entre las cuotas restantes, o sea entre ochocientas ochenta y cinco cuotas del doctor Raúl Jaichenco, e igual cantidad de don Angel Laino. No se abonará dividendo sobre estas últimas cuotas hasta tanto no esté cubierto el interés estipulado del ejercicio como de los anteriores, con respecto a las llamadas privilegiadas. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad dentro de los sesenta días de producida la misma. Los beneficios no retirados gozarán de un interés del siete por ciento anual pagadero trimestralmente. En prueba de conformidad se subscribe en un solo ejemplar a inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en dos sellos nacionales valor de diez centavos moneda nacional cada uno a integrarse a su valor legal, números un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos letra K, y el presente un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres letra K, del que oportunamente se otorgará testimonio para cada una de las partes interesadas. — Angel Laino. — R. Jaichenco. — Sobrerraspado: días del mes de Septiembre. Vale. — Angel Laino. — R. Jaichenco. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.30|10-Nº 1.867.v.5|11|52

"PENAZZIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Septiembre de 1952, pasada por ante el Escribano Juan Alberto Gardey, el Señor Santana Díaz cede y transfiere, a favor del Sr. Luis Ergasto Marenco, las 5 cuotas capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "PENAZZIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio total de pesos 20.000 m/n.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.29|10-Nº 1.833-v.4|11|52

LABORATORIOS DE ELECTROQUIMICA MEDICA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1952, pasada por ante el escribano Alberto L. Vargas de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, don Gerónimo Cordero, cede y transfiere a favor de don Fermín Oscar Banegas, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nelly Isabel Couto, mayor de edad, comerciante, las 167 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LABORATORIOS DE ELECTROQUIMICA MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de $ 16.700 m|n. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.29|10-Nº 1.832-v.4|11|52

N O R M O T O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado pasado el trece de octubre de 1952, los señores Oscar Goldestein, León Kliczkowski y Manuel García Lorense, únicos componentes de "NORMOTOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han transferido a don Marcos Goldenberg, veinte, cincuenta y ochenta de sus cuotas sociales, respectivamente, por el valor nominal de las mismas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Carlos A. Bocalandro, secretario. E|l.: "Nº 2, interinamente". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.29|10-Nº 1.800-v.4|11|52

"ACERBETON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en Acerbeton, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 210.000)), el socio Ameriplastes Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n 1.000.000) ha cedido a Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria la totalidad de las 70 cuotas de m$n 1.000 c|u de que es titular. Los socios restantes aprobaron la cesión y de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social a m$n 1.500.000, incorporando como socios a Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Héctor Tam; y modificar las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, y 9ª, del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: — "Primera: Bajo la denominación de ACERBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n 1.500.000) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. La duración de la sociedad será de treinta años contados desde el 19 de septiembre de 1950 y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industria y el comercio de materiales de construcción, la realización de obras públicas y civiles y especialmente la explotación de la patente argentina Nº 69.564. sobre "Armadura comprimida para estructuras a base de cemento armado. ladrillos mixtos o análogas' — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n 1.500.000, dividido en 15.000 cuotas de m$n 100 de valor nomianl, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Fimmer Delta: 2.408 cuotas; Héctor Tam. 2.592 cuotas. Losa: 5.000 cuotas; Techint: 1.500 cuotas; y Santa María: 3.500 cuotas; habiendo los suscriptores integrado en dinero la suma de m$n 1.240.800 y en especie la de m$n 259.200.— Cuarta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por un Comité de Gerencia de cuatro miembros, socios o no, y|o un gerente. La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna estando especialmente facultada para otorgar poderes especiales o generales, para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares. inclusо con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, con o sin interés; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otra garantía. El Comité de Gerencia será convocado por el gerente o por dos de sus miembros; estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros y adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría; en relación a tercero se estará a lo que dispone la cláusula sexta. Cada miembro del Comité podrá suspender la ejecución de una decisión del Comité para someterla a la Asamblea de Socios, siempre que exprese su decisión suspensoria en la misma sesión. — Quinta: Desígnanse miembros del Comité de Gerencia a los Sres. Héctor Scarlatti (italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Arenales 1673), Federico Alejandro Peña (argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Ayacucho 2070), José María Ferrero, (italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Córdoba 320) y Héctor Tam, quienes durarán en sus funciones tres años (siendo válido su mandato hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación del o de los reemplazantes), a menos que la designación fuera revocada por decisión unánime de los socios. Desígnase gerente al Señor Héctor C. Tam, quien durará en sus funciones tres años (siendo válido su mandato hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación del reemplazante), a menos que la designación fuera revocada por decisión unánime de los socios. Al vencimiento del término de tres años, la designación o renovación del nombramiento de los miembros del Comité de Gerencia o del Gerente se hará en la forma prevista en el Art. 13 de la Ley 11.645. — Sexta: Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta del Gerente y un miembro del Comité de Gerencia, o de dos miembros del Comité de Gerencia, o de un miembro del Comité de Gerencia y de un apoderado de la sociedad; la sociedad quedará obligada también por la actuación de uno o más apoderados de la sociedad que actúen en la forma establecida en los mandatos respectivos. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará por el Comité de Gerencia actuando con las facultades y en la forma establecida en las cláusulas Cuarta y Sexta, a menos que otra cosa decidiera la Asamblea de Socios. Después de pagadas las deudas sociales el saldo se aplicará en la siguiente forma: en primer término el reembolso del valor nominal integrado de las cuotas de capital; seguidamente se pagará a Fimmer Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000) un importe igual al nueve por ciento (9%) del valor reembolsado a las cuotas de capital; si hubiera remanente se distribuirá la proporción del noventa y uno por ciento (91%) para las cuotas de capital y el nueve por ciento (9%) para Fimmer Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000)". Todo ello surge del documento privado suscripto entre las partes el 22 de Octubre de 1952. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Tdo.: "podrá suspender la ejecución de una decisión del Comité". — No Vale. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.29|10-Nº 1.825-v.4|11|52

B E L T E S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "BELTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiéndole al Socio Sr. José Rodrigo Beloso ciento veintiuna cuota de mil pesos cada una y al Socio Sr. Ludovico Testoni ciento veintidós cuotas de un mil pesos cada una. Dejando aclarado que el verdadero nombre del socio José Beloso es José Rodrigo Beloso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1952. — S|r.: Octubre (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.29|10-Nº 1.806-v.4|11|52

ESUCO, EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de septiembre de 1952, la sociedad "ESUCO, EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de $ 1.600.000 a la suma de 2.000.000 m|n., mediante los siguientes aportes: Ingeniero Guillermo Wagner 240 cuotas, Ingeniero Felipe Segundo Kreibohm de la Vega 100 cuotas, Ernesto Eduardo Bonini 40 cuotas, Domingo Federico 20 cuotas, o sea en total 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, lo que importa $ 400.000.— m|n. — En consecuencia quedan modificados los Artículos sexto y noveno del contrato social, que quedan del siguiente tenor: Artículo 6º: El capital social asciende a la suma de $ 2.000.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios han integrado en la siguiente proporción: Ingeniero Guillermo Wagner 1.200 cuotas que importan $ 1.200.000.—, Ingeniero Felipe Segundo Kreibohm de la Vega 580 cuotas que importan $ 580.000.—; Domingo Federico 100 cuotas que importan $ 100.000.—; Ernesto Bonini 120 cuotas que importan $ 120.000. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reser-

va Legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital integrado. Se acreditará semestralmente a los socios hasta el 6 % (seis por ciento) de interés sobre el capital aportado y del resto le corresponderá el 56 2 % (cincuenta y seis dos tercios por ciento) al Ingeniero Guillermo Wagner; el 27 1/3% (veinte y siete un tercio por ciento) al señor Felipe Segundo Kreibohm de la Vega; el 8 ½% (ocho y medio por ciento) al señor Ernesto Eduardo Bonini y el 7 ½% (siete y medio por ciento) al señor Domingo Federico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.29|10-Nº 1.837-v.4|11|52

BOMBONERIA LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Miguel Paspaliaris, griego, con domicilio en la calle Corrientes 6183, Don Atanasio Billi, Don Juan Billi, y don Manuel Billi, italianos, casados, con domicilio en la Avenida San Martín 2883, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "BOMBONERIA LOS ANDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes Nº 6183, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta de golosinas y sus afines y la elaboración y venta de helados, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y toda otra negociación que fuere conveniente a los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, prosiguiendo el giro de los negocios de la sociedad de hecho "Billi & Paspaliaris" que actuaba desde el 10 de Marzo de 1947, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte (20) años a contar desde la fecha y tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal, y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma auténtica con una anticipación mínima de noventa días su voluntad de hacerlo, teniendo opción los demás socios par hacerse cargo de sus cuotas a prorrata, pagándole su haber en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 410.000.00) que se consideran divididos en cuatrocientas diez cuotas de Un mil pesos m|n. cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Paspaliaris doscientas cuotas y Don Atanasio Billi, Juan Billi y Manuel Billi, setenta cuotas cada uno, integradas totalmente con instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y mercaderías, en un todo de acuerdo al Inventario practicado al efecto, que forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo consultarse entre sí en todos los asuntos fundamentales. Toda la documentación que comprometa u obligue a la sociedad será firmada por cualquiera de los socios indistintamente, utilizando la firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibida darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y|o sucursales; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes en los plazos y condiciones que estimen convenientes, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, por el tiempo y alquiler que considere necesario, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando sin excepción todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Séptima: Cada año el Treinta y uno de Enero se practicará un balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Miguel Paspaliaris y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los señores Atanasio Billi, Juan Billi y Manuel Billi, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octava: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con prohibición expresa de hacerlo a terceros sin la conformidad escrita de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, continuando su giro con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar personería. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes nombrarán previamente un tercero y el laudo que dicten será inapelable. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Miguel Paspaliaris. — Atanasio Billi. — Juan Billi. — Manuel Billi. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.29|10-Nº 1.839-v.4|11|52

CAPSULADORA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Von Eckartsberg, de estado civil, casado, de nacionalidad paraguayo, de 40 años de edad, domiciliado en Moreno 1473 de la Capital Federal; don Raúl Julio Selva, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en Bolívar 456; Carlos José Pietragallo, soltero, argentino, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga 1521, autorizado a ejercer el comercio, por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Dr. G. Mansilla, y el señor Héctor Argentino Basso, divorciado, argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 428; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón de CAPSULADORA PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Moreno 1473, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, depósitos, etc., en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de la duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de junio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se retrotraen las actividades de la sociedad. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación, importación, exportación, compra-venta por mayor y menor y toda negociación con materiales plásticos en general y máquinas que consuman y produzcan dichos materiales, pudiendo efectuar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos distribuídos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Doscientas cuotas de mil pesos al señor Enrique Von Eckartsberg; cien cuotas de mil pesos al señor Héctor Argentino Basso; cien cuotas de mil pesos al señor Raúl Julio Selva y cien cuotas de mil pesos al señor Carlos José Pietragallo, capital que es aportado en la siguiente forma: el socio Enrique Von Eckartsberg entrega cien mil pesos en materiales, mercaderías y útiles, según inventario que se agrega y el resto cuando la marcha de la sociedad lo exija; el socio Héctor Argentino Basso, aporta cincuenta mil pesos en artículos y mercaderías, según inventario y el resto cuando la marcha de la sociedad lo requiera; el socio Raúl Julio Selva, aporta treinta mil pesos en instalaciones, máquinas, útiles y materias primas cuyo inventario se acompaña suscripto por las partes y los cincuenta mil pesos restantes en la proporción que le corresponde en los inventos de máquinas y plásticos que se explotarán y veinte mil pesos que aportará en efectivo cuando la sociedad lo exija y el señor Carlos José Pietragallo, cien mil pesos en la parte de la patente de los inventos motivos de la explotación. Los inventos aportados por los señores Selva y Pietragallo se estiman en la suma total de ciento cincuenta mil pesos y la proporción que a cada uno le corresponde es la fijada anteriormente. La necesidad del aporte social por parte de los señores Von Eckartsberg, Basso y Selva, se resolverá en actas por mayoría de votos de acuerdo al capital suscripto. — Sexto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eckartsberg y Basso, en su calidad de gerentes. El uso de la firma la tendrán indistintamente los gerentes administrativos. Les está prohibido a los gerentes dar fianzas o garantías de cualquier clase en favor de terceros y en operaciones ajenas al giro de la sociedad. La dirección técnica estará a cargo de los señores Selva y Pietragallo. — Séptimo: En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio pudiendo adquirir y vender inmuebles. — Octavo: En el libro de actas se fijará la oportunidad en que los socios puedan efectuar retiros para gastos particulares y el monto de los mismos, en todos los casos, se cargará en la cuenta particular de cada socio y se cancelará con las utilidades del ejercicio. — Noveno: Anualmente el 30 de mayo se realizará un balance general. De las utilidades que arroje el balance anual se destinará un 5 % y hasta un 10 % del capital, con destino al fondo de reserva legal y otras sumas necesarias para cubrir las emergencias que resulten de las leyes sociales en vigor y que están autorizadas por la Dirección General Impositiva, como así las reservas que pudieran convenir los socios. Se fijará oportunamente y por libro de actas el porcentaje de las utilidades que corresponderán por derecho de administración y dirección técnica a los socios que las desempeñen, el resto deberá distribuirse entre los socios integrantes de la sociedad en proporción a los capitales aportados y|o las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Se llevará un libro de actas y todas las disposiciones, relacionadas con la marcha de los negocios y de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones inherentes a la sociedad serán tomadas por los socios por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho a ingresar a la sociedad unificando su representación; y reservando la sociedad el derecho de designar gerente o director técnico, si el fallecido o incapacitado fuera gerente o técnico. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad antes de su vencimiento, si cualquier balance arrojare una pérdida del 25 % o más del capital y siempre que hubiera hecho el aporte total de su capital. — En este caso, si existieren socios que desearen continuar el giro social, podrán hacerlo, siempre que adquieran al o los socios salientes sus cuotas. — Décimo Tercero: Las patentes de los inventos pasan en este acto a propiedad de la sociedad, debiendo ser inscriptas a nombre de la misma. — Décimo Cuarto: Cualquier duda que surgiera entre los socios o sus causa habientes en la interpretación del presente contrato, o en las relaciones sociales y en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte uno en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero, para un caso de discordia. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como, el tercero, en caso que la haya, serán inapelables. — Décimo Quinto: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, serán válidas fehacientes, y obligatorias entre los contratantes y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio de la misma, y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato; las partes contratantes constituyen domicilio legal y especial en las calles precedentemente citadas. — Décimo Sexto: El señor Carlos José Pietragallo en su carácter de técnico como Químico Industrial se reserva el derecho de presentar a la sociedad todo invento que realice en lo futuro, dándole derechos de prioridad en igualdad de condiciones de otra oferta que pudiese tener de terceros. Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo que establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándose en cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de 1952. — Enrique Von Eckartsberg. — Raúl Julio Selva. — Carlos José Pietragallo. — Héctor Argentino Basso. — S|r. dos días del mes de septiembre, vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.400.— e.29|10-Nº 1.807-v.4|11|52

MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio señor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Moisés Lacoretz, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, y Gustavo Klein, casado, boliviano naturalizado, mayor de edad, ambos domiciliados en José Evaristo Uriburu 375, se ha convenido la realización de un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MANUFACTURA TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 2 de noviembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Mayo de 1946 bajo el Nº 424 al folio 366 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, finalizando el término del contrato el 26 de Agosto de 1947 e inscripta nuevamente en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Octubre de 1947 bajo el Nº 1541 al folio 20 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de contrato social, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1948 bajo el Nº 1832 al folio 209 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 21 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1032 al folio 455 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo como domicilio principal de sus negocios en la calle José Evaristo Uriburu 375, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan establecerse en adelante. — Segunda: El objeto de la sociedad, es la explotación del negocio de tejidos en general, importación, exportación, compra-venta, representaciones y distribuciones de te-

jidos de lana, seda, algodón y todo otro producto afín, como así también cualquier otra actividad comercial, industrial, mobiliaria e inmobiliaria. — Tercera: La sociedad se prorroga por el término de diez años a contar desde el 26 de Agosto de 1952, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad, constituyendo por ello una continuidad del contrato que se había celebrado anteriormente, cuyo vencimiento fué el 25 de Agosto de 1952. — Cuarta: El capital social se fijó en la suma de Quinientos Mil pesos m|n. (pesos 500.000.— c|l.) dividido en cuotas de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— c|l.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en parte iguales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, estándoles prohibido negociar por cuenta propia en cualquier actividad, salvo mutuo acuerdo entre las partes. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamos, en descubierto o con pagaré contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El 31 de Agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto de las utilidades se acreditarán a cada uno de los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Para la confección de los Balances Generales, se tomará el valor de la mercadería al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que de común acuerdo le atribuyan los socios. — Octava: La sociedad continuará con los mismos libros de contabilidad usados hasta el 25 de Agosto de 1952. — Novena: Cualquiera de los socios, para ceder sus cuotas ya sea parcial o totalmente, necesitará el consentimiento por escrito del otro componente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general, y sus herederos o representantes serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal quien gozará de las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios estarán a cargo de las operaciones, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social con los primeros fondos, luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo. — Duodécima: Sí cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar preaviso al otro socio por telegrama colacionado, con 90 días de anticipación, en cuyo caso la disolución parcial o total de la firma se efectuará de común acuerdo entre ambos componentes. — En caso de desacuerdo, se aplicará la cláusula décimotercera del presente contrato social. — Décimotercera: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto, que en derecho a la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes trece cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre paréntesis: 455, no vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.080.— e.29|10-Nº 1.826-v.4|11|52

BARRERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 días de Septiembre de 1952, los señores Moisés Lacoretz, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, y Gustavo Klein, casado, boliviano naturalizado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Moreno 1628, 4º P., componentes de la Sociedad "BARRERO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Octubre de 1944, bajo el Nº 1.335, al folio 144, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Modificaciones de Contrato Social inscriptas respectivamente el 2 de Febrero de 1945, bajo el Nº 127, al folio 34, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 14 de Mayo de 1948, bajo el Nº 578, al folio 330, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1.880, al folio 82, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y finalmente el 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2.276, al folio 137, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: — Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, estándoles prohibido negociar por cuenta propia en cualquier actividad, salvo mutuo acuerdo entre las partes. — Asimismo, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato social, estableciéndose que los ejercicios comerciales fenecerán el 31 de Agosto de cada año. — Tercero: Ampliar el objeto social establecido en la cláusula tercera, incorporando el ramo de Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos en General y todo otro negocio lícito que de común acuerdo se convenga entre las partes. — Bajo lo establecido precedentemente, queda modificado el Contrato Social, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, en lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520. — e.29|10-Nº 1.827-v.4|11|52

SAMMARTINO-PASCARELLI EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfonso Sammartino, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa un mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital y Otelo Siro Pascarelli, domiciliado en Estados Unidos un mil novecientos cuarenta y siete, Capital, casados, argentinos, mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el nombre de "SAMMARTINO PASCARELLI. - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo ochocientos sesenta y podrá realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645 y especialmente la de construcciones en general. — 2º) La duración de la sociedad será de doce años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios, pedir su disolución, recién pasado el primer año de duración, debiendo el socio que así lo quisiere hacer saber por telegrama colacionado su voluntad con anticipación de ciento ochenta días. — 3º) El Capital de la sociedad es de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una; totalmente suscripto e integrado en plantel de obras, maquinarias, muebles y útiles y efectivo de propiedad de los contratantes de acuerdo al balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios. El señor Sammartino suscribe cuarenta y cinco cuotas de capital y el señor Pascarelli, cuarenta y cinco cuotas de capital. — 4º) La sociedad será administrada indistintamente por uno cualquiera de los socios, con las facultades que la Ley 11.645, acuerda a los gerentes y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro establecimiento o repartición nacional o provincial, municipal o particular, creada o que se creasen. — 5º) El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará una balance general, que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los treinta días de practicado. Si se produjeran pérdidas que exceda del treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — 6º) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá en proporción a los aportes, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — 7º) Si se produjera el fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. Efectuado dicho balance el socio gerente y los herederos o sucesores determinarán a seguir con el giro de la sociedad o entrará en liquidación total. — Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Sammartino. — O. S. Pascarelli.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660.— e.29|10-Nº 1.840-v.4|11|52

CARLOS A. SIMONELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Carlos Ambrosio Simonelli, argentino, casado; y Carlos Alberto Simonelli, argentino, soltero; ambos domiciliados en la calle Muñiz 458, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CARLOS A. SIMONELLI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Muñiz 458, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del día 1º de setiembre de 1952, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa de madera en general, de todas clases, ya sea en importación y exportación de las mismas, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscriptas en este acto e integradas en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios, con fecha 1º de setiembre próximo pasado, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: Carlos Ambrosio Simonelli suscribe e integra totalmente ciento setenta cuotas equivalentes a Ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 170.000.—) y Carlos Albero Simonelli suscribe las treinta cuotas restantes, integrando veinte cuotas en este acto, equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000.—) y con la constancia de que los socios realizan esta integración con bienes muebles, rodados, mercaderías, etc., en concepto de aporte de capital, en las proporciones mencionadas. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará únicamente a cargo del socio Carlos Ambrosio Simonelli, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: El socio gerente gozará de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—) con cargo a gastos generales. — Séptima: El socio gerente, señor Carlos Ambrosio Simonelli, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no así el socio Carlos Alberto Simonelli, que no tiene obligación alguna para con la sociedad, salvo la de socio capitalista. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general el día treinta y uno de agosto de cada año, a partir de 1953 y se aprobará por mayoría de capital — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 60 % (sesenta por ciento) para el socio Carlos Ambrosio Simonelli y el 40 % (cuarenta por ciento) restante para el socio Carlos Alberto Simonelli. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente continuará con los negocios, dentro de los términos del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en sustitución del socio muerto. — En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, de uno de los socios, el otro continuará con la gestión de los negocios, sin modificarse para nada el contrato; no obstante si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a la cláusula novena o por cualquier otra circunstancia, en el caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose en consecuencia un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha — Si el socio no saliente optase por la continuación de los negocios, la parte del socio saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitada Nº 11.645. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éstos o el tercero en su caso, será inapelable. — Décima Tercera: El socio gerente de común acuerdo con el otro socio expresa que en el momento que sea necesario por cualquier situación que no pueda ejercer el cargo, podrá otorgar poder ante Escribano Público al otro socio a los efectos de que ejerza tal función. — Décima Cuarta: El socio gerente queda facultado para realizar todas las operaciones en que la sociedad sea parte con cualquier repartición Nacional,

Provincial o Municipal, por cualquier concepto que fuera, la operación de referencia. — Estando las partes contratantes conformes con el contrato que precede se ratifican mediante su firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Es Copia. Firmado: Carlos A. Simonelli. — Carlos Alberto Simonelli.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.29|10-Nº 1.847-v.4|11|52

EMPORIO DEL CALZADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Mayo de 1951, don Raúl Ricardo Oteyza cede y transfiere a don Hernán Julio Cabrera sus sesenta cuotas valor de quinientos pesos m|n. cada una en EMPORIO DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 15 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.30|10-Nº 1.896-v.5|11|52

FAJANS Y FERRERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de esta ciudad, Dr. Eugenio Cores, hace saber: Que por escritura número 236 de fecha 1º de octubre de 1952, autorizada por el Escribano Don Guillermo J Limberti, la Sociedad, FAJANS Y FERRERO, SOC. DE RESP. LTDA. prorroga su duración por el plazo de: Diez Años, y aumenta su capital de: Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: Jacobo Fajans, Doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; Don Sebastián Ferrero, Doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Edelio Luis Dellamea, Doscientas cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con lo cual su capital actual asciende a la suma de: Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Resistencia, Pcia. Pte. Perón, 24 de octubre de 1952. — Rodolfo J. Chabrillon, secretario.

$ 180.— e.31|10-Nº 1.979-v.6|11|52

"INCAR"
EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en el local de sus oficinas, sito en esta capital, calle Pozos número doscientos treinta, se reunieron la totalidad de los socios de "INCAR", EMPRESA CONSTRUCTORA S. R. L., señores Roberto Juan Cardini, Angel José Macchi, Claudio Carlos Cardini, Luis María Defferrari; Guillermo Eugenio Macero, Eugenio Osvaldo Cardini y Mario Alejandro Cardini, con el propósito de considerar la prórroga del contrato social vencido en la fecha e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de enero de mil novecientos cuarenta y siete, al número cuarenta y tres (43), folio setenta y tres (73), libro doce (12) de sociedades de responsabilidad limitada. — A tal efecto y luego de un breve cambio de opiniones se resolvió por unanimidad y de acuerdo con la cláusula segunda del referido contrato, prorrogar la existencia de la misma por un nuevo período de dos años, firmando de conformidad la presente acta. — Firmado: R. J. Cardini. — Angel J. Macchi. — Claudio C. Cardini. — Luis M. Defferrari. — G. Macero. — Eugenio O. Cardini. — Mario A. Cardini. — Buenos Aires, 23 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 280.— e.31|10-Nº 1.940-v.6|11|52

ENVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, interinamente a cargo de F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Pazos Villaverde, Angel Martínez Estrada y Amador García Núñez, en su carácter de únicos componentes de "ENVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y don Pablo García Mancesidor, español, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Rivadavia 13370 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido: 1º) El señor Pablo García Mancesidor queda incorporado a la sociedad, en carácter de socio gerente, con los mismos derechos y facultades enumerados en el artículo 6º del contrato social. — 2º) El señor Manuel Pazos Villaverde cede y transfiere al señor Angel Martínez Estrada treinta y cinco cuotas de capital que importan treinta y cinco mil pesos m|n.; al señor Amador García Núñez treinta y cinco cuotas de capital que importan asimismo treinta y cinco mil pesos m|n. y al señor Pablo García Mancesidor diez cuotas de capital que importan diez mil pesos m|n. — 3º) Dichas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1952, y por iguales importes, que el cedente declara haber recibido de los cesionarios a su entera satisfacción, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago. — 4º) Que en consecuencia, el señor Manuel Pazos Villaverde se aparta de la sociedad, renuncia a su carácter de gerente, y subroga a los cesionarios en todas las acciones y derechos que le incumbían de acuerdo al contrato social. — 5º) Se modifica la distribución de utilidades establecida por el artículo 6º, quedando reemplazada por la siguiente proporción: 42,5% para cada uno de los señores Angel Martínez Estrada y Amador García Núñez y 15% para el señor Pablo García Mancesidor. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Octubre de 1952. — Manuel Pazos Villaverde. — Angel Martínez Estrada. — Amador García Núñez. — Pablo García Mancesidor.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — E|l.: "interinamente a cargo de F. González del Solar", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.31|10-Nº 2.025-v.6|11|52

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Setiembre de 1952, han sido modificadas las cláusulas segunda, sexta y séptima del contrato de la sociedad "COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de elaboración de productos y subproductos de ganadería en general y dedicarse al ramo de la industria frigorífica en todos sus aspectos, así como a la exportación e importación en general. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías, hipotecar o gravar bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que conviniera, con o sin garantías. Recibir una cosa por otra, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación, solicitar préstamos bancarios, sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, tomando o solicitando préstamos de los mismos con las garantías que convenga, hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes especiales o generales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todo acto lícito, inclusive los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. La cláusula sexta será del siguiente tenor: Sexta: El capital de la sociedad será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios por partes iguales. El capital ha sido integrado en su totalidad con los créditos que tienen respectivamente los socios en la sociedad, según resulta de los libros rubricados de la misma, y se comprueba con el Balance-Inventario practicado con fecha 31 de Diciembre de 1951, y que forma parte integrante de este contrato. Y la cláusula séptima queda redactada así: Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario balance general de los negocios sociales y de las ganancias resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hechas las amortizaciones legales y facultativas, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. En igual proporción los socios soportarán las pérdidas., si las hubiere. Enmendado: efectuar. Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.31|10-Nº 1.994-v.6|11|52

"SLEAVEG"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Boleto de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Andrés Alberto Baert, Víctor Ismael Vega, José Venancio Abad y Richard Bruce Fenn, únicos componentes de "SLEAVEG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene lo siguiente:— Primero: El señor Andrés Alberto Baert cede, vende y transfiere las setecientas cuotas sociales de que es propietario a favor de los señores José Venancio Abad, Richard Bruce Fenn y Víctor Ismael Vega, en la siguiente proporción: al señor José Venancio Abad, trescientas cuotas de capital o sean treinta mil pesos moneda nacional; al señor Richard Bruce Fenn, cien cuotas de capital o sean diez mil pesos moneda nacional; al señor Víctor Ismael Vega trescientas cuotas de capital o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Entre las partes ésta cesión tiene plenos efectos desde la fecha y en consecuencia a partir de la firma del presente, el cedente se desprende totalmente a favor de los cesionarios de todos sus derechos como socio, y hace expresa renuncia a favor de los indicados cesionarios de toda acción o derecho, pasados, presentes o futuros, que pudieran emerger de la calidad de socio y gerente que investía hasta la fecha; los cesionarios, señores Abad, Fenn y Vega, declaran a su vez, que nada tienen que reclamar del cedente por ningún concepto derivado de su actuación en la sociedad, renunciando a cualquier acción que contra el mismo pudiera corresponder a cualquiera de ellos con motivo de dicha actuación. — Tercero: La cesión se verifica por el precio de ciento treinta y dos pesos moneda nacional cada cuota. Este valor que se asigna a las cuotas cedidas lo fijan las partes de común acuerdo para esta operación, con carácter definitivo, renunciando recíprocamente a cualquier reclamación en más o en menos, o a cualquier otro procedimiento de determinación. El precio estipulado se abona en la siguiente forma: a) en este acto entrega el señor Abad la cantidad de diez y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; el señor Fenn la de cinco mil setecientos catorce pesos con treinta centavos, y el señor Vega la de diez y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco pesos moneda nacional, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente documento de suficiente recibo y carta de pago. También en este acto los compradores entregan al vendedor un pagaré con vencimiento al treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y un pagaré con vencimiento el cuatro de marzo de 1953 por la suma de veintiseis mil cuatrocientos pesos moneda nacional con cuyas cantidades se completa el precio total de venta de noventa y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Siendo por cuenta de los compradores prorratearse entre ellos el importe de estos documentos de acuerdo al número de cuotas que respectivamente adquieren. — Cuarto: Queda modificada cualquier disposición del contrato social relativa a cesión de cuotas, determinación de su valor, retiro de socios, etcétera, que se opongan al presente. — Quinto: Para todos los efectos relacionados con el presente las partes constituyen su domicilio: el señor Baert en San Martín doscientos uno Capital, y los señores Fenn, Vega y Abad en Córdoba dos mil setecientos noventa y siete Capital Federal. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. Andrés Alberto Baert. Richard Bruce Fenn. José Venancio Abad. Víctor Ismael Vega. E|L Federal. Vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.31|10-Nº 1.957-v.6|11|52

"ARCOAR"
INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Roberto Néstor Baratelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol Nº 4051, don Antonio Horacio Mangiante, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 4289, Dª Celina Carmen Díaz, soltera, argentina, domiciliada en la calle Moreno Nº 3372 y Don Luis Tomás Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 3372, en la Ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "ARCOAR", INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será la construcción de galpones hangares, viviendas, etc., según Patente Nº 72.064 y operaciones inmobiliarias referentes a la compra venta, explotación construcción, arrendamiento y administración de bienes urbanos y rurales. Podrá también efectuar toda clase de operaciones de Exportación e Importación. — Tercera: La duración será de veinte años, y sus efectos se retrotraen el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos cada uno, de las cuales corresponden: Al señor Roberto N. Baratelli, cincuenta o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Antonio H. Mangiante, veinte o sean la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional; a Dª Celina Carmen Díaz, quince o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional y al Señor Luis Tomás Prieto, quince o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado totalmente en instalaciones, muebles, útiles, rodados y mercaderías, de acuerdo al activo depurado que surge del balance e inventario que el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, han firmado las partes y certificado por Contador Público, se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada en forma conjunta por el señor Roberto N. Baratelli y uno cualquiera de los otros socios, quienes quedan designados en éste acto socios Gerentes. Estos, conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición incluso la de los artículos 1881 del Código Civil y 605 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, criminales o administrativos; tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito

Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos de crédito del país con sujeción a sus leyes y reglamentos. No podrán afectar la firma social con fianzas, garantías u obligaciones al giro social. — Sexta: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de capital, teniendo derecho cada cuota a un voto. — Séptima: El ejercicio social termina el treinta y uno de Julio de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance general e inventario. Las Ganancias líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y reservas facultativas que resuelvan efectuar los socios, serán repártidas en la siguiente proporción: Cincuenta (50) por ciento al señor Roberto N. Baratelli, veinte por ciento al señor Antonio Horacio Mangiante. Quince por ciento a Dª Celina Carmen Díez y quince por ciento al señor Luis Tomás Prieto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos recibirán dentro de los ciento ochenta días el importe del capital y de las utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se realizará debiendo ceder las cuotas que le pertenecen al señor Roberto N. Baratelli o la persona que éste designe. — Novena: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el señor Roberto N. Baratelli o la persona que éste designe. — Décima: Los gastos de constitución. registro y otros serán llevados a la cuenta de gastos del primer ejercicio y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare para la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra o en los que mediante telegrama colacionado indiquen, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, debiendo en tal caso, constituir domicilio en la Capital Federal todos los expresados señores socios, dentro de los cinco días de intimado por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de considerarlo constituído en los estrados del Juzgado donde serán válidas todas las notificaciones: — Décima Tercera: Lo no previsto por este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio. En prueba de conformidad las partes firman este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Roberto N. Baratelli. — Antonio H. Mangiante. — Celina C. Díaz. — Luis T. Prieto. — Establecen Domicilio Social: Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil: Roberto Néstor Baratelli, Antonio Horacio Mangiante, Celina Carmen Díaz y Luis Tomás Prieto, se dirigen a V. S. en el expediente: "Arcoar", Industrial, Comercial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, y exponen: Que vienen establecer como domicilio social en calle Viamonte 1842, Capital. — Tenerlo presente, Es Justicia. — Roberto N. Baratelli. — Antonio H. Mangiante. — Celina C. Díaz. — Luis T. Prieto.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.160.— e.31|10-Nº 1.966-v.6|11|52

DURANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Jacobo Fishkel, cede y transfiere la totalidad de las 6 cuotas a su valor nominal que tiene y le pertenecen en "DURANTEX" SOC. RESP. LTDA., a favor del señor Samuel Behar, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Santa Fe 2674; el cedente se considera desvinculado y renuncia a todo mandato en que en la sociedad desempeñaba; por su parte manifiesta conocer y aceptar el contrato y modificaciones de la referida firma. — Los socios resuelven modificar los artículos 3º, 5º, 6º, 9º, 10º, 13º del contrato constitutivo y sus modificaciones; agregar una cláusula adicional y que tendrán la siguiente redacción en el futuro: 3º. — La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha pero cualquiera de los socios podrán retirarse de la misma después de transcurrido un año como mínimo de la fecha y previa notificación a los otros socios con telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — En dicho caso los socios que se hicieran cargo del activo y pasivo social abonarán la parte que le corresponde al socio saliente como capital, ganancias y participación en la llave del negocio en igual forma a la establecida en el artículo décimo tercero del presente contrato. — 5º: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas ochenta acciones de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: doscientas treinta acciones por el señor Jaime Btech Levy, cien acciones por el señor Samuel Behar, y cincuenta acciones por el señor Alberto Kizon, todas ellas totalmente en mercaderías, muebles y útiles y existencias del negocio. — 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes para el caso revisten el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del socio señor Jaime Btech Levy, conjuntamente con el señor Samuel Behar, o el señor Alberto Kizon. — 9º: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — 10º: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — 13º: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contigencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — En el caso de que los herederos optaren en retirarse de la sociedad los sobrevivientes abonarán a los mismos el haber que le correspondiere por capital, utilidades, llave del negocio en la sociedad de acuerdo al Balance e Inventario que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los 60, 90, 120 y 180 días a contar desde la fecha del balance firmando pagarés negociables con un interés de un ocho por ciento anual. — Cláusula Adicional: En caso de disolución total o parcial los socios de común acuerdo establecerán el valor de la transferencia del local, rubro o marca y otros efectos hipotéticamente valorables, correspondiéndole a cada socio la tercera parte del mismo. — Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente según documento privado de fecha 6 de Octubre de 1952. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680. — e.31|10-Nº 2.020-v.6|11|52

"SPROCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Contrato Social. — Entre los señores: José Scarso, Alfredo Guillermo Conte, Ernesto Bértolo, Héctor Oscar Conte, Vicente Andrés Conte, Antonio Otero, Aldo Scarso y Alberto Mario Caletti, de nacionalidad italiana el nombrado en primer término y argentinos los demás, todos ellos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Zamudio 4870, Doblas 623, Levalle 1224 (Bánfield), José María Moreno 755 (Lanús), Doblas 661, Levalle 1217 (Bánfield), Carlos A. López 2578 y Azcuénaga 788, Capital Federal, se celebra el presente convenio de: aumento del capital, incorporación de nuevos socios y modificación de cláusulas, quedando en consecuencia el contrato social de "SPROCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (cuya primera inscripción data del 7 de Septiembre de 1944, con el número 1113, folio 88 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que con sus sucesivas modificaciones ha estado en vigor a partir del primero de Abril de 1944), definitivamente redactado en la siguiente forma: Art. 1) Denominación — Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de "Sprocon", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Doblas 661, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones o establecimientos de cualquier índole, en el interior y en el exterior. — Art. 2) Plazo. — La Sociedad se constituye por un plazo de 20 años a partir del día 1º de Abril de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Art. 3) Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación, exportación, distribución y representación de productos para la mecánica del automóvil, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines, directa o indirectamente a las mencionadas, como así también otras que les sean extrañas. — Art. 4) Capital Social. — El Capital Social asciende a la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben así: Sres.: José Scarso: 120 cuotas, Alfredo Guillermo Conte: ciento diez y seis cuotas; Ernesto Bértolo: sesenta y ocho cuotas; Héctor Oscar Conte: sesenta y ocho cuotas; Vicente Andrés Conte: sesenta y ocho cuotas; Antonio Otero: ochenta cuotas; y Aldo Scarso: treinta cuotas; que representan, respectivamente; ciento veinte mil pesos, ciento diez y seis mil pesos, sesenta y ocho mil pesos, sesenta y ocho mil pesos, sesenta y ocho mil pesos, ochenta mil pesos y treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado de la siguiente forma: Los Sres.: Alfredo, Héctor y Vicente Conte y Ernesto Bértolo: por los bienes que figuran en el balance general al 31 de Marzo de 1952, que corre pasado a fojas 46|9 del libro de inventarios y cuyos saldos acreedores en cuenta particular capitalizan hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes; los Sres. José y Aldo Scarso (que se incorporan) capitalizan hasta la suma de su aporte comprometido, créditos a cobrar contra la sociedad, por provisión de mercaderías entregadas antes del 31 de Marzo de 1952; y el Sr. Otero: (quien también se incorpora en este acto) aporta 3 lotes de terreno en Bánfield cuyas características constan en la escritura correspondiente) y máquinas de su propiedad. — Art. 5) Administración — Gerencia. — Nómbrase gerentes a los Señores Alfredo Guillermo Conte, Alberto Mario Caletti y Ernesto Bértolo quienes, actuando conjuntamente dos de ellos y gozando de las más amplias facultades de administración, podrán comprar, permutar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles y mercaderías; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares y con I.A.P.I., E.N.D.E., D.I.N.I.E. y otras entidades autárquicas, nacionalizadas o mixtas, presentes o a fundarse, peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Judiciales de cualquier fuero y lugar; estar en juicio, iniciar, proseguir, contestar o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; transar, pagar y realizar, en fin, cuanto acto convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 6) Balances — Distribución de Utilidades y Pérdidas. — El ejercicio de la empresa cerrará el 31 de Marzo de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Todas las mercaderías terminadas, o en curso de fabricación, o materias primas, se contabilizarán por su valor de costo. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que arroje el balance, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital. — En caso de pérdida, rige igual proporción y ésta será transferida a una cuenta especial. — No se hará distribución alguna a socios, hasta tanto sean enjugadas las pérdidas por las utilidades de subsiguientes ejercicios. — Art. 7), Renuncia de Socios. — Uno o más socios podrán renunciar, dando aviso por escrito a la sociedad, con tres meses de anticipación. — Los haberes que les corespondan serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha en que se reciba el aviso de renuncia. — La parte de o de los renunciantes, le será entregada en cuotas iguales que no devengan interés, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los renunciantes; pero no podrá ser menor de 6 meses ni mayor de 3 años. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime. — Art. 8) Muerte o Incapacidad de Socios. — Ocurrida la muerte de un socio o su incapacidad, se procederá como en el caso del artículo anterior, pero eliminándose el preaviso y tomando como fecha del balance, la del fallecimiento o la declaración de la incapacidad legal. Los haberse del fallecido o del insano, serán entregados a sus derecho habientes. Los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la sociedad sino mediante el consentimiento unánime de los restantes, y si son varios, unificarán la representación. — Art. 9) Disolución. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo resuelvan todos los socios, por unanimidad. — En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada y sobre esa base, se efectuará la partición. — No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se haya pagado todas las deudas sociales. — Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarlas a la Caja Social. — Art. 10) Voluntad Social — Disposiciones Varias. — Cada cuota representa un voto. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Se requerirá unanimidad para resolver el cambio de objeto de la sociedad, el aumento o disminución del capital, la ampliación del plazo y toda otra modificación que signifique un aumento de la responsabilidad de los socios. — La incorporación de nuevos socios o la venta o cesión de cuotas y sus transferencias, sólo será posible adoptarla por unanimidad. — En el caso de que haya uno o varios interesados en la transferencia de cuotas sociales, los socios tendrán derecho preferencial sobre terceros en igualdad de condiciones. — Los balances quedarán aprobados por voto de cuatro quintas partes del capital social. — La realización de nuevos negocios, siempre que no comprometan o modifiquen el objeto social, será válida por simple mayoría de socios. — Se reputará aprobado el balance, si transcurridos tres meses desde la fecha del cierre del ejercicio, los socios no hubiesen hecho constar, por escrito, sus observaciones al mismo. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Scarso. — H. Conte. — A. Scarso. — Ernesto Bértolo. — Antonio Otero. — A. Conte. — Vicente Andrés Conte. — A. M. Caletti.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.500.— e.31|10-Nº 2.019-v.6|11|52

MONTANELLI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Armando Montanelli y Nicolás Montanelli, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle San Juan dos mil novecientos noventa y ocho y que se encuentran matriculados como martilleros en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número ochocientos setenta y dos al folio ciento noventa y dos del libro veintinueve con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve y bajo el número cuatrocientos veintiuno, al folio treinta y siete, del libro veintisiete, con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete respectivamente, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: La Sociedad tendrá como único objeto de que los socios puedan ejercer en común, sus profesiones de Martilleros Públicos, bajo el rubro de "MONTANELLI HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cincuenta mil pesos, teniendo su domicilio central en la Capital Federal calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y

tres y domicilios locales en los lugares respectivos de las Provincias y Territorios donde tengan o establezcan sucursales para desarrollar esas actividades. — Segundo: El plazo de duración será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, consistente en muebles, útiles e instalaciones y que se divide en diez cuotas de cinco mil pesos cada una aportadas por partes iguales por los socios. — Cuarto: Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un balance general como cierre de ejercicio con arreglo al cual se distribuirán las utilidades por partes iguales o sufrirse las pérdidas en igual proporción. — Quinto: Ambos socios quedan designados Gerentes quedando la Dirección y Administración de la Sociedad a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, pudiendo con el Rubro Social representar a la misma ante los Bancos particulares u oficiales, nacionales o provinciales, Instituciones, Reparticiones, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Sociedades o personas y ante quien fuere menester con las más amplias facultades para realizar actos, contratos y todo lo que sea necesario para su desenvolvimiento, inclusive otorgar poderes y mandatos. — Sexto: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del Capital Social. b) A la expiración del plazo de duración. — En tales casos la liquidación será llevada a cabo por cualquiera de los Gerentes, colocando al Rubro Social el aditamento de "en liquidación" y si hubiere beneficios, se repartirá en partes iguales entre los socios. De conformidad se firma el presente. — Armando Montanelli. — Nicolás Montanelli. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580. — e.31|10-Nº 1.939-v.6|11|52

FABRICA DE MUEBLES RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: que por documento del 22 de Octubre de 1952, los socios de FABRICA DE MUEBLES RADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primero: Los Señores Miguel Sawsruk, Esteban Czesaniuk, Anani Borejczuk y Alejandro Kozaczek, venden a los socios restantes y a los señores Wenceslao Matusowicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Nazarre Nro. 4651, de esta Capital y Jorge Kiskiewicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Santo Tomé Nro. 3842 de esta Capital, su parte de capital social consistente en 8 cuotas de $ 10.000 moneda nacional de curso legal, conforme especificaciones indicadas en el respectivo boleto de venta. — Segundo: Los salientes socios se declaran satisfechos con el importe recibido, no teniendo por consiguiente nada que reclamar y desligándose por este acto el rubro social en todos sus efectos. — Tercero: Los nuevos socios señores Wenceslao Matusewicz y Jorge Kiskiewicz, entran a formar parte del rubro social con iguales derechos y obligaciones que todos los demás. — Cuarto: Procédese asimismo al aumento de capital social, de 180 a 210.000 $ moneda nacional de curso legal, previa modificación del valor de las cuotas sociales, que en lo sucesivo representan un valor nominal de $ 1.000.— cada una y no de $ 10.000 como se estipuló en su origen. Este aumento de capital es suscripto por partes iguales e integrado totalmente en bienes conforme inventario adjunto. — Quinto: Se lleva a cabo, como resultado de las nuevas estipulaciones, la modificación parcial del estatuto social, en los articulados indicados a continuación y en la forma que surge de su nueva redacción. — "Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Pedro Rudax, Estanislao Szusko y Wladimiro Kiskiewicz, quienes en su carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta e inseparable de dos de ellos cualesquiera. Los Gerentes tendrán todas las atribuciones y obligaciones concedidas por la Ley Nro. 11.645, ejerciendo los actos y hechos necesarios para lograr el fin social". — Quinta: Queda anulada. — "Séptima: Se establece como capital social la suma de $ 210.000 moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de $ 1.000 cada una. Este capital se suscribe totalmente por partes iguales e integra en bienes conforme inventario de conformidad firmado y adjuntado". Como agregado a la cláusula Décima se conviene: "En caso de enfermedad o incapacidad temporaria de cualquiera de los socios por un período mayor a tres meses en el año, ya sean continuos o discontinuos—, el socio enfermo o incapacitado, deberá designar a una persona que la represente y lleve a cabo las tareas industriales, con los mismos derechos y obligaciones. Esta persona actuará por cuenta y cargo del socio ausente, sin derecho a retribución alguna por parte de la sociedad". — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.31|10-Nº 1.965-v.6|11|52

SANATORIO BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha 2 de Julio de 1952, el señor Lázaro Rovner, cede y transfiere a los señores Isaac Roimiser y Francisco Roimiser; las doscientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad SANATORIO BANFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cien cuotas para cada uno de los señores Roimiser. — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, los que desempeñarán el cargo de gerentes, con las más amplias facultades. — El uso de la firma social, como asimismo la disposición de fondos, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes. — El doctor Isaac Roimiser, desempeñará el cargo de Gerente General y tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de la sociedad ejerciendo a tal efecto todos los actos sociales que considere necesarios conviniendo expresamente los socios que dada su función será su único autorizado para designar, remover, o trasladar el personal técnico y administrativo de la sociedad. — Los socios señores Isaac Roimiser y Francisco Roimiser, desempeñarán los cargos de Gerentes administrativos, teniendo a su cargo la dirección contable, financiera y administrativa de la sociedad. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, no pudiendo en consecuencia, constituir prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Artículo Adicional. El artículo tercero se modifica en el solo sentido de dejar constancia que el capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, corresponden a los dos socios en virtud del retiro del señor Lázaro Rovner, en la proporción de trescientas cuotas para cada uno. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380. — e.31|10-Nº 1.952-v.6|11|52.

CORRAL Y LAFUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Inocencio Corral y don Teófilo Lafuente en su carácter de socios de la firma CORRAL Y LAFUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor don Américo Lafuente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Rincón mil doscientos cuarenta y nueve de esta Capital, convienen la incorporación de este último a la Sociedad Corral y Lafuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada en carácter de socio y por consecuencia amplían el capital y modifican el contrato social inscripto con fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos treinta y uno al folio trescientos sesenta y siete del Libro Trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en las siguientes cláusulas: — Primero: Se modifica el domicilio legal de la sociedad que en lo sucesivo será Fray Luis Beltrán trescientos siete, Capital Federal, quedando en igual forma lo demás preceptuado en este punto. — Segundo: Se amplía el objeto de la actividad comercial que en lo sucesivo será: Empresa de Transportes de Cargas Generales; importación, exportación, comisiones, representaciones, compra y venta de artículos en general. — Queda en igual forma lo demás preceptuado en este punto. — Tercero: Se modifica la duración de la Sociedad que será por tiempo indeterminado. — Cuarto: Se modifica el Capital Social que en lo sucesivo será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Inocencio Corral setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Teófilo Lafuente cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Américo Lafuente cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital ha sido integrado totalmente y está compuesto por material rodante, efectivo y demás bienes que se especifican en el Balance Inventario cerrado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: Se modifica en la parte donde dice ambos socios que debe ser los tres socios. — Se agrega como facultades lo siguiente: Quedan autorizados para dar y recibir préstamos de dinero con o sin garantía prendaria. — Sexto: Se modifica este punto únicamente en la fecha en que cada año se levantará un Balance o Inventario que en lo sucesivo será el treinta y uno de enero de cada año. — Séptimo: Se modifica este punto que queda así: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que ésta haya alcanzado al diez por ciento del Capital y el saldo se repartirá entre los tres socios por partes iguales. — Octavo: Se modifica este punto que quedará de la siguiente manera: La Sociedad podrá ser disuelta por voluntad unánime de los tres socios pero contándose previamente con la autorización del Ministerio de Transportes de la Nación. — En caso de disolverse la sociedad será liquidada por los tres socios de común acuerdo y conjuntamente a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales del remanente se devolverá el capital en la proporción aportada y el resto o sean las utilidades será repartido entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Se modifica únicamente en la parte donde dice ambos socios que debe ser los tres socios. — Décimo: Se agrega como cláusula décima la siguiente: Los tres socios manifiestan que nada tienen que reclamarse entre sí en virtud del presente contrato dado que el socio que se incorpora a la sociedad señor don Américo Lafuente lo ha sido de hecho desde el comienzo de la anterior sociedad. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres copias que obrarán una en poder de cada uno de los socios. — Se deja constancia que de conformidad entre los socios se modifica la cláusula tercera que queda en la siguiente forma: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — E|L: Nacional, vale.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.31|10-Nº 2.007-v.6|11|52

UNION VINEROS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.274. — Primer Testimonio. Escritura Número: Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don: Vicente Abad, español, casado, domiciliado en la calle Crespo número tres mil doscientos cinco, don Juan Ricardo Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número tres mil novecientos cuarenta y cinco; don Porfirio Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Jonte número dos mil trescientos uno, don Antonio Angel Arrighi, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número cuatro mil trescientos noventa y ocho, don David Bautista Arrighi, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso número tres mil seiscientos dieciocho, don Juan Ambrosio Braga, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo número seiscientos cuarenta, don Juan Dores, argentino, casado, domiciliado en la calle Migueletes número dos mil trescientos sesenta y ocho, y don Juan Félix Carricondo, español, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número trescientos ochenta y tres de Caseros, accidentalmente aquí, don Santiago Fidalgo, argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, don Angel Fachinetti, argentino, viudo, domiciliado en la calle Soler número cuatro mil ochocientos dos, don Juan Gassa, argentino, casado, domiciliado en la calle Acasuso número dos mil noventa y ocho de Olivos, accidentalmente aquí, don Eugenio Antonio Giavino, italiano, casado, domiciliado en la calle Junta número tres mil dos, don Jesús María Leiton, español, casado, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número cuatro mil trescientos setenta y ocho, don Carlos César Magnacca, argentino, casado, domiciliado en la calle Intendente Becco número cuatrocientos cuarentidós, de San Isidro, de tránsito en ésta, don Umberto Orlando, italiano, casado, domiciliado en la calle José León Suárez, número ciento ochenta y cuatro, don Miguel Pérez, español, casado, domiciliado en Santos Vega número mil ciento uno de Villa Bosch, accidentalmente aquí, doña María Calvi de Razzini, italiana, viuda, domiciliada en la calle Jorge Newbery número tres mil dos, don Emilio Antonio Passini, argentino, casado, domiciliado en la calle Palique número seiscientos ochenta y tres, don Juan Rollan, español, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil trescientos cincuenta de San Fernando, accidentalmente aquí y don Joaquín Zamarbide, español, casado, domiciliado en la calle Estomba número mil cuatrocientos sesenta y nueve, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de: "UNION VINEROS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los dicentes una Sociedad que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cullen número cinco mil setecientos sesenta y cinco, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, venciendo en consecuencia el día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la comercialización e industrialización de vinos y bebidas en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, el que está representado por créditos conforme al inventario practicado por las partes y ha sido integrado en la siguiente proporción: Vicente Abad, veintiséis cuotas o sean veintiséis mil pesos, Juan Ricardo Aguirre, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos, Porfirio Alvarez, dos cuotas o sean dos mil pesos, Antonio Angel Arrighi nueve cuotas o sean nueve mil pesos, David Bautista Arrighi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, Juan Ambrosio Braga, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos, Juan Dores, catorce cuotas o sean catorce mil pesos, Juan Félix Carricondo cincuenta y dos cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos, Santiago Fidalgo cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, Angel Fachinetti treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos, Juan Gassa, veintiocho cuotas o sean veintiocho mil pesos, Eugenio Antonio Giavino, cincuenta cuotas o sean

cincuenta mil pesos, Jesús María Leiton, veintiocho cuotas o sean veintiocho mil pesos, Carlos César Magnacca, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos, Umberto Orlando, treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos, Miguel Pérez, trece cuotas o sean trece mil pesos, María Calvi de Razzini dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos, Emilio Antonio Passini, treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos, Juan Rollan, cuarenta y ocho cuotas o sean cuarentiocho mil pesos, y Joaquín Zamarbide veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos. — Quinta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Juan Ricardo Aguirre, con el cargo de Gerente con las más amplias facultades, para todos los actos de la Sociedad, estándole prohibido utilizarla en fianzas ni garantías a terceros. Son atribuciones del Gerente nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, señalando sus deberes, atribuciones y remuneraciones, dirigir y administrar la sociedad para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, sean en oficinas públicas y reparticiones nacionales, municipales y provinciales o entidades privadas, constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los fondos de la Sociedad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, e Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluso de conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar las jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir todas las sumas que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos y cartas de pago, resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración. Esta enumeración es con carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los socios se reunirán cuando sean citados por el Gerente a pedido de un número no inferior de cinco socios y por lo menos una vez al año para considerar el Balance General. Las citaciones se efectuarán con tres días de anticipación, notificándose por carta certificada dirigida al domicilio indicado en este contrato, estableciéndose en las mismas lugar y hora de reunión y asuntos a tratar. La Asamblea se constituirá válidamente con una cantidad mínima de socios que represente al cincuenta por ciento de capital social. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general y los beneficios que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el importe de las amortizaciones que se establezcan, se repartirán en la proporción al aporte de capital efectuado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos. — Octava: El socio que resolviese retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha del cierre del ejercicio anual por telegrama colacionado y la parte de capital y utilidades que le corresponden le será abonada en veinte y cuatro mensualidades consecutivas e iguales, sin interés, a partir de la época de dicho balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades a la época del balance anual posterior a dicho suceso, en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo: La Sociedad podrá liquidarse por: a) Voluntad expresa de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — b) Pérdida del treinta por ciento del capital aportado. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la misma se hará efectiva por tres personas, socios o no, nombrados en una Asamblea. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Las resoluciones respecto a los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, todo lo que constará en el respectivo libro de Actas, salvo aquellas para las que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, exige mayorías especiales. — Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad "Unión Vineros Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Dammiano y don Alberto Ramón Laurenza, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Abad. — Juan R. Aguirre. — David B. Arrighi. — A. A. Arrighi. — Juan A. Braga. — Juan Dores. — Santiago Fidalgo. — Jesús M. Leiton. — Angel Fachinetti. — Juan Gassa. — Eugenio Giavino. — Carlos César Magnacca. — Umberto Orlando. — Miguel Pérez. — E. Passini. — Juan Rollan. — Joaquín Zamarbide. — P. Alvarez. — María Calvi de Razzini. — Juan Carricondo. — D. Dammiano. — Alberto R. Laurenza. Hay un sello. Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "Unión Vineros Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno y de numeración progresiva que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Arrighi — sean — Calvi — vales — sucesores. Vale. Hay un sello. J. Monticelli.

Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.820.— e.31|10-Nº 1.985-v.6|11|52

ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital, con fecha 29 de Septiembre de 1952, la Sociedad "ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó la vigencia de su contrato social por el plazo de un año a contar desde el 1º de Octubre de 1952. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.31|10-Nº 1.956-v.6|11|52

DAVARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el presente edicto y por cinco días, que por escritura pasada en la Capital Federal, el 30 de setiembre de 1952, ante el Escribano don Juan La Rocca, en el Registro 333, ingresó a formar parte de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DAVARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Dora Villar de Forné, de 52 años de edad, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Agustín Antonio Forné y domiciliada en la calle Patagones Nº 879, Capital Federal, con efecto retroactivo al primero de enero de 1952. En ese mismo acto los componentes de dicha sociedad aumentaron el capital de la misma, de noventa y dos mil pesos m|n. a un millón de pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, suscribiendo las nuevas mil ochocientas diez y seis cuotas del aumento, en la siguiente forma y proporción: 841 cuotas por el señor Ricardo Douglas Sibbald; 841 cuotas, por el señor Alejandro Roberto Bell; 47 cuotas por la señora Adelina Elisa Trillia de Bell; 47 cuotas por la señora Dougal Drysdale de Sibbald y 40 cuotas por la señora Dora Villar de Forné. Todas las cuotas de referencia, según lo declararon los contratantes, han sido totalmente integradas en dinero efectivo, cuyo importe ha sido invertido en el giro de la sociedad, según resulta de los respectivos libros de contabilidad. Dicho aumento es con efecto retroactivo también al primero de enero de 1952. Por tanto la totalidad del capital social corresponde ahora a los socios componentes de la nombrada sociedad en la siguiente forma y proporción: al señor Ricardo Douglas Sibbald, 926 cuotas; al señor Alejandro Roberto Bell, 926 cuotas; a la señora Adelina Elisa Trillia de Bell, 52 cuotas; a la señora Dougal Drysdale de Sibbald, 52 cuotas; y a la señora Dora Villar de Forné, 54 cuotas, habiendo hecho constar esta socia que el dinero con que ha integrado sus cuotas es parte de la mayor porción poseída proveniente de su trabajo personal como profesora y traductora de idiomas. Los contratantes hicieron constar que fuera de las modificaciones que implican el ingreso de la nueva socia y el aumento del capital social, en ninguna otra forma ha sido modificado o alterado el contrato de sociedad que continúa vigente en todas sus demás partes. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.31|10-Nº 1.991-v.6|11|52

MUNARRIZ Y ANDREONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alberto Faustino Munárriz, argentino, casado, comerciante, de 31 años de edad, con domicilio en la calle San Juan 434, y Bruno Andreone, italiano, casado, comerciante, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Bebedero 4520, ambos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "MUNARRIZ Y ANDREONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Perú 151, of. 34 de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la industria y comercialización del vidrio y sus derivados, comercialización de artículos de bazar, menaje y juguetería, negociaciones con frutos del país y cualquier otra actividad afín con las que se mencionan, tanto comercial como industrial. — Tercera: La duración será de diez años, pudiendo a su expiración prorrogarse por el plazo que los socios acuerden y disolverse anticipadamente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una integrado por partes iguales entre los contratantes efectuándose el aporte en dinero en efectivo en un cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos, enajenarlos, transferirlos, subdividirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que se convenga; efectuar construcciones, crear establecimientos industriales y comerciales; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos oficiales, o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, como asimismo de compañías, sociedades o particulares; aceptar y constituir prendas, anticresis o cualquier otro derecho real por las cantidades, plazos e intereses y demás condiciones que se estipulen. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares y cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos. — Contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con el objeto social; abrir cuentas corrientes en los mencionados bancos girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorros, cuenta corriente, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones, cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedad que explote negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos que fuera menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Alberto Faustino Munárriz y Bruno Andreone, con domicilio y nacionalidad consignados "ut supra", en el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad con facultades suficientes para cumplir todos los actos jurídicos consignados en la cláusula quinta de esta convención que se dan por reproducidos a sus efectos debiendo firmar conjuntamente con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad en todos los actos, negocios o asuntos sociales, salvo en aquellos de simple trámite y en las cuentas corrientes bancarias en que no será menester actuar conjuntamente. — Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones de acuerdo a la ley y a los usos comerciales y se practicará un balance mensual de sumas y saldos para contralor de los negocios sociales. — El primer ejercicio societario cerrará el 30 de junio de 1953 y posteriormente el 30 de junio de cada año subsiguiente, en cuyas fechas se practicará un inventario, avalúo, cuentas de ganancias y pérdidas y balance general, que considerarán los socios dentro del término de sesenta días subsiguientes. — Si en el transcurso de los treinta días posteriores al vencimiento de este último plazo no se formularan observaciones a las operaciones antedichas, se considerarán automáticamente aprobadas. — Octava: De los beneficios anuales, líquidos y realizados, se deducirá: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Hasta un diez por ciento, a decisión de los socios, para acordar gratificaciones extraordinarias a los funcionarios, empleados y obreros de la sociedad que se estimaran acreedores a ellos. El excedente de los beneficios líquidos y realizados después de efectuar las deducciones indicadas en los incisos anteriores, será repartido como dividendo social entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán

practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasado los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de igual término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses desde la última fecha con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Si los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido o no aceptaran la cesión a tercero conforme a la ley se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: En caso de producirse la pérdida del 25% del capital societario, constatado por dos balances anuales sucesivos, la sociedad entrará en liquidación salvo decisión de ambos socios. — Décima Primera: Para la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Bajo las once cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados conforme a derecho. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — Entre líneas: pagarés con. Vale. — Firmado: Alberto Faustino Munárriz. — Bruno Andreone.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.31|10-Nº 1.970-v.6|11|52

SARUWIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1952, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limtada entre las siguientes personas: señora María Esther Windmüller de Lowey de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Avilés 2711, Capital Federal; señora Mariana Guillermina Ruge de Kulla, argentina, domiciliada en la calle General Las Heras 2336, Martínez, F. C. N. G. B. M.; don Jorge Spassoff Sapoff, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Martínez 2015, Capital Federal y don Wladimir Protitsch, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1454, Capital Federal, todos mayores de edad y con sujeción a las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad se denominará SARUWIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avilés 2711 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer filiales o sucursales en el interior o exterior. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de confitería, salón de té, fiambrería, bar lácteo y afines, pudiendo además realizar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Jorge Spassoff Sapoff cuarenta y siete cuotas o sean $ 47.000.— (cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de c|l.); señora María Esther Windmüller de Lowey veinte siete cuotas o sean $ 27.000.— (veintisiete mil pesos moneda nacional de c|l.); señor Wladimiro Protitsch, diez y nueve cuotas o sean $ 19.000.— (diecinueve mil pesos moneda nacional de c|l.); y Mariana Guillermina Ruge de Kullak, siete cuotas o sean $ 7.000.— (siete mil pesos moneda nacional de c|l.). — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance al 27 de agosto de 1952 que firman todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: La duración del contrato será de cinco años a contar del 1º de julio de 1952, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. — Después de dos años cualquier socio puede retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — En este caso deberá ofrecer primeramente sus cuotas a los socios restantes, quienes una vez aceptada la operación, abonarán al socio saliente su capital y sus demás haberes en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario usual, o en otra forma si todos los socios se ponen de acuerdo. — Cualquier socio tiene derecho a pedir la disolución de la sociedad o a retirarse, siempre que las pérdidas que arrojen uno o varios balances anuales seguidos, sobrepasen el veinticinco por ciento del capital integrado. — En este caso si los socios restantes no se hicieran cargo de las cuotas del socio saliente se disuelve la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad de gerentes con amplias facultades con la única limitación de que cualquier documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, como ser por ejemplo cheques, pagarés y escrituras públicas, deberán ser suscriptos conjuntamente por dos cualesquiera de los socios. — Artículo Sexto: Los retiros mensuales de los socios serán fijados trimestralmente y por unanimidad de votos en una reunión de socios que deberá ser asentada en un libro de actas. — El nombramiento de gerentes, el cambio de objeto de sociedad y toda modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo puede resolverse por unanimidad de votos. — Todas las demás resoluciones de interés deberán ser tomadas con la presencia de tres cuartas partes del capital y votos favorables de dos tercios del capital, representando siempre una cuota de capital un voto. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará al 30 de abril un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa separación de un 5% para la formación de la reserva legal, corresponderá un tercio al socio don Jorge Spassoff Sapoff, un tercio al socio don Wladimiro Protitsch, un sexto a la señora Esther Windmüller de Lowey y un sexto a la señora Mariana Guillermina Ruge de Kullak; las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Las utilidades podrán ser retiradas recién después de firmado el balance general por todos los socios. — Artículo Octavo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. — Artículo Noveno: — En caso de fallecimiento de uno de los socios deberá practicarse dentro de los ocho días un inventario y balance general y los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del fallecido en proporción a su capital, abonándolas a los herederos conjuntamente con los demás haberes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el interés del 6% anual. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del término o por cualquier otra causa será nombrado uno o varios liquidadores por unanimidad de votos y capital. — Después de abonadas todas las deudas se repartirá el remanente en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de cinco días de notificada la cuestión. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo dentro de los quince días nombrarán un tercero cuyo fallo deberá producirse dentro de veinte días y será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1952. — M. E. W. de Lowey. — Mariana R. de Kukak. — J. Spassoff. — W. Protitsch. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.31|10-Nº 2.008-v.6|11|52

FRANCISCO C. KUHN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 10 de Octubre de 1952, el Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, cede, vende y transfiere a favor del señor Enrique Jorge Guillermo Dehning las 200 cuotas de capital de valor nominal de m$n. 1.000,— que tiene y le corresponden en la sociedad "FRANCISCO C. KUHN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio total convenido de doscientos mil pesos. El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación a la vez que transmite todos los derechos de propiedad y posesión y todo cuanto en la sociedad de referencia tenía y le correspondía. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.31|10-Nº 2.017-v.6|11|52

CADELWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.564. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Novecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Orestes Pilades Casazza, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rapetti, italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Monte número mil ochocientos noventa y uno de la Capital Federal, y don Oscar María Delgado, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Peña número tres mil ciento cincuenta y ocho, de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CADELWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Nicasio Oroño número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital Federal, o donde posteriormente dispongan los socios; pudiendo, asimismo, extraer sus operaciones a todo el territorio de la República y el exterior. — Segunda: La sociedad durará diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, con un preaviso dado al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por éste en el presente contrato, o donde lo constituyere en el futuro, con seis meses de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia de la sociedad, para que la disolución tenga lugar, efectivamente, al cumplirse la anualidad. Si iniciado el último semestre del primer año universitario, ninguno de los socios hubiere ejercitado con anterioridad el derecho que esta cláusula les acuerda, estarán facultados para hacerlo en los sucesivos períodos anuales, avisando al otro socio en la forma y con la anticipación establecida. El ejercicio de este derecho por cualquiera de los socios, no será considerado, en ningún caso, como intempestivo o de mala fe. — En caso de solicitarse por uno de los socios la disolución de la sociedad, el otro socio podrá optar entre aceptar lisa y llanamente la disolución o pedir la transferencia del activo y pasivo social a su favor; en este último supuesto, el primero también podrá pretender la transferencia del activo y pasivo. Si ambos socios solicitaran la transferencia del activo y pasivo a su favor, se licitará entre ellos y la transferencia se otorgará al mejor postor. Tanto el precio de la licitación como la parte del socio saliente, si no hubiese licitación, serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales iguales, y consecutivas, sin interés, que el obligado documentará, si le fuera pedido, con papeles de crédito endosables. En caso de transferencia del fondo social, el valor de los muebles y útiles, mercaderías, y demás bienes, será establecido a su valor real, efectuándose, a tal efecto, un balance general. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de refrigeración en general, pudiendo también efectuar toda otra negociación lícita que los socios estimen conveniente a los intereses sociales. A tal efecto, forman parte del objeto social todas las actividades enunciadas en la cláusula quinta. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sean cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional cada uno. La integración del capital suscripto está dada por el valor de las mercaderías, muebles y útiles, y demás existencias a la fecha, conforme al balance general practicado al efecto, que debidamente firmado por los socios y por separado se lo considera como parte integrante de este contarto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con su firma individual puesta bajo la denominación social, en todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, nacionales o especiales, provinciales, municipales, administrativos, del trabajo, de árbitros, comisiones de conciliación, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra a concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar

créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y liberar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; h) Registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondiente; i) Nombrar y despedir empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Sexta: Los socios dedicarán a los negocios sociales todo su celo y actividad, quedándoles prohibido toda otra negociación por cuenta propia o de terceros, por sí o por interpósita persona, en cualquier ramo que fuere, salvo que se ejecutare en forma conjunta o con el consentimiento expreso del otro socio, dado por escrito. - Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, de cualquier otra deducción que crean conveniente efectuar los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales aportados, o sea por partes iguales, y en la firma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por ambos socios los que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, dada por escrito, teniendo éste, en ambos casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el que lo sobreviva o quede capacitado tendrá la siguiente opción respecto de la sociedad: a) Disolución y liquidación; b) Hacerse cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, y documentadas con papeles de crédito endosables; c) Incorporar a la sociedad a los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en aquella los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, el otro socio les liquidará la parte que les correspondiese en la forma indicada en el apartado anterior. — Décima: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación serán hecha por ambos socios conjuntamente, por un liquidador designado por ellos. — Décimo Segunda: Los otorgantes facultan al escribano que autoriza la presente para correr con todos los trámites de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, solicitándole, a tal efecto, expida el pertinente testimonio. — Leída que les fué a los comparecientes, la ratificaron en su contenido, firmándola en prueba de su conformidad conjuntamente con los testigos del acto, don Osvaldo Carlos Cocchi y don Ricardo Julio Lefévre, vecinos, personas mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Orestes Casazza. — Oscar M. Delgado. — O. Cocchi. — R. J. Lefévre. Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley números un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco, un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis, un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete, y un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.30|10-Nº 1.929-v.5|11|52

HUMBERTO PAVESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto Pavese, Mario Gómez, Pedro Fortunato y Estanislao Dorich, todos socios y únicos integrantes de Pavese, Gómez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 94 al folio 187 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 8 de Enero de 1952 y Modificación de contrato en trámite y Francisco Fernández, soltero, Luis Viale 1913, y José Mosca, casado, Ruiz Díaz de Guevara 717, han resuelto modificar el contrato social en la forma que sigue. Primero: Se modifica la razón social, la que en lo futuro se denominará HUMBERTO PAVESE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El señor Mario Gómez de sus 100 (cien) cuotas de Capital vende, noventa y ocho cuotas a los señores Humberto Pavese, Pedro Fortunato, Estanislao Dorich, Francisco Fernández y José Mosca, en la siguiente proporción: 47 cuotas a Humberto Pavese, 47 cuotas a Estanislao Dorich, 2 cuotas a Francisco Fernández y 2 cuotas a José Mosca. La venta se efectúa en la suma de $ 98.000 (Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) en total y que han sido abonados proporcionalmente por cada uno de los adquirentes al valor de mil pesos por cuota. — Tercero: Los artículos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno del contrato social quedan modificados de la siguiente manera: Primero: La sociedad se denominará "Humberto Pavese y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Almirante Brown 1064 y podrá realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial la de compra venta de artículos de ferretería, bazar en general, representaciones, comisiones, importación y exportación, como así también la de compra venta de inmuebles y demás operaciones afines y complementarias a dichas actividades. — Tercero: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Humberto Pavese doscientos cuarenta y siete cuotas, Estanislao Dorich doscientas veinte y siete cuotas, Pedro A. Fortunato veinte cuotas, Mario Gómez dos cuotas, Francisco Fernández dos cuotas y José Mosca dos cuotas. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente una vez deducidos los porcentajes para formar el fondo de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá de la siguiente manera: Humberto Pavese, Cuarenta y Cinco por ciento, Estanislao Dorich, Cuarenta y Uno por ciento, Pedro A. Fortunato 4 %, Mario Gómez 3,33 %, Francisco Fernández 3,33 % y José Mosca 3,34 %. Las pérdidas, si las hubiere se distribuirán en la misma proporción que las estipuladas para las ganancias. — Séptima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de los socios Humberto Pavese, Estanislao Dorich o Pedro Fortunato la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, la que deberá ser aceptada por los socios restantes. La intervención de estos representantes se limitará al control y vigilancia del capital del socio fallecido, no teniendo ninguna ingerencia en los negocios sociales. Los gastos que insuma esta representación, serán a cargo de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado. Efectuado dicho Balance, la sociedad entrará en liquidación la que será practicada por el socio gerente con amplitud de facultades, siempre que el otro u otros socios en su caso no optaren por continuar con el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción al socio gerente antes de practicarse el referido Balance y por telegrama colacionado. En caso de que el socio fallecido o incapacitado sea alguno de los restantes, se celebrará balance e inventario al momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, liquidándose a sus herederos o sucesores el capital y ganancias si las hubiere, dentro de los ciento ochenta días. — Octavo: Cuando alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad deberá avisarlo al socio Gerente por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. La parte de capital y utilidades que le correspondiese al socio que se retirase de acuerdo al balance que se practicará al efecto se distribuirá de la siguiente manera: Si el socio saliente fuera Humberto Pavese, tendrá preferencia para adquirirlo en su totalidad el socio Estanilao Dorich, si el socio saliente fuere Estanilao Dorich, tendría preferencia para adquirirlo en su totalidad el socio Humberto Pavese, si fuera el socio Pedro A. Fortunato tendría preferencia para adquirirlo en su totalidad el socio Estanilao Dorich. Si los que se retirasen fueran algunos de los señores Mario Gómez, Francisco Fernández o José Mosca o todos ellos su parte de capital será adquirida por partes iguales por los socios Humberto Pavese y Estanilao Dorich. El capital o utilidades que le correspondiere al socio saliente o a sus herederos o sucesores en caso de incapacidad o fallecimiento les será abonado a los 180 días del retiro o de celebrado el Balance respectivo. — Noveno: Los socios Mario Gómez, Francisco Fernández y José Mosca deberán dedicar toda su actividad a la sociedad. En caso de incumplimiento podrán ser separados de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado. Dentro de los ciento ochenta días de separado recibirá su capital con más las utilidades que le correspondiera por balance que se practicará en el momento de la separación. En ningún caso los socios citados precedentemente tendrán derecho alguno a valor de llave. Los socios Humberto Pavese, Estanilao Dorich y Pedro A. Fortunato podrán dedicar su tiempo a otras actividades. La presente modificación comenzará a producir sus efectos a partir del primero de Julio de 1952. Las demás cláusulas del contrato social quedan válidas en todas sus partes. En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 1952, firman las partes el presente contrato en prueba de conformidad. — Firmado: Humberto Pavese. — Mario Gómez. — Pedro Fortunato. — Estanislao Dorich. — Francisco Fernández. — José Mosca.

Buenos Aires, octubre 8 de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 1.922-v.5|11|52

LABORATORIO
DE ELECTROQUIMICA MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Septiembre de 1952, en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por ante el escribano Alberto L. Vargas, don Roberto Luis Podestá y doña Susana Alicia Champalanne, ceden, venden y transfieren a favor de don Antonio González Vilar, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Solís 1346, la cantidad de 167 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tenían y les correspondían en la sociedad "LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realizó en la proporción de ochenta y cuatro cuotas al primero y ochenta y tres cuotas a la segunda. Esta cesión se realiza por la suma de Diez y Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220. —e.29|10-Nº 1.831-v.4|11|52

"SANARGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de Septiembre de 1952, el Sr. Abraham Isaac Naymark, vende, cede y transfiere al Sr. Efraín Smucler, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Talcahuano ciento treinta y dos, cuarenta cuotas de su parte en el capital social. Esta cesión se realiza por el valor nominal de dichas cuotas, es decir, por la suma de $ 40.000 %. Y por el mismo acto el Sr. Smucler ejercerá, al igual que el señor Naumark, la administración, dirección y gerencia de la sociedad en forma conjunta, separada o indistintamente, teniendo en la misma forma el uso de la firma social, con las mismas facultades otorgadas por el artículo quinto del contrato de constitución del 29 de Mayo de 1952. Las cuotas que por este acto se ceden, corresponden a la sociedad "SANARGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.29|10-Nº 1.824-v.4|11|52

FISEL DAVID Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Septiembre de 1952, los componentes de la sociedad FISEL DAVID Y CIA., S. R. L., resuelven de común acuerdo dejar aclarado su contrato social en el sentido, de que en el contrato social de la sociedad Fisel David y Cía., S. R. L. al constituirse por acto privado de fecha doce de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, con carácter retroactivo al día primero de agosto del mismo año, se omitió consignar de que la misma se hacía cargo del activo y pasivo y era continuadora de los negocios sociales de la disuelta sociedad Fisel David y Cía., S. R. L., por lo que vienen por este acto a dejar debidamente aclarada dicha omisión. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.29|10-Nº 1.828-v.4|11|52

RONDANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Merex Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su apoderado general con mandato suficiente, señor José A. Payón, argentino, con domicilio en Cangallo quinientos treinta y siete, quinto piso, en adelante llamada "Merex" y la sociedad colectiva H. Rondano y Compañía, cuyo contrato social firmado el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y tres, al folio doscientos ochenta y nueve, del Libro doscientos treinta y dos fué modificado con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos doce, al folio doscientos cuarenta y ocho, del Libro cincuenta y tres de Contratos privados, representada por todos sus componentes, Héctor Rondano, argentino; Héctor Ernesto Di Nardo, argentino; Hermógenes Chantres, español y Victorino Pérez Vega, español, todos mayores de edad y con domicilio en Viamonte mil setecientos cincuenta y cinco, en adelante llamada "Rondano", por la otra, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos propósitos se basan sobre el siguiente acuerdo:

previo: I. Ambas partes han decidido promover y explotar conjuntamente las actividades relativas al negocio de compra-venta de repuestos y accesorios para automóviles, camiones y automotores en general. — II. Rondano opera desde hace tiempo en un negocio similar con local de ventas en la calle Viamonte mil setecientos cincuenta y cinco, y se encuentra compenetrado en todos los detalles comerciales y técnicos de dicha actividad comercial. — III. Merex, por su parte, cuenta con una organización comercial y administrativa adecuada para la explotación del referido negocio y además con un local de exposición y venta ubicado en la calle Santa Fé tres mil trescientos noventa y cuatro al tres mil cuatrocientos. — IV. La sociedad a constituirse entre ambas partes adquirirá, para su reventa, mercaderías de importación y en plaza, ya sean de fabricación nacional o extranjera. — V. Asimismo, Merex y Rondano entregarán en la medida de sus posibilidades mercaderías de su propiedad, para ser vendidas en consignación por la sociedad a formarse. — VI. Merex venderá las mercaderías a que se refieren los dos apartados anteriores en el local de ventas referido en el referido apartado III, llevando a cabo las operaciones que se harán por cuenta y orden de la sociedad a formarse. — VII. Convienen las partes a fin de aprovechar el prestigio que tiene en plaza Rondano en estas actividades, que la sociedad a formarse se denominará Rondano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que Merex lo anunciará en el frente del local, en la forma que sea más conducente. — VIII. Merex llevará a cabo dentro del local en cuestión, a su exclusivo cargo, las instalaciones necesarias para que el mismo, en la parte pertinente, sea adecuado para la venta de las mercaderías. — IX. Lo establecido en los tres apartados anteriores, no implica en absoluto la constitución de una locación o sublocación a favor de Rondano o de la sociedad a formarse sobre el local en cuestión, ni que sobre el mismo se haya hecho ningún acto de cesión de locación o contrato similar, dado que queda cómo único locador Merex, con las solas obligaciones referidas en los apartados VI y VII. — X. Rondano deberá poner al servicio de la sociedad su asesoramiento técnico y comercial, como asimismo proveer el personal especializado, y tal cual como se establece en el apartado V, suficiente mercadería en consignación, que facturará a la sociedad a formarse a su precio de costo neto, sin recargo de ninguna naturaleza en virtud de lo cual la diferencia pertenecerá a Rondano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — XI. En consecuencia, bajo los principios que se dejan expuestos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Capítulo I. Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará "RONDANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social será en la Capital Federal, calle Viamonte mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de las actividades relativas a la venta de accesorios y repuestos para automóviles, camiones y automotores en general, como asimismo todo lo relativo a maquinarias y herramientas para talleres en general, pudiendo dedicarse a cualquier actividad que tenga atinencia con las expresadas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, pero al finalizar cada período de un año y con un mes de anticipación al vencimiento del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar su liquidación o disolución. No haciéndose uso de este derecho en la oportunidad indicada, sólo se podrá volver a ejercer el mismo al finalizar un nuevo período de un año y siempre con un mes de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la misma entrará inmediatamente en liquidación bajo el régimen que se establece en las cláusulas vigésimo primera y vigésimo segunda. — Capítulo III. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el capítulo quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional aportado la mitad por cada uno de los socios. El aporte de Merex es de Once mil novecientos dieciocho pesos con setenta centavos moneda nacional en efectivo, integrado en su cincuenta por ciento y Doscientos treinta y ocho mil ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, en especie, totalmente integrado. El aporte de Rondano es de Diez mil ciento trece pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional en efectivo, integrado en su cincuenta por ciento y Doscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional en especie, totalmente integrado. Ambos aportes en especie están constituídos por las mercaderías que se detallan en el inventario adjunto, debidamente firmado por ambas partes y que integra este contrato. — Artículo Noveno: El capital se divide en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de las cuotas sociales. — Capítulo V. Administración. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, siendo válidos los actos autorizados con la firma de ambos, salvo para los casos de mera rutina o actuación ante las autoridades públicas, en la que podrá actuar cada gerente por sí sólo. Quedan designados en el carácter indicado, por el socio Marex, el señor José A. Pavón, argentino, domiciliado en Cangallo quinientos treinta y siete, y por el socio Rondano, el señor Héctor Rondano, argentino, domiciliado en Viamonte un mil setecientos cincuenta y cinco. Asimismo en todas las relaciones entre los socios, actuarán los nombrados en representación de cada uno de ellos. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de los gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Si los socios así lo resuelven, los gerentes podrán gozar de un sueldo que se fijará por aquéllos — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecas y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto y terminará el treinta y uno de julio de cada año, pero los socios podrán variar dichas fechas. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por los gerentes a los socios a fin de que resuelvan lo que sea pertinente. — Artículo Décimo Séptimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) del remanente corresponderá el cincuenta por ciento a cada uno de los socios. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaran a existir pérdidas, éstas serán distribuídas entre os socios en la proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve aun cuando medie la disolución de cualquiera de los dos socios. — En el supuesto que ello ocurra los negocios continuarán con los derecho habientes de aquél, que unificarán su representación. — Artículo Vigésimo: Rige el mismo principio en caso de disolución forzada. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, la liquidación será practicada por ambos gerentes, salvo que éstos resuelvan designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: Se establecen como reglas fundamentales para proceder a la liquidación las siguientes: a) Cada parte ingresará las sumas necesarias para satisfacer todas las deudas pendientes, salvo que de común acuerdo decidan vender parte de las mercaderías en existencia para satisfacer tales deudas. b) El saldo de mercaderías en existencia que hubiese y que fuesen de propiedad, serán adjudicadas el cincuenta por ciento a cada uno de los socios, de tal manera que exista igualdad absoluta en los lotes a adjudicarse, en cuanto a tipo, especie y calidad. — Artículo Vigésimo Tercero: Queda expresamente establecido que ambos socios y los gerentes designados, podrán dedicarse a actividades similares o distintas a las que desarrolla esta sociedad, sin que ello pueda dar derecho a reclamación alguna por parte de la misma o del otro socio presuntamente afectado. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios o sus causahabientes o entre cualquiera de ellos y la sociedad, durante la vigencia de ésta, su disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución para juicios de amigables componedores. — Queda en consecuencia prorrogada en forma absoluta la jurisdicción de los tribunales ordinarios y por lo tanto la jurisdicción arbitral pactada alcanza a todas y a cada una de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta sociedad incluyendo expresamente las relativas a participación de utilidades, daños y perjuicios entre socios, existencia de la sociedad misma, procedencia e improcedencia de su disolución y cualquier otra, incluyéndose en la jurisdicción arbitral pactada —dado el carácter simplemente enunciativo de la precedente enumeración— aquellos casos en que la jurisprudencia ha establecido que no corresponde tal jurisdicción arbitral, cuando los mismos no han sido debidamente especificados en el contrato. — Concordante con lo dispuesto anteriormente, queda establecido que las partes renuncian recíprocamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad por cualquier causa que ella fuese, como asimismo a adoptar ninguna medida precautoria, dado que todas las cuestiones que se promuevan, estén o no enunciadas en la presente cláusula, deberán ser sometidas indefectiblemente al régimen arbitral pactado. — Entre líneas: y uno. Vale. — Entre líneas: que. Vale.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.940. — e.29|10-Nº 1.792-v.4|11|52

TALLERES DOMINGO ALFANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año 1952, reunidos los Señores: Domingo Alfano, Juan Sinicolo y Miguel Galatro, socios componentes de TALLERES DOMINGO ALFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1548, al Folio 119 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la primer modificación del contrato social está también inscripta en el Registro citado con fecha 9 de Febrero de 1951, bajo el Nº

222, al Folio 193, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; después de un cambio de ideas, y considerando: Que con motivo del fallecimiento del socio Noé Alfano, ocurrido el 27 de Junio de 1952, la Asamblea de socios decidió de conformidad a la cláusula décimotercera del Contrato Social, no continuar la Sociedad con los herederos, dado que al socio fallecido lo sobreviven dos niños y su cónyuge del cual vivía separado, según resolución de fecha 3 de Julio de 1952, transcripta en el Acta Nº 15; que con fecha 30 de Septiembre se ha resuelto iniciar juicio a la sucesión de Don Noé Alfano, por el saldo deudor que arroja su cuenta en el balance practicado con motivo de su fallecimiento, según resolución transcripta en el Acta Nº 17; Que con fecha 3 de Octubre de 1952, se licitaron entre los socios las treinta cuotas que pertenecían a Don Noé Alfano, teniendo en cuenta principalmente el derecho que otorgan a las utilidades societarias, siendo adquiridas las mismas por el socio Domingo Alfano, a su valor nominal o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, según resolución transcripta en el Acta Nº 18; Convienen modificar las cláusulas pertinentes del Contrato Social que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social está compuesto de Ciento Setenta y Seis cuotas de Un Mil Pesos cada una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Domingo Alfano, ciento diez y ocho cuotas, o sean Cien Diez y Ocho Mil Pesos; por el socio Juan Staiolo, veintinueve cuotas, o sean Veintinueve Mil Pesos; y por el socio Miguel Galatro, las restantes veintinueve cuotas, o sean Veintinueve Mil Pesos; todo en moneda nacional. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, serán ejercidas en forma conjunta por los socios Juan Staiolo y Miguel Galatro, quienes quedan designados como Gerentes de la empresa. — La Dirección Técnica de la Sociedad, será ejercida por el socio Juan Staiolo. — El uso de la firma social, comprende entre otras, las siguientes atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b)— Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito; c)— Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase, que se depositen a orden o a nombre de la Sociedad, d)— Solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e)— Transigir, comprometer en árbitros; f)— Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; g)— Celebrar contratos de prenda, incluída agraria; h)— Hacer liberación total o parcial de bienes afectados; cancelar total o parcialmente hipotecas; i)— Cobrar pólizas en caso de siniestros; j)— Conferir poderes generales; k)— Constituir la Sociedad en depositaria; l)— Firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los Socios Gerentes, en la forma conjunta indicada, realizar todos los actos de Administración y Disposición que sean necesarios, con excepción de los prohibidos expresamente en este contrato. — En caso de necesidad, por ausencia o impedimento de los Socios Gerentes, el socio Domingo Alfano, podrá por sí solo ejercer el uso de la firma social. — Séptima: Los socios Juan Staiolo y Miguel Galatro, podrán por sí solos, individualmente efectuar compras y ventas, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente a la orden de la Sociedad; designar y remover personal fijando su remuneración. — Actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, citando a vía de ejemplo las siguientes: Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Asuntos Económicos, Ministerio de Comercio Exterior, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, absolver posiciones, ofrecer pruebas, interponer y desistir recursos, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación societaria. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva que establece la ley y el saldo entre los socios en proporción a las cuotas sociales que poseen. — Los socios Juan Staiolo y Miguel Galatro percibirán mensualmente hasta la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales, en concepto de gastos de representación. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — En caso de liquidación o disolución regirá la misma proporción establecida, quedando nombrados en carácter de socios liquidadores, los socios Gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. — Este Contrato se Firma en dos Ejemplares de un Mismo Tenor. — S. R : "1952", "ciento diez y ocho", "impedimento". Valen. — E.L.: "absolver posiciones". — Vale. — Domingo Alfano. — J. Staiolo. — Miguel Galatro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 1.774.v.4|11|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto de 1952, entre los señores Pedro Cafaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 681 1º piso Dto. B; Manuel García Fraga, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 244, piso 5º Dto. 1º; Miguel Saig, argentino, casado, domiciliado en la calle Maturín 2631 Dto. 4; Alfonso Ferraioli, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1632; Edmundo Arroyo, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 811, 2º piso Dto. F; Víctor Manríquez, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo 288; Antonio Abad, español, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca 2063; Manuel L. L. Abad, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Hornos 1721; Francisco Eduardo Bolognesi, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 1374; Francisco Vázquez, español, soltero, domiciliado en la calle Gavilán 1807; Virginio Fabbretti, italiano, casado, domiciliado en la calle Seguí 351, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y regido por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denominará y girará con la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TREBOL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando la sigla (C.A.T.A. "El Trebol" S.R.L.) como fantasía comercial para su denominación genérica y común; constituyendo su domicilio en la calle Piedras 534, de esta Ciudad, el cual podrá ser modificado cuando lo creyere conveniente y queda facultada para abrir sucursales, agencias, estaciones, talleres, locales de atención al público, etc., en cualquier parte de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto social, será el transporte público y privado de pasajeros, cargas, organización de servicios de turismo dentro y fuera del país y en general la realización de todos los actos vinculados con el transporte automotor. Además la sociedad está facultada para realizar toda clase de operaciones de compraventa de material rodante, repuestos y accesorios para automotores, tanto nacionales como extranjeros para lo cual podrá efectuar importaciones de tales materiales, a fin de dar cumplimiento con su fin social. — Tercero: Podrán tomarse, aceptarse y otorgar representaciones, celebrar contratos de prestación de servicios, explotaciones de unidades propias y|o de terceros, convenir sistemas de trabajos individuales y|o colectivos dentro del sistema de transporte automotor, ya sean con Entidades Públicas, Mixtas o Privadas. — Cuarto: El Capital Social será de Seiscientos Sesenta Mil Pesos M|N. ($ 660.000.— m|n.), dividido en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios a razón de sesenta cuotas cada uno o sean Sesenta Mil Pesos M|N. cada socio. El Capital suscripto se halla totalmente integrado conforme al Balance General adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes y actuarán en forma conjunta de dos para la realización de todos los actos administrativos inherentes a sus funciones. Se designan para tales funciones a los señores: Francisco Eduardo Bolognesi, Virginio Fabbretti y Francisco Vázquez. — Sexto: Los Gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos, contratos y demás gestiones necesarias en nombre de la sociedad que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier índole, naturaleza y grado; pudiendo convenir, aceptar y concluir cualquier operación civil o comercial, ya sea con personas, entidades, organismos públicos y|o privados. — Séptimo: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales y|o garantías a terceros. — Octavo: Las funciones de Gerentes como cualquier otro cargo que desempeñaran los socios por cuenta de la sociedad serán remunerados, fijando en cada oportunidad las asignaciones pertinentes. — Noveno: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de Enero de 1952, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones comerciales. Este plazo podrá ser renovado a su vencimiento por períodos iguales y consecutivos. — Décimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el día 31 de Diciembre de cada año, para lo cual se confeccionará el Inventario y Balance General conforme a las leyes y disposiciones vigentes de la materia. Los beneficios sociales serán distribuídos en la siguiente forma: 5 % destinados a constituir el Fondo de Reserva Legal y el remanente será prorrateado en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas también serán soportadas en igual forma entre los mismos. — Décimo Primero: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del 31 de Diciembre de 1953. Para esa fecha o transcurrida ésta, el socio que deseare separarse de la misma, deberá comunicar en forma fehaciente, su decisión a la Sociedad, con 90 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial, a partir del cual quedará separado de la misma. Determinada la parte de capital que le corresponde al socio saliente, conforme al Balance General practicado, recibirá además en concepto de "llave comercial" el 50 % de las utilidades que le correspondieren en el ejercicio anterior al de su retiro. El total de su cuota parte le será abonado de la siguiente forma: la mitad al contado y el resto en doce pagarés de vencimientos mensuales, por iguales cantidades más el 6 % de interés anual sobre los saldos adeudados. Estos pagos se harán en el momento de firmarse el documento de cesión de las cuotas de capital y que desvincula al socio saliente de la Sociedad. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad ya sea a su vencimiento contractual o por disolución anticipada por decisión de los socios, se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo - Capítulo Décimo). — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o causa-habientes podrán optar por: a) continuar en la Sociedad en cuyo caso unificarán la representación ante la misma; b) vender a la Sociedad la cuota parte de capital que resultara, conforme a las disposiciones del artículo Décimo primero de este Contrato, considerándose el Capital que correspondiera más la "llave comercial" establecida y en cuanto al pago, se aplicarán las mismas prescripciones que en él se fijan. — Décimo Cuarto: El socio que decidiera transferir su cuota social deberá ofrecérsela a los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. En caso de que no fuera aceptada la oferta, deberán manifestarlo expresamente y a la vez dar conformidad para que la transferencia se haga a favor de un tercero. — Décimo Quinto: Las decisiones sociales serán tomadas en las reuniones que los socios realizarán a tal efecto, transcribiendo en el Libro de Actas las resoluciones aprobadas conforme a las condiciones que se establecen a continuación: 1º) Cada cuota de capital de m$n. 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional), tendrá derecho a un voto. — 2º) Se requiere la asistencia del total del Capital y el voto unánime del mismo, para resolver: a) Aumentar el Capital y|o elevar el número de socios actuales; b) Cambio del objeto de la sociedad y c) Modificaciones que impongan mayores responsabilidades a los socios. — 3º) Se requiere el 75 % de votos favorables del total del Capital para resolver sobre lo siguiente: a) introducir otras modificaciones al presente Contrato Social; b) tomar medidas y aplicar disposiciones establecidas en el "Reglamento Interno" a dictarse; c) aprobar toda operación de compraventa de bienes muebles e inmuebles, adquirir derechos y contraer obligaciones que impliquen el aumento o disminución del patrimonio social; d) para disolver anticipadamente la sociedad o aprobar la prórroga de la misma a su terminación; e) aceptar la transferencia de las cuotas sociales por parte de un socio y f) fusionarse con otra Sociedad. — 4º) Se requiere la mayoría simple para aprobar: a) la designación y remoción de los Administradores; b) aprobar los balances generales de la Sociedad y c) cualquier resolución que no estuviera prevista en los incisos anteriores. El socio que no estuviere de acuerdo con las resoluciones adoptadas según el apartado 3º) podrá retirarse de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Primero. — Décimo Sexto: A los efectos de un mejor desempeño y cumplimiento de funciones y relaciones de los socios entre sí dentro de la Sociedad, se dictará un "Reglamento Interno", como complemento de este Contrato Social el cual tendrá obligatoriedad para los mismos en cuanto a su observación y cumplimiento. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato, como del Reglamento Interno, de las decisiones adoptadas en las reuniones de socios; de las formas y normas de aplicación para liquidar la sociedad o cualquier otro acto o hecho social, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada una de las partes procederá a nombrar uno y éstos a su vez a un tercero, a fin de resolver sobre la cuestión controvertida. El fallo de éstos en cualquier instancia, será obligatorio, indiscutido e inapelable. — Décimo Octavo: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. De conformidad con las disposiciones del presente contrato, todos los socios se comprometen a cumplirlo fielmente, en un todo, con arreglo a derecho. — P. Cafaro. — M. García. — Miguel Saig. — Alfonso Ferraioli. — Edmundo Arroyo. — Víctor Manríquez. — Antonio Abad. — Manuel L. L. Abad. — F. Bolognesi. — Francisco Vázquez. — Virginio Fabbretti — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.740.— e.29|10-Nº 1.781-v.4|11|52

PROVETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 1952, don Constantino Gamba, cedió sus cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada cuota, que poseía en el capital de la firma "Provetex, Mucci y Gamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: diez cuotas o sean diez mil pesos las cede y transfiere a don Eugenio Rodríguez, y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos las cede y transfiere a don Vicente Mucci. — Con el retiro del señor Constantino Gamba, el contrato social queda modificado en

las cláusulas que se enuncian a continuación: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo el rubro de PROVETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios y aportadas en la siguiente forma: Don Vicente Mucci, noventa cuotas de un mil pesos cada una, o sea, noventa mil pesos moneda nacional; Don Eugenio Rodríguez, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea, diez mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: Será único gerente de la sociedad, el socio señor Vicente Mucci, quien tendrá a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad y el uso de la firma social. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para administrar libremente a la entidad y obrar en nombre de la misma, sin ninguna clase de restricciones. — Cláusula Sexta: El socio gerente gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda naconal, que será imputado a los gastos generales. — Cláusula Octava: Los ejercicios sociales serán cerrados el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general. — Todos los valores del activo serán justipreciados al precio de costo. — Separada la suma que corresponda a los fines de formar el fondo de reserva legal exigido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás reservas que sean menester crear, para hacer frente a las obligaciones emergentes de las leyes sociales u otras reservas o amortizaciones que la prudencia aconseje establecer, el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, o sea, el noventa por ciento al socio Vicente Mucci y el diez por cien al socio Eugenio Rodríguez. — De existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula décima segunda: Si vencido el plazo de duración de la sociedad, ésta se disolviera, será liquidador el gerente señor Vicente Mucci. — Vendidos todos los bienes y pagadas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales. — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480. — e.29|10-Nº 1.788-v.4|11|52

J. E. M. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la siguiente modificación al contrato social de la Sociedad J. E. M. A., S. R. L.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doña Emilia Dolores Mandia, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle A. Vignes mil seiscientos noventa y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Mario Battaini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría tres mil novecientos noventa y siete de esta Capital; doña María Isabel Javiera Salmoral, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Darragueira dos mil ciento sesenta y cuatro; don Alfredo José Kunschek, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Guillermo Hudson seiscientos ochenta y uno, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Emilio Francisco Kunschek, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Guillermo Hudson seiscientos ochenta y uno, Villa Diehl, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen modificar el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA J. E. M. A., suscripto el primero de diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos diecinueve, folio doscientos veintitrés, Libro veinte, de esta Capital, en la siguiente forma: Primero: Las modificaciones que se consignan comenzaron a regir el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: El capital social queda aumentado en la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional (Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional), por lo que el capital social queda así fijado, a partir del primero de enero del año en curso en la suma de ochenta y dos mil pesos moneda nacional (Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte de los socios queda en consecuencia, fijado de la siguiente forma: doña Emilia Dolores Mandia, con treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional (Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional) con que figuraba en el contrato primitivo; doña María Isabel Javiera Salmoral, con treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional (Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional); don Alfredo José Kunschek, con dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos moneda nacional (Dieciséis Mil Pesos Moneda Nacional) y don Emilio Francisco Kunschek, con cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional). Los indicados aportes quedan integrados en la siguiente forma: doña Emilia Dolores Mandia, que no aumenta su cuota en la forma especificada en el contrato primitivo; doña María Isabel Javiera Salmoral por cesión de quince cuotas que le hace don Carlos Mario Battaini, que de esta forma deja de pertenecer a la sociedad, por quince cuotas equivalentes a quince mil ciento quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (Quince Mil Ciento Quince Pesos con Cuarenta y Un Centavos Moneda Nacional) por un crédito que reconoce a su favor la sociedad J. E. M. A. y cuyo importe queda por este acto, totalmente cancelado y por una cuota integrada por el valor de una tripa para amoladora y ciento quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (Ciento Quince Pesos con Cuarenta y un Centavos Moneda Nacional) resultantes del saldo del crédito aludido en el párrafo anterior; don Alfredo José Kunschek, por nueve cuotas ya integradas en el contrato original más seis cuotas de un mil pesos cada una, que integra con un crédito de seis mil ciento setenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional (Seis Mil Ciento Setenta y Siete Pesos con Setenta y Un Centavos Moneda Nacional) que a su favor tiene la sociedad J. E. M. A., con lo cual dicho crédito queda cancelado y una cuota que integra con cuatro morsas para banco más ciento setenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional (Ciento Setenta y Siete Pesos con Setenta y un Centavos Moneda Nacional) que corresponden al saldo del crédito aludido en el párrafo anterior y Emilio Kunschek, con cuatro cuotas que integra aportando en propiedad a la Sociedad J. E. M. A. una agujereadora sensitiva "Percherón", cuatro morsas de banco y dos escuadras para torno y agujereadora. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias, doña Emilia Dolores Mandia y doña María Isabel Javiera Salmoral, quienes actuarán conjunta o separadamente, revistiendo ambas las calidades de gerentes, con las facultades conferidas por el artículo trece de la Ley trece mil seiscientos cuarenta y cinco y las especificadas en el artículo séptimo del contrato original. — Cuarto: Las ganancias a que se refiere el artículo octavo del contrato original, serán distribuídas de la siguiente forma: Treinta y Siete, Ochenta por ciento a la socia Emilia Dolores Mandia; Treinta y Siete, Ochenta por ciento a la socia doña María Isabel Javiera Salmoral; Diecinueve, Cincuenta y Dos por ciento al socio Alfredo José Kunschek y Cuatro, Ochenta y Ocho por ciento al socio Emilio Francisco Kunschek. — Quinto: Las demás especificaciones insertadas en el contrato original, deben considerarse como subsistentes y formando parte del presente, considerándose en consecuencia ambos documentos como constitutivos del estatuto social. En prueba de conformidad, las partes citadas en el encabezamiento del presente contrato, firman en la fecha indicada ut supra. — Emilia Dolores Mandia. — Carlos Mario Battaini. — María Isabel Javiera Salmoral. — Alfredo José Kunschek. — Emilio Francisco Kunschek. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.29|10-Nº 1.778-v.4|11|52

RUSSO Y AGAZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Magdalena Francisca Angela Briansó de Russo, que firma "M. Briansó de Russo", argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo número mil doscientos treinta y cinco, de profesión farmacéutica, casada en primeras nupcias con don Jorge Gerónimo Russo, y don Héctor Atilio Agazzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil setenta, ambos comparecientes personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete, y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación - Domicilio - Plazo. Artículo Segundo: La sociedad se denominará "RUSSO Y AGAZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal calle Cabildo número mil doscientos treinta y tres, y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de diez años a contar del primero de enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Artículo Tercero: Los socios se hacen cargo del activo y pasivo de la misma sociedad, cuyo plazo feneció el primero de enero del corriente año. — Objeto y Facultades. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de farmacia denominado "Briansó", sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas específicas y cualquier artículo relacionado al negocio de referencia y, en general, practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Capital Social. Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos nacionales de curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integran por este acto la señora Magdalena F. A. Briansó de Russo, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y el socio señor Héctor Atilio Agazzi también cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ochenta cuotas en total, y las cuarenta cuotas restantes se obligan los socios a integrarlas por partes iguales, cuando así lo exija la necesidad del negocio a que se hace referencia, el capital integrado se halla representado por mercaderías, instalaciones de luz y artefactos, drogas, frasquerío, perfumería, balanza, caja registradora y demás inplementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, de acuerdo al inventario que por separado firman los socios de expresa conformidad. — Administración. Artículo Sexto: Quedan por este acto designados gerentes ambos comparecientes, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo y señor Héctor Atilio Agazzi, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: estará a cargo de la socia gerente señora Magdalena F. A. Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica, la dirección técnica de la farmacia, motivo de esta sociedad, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, y la superior resolución reglamentaria ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes en la faz profesional a otro universitario farmacéutico como así también en la parte administrativa contable de la sociedad, teniendo facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales o administrativos; representarla legalmente ante las reparticiones públicas, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas, y a los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procuradores matriculados, presentarse ante quien corresponda con cuanto medio de prueba hagan el derecho de su representación con facultad para absolver posición, prestar o deferir juramentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicio de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor acto de los derechos de la sociedad. El otro socio gerente señor Héctor Atilio Agazzi tendrá las mismas obligaciones que su socia señora Briansó de Russo, excluyendo las reservadas a la señora Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar actos permitidos, por la ley. — Transferencia de Cuotas Sociales. Artículo Séptimo: Las cuotas sociales serán transferidas, total o parcialmente, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación y ajustándose en un todo de acuerdo a la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Beneficios. Artículo Octavo: Los ejercicios terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá las cuotas de ganancias o pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducida las reservas legales, amortizaciones y posiciones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos por partes iguales. — Disolución. Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, previa conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siempre que las disposiciones de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia vigentes en el momento de ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad lo autoricen por el término que las mismas rijen. — Arbitraje. Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o en el momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento Ley once mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta constitución se han dado cumplimiento a las disposiciones de la citada ley sobre transferencia de negocio, anunciándola por cinco días consecutivos en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", y transcurridos diez días de la última publicación fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Juan Carlos Smith, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Brianso de Russo. — H. A. Agazzi. — Alejo Martínez. — Juan Carlos Smith. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos veintidós pasó ante mí al folio mil setenta y nueve del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo. doy fe. Para la entidad comercial "Russo y Agazzi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: setecientos veintidós mil quinien-

tos veintitrés al setecientos veintidós mil quinientos veinticinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Briansó, Farmacia, veintitrés, vale. Hay un sello. H. de la Riega. Honorarios m$n. 1.185. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.480.— e.29|10-Nº 1.770-v.4|11|52

ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de octubre de 1952, el señor Salvador Feinstein, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Mario J. Bendersky, las ciento cincuenta cuotas ordinarias de capital, que por valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— mn.) le correspondía y de las cuales era titular en ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL S. R. L., como así también, las ciento ochenta y tres (183) cuotas suplementarias valor nominal ciento ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 183.000.— m|n.), y las trescientos treinta y tres (333) cuotas suplementarias de garantía valor nominal trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 333.000.— m|n.), que el señor Salvador Feinstein suscribió según contrato privado de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Dicha cesión se efectúa por el precio total y convenido de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1952. El señor Salvador Feinstein renuncia al cargo de gerente de la sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma, no teniendo nada que reclamar de la referida sociedad. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 280.— e.29|10-Nº 1.784-v.4|11|52

CERAMICA CIUDADELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el escribano don Juan Carlos Podestá. El señor Juan Byczkowski vende, cede y transfiere la cuota que tenía y le correspondía en la sociedad CERAMICA CIUDADELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Juan Pablo Teichmann y Helmut Teichmann. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.29|10-Nº 1.764-v.4|11|52

SATURNTEXT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mardoqueo Dvantman, Jorge Torcanovsky y Bernardo Reich, todos ellos argentinos naturalizados, casados, domiciliados en Pasteur 463, en su carácter de únicos integrantes de Saturntext S. R. L. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de mayo de 1949, bajo el Nº 647 del folio 461, del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificaciones registradas bajo el Nº 591, del folio 307 del libro 18 y Nº 1.028 del folio 318, del libro 20, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Reich vende, cede y transfiere a favor de los señores Dvantman y Torcanovsky, en partes iguales, las noventa y siete cuotas de 500 pesos moneda nacional cada una, que tiene en SATURNTEXT S. R. L., por la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en mercaderías, según detalle suscripto por las partes. — Segundo: Los socios Dvantman y Torcanovsky resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta de su contrato social, que quedarán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuotas de 500 pesos cada una, correspondiendo al señor Mardoqueo Dvantman la cantidad de doscientos noventa y cuatro cuotas, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos y al señor Jorge Torcanovsky, trescientos seis cuotas o sea un total de ciento cincuenta y tres mil pesos. — Quinta: Las utilidades o pérdidas resultantes del balance anual serán soportadas o repartidas en la siguiente proporción: cuarenta y ocho por ciento al señor Mardoqueo Dvantman, y cincuenta y dos por ciento al señor Jorge Torcanovsky. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, que podrán firmar por separado. — En prueba de conformidad, las partes firman, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Mardoqueo Dvantman. Jorge Torcanovsky. Bernardo Reich. — Buenos Aires, 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.29|10-Nº 1.773-v.4|11|52

ROTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2450; don Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 555; y don Héctor Rebull, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 970; en su carácter de únicos componentes de "ROTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2450, al folio 170, del libro 18 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha quince de diciembre de 1949; y don Ricardo Quijada Cortada, español, soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 942; todos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen la presente cesión, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Los señores Alejandro C. Bonzo (propietario de 40 cuotas) y Cosme Rombolá (propietario de 40 cuotas), ceden, venden y transfieren al señor Ricardo Quijada Cortada las ochenta cuotas de capital de mil pesos valor nominal cada una, que poseen, por partes iguales, en "Rotelar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de setenta y nueve mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 79.202.50 m|n.). — Segunda: El señor Ricardo Quijada Cortada ha abonado el mencionado importe de pesos 79.202.50 m|n. en la siguiente forma: cinco mil pesos moneda nacional en efectivo con anterioridad a este acto; cinco mil pesos moneda nacional en cinco pagarés de mil pesos cada uno, todos con vencimiento al dos de diciembre del corriente año; y el saldo o sean sesenta y nueve mil doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional que abona en efectivo y en este acto. — Tercera: El señor Héctor Rebull presta su más absoluta conformidad a la cesión de cuotas a que se refiere este contrato, renunciando expresamente a cualquier acción que pudiera corresponderle. — Cuarta: Los cedentes se comprometen a facilitar todos los trámites necesarios para que la presente cesión se inscriba en el Registro Público de Comercio, conviniendo las partes que todos los gastos que demande este contrato, de cualquier naturaleza que sean, y su inscripción, son a cargo exclusivo del señor Ricardo Quijada Cortada. — En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha indicados ut-supra, comprometiéndose a su cumplimiento conforme a derecho. — Fdo.: Alejandro C. Bonzo, Cosme Rombolá, Héctor Rebull y R. Quijada. E|l.: Nacional, Alberto. Vale. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 500.— e.29|10-Nº 1.785-v.4|11|52

RODRIGUEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 7 de Octubre de 1952, don Ramón Rodríguez, cede y transfiere las 36 cuotas acciones de $ 1.000 m|n. que forman la totalidad de las suscriptas e integradas en la sociedad RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, equivalentes a pesos 36.000 m|n., a los Sres. Héctor Rodríguez y don Roberto Rodríguez, en partes iguales, o sea de diez y ocho cuotas-acciones a cada uno, equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.29|10-Nº 1.830-v.4|11|52

ANDERSON LEVANTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Dr. Manuel Vicente Ordóñez, en nombre y representación del Sr. Federico Roberto Bennett o Bennett y Anderson cede, vende y transfiere a favor del Sr. Angel Eulogio Francisco Levanti, doscientas treinta cuotas, valor nominal de un mil pesos cada una, que corresponden a la totalidad del aporte de capital del cedente en la sociedad "ANDERSON LEVANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión con efecto retroactivo al 1º de junio de 1952. Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.931-v.5|11|52

CORPORACION FORESTAL MISIONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura ante el escribano Mario A. Orgeira, el 18 de septiembre de 1952, Remo Prósperi se separó de "CORPORACION FORESTAL MISIONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo sus Doscientas sesenta cuotas de capital al consocio Oscar Ricardo Molinari.

Buenos Aires, octubre 7 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.899-v.5|11|52

TALLER SUIZO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Luis Enrique Mora, cede y transfiere la totalidad de las 222 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c|una, que tiene y le corresponden en "TALLER SUIZO ARGENTINO" SOC. DE RESP. LTDA., a favor de su consocio Alberto Moreno. El cedente se desvincula y aparta de la referida sociedad, todo según documento privado de fecha 30 de Agosto de 1952.

Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruño Quijano, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.934-v.5|11|52

FENIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en la calle Cangallo Nº 1586, de esta ciudad, compuesta por los señores Juan Franzoni, Silvano Lazzeri y Nicolás Mihailov Nikolov venden a los señores Roberto Antonio Gastaldi y José Ramón Arean domiciliados en la calle Recuero Nº 2438 de esta ciudad el negocio de venta de material y artículos de electricidad al por mayor y menor denominado "Fénix" sito en esta ciudad calle Cangallo Nº 1586 de esta ciudad. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 100.— e.30|10-Nº 1.923-v.5|11|52

ORTEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, Eduardo Alfredo BeEo y Walter Mühlbach, componentes de la razón social Index Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el artículo primero del contrato social de fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por cuanto han sido informados de que se encuentra inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una sociedad de igual nombre que la constituída por eEos con anterioridad a la fecha del contrato antes mencionado. En consecuencia, el aludido artículo primero se modifica en la siguiente forma: La sociedad se denominará ORTEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer agencias, sucursales, fábricas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. La presente modificación tendrá efecto retroactivo al día once de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Buenos Aires, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — A. E. Krebs, E. A. Bello, Walter Mühlbach.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.30|10-Nº 1.900-v.5|11|52

LA FORESTAL PARAGUAYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Octubre de 1952, el socio Reinaldo Agustoni, cede y transfiere a Don José Wilensky, sus doscientas cuotas sociales, por su valor nominal de veinte mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "LA FORESTAL PARAGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000) m|n. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.) y dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y fué aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: César Monte Aceval quinientas cuotas por valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional, Ubaldo Bigliani, trescientas cuotas por valor total de treinta mil pesos, moneda nacional y José Wilensky, doscientas cuotas por valor total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 220.— e.30|10-Nº 1.906-v.5|11|52

MIRATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Miralles, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monroe Nº 2413 y José Roig, Lima 265, soltero, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con efecto legal al día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "MIRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio es en esta Capital calle Monroe 2413 pudiendo cambiar dicho domicilio si los socios lo resolvieran y pudiendo tener sucursales y agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una casa de comercio con venta al público de tejidos en general, ropa de cama, mantelería y sedería actualmente instalado en la Avenida Maipú Nº 300, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, además dedicarse a la importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de artículos del mismo ramo y actividades anexas y vinculadas. — Tercero: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), formado por Cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Juan Miralles suscribe cincuenta (50) cuotas o sea $ 50.000 y el señor José Roig suscribe cincuenta (50) cuotas o sea pesos 50.000. — Estos capitales se integran

con el activo líquido invertido en el establecimiento Avenida Maipú Nº 300, Vicente López del que se hace cargo esta Sociedad y que resulta del balance de los bienes practicados oportunamente y que firmado por los socios se tiene como suficiente antecedente de la valuación de los bienes aportados y de la integración de capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha desde la cual se han iniciado sus operaciones. — Se conviene expresamente que si ninguno de los socios manifestare por escrito al otro su voluntad de liquidar la sociedad por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del término expresado, se lo tendrá por prolongado por otro período de cinco años. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor José Roig, con el carácter de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social y se le acuerdan todas y las más amplias facultades para representar a la sociedad y obrar en nombre de la misma. — Los socios podrán efectuar compras de mercaderías pero con el previo consentimiento de la otra parte social. — El endoso de cheques y documentos de terceros para depósitos bancarios en la cuenta de la sociedad lo hará cualquiera de los socios. — Cualquiera de los socios representará ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Capital y Ministerio de Agricultura. — Sexta: Además de las operaciones y negocios que se enumeran en la cláusula segunda la sociedad podrá efectuar todas las concernientes a cualquier otro ramo de comercio e industria autorizado por las leyes mercantiles; constituir depósito de dinero o valores en los Bancos, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en otros Bancos oficiales o particulares. — Sólo el señor José Roig podrá efectuar extracciones de fondos de depósitos efectuados en los Bancos o cualquier otra entidad. — Séptima: Se asigna al socio gerente señor José Roig la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales, no pudiendo ocuparse en ninguna otra tarea comercial mientras dure dicha función. — Cualquiera de los dos socios podrá retirar hasta quinientos pesos mensuales a cuenta de sus ganancias. — Octava: Cualquiera de los socios podrá comparecer en juicio en representación de la sociedad personalmente, por apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, por sí o por intermedio de su apoderado o prorrogar jurisdicciones, transar, desistir, tachar, recusar, comprometer con árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o de jurisdicción. — Novena: Anualmente y dentro del mes de Mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Décima: El socio gerente podrá llamar al otro socio a fin de tomar las resoluciones que correspondan para el buen término de los mismos. — Décima primera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances que se practiquen una vez deducido el cinco por ciento que debe destinarse al fondo de reserva legal y las amortizaciones serán repartidas a los socios por partes iguales. En la misma proporción sufrirán los socios las pérdidas si las hubiera. — Décima segunda: Los socios podrán resolver la disolución y|o liquidación de la sociedad cuando cualquiera de ellos lo solicitare con aviso, distribuyendo el importe líquido que resulte de acuerdo al último balance. Décima tercera: Esta sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios ni por la remoción de gerente, conviniéndose que acaecido el fallecimiento de uno de los socios continuará sus operaciones procediendo a entregar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y las utilidades que le correspondan de acuerdo con el último balance practicado. La entrega se hará en cuatro cuotas semestrales del 25 o|o cada una sin interés. De conformidad el otro socio podrá aceptar a los herederos del fallecido, para continuar la sociedad. Décima cuarta: En ausencia del socio gerente podrá actuar como tal el otro con todos los derechos y obligaciones que tal tenía. — Décima quinta: Las resoluciones tomadas en las reuniones para constancias serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales serán firmadas por los socios. — Décima sexta: La sociedad no se responsabiliza por las deudas contraídas anteriormente por cualquiera de los socios que no haya sido presentada al suscribir el presente mandato. — Décima séptima: El socio que por este contrato puede hacer uso de la firma social, en ningún caso podrá usarla en negocios ajenos al comercio que explota la sociedad constituída, ni darla en garantía a terceros. — Décima octava: Las desavenencias relacionadas con está sociedad o las de que cualquier clase se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la misma serán resueltas y dirimidas por amigables componedores, los que podrán nombrar un árbitro para caso de discordia cuyo fallo será desde ya inapelable. Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, los socios firmantes ratifican su contenido y dejan concluído este contrato, que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad. Queda autorizado para correr con todos los trámites de inscripción del presente ante el Registro Público de Comercio el Escribano Diego Elías Arauz. El presente contrato se halla extendido en los sellos nacionales números cero treinta y seis mil seiscientos veintiuno, cero treinta y seis mil seiscientos veintidós y el presente cero treinta y seis mil seiscientos veintitrés. — Sobre raspado: "quince" Vale. — Firmado: Juan Miralles. — José Roig. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.30|10-Nº 1.916-v.5|11|52

ESTUDIO CAÑUELAS VOLCANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que en el contrato ESTUDIO CAÑUELAS VOLCANIT S.R.L., constituída por Volcanit S.R.L., que por contrato privado de fecha 19 de Agosto de 1952, el socio Arturo Lorenzo Casarino, cede al Sr. Emilio Gerardo Fidalgo setenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que hacen un capital social de siete mil pesos moneda nacional. La sociedad modifica el domicilio, antes establecido en la calle Bartolomé Mitre Nº 519 de la Capital Federal por el de la calle Mitre 401, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.913-v.5|11|52

AL AJUAR DE PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Balcaguy con fecha 25 de Setiembre de 1952, la señora Rosa Haydée Cabrera de Ruiz y la señorita Josefa Aída Palini, venden, ceden y transfieren a favor del señor Amador Mario Yáñez Malde, las coutas de capital, fondo de reserva, utilidades y todo lo que les corresponda por cualquier otro concepto en la sociedad "AL AJUAR DE PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.30|10-Nº 1.905-v.5|11|52

DIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre Angel Di Pasquale, argentino naturalizado, Mario De Pasquale, argentino naturalizado, Nicolás Di Pasquale, italiano, domiciliados en Zuviría dos mil doscientos cuarenta y tres, Héctor Emilio Martínez, argentino, Muñiz mil ochocientos cincuenta y siete, Antonio Saverio Martínez, Avenida de la Plata dos mil sesenta y tres, y Raúl Bouzon, argentino, Del Crucero mil ochocientos sesenta y siete, mayores de edad, se conviene: — Primero: Constituir una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, denominada "DIMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de sillas, muebles en general, o cualquier otra actividad lícita. — Tercero: La sociedad tendrá domicilio en esta Capital, pudiendo extender sus actividades instalando agencias o sucursales en el resto del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por un término de cuarenta años, con retroactividad al nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse dando un preaviso de noventa días, en cuyo caso los demás socios resolverán su continuación en la firma o la disolución de la sociedad en la forma que se establece en la cláusula décima para el fallecimiento. — Sexto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una aportadas así: Angel y Mario Di Pasquale, trescientas cuotas cada uno. — Los socios restantes cien cuotas cada uno. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada conjuntamente por los socios Mario Di Pasquale y Héctor Emilio Martínez, quienes podrán hacerse representar por otro socio con poder bastante. — En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles o inmuebles, y semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias o prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales administrativas, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; estar en juicio y representar a la sociedad ante los tribunales judiciales, reparticiones públicas, nacionales, provinciales, o municipales, de cualquier índole o naturaleza, y también ante tribunales arbitrales y comisiones de conciliación gremiales, y absolver posiciones, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. — Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Los socios Angel y Mario Di Pasquale, podrán dedicarse a cualquier actividad, aún cuando sea análoga al objeto de la sociedad. — Los restantes deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad y cumplir la jornada legal de trabajo. — Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. — Las utilidades se adjudicarán: a) El cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital, para constituir la reserva legal. b) El remanente o las pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. Si practicado el balance se comprobaren pérdidas que representen el treinta por ciento, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes podrán resolver: a) Disolver la sociedad, en cuyo caso los gerentes procederán a la liquidación. b) Adquirir la sociedad o cualquiera de los socios las cuotas del socio saliente, abonando su importe y las utilidades a la fecha del fallecimiento a sus herederos o representantes en la siguiente forma: Treinta por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento y el resto en diez cuotas iguales mensuales, debiendo ser abonada la primera a los sesenta días del fallecimiento. — No se computará en ningún caso suma alguna en concepto de llave o lucro cesante, obligándose las partes a aceptar lo que resulte de los libros de comercio de la sociedad. — Undécimo: Renuncian los contratantes al fuero federal y aceptan la intervención de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Angel Di Pasquale. — Mario Di Pasquale. — Nicolás Di Pasquale. — H. E. Martínez. — A. S. Martínez. — Raúl Bouzon. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 940. — e.29|10-Nº 1.808-v.4|11|52

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VAGIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Juan Romero, argentino, soltero; Matías Simón Wierzba, argentino naturalizado, casado; Vasco Pecchioli, italiano, casado; Manuel Chausovsky, soltero, argentino y Bernardo Chausovsky, argentino, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VAGIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y oficina de compras y ventas en la calle Uruguay Nº 440, piso 7º, oficina 73, estando instalada la fábrica en la Avenida Daract Nº 2076; pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — 2º) La sociedad durará dos años, a contar del primero de enero del presente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato con opción a dos años más si hubiere conformidad de todos los socios; pero en cualquiera de los casos se podrá solicitar su disolución mediante un aviso previo de noventa días a la expiración del término por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, representado por mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que están totalmente integradas por los socios en la forma siguiente: Juan Romero, trescientas cincuenta cuotas; Matías Simón Wierzba, trescientas cincuenta cuotas; Vasco Pecchioli, ciento cincuenta cuotas; Manuel Chausovsky, trescientas cincuenta cuotas y Bernardo Chausovsky, trescientas cincuenta cuotas. — 4º) Los socios realizan su aporte en mercaderías, muebles, útiles, matrices, máquinas y materia prima de acuerdo al detalle y valor especificado en el inventario, que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente y del que están conformes en todas sus partes. — 5º) La sociedad será administrada por todos los socios en carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Manuel Chausovsky con otro de los gerentes, indistintamente, los que la obligarán con su firma personal bajo el sello de "Establecimiento Industrial Vagiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero sólo en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requiere poder especial. — 6º) Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán en cualquier momento, por sí o por apoderados examinar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 7º) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de la sociedad estos quedarán diez días a disposición de los socios quienes, dentro de ese término deberán manifestar su conformidad o disconformidad y si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados; siendo necesario para ello mayoría de votos computada según

capital. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 % del capital; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que correspondan ser amortizados; c) un 10 % para bonificación de cada socio por los excedentes de capital que aporte en calidad de préstamo y d) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: para el señor Vasco Pecchioli el treinta por ciento y el diez y siete cincuenta por ciento para cada uno de los otros socios; las pérdidas, si las hubiesen, serán soportadas en la misma proporción. La asamblea de socios que apruebe el balance determinará, por unanimidad de votos, las utilidades líquidas que resuelvan transferir a la cuenta capital. — 8º) Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida mayor del 20 % del capital social que en ese momento exista los socios podrán de común acuerdo proceder: a) a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, o b) determinar su continuación. — 9º) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 10) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes debiendo, ante todo, pagarse deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artículo séptimo. — 11) Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad con la reglamentación que se dictará; debiendo el socio Vasco Pecchioli dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal y conocimientos técnicos y diligencias a la fabricación de los artículos a que se dedique la sociedad; respecto a los otros socios podrán dedicarse a otros asuntos o negocios. — 12) Para el caso de disolución parcial de la sociedad por cualquier causa se practicará un balance e inventario dentro de los 30 días de tomada esa decisión. A los cinco días del vencimiento de ese plazo se abonará al socio saliente su parte de ganancia y dentro de los 90 días de tomada la resolución de separarse se le reintegrará su aporte de capital más el excedente de su cuenta personal además durante ese período el socio saliente percibirá su parte de ganancias en las operaciones sociales que se realicen durante ese último plazo. — 13) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación de este contrato o la ejecución del mismo y de la liquidación y disolución de la sociedad, así como las que ocurran entre los socios, sus herederos, legatarios serán resueltos por arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores. Cada parte deberá designar un arbitrador comunicándolo a las otras partes por telegrama colacionado dentro del quinto día de suscitada la divergencia. — 14) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción de administradores, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios existentes y c) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, según el último balance practicado o al que los socios de común acuerdo resolvieran practicar de inmediato debiendo abonarse en la forma especificada en la cláusula doce. — 15) Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos en cuotas que le corresponden en la sociedad los otros socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas. — 16) En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicará en subsidio las disposiciones legales correspondientes. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Establecimiento Industrial Vagiro Sociedad de Responsabilidad Limitada" las que los socios se obligan a acatar en todas sus partes. — B. Chausovsky. — J. Romero. — Vasco Pecchioli. — M. S. Wierzba. — M. Chausovsky. — Buenos Aires, octubre 12 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.30|10-Nº 1.930-v.5|11|52

AGRIFOR
COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRICOLA FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.464. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Antonio Paolini, italiano, soltero, don Omar Alejo Goñi, argentino, soltero, Emilio Antonio Trucco, italiano, soltero, y don Luis Cavallo, italiano, soltero, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, "AGRIFOR, COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRICOLA FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segunda: La Sociedad se dedicará: a) A la compra-venta, explotación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales; b) A la explotación forestal y agrícola ganadera, así como a la industrialización y comercialización de sus productos y de los productos derivados, afines y complementarios. c) A toda clase de construcciones, urbanas o rurales, nacionales, provinciales, municipales o de sociedades y particulares. d) A la compra-venta, importación, exportación, representación y consignación en general, inclusive de frutos y productos del país. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas. — Tercera: La duración de la Sociedad será hasta el siete del mes de Octubre del año dos mil dos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Señor Antonio Paolini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Omar Alejo Goñi, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Emilio Antonio Trucco, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y señor Luis Cavallo, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital se integra con los bienes inmuebles, muebles y demás rubros que resulten del inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos, tres o cuatro gerentes, socios o no, quienes tendrán todas las facultades para actuar, a firma indistinta, a nombre y en representación de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales inclusive los asuntos para los cuales el artículo número mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete, del Código Civil, u otras disposiciones legales para las que se requieren poderes especiales, estando especialmente facultados, para otorgar poderes generales y especiales, para adquirir, comprar, importar, exportar, vender, enagenar, y gravar con derecho reales cualquier cosa muebles o inmuebles y derechos y acciones, para operar con cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio: para dar y tomar dinero prestado con o sin interés con o sin garantías reales y personales; para celebrar contratos de sociedades; para nombrar y remover al personal de la sociedad. — Para extraer o percibir depósitos en los Bancos Oficiales y particulares o casas de comercio, mediante cheques, órdenes de pago y cualquier género de libranza, para comprar, vender, permutar bienes inmuebles, constituir hipotecas y demás derechos reales, para aceptar letras, vales y pagarés, para tomar y dar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantías reales o personales y para otorgar poderes especiales será siempre necesaria la actuación y firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes o de un gerente y de un apoderado designado por unanimidad por los socios. — Para otorgar poderes generales se necesitará el acuerdo unánime de los socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que la marcha del negocio lo exija previa convocatoria en forma fehaciente con siete días de anticipación debiendo la citación respectiva efectuarse en los domicilios constituídos en el presente contrato. — Todo asunto sometido a su consideración será resuelto, salvo lo dispuesto en los artículos, doce, quince y diez y ocho, (primera parte) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por simple mayoría del total de votos correspondientes a las cuotas de capital suscripto, entendiéndose que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios podrán hacer representar en la asamblea por otro socio, aún por simple carta-poder. — Serán válidas las asambleas que se celebren aún sin convocatoria, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de setiembre de cada año. — El primer ejercicio social se cerrará al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, incluyéndose todas las operaciones realizadas por los socios a partir del diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y de los que la sociedad se hace cargo. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas, salvo que se resolviere darle otro destino. — Las pérdidas netas del ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Octava: La liquidación de la Sociedad se hará por los gerentes o por las personas que designe la asamblea de socios. Pagadas las deudas y cargas sociales el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Novena: Desígnanse gerentes a los señores Antonio Paolini, Omar Alejo Goñi, Emilio Antonio Trucco y Luis Cavallo. — Décima: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: A todos los efectos de la presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios especiales en esta Capital Federal, el señor Antonio Paolini, en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, el señor Omar Alejo Goñi, en la calle Cerrito cuatrocientos sesenta y seis, quinto piso; el señor Emilio Antonio Trucco, en la calle Pozos doscientos setenta y uno y el señor Luis Cavallo en la calle Lavalle número mil doscientos seis, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por carta certificada a la sociedad. Agregan los comparecientes que otorgan Poder Especial, a favor de los doctores Juan Antonio Nicholson, Héctor R. Cano y Guillermo de Zabaleta Cameras, para que cualquiera de ellos conjunta, separada o alternativamente realicen los trámites necesarios para inscribir la presente en el Registro Público de Comercio. Y, yo, el Escribano autorizante, hago constar que se agrega a la presente, sellado por suma de ochocientos pesos moneda nacional, en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Rafael Arias, y don Alberto Pedro Rodríguez, mayores de edad, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio Paolini. — Omar Alejo Goñi. — Emilio Trucco. — Luis Cavallo. — Rafael Arias. — Alberto P. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo L. Lanusse. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro doscientos ochenta y seis de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.30|10-Nº 1.911-v.5|11|52

H. SCHVEIM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Hermann Schveim, con domicilio legal en la calle Sarmiento setecientos; doña Josefa Fontana de Schveim, con domicilio en la calle O'Higgins dos mil ciento setenta y seis; don Oscar German Schveim, con domicilio legal en la calle Sarmiento setecientos y don Juan Carlos Bernasa, con domicilio legal en la calle Virrey del Pino tres mil quinientos catorce, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a este contrato y a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Antecedentes: Don Hermann Schveim y doña Josefa Fontana de Schveim tienen constituída una sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza con la denominación de "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" y bajo la razón social de "H. Schveim y Compañía". — En dicha sociedad el señor Hermann Schveim inviste el carácter de socio solidario y la señora Josefa Fontana de Schveim el de socia comanditaria. La misma se rige de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos veinticinco, folio ciento veintitrés, del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos; y a las modificaciones que se inscribieron en el mismo registro el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos dos, al folio trescientos veintinueve del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. — Segundo: Disolución de la Sociedad en Comandita. — Siendo el plazo de duración de la sociedad en comandita "H. Schveim y Compañía Casa Perramus", hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los socios, de común acuerdo, resuelven en el presente acto, declarar disuelta la sociedad y transferido todo su Activo y Pasivo a la nueva sociedad que se constituye en el presente acto, con el mismo objeto y bajo la misma razón social, conforme al balance, inventario practicado con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Declaran asimismo que habiéndose rendido recíprocamente cuentas, nada tienen que reclamarse entre sí, otorgándose por este acto, recibo de saldo y cancelación de cuentas hasta el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Los respectivos "haberes" resultantes del balance practicado a la fecha mencionada, por concepto de capital y cuentas particulares, pasan a la nueva sociedad, no existiendo entregas de dinero entre los socios, por causa de la disolución de la sociedad, con excepción de lo concerniente a la propiedad del nombre, marca y llave, cuyo valor proporcional fijado de común acuerdo, ha sido adquirido y pagado a la socia comanditaria por el señor Hermann Schveim como se declara en el artículo veinte de este contrato. — Tercero: Nombre y Razón Social de la Nueva Sociedad. — La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "H. SCHVEIM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de "Casa Perramus". — Cuarto: Domicilio. — Queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos, esquina Maipú. — Podrá establecer

agencias y sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el Exterior con o sin provisión de fondos y|o asignación de capital. — Quinto: Duración de la Sociedad. — El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar desde el día diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos de este contrato, ratificándose todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha — Al vencimiento de los diez primeros años, estos es, el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y uno, los socios con un preaviso de seis meses a esa echa y mediante telegrama colacionado, podrán manifestar su voluntad de disolver e continuar con esta sociedad, proponiendo las bases y condiciones que serán establecidas por mayoría de votos. — En caso de silencio, la sociedad continuará en los mismos términos y condiciones hasta la expiración del plazo convenido en esta cláusula. — Sexto: Objeto. — La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus", cuya principal actividad era y es la explotación del ramos de sastrería, confecciones, ropería, artículos generales y anexos; b) Importar y exportar toda clase de artículos, mercaderías materias primas, tengan o no relación con el objeto principal; c) Dedicarse a toda clase de actividades industriales; d) Obtener y otorgar toda clase de mandatos y representaciones; e) Dedicarse a toda clase de actividad inmobiliaria; f) Podrá asimismo formar parte de otras sociedades como comanditaria, como integrante de sociedades de responsabilidad limitada, como accionista de otras sociedades y tomar participación en empresas y compañías de cualquier lugar de esta República o del exterior. — Séptimo: Facultades. — A tales efectos la sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones de lícito comercio y especialmente con respecto a bienes inmuebles, muebles, semovientes, patentes y marcas, sea por cuenta propia o de terceros, a título gratuito u oneroso. — Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años. — Administrar bienes de terceros. Conferir y aceptar representaciones mandatos generales y especiales. Constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes. Ejercer todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea compatible con esta sociedad. Operar con los bancos oficiales, mixtos y particulares, y especialmente, con el Banco Central de la República Argentina. Banco de Crédito Industrial Argentino. Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos que se establezcan, y en todos ellos operar a crédito o no y haciendo uso de todos los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. — Transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar extender, aceptar, endosar avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. Operar con toda clase de instituciones financieras públicas, mixtas o privadas. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Capital. — Su monto se fija en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas han sido suscriptas en la siguiente proporción, por cada uno de los socios: Hermann Schveim, mil seiscientas cuotas que representan Un millón seiscientos mil pesos; Josefa Fontana de Schveim, doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos; Oscar German Schveim, cien cuotas representando Cien mil pesos y Juan Carlos Bernsau cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos. — El capital social y por lo tanto las respectivas cuotas, ha sido totalmente integrado de la siguiente manera: a) Por capital, o sea la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad antecesora "H. Schveim y Compañía", Un millón de pesos, a saber: el socio Hermann Schveim setecientos cincuenta mil pesos, y la socia Josefa Fontana de Schveim, Doscientos cincuenta mil pesos, valores respaldados según el balance del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; b) Por haberes de las cuentas particulares: del socio Hermann Schveim, Ochocientos cincuenta mil pesos y de los señores Oscar German Schveim, Cien mil pesos y Juan Carlos Bernsau, Cincuenta mil pesos, quienes pasan a formar parte de la nueva sociedad. — Todos estos valores están representados por mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles y otros bienes de conformidad al Balance Inventario mencionado, que los socios firman por separado y que se tendrá como parte integrante del presente contrato. — Noveno: Administración. — La sociedad será dirigida, administrada por uno o más gerentes que podrán ser o no socios de la sociedad. — Por este acto queda nombrado gerente el socio don Hermann Schveim con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones y negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de nulidad del acto. — El socio gerente podrá conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad. — Décimo: Uso de la Firma Social. — El uso de la firma social lo tiene el socio gerente don Hermann Schveim, sin perjuicio de los gerentes que puedan ser nombrados con posterioridad a este acto; en caso de ausencia o impedimento del socio Hermann Schveim, la firma social estará a cargo del socio, don Oscar Germán Schveim, quien deberá actuar en forma conjunta con el socio Juan Carlos Bernsau o con quien o quienes fueren designados mediante poder especial o general otorgado por el socio gerente don Hermann Schveim. — Por el sólo hecho de actuar el señor Oscar Germán Schveim en la forma indicada implica la ausencia o impedimento del socio gerente don Hermann Schveim, sin necesidad de ningún otro requisito. — Undécimo: Autorización al Socio Gerente. — El socio don Hermann Schveim podría formar parte de otras sociedades como socio y|o gerente, aun cuando el objeto de las mismas sea similar al del presente contrato, debiendo poner en conocimiento de los demás socios la existencia de intereses encontrados, para que éstos por sí o por representación celebren el contrato o autoricen al señor Hermann Schveim a celebrarlo. — Duodécimo: Asignación de Sueldos de Gerente. — Los gerentes percibirán asignaciones mensuales a cargo de Gastos Generales, que se fijarán para cada año comercial. — Tales resoluciones se harán a principio de cada ejercicio, por mayoría de votos y constarán en el libro de Actas. — En cualquier momento los socios podrán resolver la supresión, aumento o disminución de las asignaciones a los gerentes, por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Balance. — Todos los años, al quince de agosto, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, los usos comerciales y las normas impositivas, siendo el primero al quince de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Décimo Cuarto: Aprobación de los Balances. — Los balances deberán terminarse dentro de los treinta días de la fecha de inventario, salvo causas debidamente justificada a criterio de la mayoría de los socios. — En el término de los cinco días subsiguientes, deberá ser puesto a disposición de los socios, quienes podrán observarlo, comunicando a la sociedad por escrito, sus observaciones, en el plazo de cinco días de puesto a su disposición. — El Balance General deberá ser tratado en la Asamblea de socios que se reunirá a tal efecto en un término no mayor de diez días, a contar de la fecha del vencimiento para presentar las observaciones. — La no observación o falta de concurrencia a la Asamblea, se considerará como aprobación automática del Balance General. — Décimo Quinto: Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y las que se estimen necesarias y asimismo las reservas para fondos de previsión o para fines legales y especiales, se distribuirán en la siguiente forma: a) La Asamblea de socios, por mayoría de votos, podrá determinar un importe en concepto de participación especial en las utilidades a los socios don Oscar Germán Schveim y Juan Carlos Bernsau, por su desempeño; y asimismo para el personal que a juicio de la asamblea de socios merezca una retribución extraordinaria por el ejercicio cerrado; b) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en las siguientes proporciones: el setenta y uno por ciento para el señor Hermann Schveim, el siete por ciento para la socia doña Josefa Fontana de Schveim, el quince por ciento para el socio don Oscar Germán Schveim y el siete por ciento para el socio don Juan Carlos Bernsau. — Décimo Sexto: Pérdidas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si las mismas no alcanzaren al tercio del capital social, serán transferidas al ejercicio siguiente en cuenta especial, no afectando en consecuencia los saldos de cuentas particulares. — Por resolución de la Asamblea, las pérdidas podrán ser imputadas en primer lugar al fondo de reserva legal y demás reservas acumuladas y en segundo lugar en proporción a las respectivas cuotas sociales integradas. — Décimo Séptimo: Carácter de las Utilidades. — Se deja aclarado con respecto a la distribución de utilidades descriptas en el artículo décimo quinto, que los porcentajes son personales y no inherentes a las cuotas de socios en sí, es decir que en caso de transferencia por herencia o cesión, no regirán, entrando automáticamente en vigor los porcentajes en base a capital integrado para la cuota social que se cede o transfiera. — Para el caso de aumento o reducción de capital, se fijarán nuevas formas de distribución de utilidades. — Décimo Octavo: Retiro de Utilidades. — Las utilidades y participaciones en las ganancias serán acreditadas a los socios en cuenta particular en el caso de don Hermann Schveim y doña Josefa Fontana de Schveim pudiendo retirar libremente las mismas, siempre que los socios en la asamblea, por mayoría de votos hubiesen hecho un cálculo de recursos para solventar las cuentas pendientes a pagar dentro de los noventa días de la fecha de Asamblea. Los socios, don Oscar Germán Schveim y don Juan Carlos Bernsau deberán dejar en un "fondo de beneficios acumulados" el ochenta por ciento de las utilidades y participaciones, para futuros aumentos de capital, hasta cuando ello parezca conveniente para la buena marcha de la sociedad a criterio de la mayoría de socios. — El veinte por ciento restante podrá ser retirado libremente, o bien ser acreditado en cuentas particulares o destinado al "fondo de beneficios acumulados" a voluntad de los beneficiarios. — Décimo Noveno: Cuentas Particulares y Beneficios Acumulados. — Las cuentas particulares de los socios y en el "fondo de beneficios acumulados" devengarán un interés del siete por ciento anual capitalizable. — El pago o acreditación de los intereses se imputará a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Vigésimo: Uso del Nombre; Marcas; Llaves. — El señor Hermann Schveim era propietario exclusivo de la denominación "H. Schveim y Compañía" o "Casa Perramus", así como de las marcas de comercio usadas por la sociedad y de la llave del negocio. — Por escritura número setecientos veintiocho del veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano Gilberto Casco, el señor Hermann Schveim cedió a la sociedad "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus", dichos rubros en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en los términos y condiciones que allí se mencionan. — Con posterioridad, por escritura cuatrocientos noventa y dos del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, doña Josefa Fontana de Schveim en su carácter de socia comanditaria, y don Hermann Schveim en su carácter de socio colectivo, únicos componentes de la sociedad "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus", mantuvieron aquella estipulación y pactaron otras condiciones que allí se mencionan. — Esa situación continuó hasta el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno en la que al disolverse la sociedad en comandita "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" en los términos y condiciones establecidas en el artículo segundo de este contrato, el señor Hermann Schveim adquiere a su ex socia comanditaria, la parte proporcional que a ésta correspondía sobre el uso del nombre, marca y llave y habiendo ésta sido desinteresada a este respecto, así lo declara y ratifica por este acto. — Por lo tanto han vuelto a ser de propiedad exclusiva del señor Hermann Schveim el uso del nombre "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" o "Casa Perramus", las marcas y la llave. — Vigésimo Primero: Royalty. — Concordante con lo expuesto en el artículo anterior, el señor Hermann Schveim en su carácter de único y exclusivo propietario de la denominación "H. Schveim y Compañía, Casa Perramus" o "Casa Perramus", las marcas y la llave, mediante este contrato cede a la sociedad "H. Schveim y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este instrumento se constituye, el derecho a usar dicha denominación, las marcas y la llave. — La sociedad pagará a aquél un royalty del dos por ciento anual sobre todas las utilidades que excedan del doce por ciento del capital y reserva empleadas en el giro comercial y calculados de acuerdo a la liquidación para el impuesto a los beneficios extraordinarios; el pago de dicho royalty se efectuará al finalizar cada ejercicio anual. — La sociedad podrá usar la denominación, las marcas, y lo involucrado en el concepto de llave mientras el señor Hermann Schveim y|o sus herederos y|o sus sucesores a cualquier título permanezcan en la sociedad. En caso de disolución o cesación de actividades por cualquier causa, como asimismo por retiro del señor Hermann Schveim y|o sus herederos, cesarán de inmediato este derecho a favor de la sociedad sin que ésta y|o sus componentes puedan reclamar suma alguna por ningún concepto con motivo de dicha cesación. — Vigésimo Segundo: Reuniones y Votaciones. — Los socios se reunirán en el local de la sede social toda vez que sean convocados por el gerente o gerentes o cuando lo solicitaren tres de los socios. — Para tratar los asuntos de la sociedad se requerirá un quórum de socios que represente la mitad más uno del capital integrado. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aun para los casos comprendidos en los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota integrada da derecho a un voto. — Vigésimo Tercero: Actas. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios, las que deberán ser firmadas por los mismos. Si se negaren a firmar, se tendrán por válidas las firmadas por la mayoría, salvo prueba en contrario. — Vigésimo Cuarto: Transferencia de Cuotas. — La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros, sin previo ofrecimiento de las mismas a los demás socios, por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para comprarlas al valor que se establece en el artículo siguiente. — La cesión de cuotas en violación a lo expuesto precedentemente, no tendrán valor alguno para la sociedad. — Las cuotas que se compren, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, salvo acuerdo entre los socios compradores. — El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá esperar quince días para que la sociedad y|o los socios le contesten si hacen uso o no de dicho derecho. — En caso de silencio, se les dará por perdido el derecho. — Vigésimo Quinto: Valor de las Cuotas en Caso de Transferencia. — Si las cuotas fueren adquiridas por los restantes socios o por la sociedad, la cesión deberá hacerse fijándose el valor de las mismas de acuerdo al último Balance General aprobado más la proporción que corresponda al cedente en las cuentas de reservas, legales y libres, desde la época de entrada del socio cedente, y habida cuenta de las pérdidas no distribuídas. — El pago podrá efectuarse en treinta y seis mensualidades, iguales y consecutivas con un interés del siete por ciento anual. — La primera cuota comenzará a pagarse desde que se firmó el convenio privado. — En caso de transferencia de cuotas a terceros no socios, el valor de las mismas y la forma de pago queda a voluntad de las partes. — Vigésimo Sexto: Incapacidades; Fallecimiento. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios: señora Josefa Fontana de Schveim, señor Oscar Germán Schveim y señor Juan Carlos Bernsau y otro u otros que pudieran incorporarse posteriormente a este contrato, será optativo del socio Hermann Schveim adquirir las cuotas y|o las cuentas particulares y|o todo otro "haber" que correspondiere al socio incapaz o premuerto, o bien continuar la sociedad con los derechos habientes del incapaz o fallecido. — La opción deberá efectuarse, por telegrama colacionado a los derechohabientes, dentro de los treinta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad. — En el primer caso, se pagarán las sumas que correspondan a los derechohabientes, de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará el día de la declaración de incapacidad o fallecimien-

to, importe que podrá ser pagado en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas sin garantía, con un interés del siete por ciento anual, sobre el saldo deudor en cualquier época. — El primer pago se efectuará al año de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, y el resto en los plazos estipulados. — En el segundo caso los derecho habientes deberán unificar su representación en persona grata a los demás socios, no pudiendo reclamar más derechos que los reconocidos al causante en este contrato, excluyéndose de los mismos, los cargos conferidos a los socios dentro de la sociedad, ya que los mismos son a título personal y no transmisible. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Hermann Schveim, sus derecho habientes tomarán participación en la sociedad en la proporción de sus haberes hereditarios procediéndose por mayoría de votos a la designación de nuevo gerente. — Si los derechohabientes no desaren continuar en la sociedad, la misma entrará en disolución y liquidación, salvo que alguno de los socios deseare hacerse cargo de la sociedad en la forma y condiciones a convenirse entre los mismos. — Vigésimo Séptimo: Fiscalización; Balances Parciales. —Todos los socios tienen el derecho de fiscalizar los negocios sociales y pueden pedir a su exclusivo cargo y costo, balances parciales de resultado, los que deberán efectuarse. — Si lo decidieren los socios por mayoría de capital, será con cargo a gastos generales. — Vigésimo Octavo: Disolución; Liquidación. — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por él o los gerentes en funciones. — En caso de acefalía o ausencia, la liquidación se practicará por quien o quienes sean designados por la mayoría de capital. — Una vez cancelado el "pasivo" y realizado el "activo", el "saldo" será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, hasta absorber el monto de éstas, y el remanente en la misma proporción en concepto de utilidades. — El liquidador podrá distribuir bienes en especie, siempre y cuando los adjudicados a cada uno de los socios tengan igual valor y las mismas probabilidades de realización. — Vigésimo Noveno: Aumento De Capital. Transformación de Sociedad. — La sociedad podrá en cualquier momento, por decisión de la mayoría de capital, aumentar el mismo, conservando los socios, la misma proporción en el capital social, u otra diferente en caso de previo acuerdo. — Podrá también en cualquier momento, por decisión de la mayoría de capital, transformarse en otro tipo de sociedad. — Trigésimo: Divergencias. — Toda divergencia entre los socios, sus derecho habientes y representantes, sea durante la marcha de la sociedad, su disolución o liquidación, deberá someterse a la decisión del doctor Eduardo G. Sabatini, quien desde ya queda designado de común acuerdo por todos los socios como único arbitrador, amigable componedor, obligándose los otorgantes a respetar y cumplir la decisión que recaiga, que será inapelable. — Si el doctor Eduardo G. Sabatini no pudiere, por cualquier causa o circunstancia, desempeñar el cargo, queda desde ya designado en segundo término, con igual carácter, el doctor Uladislao C. Padilla, siendo ambos personas hábiles. — Procederán a llenar su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Trigésimo Primero: Domicilios. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, extendido en los sellos valor veinte centavos moneda nacional cada uno, números: Ciento cinco mil cuatrocientos setenta; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y dos; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y tres; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cinco; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y seis; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y siete; Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y ocho y el presente, habilitados con el sellado de ley, y a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "Será", "Los socios", "En caso de previo acuerdo". Todo vale. — Hay cuatro firmas: H. Schveim, O. G. Schveim, J. C. Bernsau y Josefa F. de Schveim. — Ell.: Nacional, vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 4.480.— e.30|10-Nº 1.908-v.5|11|52

APARICIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura pasada con fecha 23 de septiembre de 1952 al folio 586 del Registro de Contratos Públicos Nº 6, de Morón, Provincia de Buenos Aires, doña Angela Herrero de Aparicio, doña María del Pilar Aparicio de Rodríguez o María del Pilar Aparicio y Herrero, doña Everegista Aparicio de Toro o Everegista Aparicio y Herrero, don Ubaldo Aparicio o Ubaldo Aparicio y Herrero y don Feliciano Aparicio o Feliciano Aparicio y Herrero, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y herederos de don Gaspar Aparicio, vendieron a don Salvador Prestía las cien cuotas de capital que el causante tenía y le correspondían en el capital de "APARICIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional". — Por el mismo acto el señor Guillermo Lunardini vendió al señor Raúl Dimerman las cien cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad referida, de la que, en consecuencia, quedaron como únicos socios los señores Salvador Prestía con doscientas cuotas de capital y el señor Raúl Dimerman con cien cuotas. — Por la misma escritura ambos referidos socios asumieron el cargo de Gerentes de la Sociedad, cuya firma social quedará obligada con la firma conjunta de los mismos, ratificando el señor Salvador Prestía el poder que tenía otorgado a favor de su hermano don Andrés Salvador Prestía para que use éste en su nombre la firma social y confiriendo el señor Raúl Dimerman poder a favor de don Héctor Ernesto Prestía para que en su nombre y representación haga uso de la firma social. — En consecuencia, la firma social podrá ser usada por los dos socios gerentes conjuntamente o por uno de ellos con el representante del otro o por los dos apoderados en conjunto, siempre con toda la amplitud necesaria para el buen desempeño de los actos sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social o garantías o fianzas a favor de terceros. — Buenos Aires, octubre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.30|10-Nº 1.873-v.5|11|52

PEÑA - DEL GIUDICE, EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1 y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Arturo Peña Lillo, casado, chileno, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Montiel 2118, Capital Federal y Vicente Federico Del Giudice, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2084, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los citados señores la Sociedad "PEÑA - DEL GIUDICE, EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Viamonte 2090, con facultad para trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la edición de libros, pero sin perjuicio de ello podrá realizar cualquier operación lícita de industria o comercio, representaciones o mandatos que los socios convengan en realizar, incluso los negocios de importación y exportación. Además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes o con registro, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación o arriendo por plazo que exceda o no de seis años, inclusos locaciones de servicios o de obras. — Tercera: El término del contrato será de Diez Años, prorrogable por dos períodos iguales. Si alguno de los socios no deseara la prórroga, deberá comunicarlo fehacientemente a la Sociedad, con una anticipación no menor de un mes al vencimiento del contrato o de su prórroga. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento anticipadamente, mediante la conformidad de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000,00 m|n.), que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: el señor Arturo Peña Lillo, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo y diecinueve mil novecientos pesos moneda nacional en documentos, según detalle que se agrega y el socio señor Vicente Federico Del Giudice, dos mil pesos moneda nacional en efectivo y dieciocho mil pesos moneda nacional en documentos, según detalle que se agrega. Dicho capital está representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes en esta forma quedan también facultados para actuar en todas las operaciones bancarias; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; actuar ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y sus distintos Ministerios, Reparticiones, Cámaras y fueros, tanto nacional como provincial; ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todas sus dependencias. Los socios no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ya sean éstos socios o no. Cada socio podrá delegar en el otro las funciones de Gerente por el tiempo que considere necesario o para alguno o algunos actos de cualquier naturaleza; también podrán de común acuerdo designar Gerente a otra persona distinta. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la gerencia será ejercida exclusivamente por el otro socio Gerente, con las facultades expuestas en esta cláusula. — Sexta: Los Balances Generales así como los Inventarios Generales, se formularán anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre los socios, pudiendo los mismos en cualquier ejercicio, de común acuerdo, destinar cualquier suma para constituir Reservas Facultativas de cualquier clase. Las pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción, en cuyo caso antes de procederse a nueva distribución de utilidades, corresponderá cubrir el capital originario. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se anotará la decisión que los socios tomen referente a los Balances anuales, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. En este mismo libro de actas se harán constar todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales. — Octava: Si alguno de los socios deseare vender parte o todas sus cuotas, el otro socio tendrá preferencia para adquirirla, debiendo el que esté dispuesto a venderlas, comunicarlo fehacientemente a la Sociedad y el otro manifestar fehacientemente su voluntad de adquirirlas dentro de los quince días de la comunicación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, si estuvieran de acuerdo con ello, se incorporarán a la Sociedad, debiendo a todos los efectos, unificar la representación. En caso de haber herederos menores de edad, el representante obligado de todos los herederos o derecho habientes, será el Administrador de la sucesión. — Décima: En caso de disolución todos los bienes serán valuados al precio del día en plaza. La liquidación será practicada por los socios gerentes en la forma prevista y las facultades anunciadas en la cláusula quinta. — Décimoprimera: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios o éstos y herederos o derecho habientes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos árbitros será inapelable, renunciando las partes de conformidad a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En un todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: Generales; llevará; socios; estos; Tribunales. Vale. — A. Peña Lillo — V. Del Giudice.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ell.: "de Primera Instancia en lo Comercial". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.30|10-Nº 1.910-v.5|11|52

"EMPORIO DEL CALZADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Simón Lahis; José Simón Lahis, ambos domiciliados en la casa de la calle Aráoz número mil setenta y tres; don César Pérez, domiciliado en la calle Pedernera número mil doscientos ochenta y cuatro, y don Raúl Ricardo Oteyza, domiciliado en la casa de la calle Castro Barros número setecientos cuarenta y uno, todos de esta Capital, argentinos, comerciantes y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la Sociedad Comercial, denominada "EMPORIO DEL CALZADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Paraguay número dos mil noventa y dos, pudiendo instalar sucursales y designar agentes en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración, a contar desde la fecha, de Tres Años, con opción a Dos Años más, en este último caso, previa conformidad unánime de los socios, manifestada con sesenta días de antelación al fenecer el plazo estipulado precedentemente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de calzado en general, que actualmente se encuentra en funcionamiento en la calle Paraguay número dos mil noventa y dos, de propiedad de la sociedad colectiva formada por los señores César Pérez y Raúl Ricardo Oteyza, que en la fecha disuelven a los efectos de la constitución de esta sociedad, y de cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta sociedad, en un todo de acuerdo al balance practicado y firmado con la expresa conformidad de las partes contratantes en la fecha, el que se agrega como apéndice al presente. Podrá además dedicarse a la compra y venta de artículos para hombres, confecciones y cualquier otro renglón que la sociedad resuelva introducir en sus actividades, ya sea el por mayor o menor, como así también cuantas más operaciones comerciales consideren necesarias para el desenvolvimiento progresivo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo adquirir y vender en el extranjero. Sin perjuicio de lo establecido, podrá dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones en general, pudiendo adquirir, enajenar, gravar, etc., por compra-venta, permuta, dación en pago hipoteca, prenda o cualquier título que fuere, bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: Será causa para disolver la sociedad la circunstancia de que las operaciones sociales arrojen pérdidas que asciendan al treinta por ciento (30 %) del capital social aportado. Esta disolución la podrán pedir uno o más socios con treinta (30) días de preaviso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 160.000.—), dividido en trescientas veinte cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una. Se suscriben dichas cuotas en la forma siguiente: Simón Lahis, cien cuotas; José Simón Lahis, cien cuotas; César Pérez, sesenta cuotas, y Raúl Ricardo Oteyza, sesenta cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc., todo ello de acuerdo con el balance anteriormente mencionado en

la cláusula tercera, el que se considera y se tiene como parte integrante del presente contrato y cuyo resumen es el siguiente: Total del activo: m$n. 631.614.21; total del pasivo: m$n. 471.614.21, Capital m$n. 160.000.00. El referido capital pertenece a los socios en la proporción indicada en dicho balance y proviene de la casa de comercio de propiedad de los señores César Pérez y Raúl Ricardo Oteyza, de cuyo activo y pasivo se hace cargo exclusivo esta sociedad de conformidad con el balance citado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Simón, con carácter de socios Gerentes, bajo la denominación de "Emporio del Calzado", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 160.000.00. Cargo que podrán sustituir en la persona que designen. — Séptima: Serán atribuciones de los gerentes todas las necesarias para el objeto de la sociedad y especialmente firmar correspondencia, endoso de cheques para su depósito en Bancos, efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la sociedad; suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueren menester en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo de los Bancos, Instituciones Oficiales, etc., nacionales o extranjeros, dentro y fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés; girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se llegue a depositar en cuenta corriente. y finalmente, representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscitarse, pudiendo entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores y terceros en discordia, fijar domicilios especiales, declinar y prorrogar de jurisdicción y cuantos más actos sean inherentes para la defensa de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, será resuelta por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital integrado, y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — Novena: El día veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y arqueo de caja que se practicarán cuando los socios lo estimen conveniente, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las ganancias obtenidas se deducirá para fondo de reserva el cinco por ciento (5 %) hasta cubrir el diez por ciento (10 %) de capital, salvo que la mayoría de los socios resolviera lo contrario, las utilidades restantes serán distribuídas por partes iguales entre los cuatro socios, o proporcionalmente a sus respectivos capitales, si aumentara el número de aquéllos o fuere alterado el monto de sus respectivas cuotas de capital. En caso de producirse pérdidas, se soportarán en proporción también iguales entre los socios. — Décima: Si se incorporaran nuevos socios o alterase el capital, salvo que se conviniere la modificación de estos estatutos, la mayoría será fijada por el voto favorable del sesenta por ciento (60 %) del capital, no tomándose en cuenta el número de cuotas, sino el monto total del importe de éstas. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo designarán un representante en la sociedad, cuya incorporación será resuelta por el voto unánime de los socios, pero de ninguna manera y por el término de seis meses a contar de la incorporación, el representante de los herederos, podrá pedir o exigir que se le entregue la dirección y administración de los negocio sociales respecto a la parte que correspondiere al socio prefallecido. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores que por cualquier causa o motivo puedan arrojar las respectivas cuentas corrientes, especiales, etcétera de cada socio, devengará un interés del seis por cientos (6 %) anual. Queda expresamente prohibido retirar fondos por adelantado, tanto a los socios gerentes como a los demás socios, sin llenar previamente los requisitos que la ley de la materia exige. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la sociedad, será dirimida o resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá ser producido dentro de los quince días hábiles de aceptado el cargo. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad, los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la liquidación de la misma. — En esta forma las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad se firmán cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, llevando el primero de ellos el estampillado de ley correspondiente y a los fines de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Codicilio: 1º) Se aclara la cláusula quinta en la siguiente forma: Que las doscientas cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional de los señores Simon, han quedado integradas con igual suma de que son acreedores de la extinguida sociedad colectiva a que se refiere el presente contrato, según las constancias que arroja el balance que se menciona en dicha cláusula. — 2º) Se amplía la cláusula séptima en el sentido de que los socios gerentes podrán solicitar dinero en préstamo de los bancos y asimismo especialmente del Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; de Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Enero once de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Raúl R. Oteyza. — José Simon Lahis. — César Pérez. — Simon Lais.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.760.— e.30|10-Nº 1.897-v.5|11|52

PRODUCTOS KADARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Paul Henriksen, casado, dinamarqués; doña Annelise Henriksen de De Forteza, casada, argentina por opción, ambos domiciliados en Belgrano novecientos nueve; don Antonio Alvarado Moreno, casado, cubano, domiciliado en Fray L. Beltrán ochenta y uno; don Gabriel Lochner, casado, alemán, domiciliado en Republiquetas tres mil doscientos treinta y cinco; don Carlos Vagn Andersen, soltero, dinamarqués, domiciliado Republiquetas tres mil cuatrocientos siete y don Julio Magadan, casado, argentino, domiciliado en Méjico mil trescientos veinte, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS KADARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Republiquetas tres mil doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el negocio de la fabricación, elaboración de helados y productos alimenticios en general, su distribución y venta. Asimismo podrá comprar y vender inmuebles y aceptar o constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una suscripto e integrado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos en cuenta corriente, facturas a cobrar y demás de acuerdo al estado de activo y pasivo que firmado por el contador público Sr. Alberto González, forma parte del presente y en la siguiente proporción: Paul Henriksen, novecientas cuotas o sean noventa mil pesos; Annelise Henriksen de Forteza, ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos; Antonio Alvarado Moreno; cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; Gabriel Lochner, trescientas cuotas o sean treinta Mil pesos; Carlos Vagn Andersen, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos y Julio Magadan, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Paul Henriksen, Antonio Alvarado Moreno y Julio Magadan, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: Paul Henriksen, a su solo nombre y Antonio Alvarado Moreno y Julio Magadan en forma conjunta. Dicha firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los Arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incs. uno, dos, tres, cuatro siete, nueve, diez, on- (Sigue en el sello de tres pesos m|nacional. Nº 426.861 L.) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional Nº 426.860 L.) ce, doce y diecisiete del Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Art. seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: Intervenir en toda clase de licita (Sigue en el sello de un peso con cincuenta. Nº ciento ocho mil ochocientos noventa K.) (Viene del sello de un peso cincuenta, Nº ciento diecinueve mil doscientos noventa y nueve, Serie K.) ciones, adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos, o no con hipotecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas y formar parte de otras sociedades comerciales, comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por plazos aun mayores de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enunciación es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, al treintiuno de marzo se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios en proporción a su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las fijadas para la distribución de utilidades. — Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, de- (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional, número 426.862) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional Nº 426.861), jándose constancia de lo que se resuelva en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Antonio Alvarado Moreno, Gabriel Lochner, Carlos Andersen y Julio Magadan, será facultativo de la mayoría, integrada por los representantes de aquél, abonar a los herederos o representantes del mismo o al socio que se retire en el primer caso, contra la sesión de su cuota capital, su parte de capital (Sigue en el sello de un peso con cincuenta, Nº ciento ocho mil ochocientos noventa y cuatro K), (Viene del sello de un peso con cincuenta, Nº ciento ocho mil ochocientos noventa, K) y utilidades, de conformidad al último balance anual en cuatro cuotas semestrales e iguales con interés del seis por ciento anual; o en los dos últimos casos proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán unificar su personería. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal del socio Paul Henriksen, será facultativo de la socia Annelise Henriksen de Forteza, exclusivamente, abonar al señor Henriksen, o a sus herederos o representantes contra la cesión de su cuota social, su parte capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en el mismo número de cuotas e interés convenido precedentemente o renunciar a este derecho y dejarlo a voluntad de la mayoría, a tal como se estipula en la primera parte de esta cláusula. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de la socia Annelise Henriksen de Forteza, será facultativo del socio Paul Henriksen, exclusivamente, abonar a la señora Henriksen de Forteza, sus herederos o representantes, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual en el mismo número de cuotas e interés convenido, precedentemente o renunciar a este derecho y dejarlo a voluntad de la mayoría, tal como se estipula en la primera parte de esta cláusula. — Décimo: En caso de liquidación social ésta se efectuará por el gerente Paul Henriksen en su carácter de liquidador, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: El socio Paul Henriksen, se compromete a celebrar por documento separado un contrato de locación con la sociedad que por este acto se constituye, referente a la finca de su propiedad donde se encuentra instalada la fábrica, calle Republiquetas tres mil doscientos treinta y cinco, entre Pinto y Freyre, por un alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional y demás condiciones de Ley. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Productos Kadara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma expresada. (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional Nº 419.529) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional Nº 426.862) prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: derecho— las— once, todo vale. — Paul Henriksen. — A. Alvarado Moreno. — Gabriel Loghner. — Carl Andersen. — Julio Magadan. — Annelise de Forteza. — Raspado: Viene del sello de tres pesos moneda—clase—balance— todo vale. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1952. Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.660. — e.30|10-Nº 1.866-v.5|11|52

TALLER MECANICO-INDUSTRIAL NAFEVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Guillermo Nanni, italiano, domiciliado en la calle Pringles 380, de esta ciudad; Armando Cipriano Fernández, argentino, domiciliado en la calle Tilcara 3078, también de esta ciudad y Juan Cecilio Vivas, argentino, domiciliado en la calle Yatay 508, de la misma ciudad; todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 30 de Sepbre. de 1952, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "TALLER MECANICO-INDUSTRIAL NAFEVI, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Pringles 380, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal consistirá en: Instalaciones y ampliaciones de fábricas y re-

finerías de aceite y fabricaciones y reparaciones de repuestos para los mismos, y todo lo referente al ramo de la industria aceitera, pudiéndosele anexar también mecánica en general. — Tercero: La duración de este contrato es por cinco años a contar desde el 30 de Sepbre. de 1952, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda, siendo suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, en bienes objeto de la explotación social. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, que se comprometen exclusivamente con su trabajo, conocimiento y diligencia personal, siendo esta circunstancia esencial en la sociedad, por ser fundamental para la marcha de los negocios. — Tendrán pues el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Nafevi, S. R. L.", siendo suficiente a los efectos que correspondan, que la suscripción sea efectuada por dos socios indistintamente. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros; salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, sin limitación de ninguna especie, todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, con personas e instituciones privadas o públicas, nacional, provincial o municipales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general de situación y resultados y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el saldo de las utilidades serán distribuídas en partes iguales entre los socios, no pudiendo ser retiradas por el término de dos años, a no ser que por fuerza mayor, se vea obligado el socio a retirar todo o parte de las utilidades que le correspondiere, previa conformidad de los otros socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Octavo: El socio encuadrado en el art. 3º, deberá ofrecer su parte en la sociedad a los demás socios, que tendrán prioridad. En su aceptación el pago será efectuado en la siguiente forma: 25% al término del contrato; 25% a los noventa días; el resto a un año en cuotas mensuales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, únicamente la viuda e hijos del causante o el incapaz, recibirán idénticos beneficios hasta la finalización del contrato, liquidándose luego su parte en la forma sancionada en el artículo anterior. — Décimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del C. de C. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — G. Nanni. — A. Fernández. — J. Vivas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.30|10-Nº 1.872-v.5|11|52

CANEVARI Y GUIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 1952, entre los señores Pedro Antonio Canevari, argentino, casado, comerciante, domiciliado en H. Yrigoyen 820, y Pascual Guido, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Maipú 371, únicos componentes de la razón social Mazziotti, Canevari y Guido, Sociedad de Responsabilidad Limitada, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 391, folio 236, del libro 3, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 16 de Diciembre de 1938, aceptan la inclusión en carácter de socias a las señoras Mercedes Fernández de Canevari, argentina, casada, y doña Catalina Rosa María Lucá de Guido, casada, argentina, todos mayores de edad, hábiles para contratar, los que convienen en continuar con la sociedad, cuyo objeto principal es la explotación de negocios de sastrería en todos sus aspectos y ramos afines, importación de telas y artículos para vestir, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otro ramo que los socios, por mayoría de capital consideren beneficioso para la misma, modificando su contrato social, cambiando la denominación y unificando en un solo texto la totalidad de las reformas introducidas hasta la fecha, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "CANEVARI Y GUIDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará en esta Capital donde tendrá su asiento principal, calle Maipú Nº 371, pudiendo cambiarlo, y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde su constitución primitiva o sea desde el 28 de Noviembre de 1938 y tendrá por objeto principal los ramos precedentemente expresados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Un Mil pesos moneda legal dividido en 102 cuotas iguales de Quinientos pesos cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente proporción: Los señores Canevari y Guido, 46 cuotas cada uno y las señoras de Canevari y Guido, 5 cuotas cada una. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Pedro A. Canevari y Pascual Guido con el carácter de gerentes y con las más amplias facultades acordadas por la Ley, los que actuando conjuntamente tendrán la representación legal, por sí o por apoderados que nombren, y el uso de la firma sin más limitación que la de no comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, podrán comprar, vender y permutar bienes de cualquier naturaleza que ellos sean, aceptar o constituir hipotecas, anticresis o cualquier clase de garantías, descuento de letras, giros, vales, pagarés, conocimientos o cualquier otro documento comercial y toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución Oficial o particular creada o por crearse, conceder poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces sea conveniente y en general toda clase de operaciones que el giro de los negocios requiera, firmando y otorgando toda clase de documentos públicos o privados que a tal fin sean necesarios, únicamente para el endoso de cheques para depositar, presentación de licitaciones y cobro de facturas que se adeuden a la Sociedad, podrán actuar individualmente cualquiera de los gerentes. Ambos gerentes deberán dedicar todas sus actividades para la sociedad con prohibición de cualquier otra. — Quinto: El ejercicio comercial cerrará el 31 de Agosto de cada año y las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas de capital. — Sexto: En caso de que alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital, deberá previamente ofrecerlas por escrito a los otros socios, quienes tendrán treinta días a contar de la notificación para comprar. El valor de la adquisición de las cuotas sociales será el que resulte del capital, reserva, utilidades y llave de la sociedad conforme al balance que se practicará al efecto por un Contador Público Nacional de acuerdo a las normas seguidas por la sociedad en cuanto a valuaciones de mercaderías, amortizaciones, etc., y los comunes en cuanto a la llave. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los gerentes automáticamente y por un plazo no mayor de un año, la esposa del socio gerente fallecido ocupará de pleno derecho el cargo de gerente y actuará conjuntamente con el otro socio hasta tanto se resuelva la situación prevista en el artículo siguiente. — Octavo: De producirse la situación anterior en cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios restantes, pudiendo los representantes o herederos con la representación unificada continuar en la sociedad con la conformidad de los otros socios, en caso de no optar por ello, los socios restantes podrán adquirir la parte que pertenecía al fallecido o incapacitado procediéndose de acuerdo con el artículo sexto. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los dos elegidos previamente para el caso de discordia y su fallo será inapelable y tendrá para las partes valor de cosa juzgada, a la que desde ya se someten. — Décimo: La sociedad tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de la órbita de su finalidad, sin más limitación que las que fijan las leyes, por ello no dejará de realizar actos jurídicos, aun no consignada esa facultad en este contrato. Conforme las partes, en lugar y fecha ut supra, firmando el presente contrato. — Firmado: Pedro A. Canevari. — Pascual Guido. — Mercedes F. N. de Canevari. — Catalina Luca de Guido. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.30|10-Nº 1.877-v.5|11|52

PAPETTI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. Escritura Número Novecientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Mario Ruggeri, que también es conocido por Mario Jacomino Ruggeri y firma "Mario Ruggeri", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Linda Papetti, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento veintiuno; don Nelson Papetti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Pastorino, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento veintiuno; don Armando Papetti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga Panopulos, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Caseros número dos mil novecientos cuarenta y dos departamento H.; y don Jenaro Ferraro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Romelia Puchol, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Brasil número dos mil ochocientos cuarenta, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Papetti Hermanos y Compañía", Sociedad de Capital e Industria, la que fué constituída por escritura otorgada con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de esta Capital don Juan B. Malvicino, al folio seiscientos noventa y ocho del Registro trescientos dos a su cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio dieciocho del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, la cual se encuentra íntegramente transcripta al folio setecientos cuarenta de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, posteriormente modificada por escritura pasada ante mí, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho al folio setecientos cuarenta de este mismo Registro y Protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de mayo del mismo año, bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio tres del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, vuelta a modificar por escritura pública, pasada ante mí, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil setecientos noventa, de este mismo Registro y Protocolo de ese año, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y últimamente modificada por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis de este mismo Registro y Protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyas escrituras copiadas por su orden en lo pertinente son del siguiente tenor: "(aquí partes pertinentes de las escrituras citadas)". Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones de referencia que he tenido para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado exponen: Que han convenido en transformar la referida sociedad de capital e industria en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en definitiva se regirá por las cláusulas que expresan los artículos siguientes: Primero: Constitúyese entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PAPETTI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ronseau número tres mil diez y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Veinte y Cinco Años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada ejercicio anual, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un siete por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del o los salientes podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad, será continuar explotando en esta plaza los negocios objeto de la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria", o sea el ramo de librería, papelería e imprenta en general, así como otros artículos de escritorio y afines, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas y mercaderías en general, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. —

Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Mario Ruggeri, trescientas diez cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Nelson Papetti, trescientas diez cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Armando Papetti, trescientas diez cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos diez mil pesos moneda nacional; y don Jenaro Ferraro, setenta cuotas por un valor total y en conjunto de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, en su totalidad e invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura, debidamente firmado por todos los comparecientes. — Sexto: La Dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores don Mario Ruggeri, don Nelson Papetti, y don Armando Papetti, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente con su nombre particular bajo el sello "Papetti Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital un millón de pesos moneda nacional". En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales, ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, pagarés, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Asuntos Económicos, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura y Ganadería, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, de Justicia, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres, Comité de Exportación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta de Setiembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: treinta y uno por ciento para el socio señor Mario Ruggeri; treinta y uno por ciento para el socio señor Nelson Papetti; treinta y uno por ciento para el socio señor Armando Papetti: siete por ciento para el socio señor Jenaro Ferraro, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio pre muerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los señores Gerentes Administrativos Mario Ruggeri, Nelson Papetti y Armando Papetti, la o las sumas que se fijen en reunión de socios por acta labrada al efecto, en concepto de sueldos, así como también las que correspondieren a movilidad. Podrán también designarse Gerentes Industriales, cuya remuneración será fijada en la misma forma. Dichas sumas podrán ser aumentadas o disminuidas por resolución adoptada por unanimidad de los socios. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Segundo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — En este estado las partes dejan constancia que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley doce mil novecientos veinte y uno se ha solicitado del Instituto Nacional de Previsión Social el certificado correspondiente, que corre agregado al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis de este Registro y Protocolo corriente, el cual fué expedido bajo el número treinta y dos mil novecientos setenta, resultando del mismo que la Sociedad que por este acto se transforma no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones o aportes establecidos por las leyes vigentes en favor de ese Instituto. — A esta altura del acto los comparecientes continúan diciendo: Que en el balance a que se ha hecho mérito y que se agrega por cabeza de escritura figura en el activo una finca que pertenece a la Sociedad Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria y que con motivo de la transformación de la misma en "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón de pesos moneda nacional", pasa a ser del dominio de esta última, declarando los comparecientes que la misma queda transferida en plena propiedad a la Sociedad que por este acto se constituye. La finca de que se trata se encuentra ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal, calle Rondeau número tres mil dieciocho, entre las de Rioja y General Urquiza, edificada en el lote veintitrés de la manzana A., compuesta su extensión según su título de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte; por veintitrés metros ochenta y dos centímetros de fondo en el costado Oeste; y veinticinco metros veintiocho centímetros en el del Este, teniendo ocho metros setenta y ocho centímetros en su contrafrente al Sud, y según la tasación del Ingeniero Emilio García Herrera en la sucesión de Enrique Liberti, mide: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte; veintitrés metros cincuenta y dos centímetros de fondo en el costado Oeste; veinticinco metros veintinueve centímetros en el del Este, teniendo en el contrafrente un martillo que mide sucesivamente cuatro metros cuarenta centímetros de Este a Oeste; ochenta y tres centímetros de Sud a Norte y cuatro metros veintiséis centímetros de Este a Oeste, lindando por su frente con la calle Rondeau; por el Sud parte del lote veinte; por el Este con los lotes veintiuno y veintidós y por el Oeste con parte del veinticuatro. — Le corresponde a la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria", a mérito de los siguientes antecedentes: a) En virtud de la escritura de disolución parcial de dicha sociedad de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta de este Registro, la que en su testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho en la Zona Sud, tomo mil trescientos setenta y dos, folio cincuenta y ocho, número de la finca veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, tengo para este acto a la vista y devuelvo a los interesados, doy fe. — b) Por escritura de disolución parcial con motivo del retiro del socio Nicolás Grimaldi, de la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Capital e Industria", otorgada ante mí con fecha de hoy, al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis de este mismo Registro Protocolo corriente, cuyo testimonio se inscribirá en el Registro de la Propiedad conjuntamente con la presente. — Con los certificados de Obras Sanitarias de la Nación, Impuestos Municipales y afirmados, que tengo a la vista y he leído a los interesados se justifica que el inmueble descripto no adeuda suma alguna hasta el año mil novecientos cuarenta y ocho inclusive por dichos conceptos y con los certificados del Registro de la Propiedad agregado al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis, de este mismo Registro Protocolo corriente y Unico que agrego a la presente y que también he leído a los interesados se justifica que la referida sociedad ni sus componentes no tienen inhibición ni embargo y que la propiedad descripta cuyo dominio consta sin modificaciones no reconoce embargo e hipoteca ni otro derecho real, no adeuda Contribución Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, no registrando afectación tampoco por los conceptos arriba expresados. — Los otorgantes hacen constar que el valor con que figura el inmueble descripto en el balance citado asciende a la suma de Treinta y tres mil ciento veintinueve pesos moneda nacional por cuyo importe queda transferido a la Sociedad "Papetti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional", de lo que dejan constancia a sus efectos. — En este estado los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida de la presente seis testimonios. — Leída que les fué se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don Carlos Mauricio Rotman y don Horacio Riente, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. Mario Ruggeri. — Nelson Papetti. — Armando Papetti. — Jenaro Ferraro. — Tgo.: C. Rotman. — Tgo.: H. Riente. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de la Serie L. numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta mil quinientos veinticuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay dos sellos. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.320.— e.30|10-Nº 1.888-v.5|11|52

CASA EUGENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Juan Esteban Luis Arch, transfiere las setenta y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad denominada: "CASA EUGENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores José David Felner y Jacobo Grinbeen, quienes las adquieren en la siguiente proporción: El señor José David Felner adquiere setenta y cinco cuotas y el señor Jacobo Grinbeen diez cuotas. — El socio Salvador Salomón Jacobson por su parte, transfiere al señor David Felner las setenta y cinco cuotas de su propiedad en dicha sociedad. — En consecuencia queda el señor David Felner dueño de seiscientas diez cuotas y el señor Jacobo Grinbeen en dueño de diez cuotas. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 1.950-v.6|11|52